



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO TELÉFONO NO

CLASE:

EJECUTIVO MIXTO

DEMANDANTE: *FINANZAUTO S.A.*

C.C. o NIT. No. *860.028.601.9*
DIRECCIÓN:

DEMANDADO: *LUZ AIDE MIRANDA SANTA*

CC. ó NIT *30.354.224*

FECHA DE RADICACIÓN: *20/06/2013*

CUADERNO: *DOS*

NÚMERO RADICACION:

110014003051 2013-00739-00



MINISTERIO DE TRANSPORTES

Certificado de tradición

Nro. CT300225343

El vehículo de placas RLY110 tiene las siguientes características:

Placa:	RLY110	Clase:	AUTOMÓVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2011
Color:	GRIS GALAPAGO	Servicio:	Particular
Carrocería:	SEDAN	Motor:	F18D32084651
Serie:	9GAJM52B1BB070872	Línea:	OPTRA
Chasis:	9GAJM52B1BB070872	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:	9GAJM52B1BB070872	Puertas:	4
Cilindraje:	1796	Estado:	REGISTRADO
Nro de Orden:	No registra		

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 032011000402024 con fecha de importación 11/04/2011, Bogotá

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: FINANZAUTO FACTORING SA.

Propietario(s) Actual(es)

LUZ AIDE MIRANDA SANTA

Historial de propietarios

Dado en Bogotá, 5 de junio de 2013 a las 10:42:06
A solicitud de: FABIO HERNANDEZ OSPINA con C.C. C80439211 de Bogotá.

Funcionario Secretaría de Movilidad

HECTOR IVAN ARBOLEDA
Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1996, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Movilidad de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 10 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene validez para todos los efectos legales.

Contrato de



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD



(0) - Usuario / (1) - carpeta

Calle 64C No. 88A - 44 www.simbogota.com.co - Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

BOGOTÁ
HUMANANA

10

10

10

10

10

10

2

E PORTELA PORTELA
ABOGADO

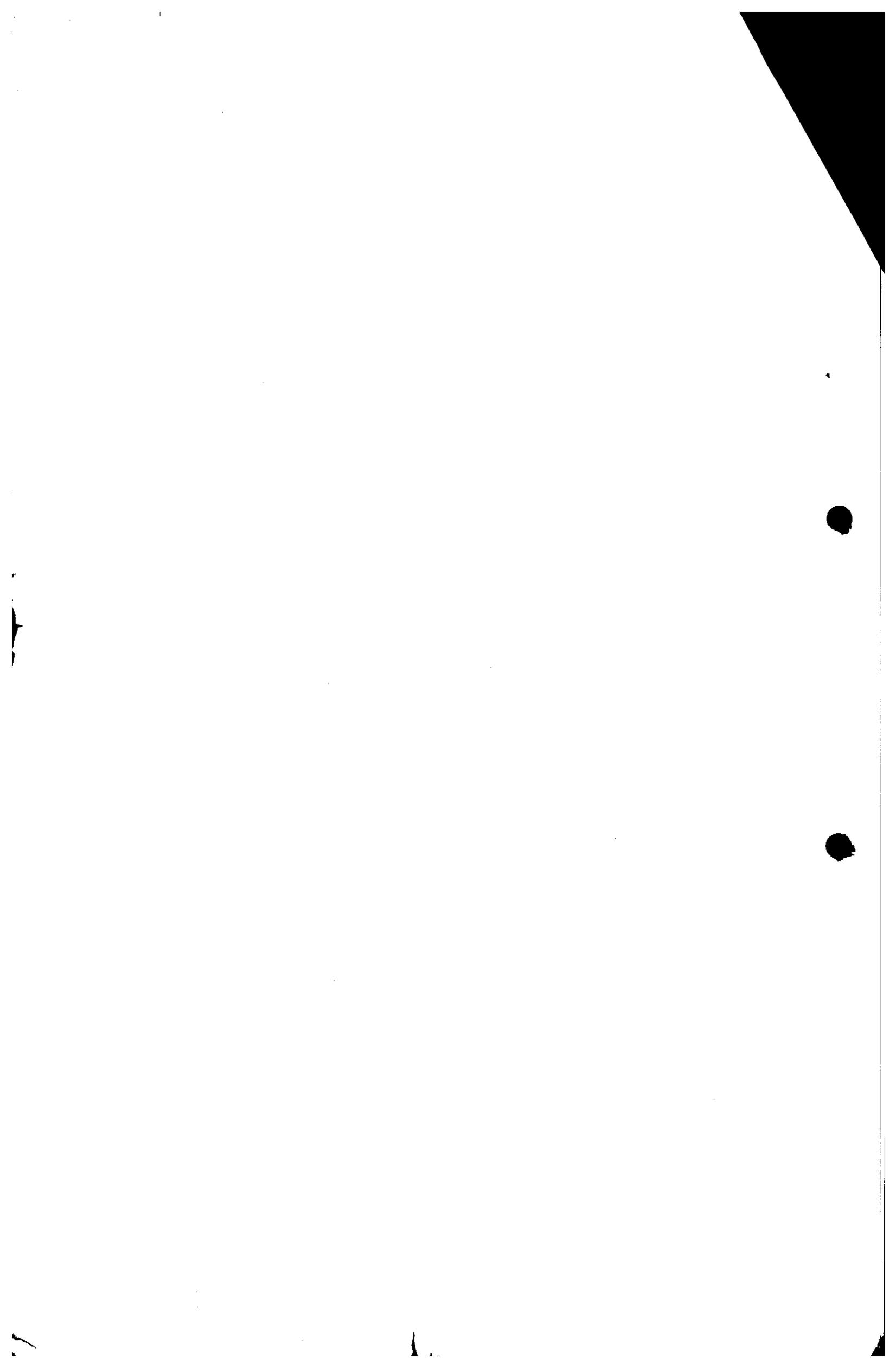
Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: Proceso: EJECUTIVO MIXTO.
D/te: Finanzauto Factoring S.A.
D/do: LUZ AIDE MIRANDA SANTA
Asunto: **Solicitud de medidas cautelares**

Señor Juez:

JORGE PORTELA PORTELA, mayor e identificado con la cédula de ciudadanía número 19'251.381 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 23.082 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi carácter de mandatario de la sociedad **FINANZAUTO FACTORING S.A.** y con fundamento en la preceptiva del artículo 513 del Código de Procedimiento Civil, comedidamente solicito a su Despacho, se digne decretar la práctica de las siguientes medidas cautelares:

1. El embargo y secuestro del automotor objeto del gravamen prendario, esto es, vehículo marca CHEVROLET OPTRA, modelo 2011, clase AUTOMÓVIL, color GRIS GALÁPAGO, motor No. F18D32084651, chasis No. 9GAJM52B1BB070872, placa **RLY 110**. Para la inscripción de la medida cautelar de embargo a la Secretaría de Tránsito de Bogotá D.C. y a la Policía nacional F - 2 Automotores, para la captura del mismo, en dirección a posibilitar su posterior secuestro.
2. El embargo del automotor de placa **BLM 310**. Para el perfeccionamiento de ésta medida cautelar, dignese oficiar a la Secretaría de Tránsito de Bogotá D.C., comunicándole la determinación judicial.
3. El embargo del automotor de placa **SRO 149**. Para el perfeccionamiento de ésta medida cautelar, dignese oficiar a la Secretaría de Tránsito de Bogotá D.C., comunicándole la determinación judicial.
4. El embargo del bien inmueble situado en la calle 12 C # 71 B 40 Torre 2 Apto 504 de Bogotá D.C., con matrícula inmobiliaria 50C - 1756170. Para el perfeccionamiento de ésta medida cautelar, dignese oficiar al señor registrador de instrumentos públicos de Bogotá D.C. comunicándole la determinación judicial.
5. El embargo del salario y demás contraprestaciones laborales que la demandada LUZ AIDE MIRANDA SANTA perciba en la empresa INGECOLMAQ LTDA., cuya sede comercial se sitúa en la Avenida Suba # 106 A 28 Oficina 506 de Bogotá D.C. Para el perfeccionamiento de ésta medida cautelar, dignese oficiar al señor gerente y/o pagador de esa entidad mercantil, comunicándole la determinación judicial.



3

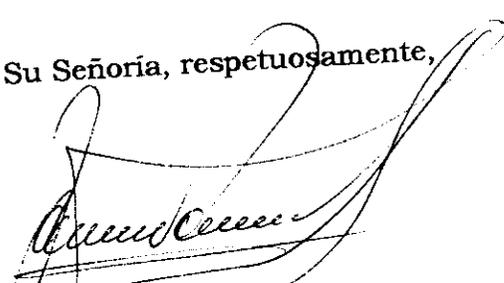
6. El embargo de los dineros depositados por la demandada LUZ AIDE MIRANDA SANTA en la cuenta No. 749903446 de BANCOLOMBIA de ésta ciudad. Para el perfeccionamiento de ésta medida cautelar, dignese oficiar al señor gerente de esa entidad bancaria, comunicándole la determinación judicial.

7. El embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que de propiedad y/o posesión de la demandada se encuentren en la CALLE 12 C # 71 B 40 INTERIOR 2 APTO 504 de BOGOTÁ D.C. o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia. Para su diligenciamiento, se dignará comisionar el Señor Juez Civil Municipal de Descongestión y/o al Señor Inspector de Policía de la zona respectiva.

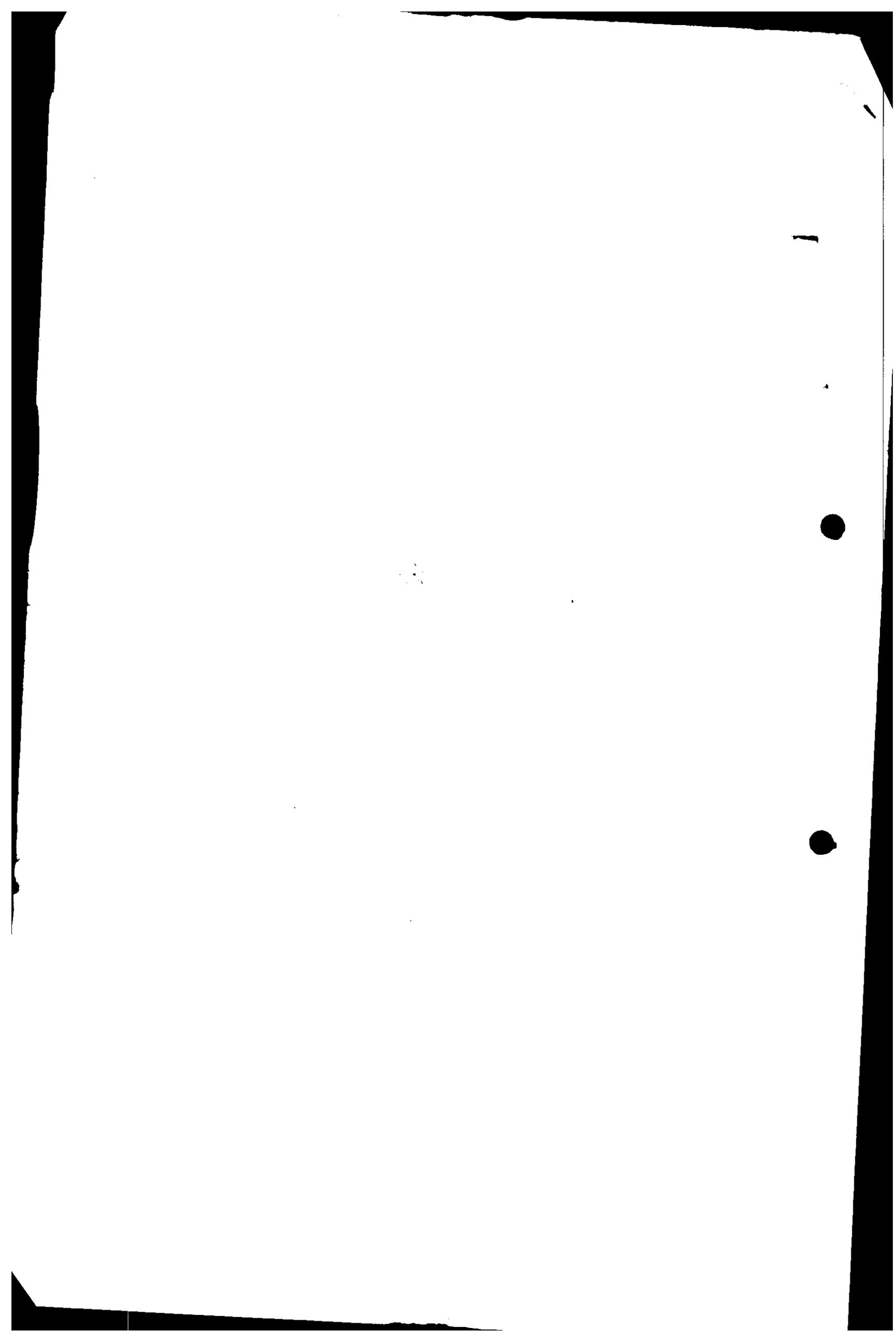
Los anteriores bienes los denunció como de propiedad del ciudadano demandado bajo la gravedad del Juramento.

Dígnese Señor juez, indicar el monto de la caución.

De Su Señoría, respetuosamente,



JORGE PORTELA PORTELA
C.C. # 19251.381 de Bogotá.
T.P. # 23.082 del C.S. de la Judicatura.



cl

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veintiocho (28) de octubre de dos mil trece (2013)

Ref. 11001400305120130073900.

Vista la solicitud de medidas cautelares, se ordena prestar caución por la suma de (\$ 2.500.000.00) M.CTE.

NOTIFÍQUESE,

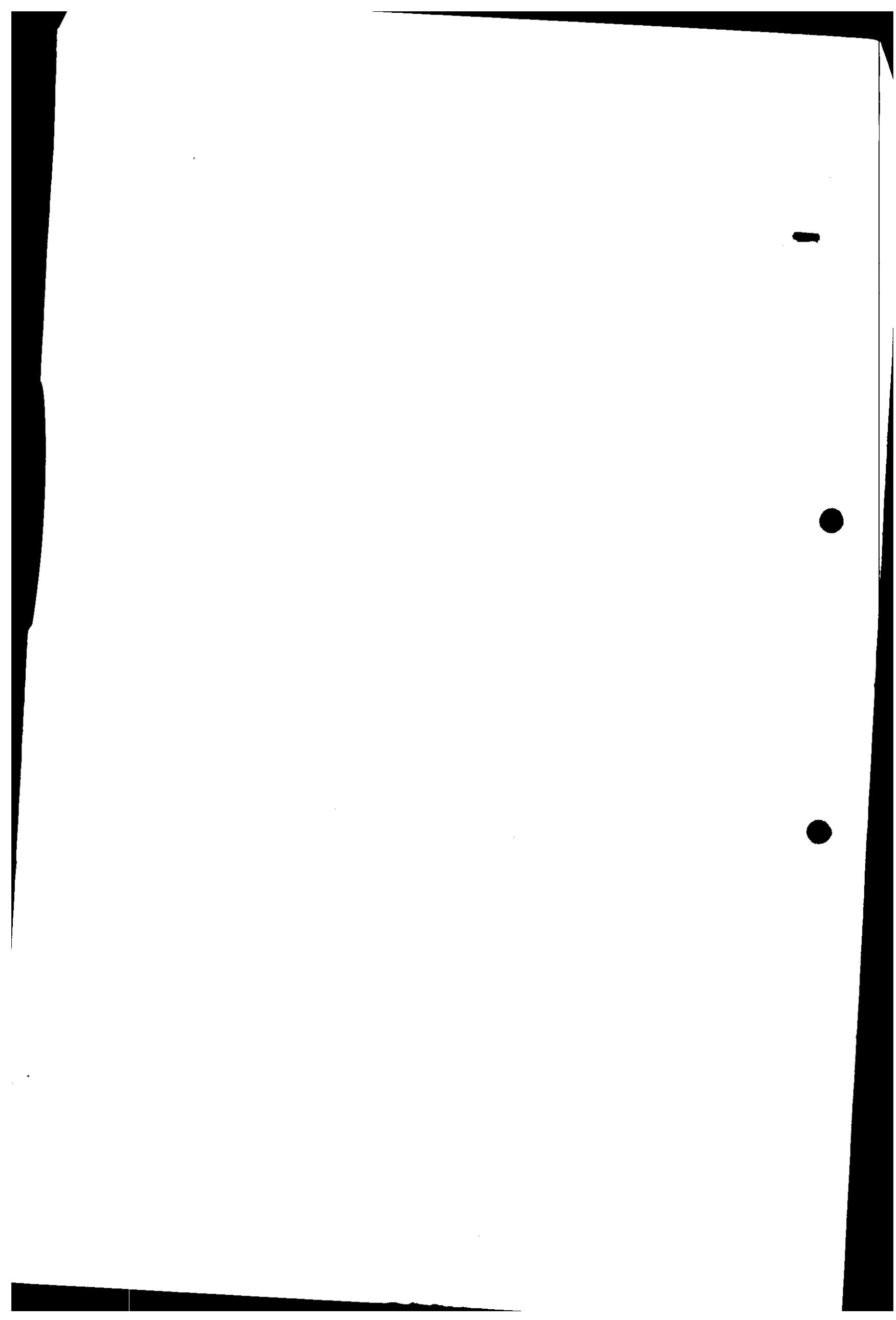


PAULA LORENA MARIN HERNÁNDEZ

JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
El auto anterior se notificó por anotación en estado número
177 Hoy 28 de Oct 2013
SECRETARÍO

MB



Suc.	Ramo	Póliza	Anexo	SecImp
169	JU	835907		1



POLIZA DE CAUCION JUDICIAL

ORIGINAL

PAG.: 1

Ciudad y Fecha de Expedición: BOGOTÁ, D.C. 06 del mes Noviembre de 2013
 Clave Intermediario: 23238 PROMOTEC S.A. CORREDORES DE SEGUROS
 Tomador: FINANZAUTO S.A. Nit: 860.028.601-9
 Dirección: AVDA DE LAS AMERICAS N° 53-50 BOGOTÁ, D.C. Tel: 000007499000

Asegurado y Beneficiario:
 LUZ AIDE MIRANDA SANTA Nit: 30,354,224
 Fianza o Caucción Según: Art. 513 INCISO 10 CODIGO PROCEDIMIENTO CIVIL
 Ordenada Por: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL No. 051 de BOGOTÁ, D.C.
 En Proceso: EJECUTIVO MLXTO

Obligado a Prestar Caucción: FINANZAUTO S.A.
 Apoderado: JORGE PORTELA PORTELA
 Demandante: FINANZAUTO S.A.
 Demandado: LUZ AIDE MIRANDA SANTA

Objeto de la Caucción: GARANTIZAR EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS CON EL DECRETO DE MEDIDAS CAUTELARES SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.

Valor Asegurado: \$2,500,000.00
 DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE.

Vigencia: La del proceso
 Observaciones: PROCESO N° 2013-0739

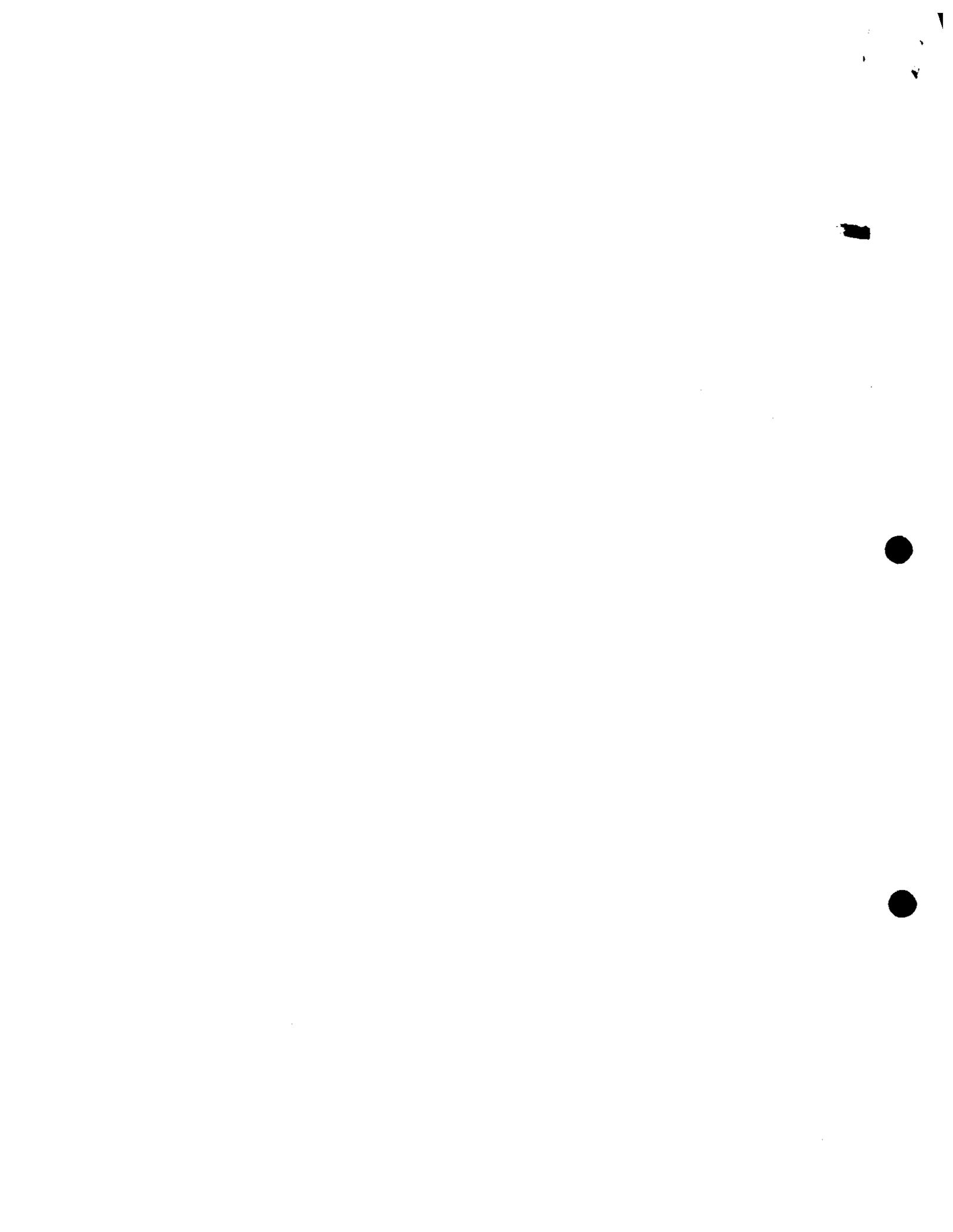
PRIMA: \$125,000 GASTOS: \$2,800 I.V.A.: \$20,448 VALOR A PAGAR: \$148,248
 RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. (Art.1068 C.Co) PG: 29528 JD:

Autorizo a LIBERTY SEGUROS S.A Nit. 860.039.988-0 y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A, Nit. 860.008.645-7, con domicilio principal en la Calle 72 # 10-07 Piso 7 de Bogotá, como responsable del tratamiento de mis datos, para que cualquier información incluida en este documento, o en los documentos emanados del proceso de suscripción, sea compilada, almacenada, consultada, usada, procesada, compartida, para efectos de 1) mi vinculación como Tomador y/o Asegurado o Beneficiario y la de las personas que a través de esta solicitud pretendo sean incluidas en el contrato de seguro; 2) para la ejecución del presente contrato de seguro; 3) para la atención, análisis, liquidación y pago de siniestros y en general toda la gestión necesaria para el cumplimiento del contrato de seguro celebrado 4) para el envío de información relacionada con el (los) contrato(s) de seguro(s) celebrado(s), a través de medios telefónicos, electrónicos (SMS, chat, correo electrónico y demás medios considerados electrónicos) físicos y/o personales. Autorizo adicionalmente a LIBERTY SEGUROS S.A y a LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. a transferir mis datos personales a 1) a mi(s) intermediario (s) de seguros; 2) al tomador de mi seguro 3) a los coaseguradores o reaseguradores en Colombia o en el exterior, 4) a FASECOLDA E INVERFAS. Así mismo autorizo a LA LIBERTAD COMPAÑÍA DE

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES ACT. ECONOMICA 6801.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
 VIGILADO



Suc.	Ramo	Póliza	Anexo	SecImp
169	JU	835907		1



POLIZA DE CAUCION JUDICIAL

ORIGINAL

PAG.: 2

Ciudad y Fecha de Expedición
BOGOTA, D.C. 06 del mes Noviembre de 2013

Clave Intermediario
23238 PROMOTEC S.A. CORREDORES DE SEGUROS

Tomador : **FINANZAUTO S.A.** Nit: **860.028.601-9**
Dirección : **AVDA DE LAS AMERICAS N° 53-50 BOGOTA, D.C.** Tel : **000007499000**

Asegurado y Beneficiario :
LUZ AIDE MIRANDA SANTA Nit: **30,354,224**

Fianza o Caucción Según : **Art. 513 INCISO 10 CODIGO PROCEDIMIENTO CIVIL**
Ordenada Por : **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL No. 051 de BOGOTA, D.C.**
En Proceso : **EJECUTIVO MIXTO**

Obligado a Prestar Caucción: **FINANZAUTO S.A.**
Apoderado : **JORGE PORTELA PORTELA**
Demandante : **FINANZAUTO S.A.**
Demandado : **LUZ AIDE MIRANDA SANTA**

INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.S, con Nit 860.508.462-1, domiciliada en la Calle 72 # 10-07 Piso 7, para que en caso de financiar las primas de seguros con dicha Compañía, mi información sea tratada, durante la relación contractual para todas las actividades relativas a la ejecución del contrato de mutuo. Declaro que he sido informado de 1) la existencia de las Políticas de Tratamiento, las cuales se encuentran publicadas en www.libertycolombia.com.co y también pueden ser solicitadas a atencionalcliente@libertycolombia.com o al teléfono 3077050 de Bogotá 2) que me asisten los derechos establecidos en la ley 1581 de 2012 y sus Decretos reglamentarios o demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, en especial los derechos a: a) conocer, actualizar y rectificar mis datos b) solicitar prueba de la autorización otorgada; c) ser informado del uso que le ha dado a sus datos personales; d) presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a las disposiciones legales vigentes e) revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. f) acceder en forma gratuita a mis datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento, 3) que la información que suministro sobre niños, niñas y adolescentes responde y respeta su interés superior y sus derechos fundamentales 4) que son facultativas las respuestas a las preguntas que me han hecho o me harán sobre datos personales sensibles.

Sucursal ADM O R ADM CRA 7 NO. 72 - 64 INT. 18 Tel 3471855
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES : Calle 72 N° 10-07 Piso 8 - Bogotá D.C.

SI USTED DESEA VERIFICAR LA VALIDEZ DE LA POLIZA RECIBIDA POR FAVOR COMUNIQUESE EN BOGOTA AL 3077050
EN EL RESTO DEL PAIS AL 018000115569 / 018000113390.

[Handwritten signature]
AP 23092 CS
EL GARANTIZADO O APODERADO

ANGELA PATRICIA MUNAR M.
Gerente Nacional de Fianzas

LIBERTY SEGUROS S.A.
NIT 860.039.988-0
Firma Autorizada

MEMOJ62JRKTFVAXMUVF84ZLDQ-----

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES ACT. ECONOMICA 6801.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

11

12

13

14

JORGE PORTELA PORTELA
ABOGADO

JUZGADO 51 CIVIL MPAL

13877 13-NOV-13 8:57

2
f2

Señor (a)
JUEZ CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

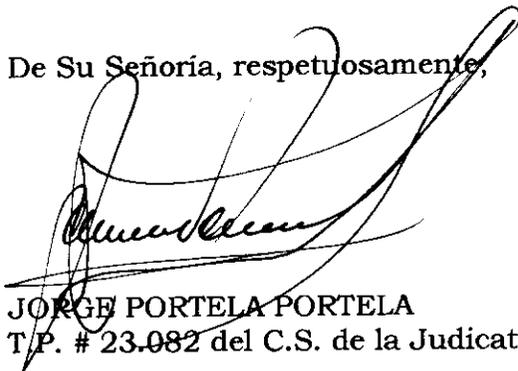
REF: Proceso: EJECUTIVO MIXTO.
D/te: Finanzauto S.A.
D/do: Luz Aidé Miranda Santa
Radicación: **2013 - 0739**

Señor (a) Juez:

JORGE PORTELA PORTELA, en mi carácter de mandatario judicial de la entidad financiera demandante, allego la póliza judicial JU 835907 expedida por Liberty Seguros S.A., por la suma ordenada en providencia inmediatamente anterior.

Debo, entonces, suplicar a su Despacho, se digne decretar las medidas cautelares solicitadas.

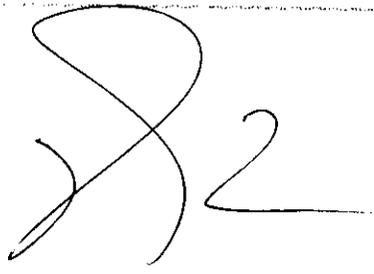
De Su Señoría, respetuosamente,



JORGE PORTELA PORTELA
T.P. # 23.082 del C.S. de la Judicatura.

- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...

13 NOV. 2013



9

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil trece (2013)

Ref. 11001400305120130073900.

En atención al escrito que antecede, y de conformidad con el artículo 513 del C.P.C., el Despacho **DECRETA:**

1. El embargo y posterior secuestro de los vehículos de placas **RLY-110 BLM-310, Y SRO-149**, denunciado como de propiedad del demandado, líbrese oficio a la SECRETARIA DE MOVILIDAD respectiva a fin de que se sirva obrar conforme lo dispone el artículo 681 numeral 1 del C.P.C.
2. El embargo y posterior secuestro del bien inmueble de propiedad de la parte demandada, el cual se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50C-1756170** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

Por Secretaría líbrese el oficio respectivo al Registrador para lo de su cargo, (Núm. 1 Art. 681 C.P.C.).

3. El embargo y secuestro de los **bienes muebles y enseres**, excluidos todos aquellos sujetos a registro, que de propiedad de la parte demandada; se encuentren en la Calle 12 C No 71 B - de esta ciudad o en el sitio que se indique al momento de la práctica de la diligencia. Límite de la medida la suma de \$ 50.000.000.oo M/CTE.

Para lo cual, se comisiona con amplias facultades a los **JUECES CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN BOGOTÁ D. C.** (reparto) **Y/O AL SEÑOR INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA**, a quienes se libraré despacho comisorio conforme con lo normado en el artículo 32 del Código de procedimiento Civil.

Desígnese como secuestre a: MARTHA PATRICIA ROMERO

Se fijan como honorarios al secuestre la suma de \$150.000.oo M/CTE.

Una vez se obtenga respuesta de las presentes medidas cautelares se resolverá sobre la restante.



1

2

3

4

a

NOTIFÍQUESE,



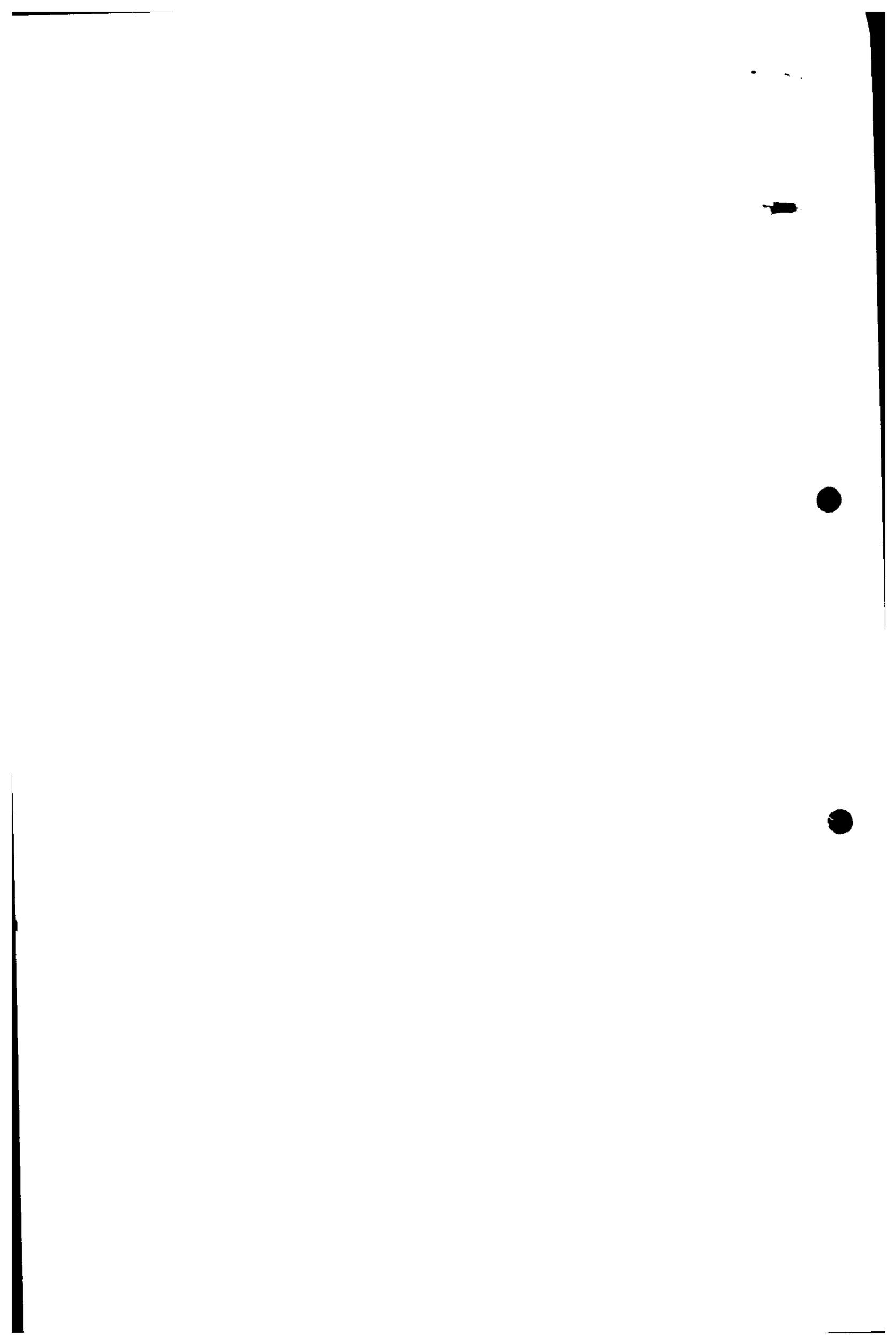
PAULA LORENA MARÍN HERNÁNDEZ

JUEZ

2013-739
19-NOV-2013

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL	
El auto anterior se notifica por anotación en estado número	
140	Hoy 19-NOV-2013
SECRETARÍO	

MB





Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 051 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

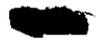
MARTHA PATRICIA ROMERO, CÉDULA CIUDADANIA 51871351, CALLE 12 C NO. 7-33 OFICINA 302 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 3102447610,

En el proceso número: 11001400305120130073900

03/12/2013 02:51:25 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

PAULA LORENA MARIN HERNANDEZ
Juez



77

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 13
Bogotá D.C.

Oficio 13-3634

REF: EJECUTIVO MENOR No. 2013-0739
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.-
DEMANDADO: LUZ AIDE MIRANDA SANTA C.C. 30.354.224.-

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA

Reciba primero un cordial saludo.

*Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil trece (2.013), proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** del bien inmueble de propiedad del demandado, describiendo las siguientes características:*

MATRICULA No. 50C-1756170

Por consiguiente, sírvase inscribir la medida en el correspondiente folio, y posteriormente expedir al interesado un certificado de libertad.

*Una vez inscrito, se le pide **REMITA ESTE OFICIO JUNTO CON LA CERTIFICACIÓN ALLUDIDA**, citando el proceso de la referencia*

De no pertenecer el inmueble al ejecutado, por favor absténgase de inscribir el embargo e infórmenos sobre el particular (Art. 681 N° 1 del C. de P.C.)

Agradézcole su especial colaboración para con el Juzgado.

Para su diligenciamiento su libra el presente hoy tres (03) de diciembre de dos mil trece (2.013).-

CUALQUIER TIPO DE FALSIFICACIÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente,

[Firma]
FREDY ALEJANDRO CAÑÓN RUBIANO
SECRETARIO

mh

[Firma]
RECIBIDO: 11-16-13
23082



12

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 PISO 13
Bogotá D.C.

Oficio N° 13-3633

REF: EJECUTIVO MENOR No. 2013-0739
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.-
DEMANDADO: LUZ AIDE MIRANDA SANTA.-

Señores
SECRETARIA DE MOVILIDAD
BOGOTA D.C.

Reciba primero un cordial saludo.

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil trece (2013), se decretó el **EMBARGO** del(os) vehículo automotor de placa(s) No. **RLY-110** denunciado de propiedad del demandado(a) **LUZ AIDE MIRANDA SANTA** identificado con C.C. 30.354.224.-

Sírvase obrar conforme lo dispone el artículo 681 numeral 1 Del C.P.C.

Al contestar por favor cite el proceso de la referencia.

Para su diligenciamiento se libra el presente hoy doce (12) de diciembre de dos mil trece (2013).

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,


FREDDY ALEJANDRO CAÑON RUBIANO
Secretario

mhn

RECIBI = XII - 16 / 13
Jorge Portela Fomda
TEL 23082 esv

1

2

3

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 PISO 13
Bogotá D.C.

Oficio N° 13-3634

REF: EJECUTIVO MENOR No. 2013-0739
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.-
DEMANDADO: LUZ AIDE MIRANDA SANTA.-

Señores
SECRETARIA DE MOVILIDAD
BOGOTA D.C.

Reciba primero un cordial saludo.

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil trece (2013), se decretó el **EMBARGO** del(os) vehículo automotor de placa(s) No. **BLM-310** denunciado de propiedad del demandado(a) **LUZ AIDE MIRANDA SANTA** identificado con C.C. 30.354.224.-

Sírvase obrar conforme lo dispone el artículo 681 numeral 1 Del C.P.C.

Al contestar por favor cite el proceso de la referencia.

Para su diligenciamiento se libra el presente hoy doce (12) de diciembre de dos mil trece (2.013).

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,

FREDDY ALEJANDRO CAÑÓN RUBIANO
Secretario

[Handwritten signature]
RECIBIDO - X
- 10/12/13
ORGE FORTEZA
TP 23 08 2 88 f

1

2

3

74

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 PISO 13
Bogotá D.C.

Oficio N° 13-3635

REF: EJECUTIVO MENOR No. 2013-0739
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.-
DEMANDADO: LUZ AIDE MIRANDA SANTA.-

Señores
SECRETARIA DE MOVILIDAD
BOGOTA D.C.

Reciba primero un cordial saludo.

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil trece (2013), se decretó el **EMBARGO** del(os) vehículo automotor de placa(s) No. **SRO-149** denunciado de propiedad del demandado(a) **LUZ AIDE MIRANDA SANTA** identificado con C.C. 30.354.224.-

Sírvase obrar conforme lo dispone el artículo 681 numeral 1 Del C.P.C.

Al contestar por favor cite el proceso de la referencia.

Para su diligenciamiento se libra el presente hoy doce (12) de diciembre de dos mil trece (2013).

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,


FREDDY ALEJANDRO CAÑÓN RUBIANO
Secretario

Recibido: 12/16/13
Jorge Fortach
Tel: 2308208

10

10

10



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL - MUNICIPAL - 051
CRA 10 No. 14 - 33 PISO 13
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

15 DE 2014

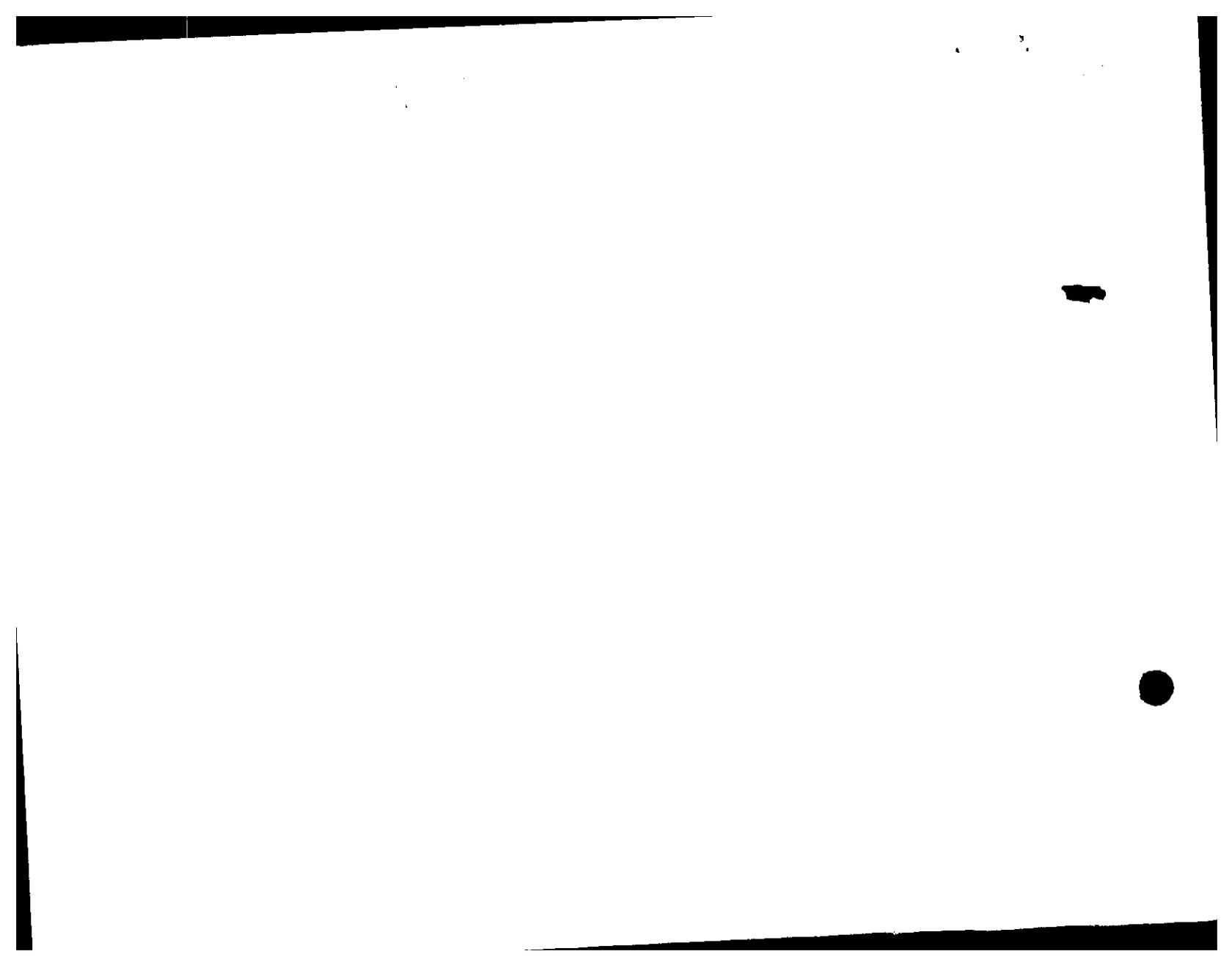
No.1776

DOCTOR(A)
MARTHA PATRICIA ROMERO
CALLE 12 C NO. 7-33 OFICINA 302
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400305120130073900

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA. EN EL OFICIO DE SECUESTRES, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

FREDDY CAÑON RUBIANO
EL SECRETARIO(A)



26

Señor
JUEZ 051 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
E. S. D.

REF PROCESO: 11001400305120130073900

JUZGADO 51 CIVIL APAL
14444 14-JUN-22 15:44

MARTHA PATRICIA ROMERO, mayor de edad, identificado como aparece bajo mi firma, en condición de Auxiliar de la Justicia, de manera respetuosa me dirijo a su Despacho con el fin de informar que **ACEPTO** el cargo de **SECUESTRE** dentro del proceso de referencia, igualmente me comprometo a cumplir fielmente los deberes que el cargo me impone.

En espera de sus notificaciones las cuales recibiré en la calle 12 B No. 9- 20
Oficina 428 Celular 311 55 47 403 de Bogotá D. C

Del señor Juez, Respetuosamente

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO DE SUPERINTENDENTES
DE LA JUDICATURA
Patricia Romero
C.C. 51.871.351
Auxiliar de la Justicia

MARTHA PATRICIA ROMERO

MARTHA PATRICIA ROMERO
CC N° 51.871.351 DE Bogotá
Auxiliar de la Justicia del C.S. de la J
Cel. 311 5547403
E: mail patriciaromero74@hotmail.com



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 13
Bogotá D.C.

Oficio 13-3634

REF: EJECUTIVO MENOR No. 2013-0739
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.-
DEMANDADO: LUZ AIDE MIRANDA SANTA C.C. 30.354.224.-

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA

Reciba primero un cordial saludo.

*Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil trece (2.013), proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** del bien inmueble de propiedad del demandado, descrito bajo las siguientes características:*

MATRICULA No. 50C-1756170

Por consiguiente, sírvase inscribir la medida en el correspondiente folio, y posteriormente expedir a costa del interesado un certificado de libertad.

*Una vez inscrito, se le pide **REMITA ESTE OFICIO JUNTO CON LA CERTIFICACIÓN ALUDIDA**, citando el proceso de la referencia*

De no pertenecer el inmueble al ejecutado, por favor absténgase de inscribir el embargo e infórmenos sobre el particular (Art. 681 N° 1 del C. de P.C.)

Agradézcole su oportuna colaboración para con el Juzgado.

Para su diligenciamiento se libra el presente hoy tres (03) de diciembre de dos mil trece (2.013).-

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente,


FREDDY ALEJANDRO CAÑÓN RUBIANO
SECRETARIO

mh

17
2
9





**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

**OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS**

11/13

RECIBO DE CAJA No. 71461149

71461149

BOGOTÁ ZONA CENTRO LIBERTAD
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

0000

Impreso el 26 de Diciembre de 2013 a las 01:35:50 p.m.
No. RADICACION: 2013-121665

NOMBRE SOLICITANTE: FINANZAUTO
OFICIO No.: 13-3534 del 03-12-2013 JUZGADO 051 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
MATRICULAS 1756170 BOGOTÁ D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRE	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N		15,700

=====
Total a Pagar: \$ 15,700

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO

15,700

1817899

- OFICINA DE REGISTRO -



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

**OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS**

RECIBO DE CAJA No. 71461149

71461149

BOGOTÁ ZONA CENTRO LIBERTAD
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 26 de Diciembre de 2013 a las 01:35:51 p.m.

No. RADICACION: 2013-830879

MATRICULA: 520-1756170

NOMBRE SOLICITANTE: FINANZAUTO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$ 13300

ASOCIADO AL TURNO No.: 2013-121665

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO 13300

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



19

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 27 de Diciembre de 2013 a las 09:49:20 a.m

El documento OFICIO Nro. 13-3634 del 03-12-2013 de JUZGADO 051 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2013-121665 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-1756170 y Certificado Asociado: 2013-830879

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTICULO 558 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.).

SEGUN OFICIO 1332 DE 2012 JUZGADO 12 CIVIL CTO BOGOTA

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 695 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 24 DEL DECRETO 2163 DEL 17 DE JUNIO DE 2011, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

ABOGA119

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

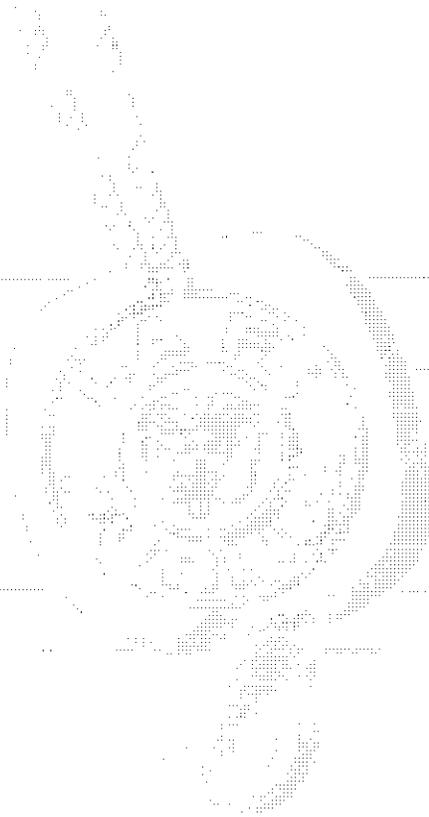
Registradora Principal

27 DIC 2013



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA OFICINA DE LA FE PÚBLICA

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA OFICINA DE LA FE PÚBLICA



NOTA DEVOLUTIVA

20

Pagina 2 *

Impresa el 27 de Diciembre de 2013 a las 09:49:20 a.m

El documento OFICIO Nro. 13-3634 del 03-12-2013 de JUZGADO 051 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2013-121665 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-1756170 y Certificado Asociado: 2013-830879

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

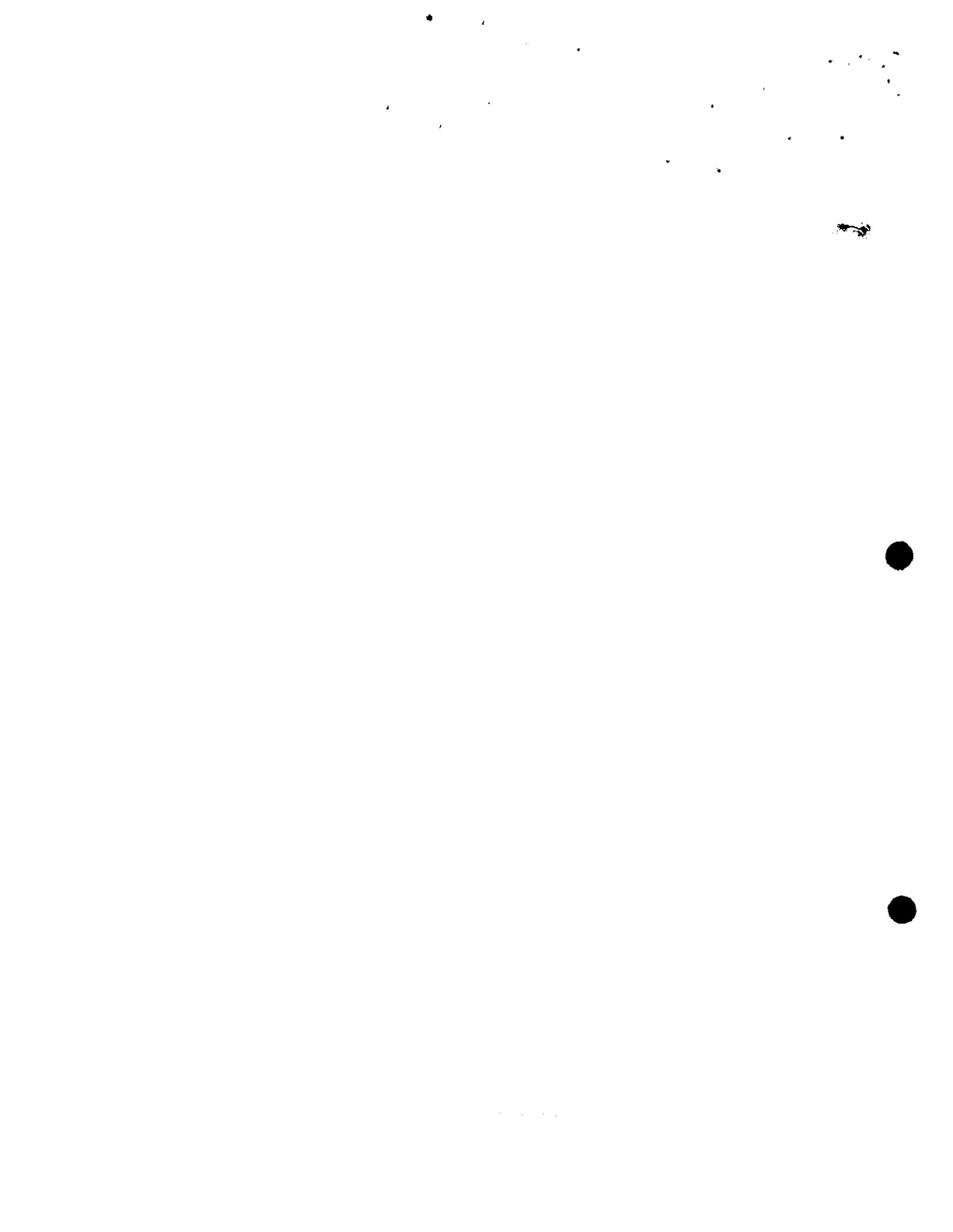
_____ QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 13-3634 del 03-12-2013 de JUZGADO 051 CIVIL MUNICIPAL DE BOG
Radicacion: 2013-121665







NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 27 de Diciembre de 2013 a las 09:49:20 a.m

El documento OFICIO Nro. 13-3634 del 03-12-2013 de JUZGADO 051 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2013-121665 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-1756170 y Certificado Asociado: 2013-830879

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTICULO 558 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.).

, SEGUN OFICIO 1332 DE 2012 JUZGADO 12 CIVIL CTO BOGOTA

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 695 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 24 DEL DECRETO 2163 DEL 17 DE JUNIO DE 2011, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

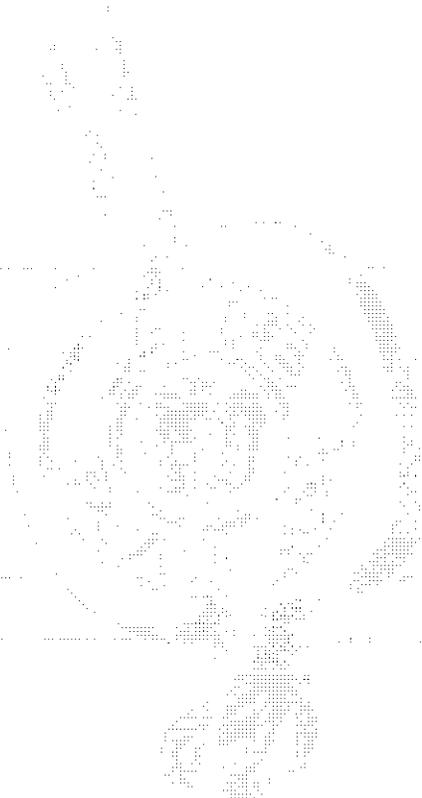
ABOGA119

27 DIC 2013



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA FUERZA DE LA FE PÚBLICA

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



IMPRESA EN COLOMBIA
DISEÑO Y MAQUETACIÓN
Y REGISTRO
LA FUERZA DE LA FE PÚBLICA



24

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 27 de Diciembre de 2013 a las 09:49:20 a.m

El documento OFICIO Nro. 13-3634 del 03-12-2013 de JUZGADO 051 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2013-121665 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-1756170 y Certificado Asociado: 2013-830879

NOTIFICACION PERSONAL

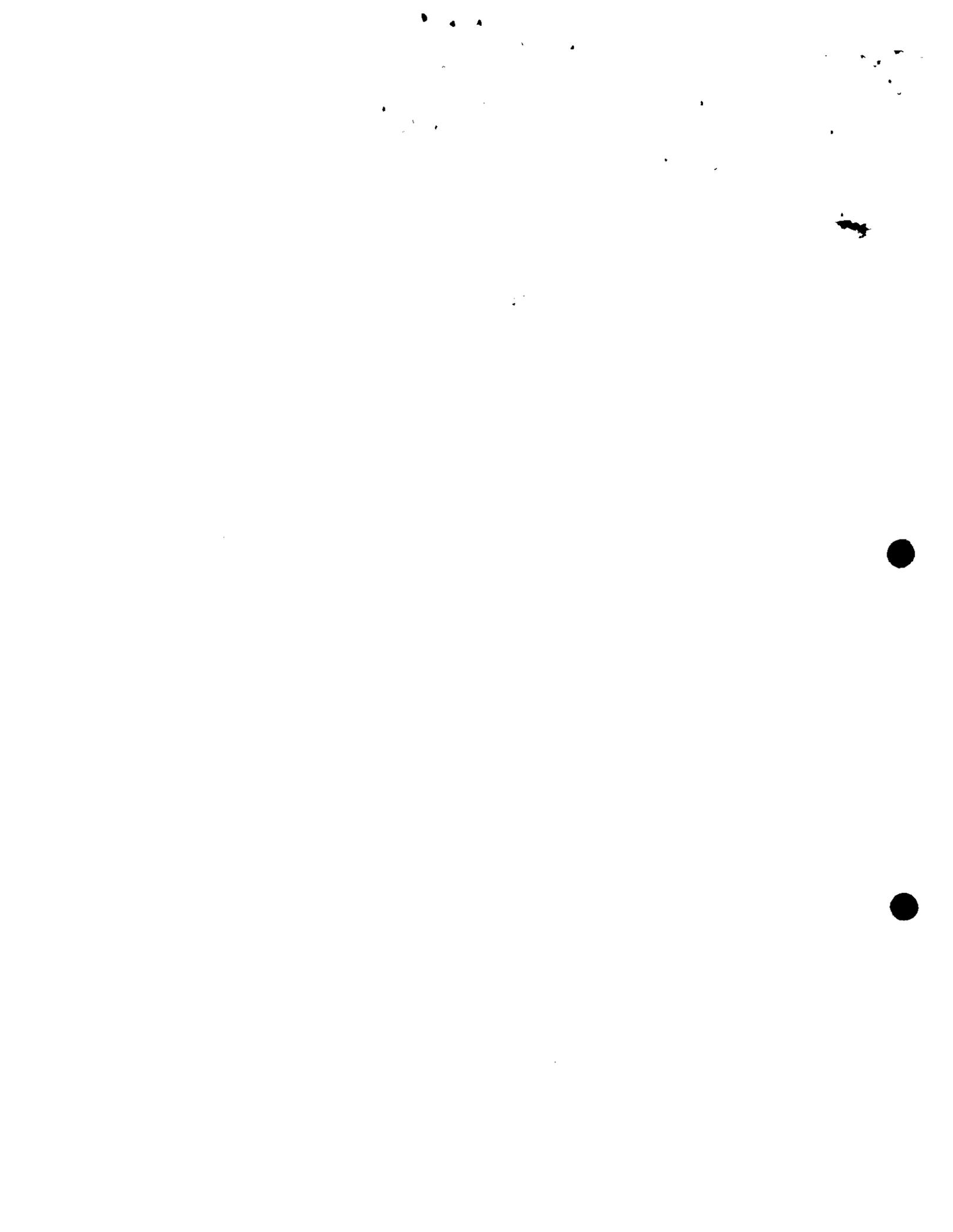
CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____ QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 13-3634 del 03-12-2013 de JUZGADO 051 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA Radicacion: 2013-121665

ASOCIADA DE LA FE PUBLICA





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Secretaría de Movilidad

Consortio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. **6639389**

Bogotá, D.C., 4 de febrero de 2014

Señores

JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 13
BOGOTÁ

JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL

[Firma manuscrita]

Doctor(a) **FREDDY ALEJANDRO CAÑON RUBIANO**, Secretario :

15138 14-FEB-14 16:58

[Firma manuscrita]

Referencia

Proceso: Ejecutivo

Expediente nro.: 2013-0739

Demandante: FINANZAUTO S.A

Demandado: LUZ AIDE MIRANDA SANTA

Oficio: 133634 del 29 de enero del 2014 radicada el 29 de enero del 2014.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas **BLM310**, clase automóvil, servicio particular, figura como propietario: **EDGAR AUGUSTO CHAPARRO VARGAS** desde 24/10/2011 hasta la fecha.

De acuerdo con el artículo 681 y ss. del C.P.C., no se acató la medida judicial consistente en: embargo, debido a que el demandado no es el propietario..

Cordialmente,

[Firma manuscrita]

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario Secretaría de Movilidad

Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

C1013577012

DEPARTMENT OF AGRICULTURE
FOOD AND NUTRITION ASSISTANCE

9888000

UNITED STATES DEPARTMENT OF AGRICULTURE

WASHINGTON, D. C. 20250
OFFICE OF THE ASSISTANT SECRETARY
FOR FOOD AND NUTRITION ASSISTANCE

MEMORANDUM FOR THE ASSISTANT SECRETARY FOR FOOD AND NUTRITION ASSISTANCE

DATE: 1/15/70

TO: ASSISTANT SECRETARY FOR FOOD AND NUTRITION ASSISTANCE

FROM: [REDACTED]

SUBJECT: [REDACTED]

1. [REDACTED]

2. [REDACTED]

3. [REDACTED]

4. [REDACTED]

5. [REDACTED]

[REDACTED]

Very truly yours,

[REDACTED]

Assistant Secretary for Food and Nutrition Assistance

This memorandum is prepared for the information of the Assistant Secretary for Food and Nutrition Assistance. It is not intended to be a final report or to be used as a basis for action. It is the property of the Department of Agriculture and is loaned to you. It and its contents are not to be distributed outside your office without the approval of the Assistant Secretary for Food and Nutrition Assistance.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

24

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. **6639582**

Bogotá, D.C., 4 de febrero de 2014

Señores

JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 13
BOGOTÁ

Doctor(a) **FREDDY ALEJANDRO CAÑÓN RUBIANO**, Secretario :

Referencia

Proceso: Ejecutivo

Expediente nro.: 2013-0788

Demandante: EDISON ARDILA RAMIREZ

Demandado: JOSE EVANGELINO REY MONTAÑEZ

Oficio: 140061 del 31 de enero del 2014 radicado el 31 de enero del 2014.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas DCL809, clase camioneta, servicio particular, figura como propietario: JOSE EVANGELIO REY MONTAÑEZ desde 21/04/2009 hasta la fecha.

De acuerdo con el artículo 681 del C.P.C., se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,

Funcionario Secretaría de Movilidad

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2004 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de septiembre de 2006 del Concejo de Bogotá de Bogotá, se firma mecánica que aparece en el presente documento para validez para todos los efectos legales.

BOGOTÁ
HUCANA

DEPARTMENT OF AGRICULTURE
OFFICE OF THE SECRETARY

SECRET

Washington, D. C.

MEMORANDUM FOR THE SECRETARY

DATE: [illegible]

TO: [illegible]

FROM: [illegible]

SUBJECT: [illegible]



Certificado de tradición

Nro. CT300240088

El vehículo de placas RLY110 tiene las siguientes características:

Placa:	RLY110	Clase:	AUTOMÓVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2011
Color:	GRIS GALAPAGO	Servicio:	PARTICULAR
Categoría:	SEDAN	Motor:	F18D32084651
Serial:	9GAJM52B1BB070872	Línea:	OPTRA
Chasis:	9GAJM52B1BB070872	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:	9GAJM52B1BB070872	Puertas:	4
Cilindraje:	1796	Estado:	REGISTRADO
Nro de Orden:	No registra		

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 032011000402024 con fecha de importación 11/04/2011, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 13-3633 del 12-12-2013, Radicado en SDM el 26-12-2013 Nro de expediente 110014003036201301.106, Proferido de JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 # 14-33 PISO 13 de BOGOTA dentro del proceso: Ejecutivo de FINANZAUTO S.A. en contra de LUZ AIDE MIRANDA SANTA.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: FINANZAUTO FACTORING SA

Propietario(s) Actual(es)

LUZ AIDE MIRANDA SANTA.

Historial de propietarios

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Contrato de Concesión 071 de 2007



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



servicios integrados para la movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Calle 64C No. 88A - 44 www.simbogota.com.co - Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

BOGOTÁ
HUMANANA

1

2

3

4



Certificado de tradición

Nro. CT300240088

Dado en Bogotá, 23 de enero de 2014 a las 15:18:42

A solicitud de: FABIO HERNANDEZ OSPINA con C.C. C80439211 de Bogota.

Funcionario Secretaría de Movilidad

WILLIAM CASTRO RUBIANO

Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Contrato de Concesión 071 de 2007



11

12

13

14

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JPP
75863
P

RLY -110
Bogotá



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 PISO 13
Bogotá D.C.

COLEGIO DE ABOGADOS
BOGOTÁ

Oficio N° 13-3633

REF: EJECUTIVO MENOR No. 2013-0739
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.-
DEMANDADO: LUZ AIDE MIRANDA SANTA.-

Señores
SECRETARIA DE MOVILIDAD
BOGOTA D.C.

Reciba primero un cordial saludo.

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil trece (2013), se decretó el **EMBARGO** del(os) vehículo automotor de placa(s) No. **RLY-110** denunciado de propiedad del demandado(a) **LUZ AIDE MIRANDA SANTA** identificado con C.C. 30.354.224.-

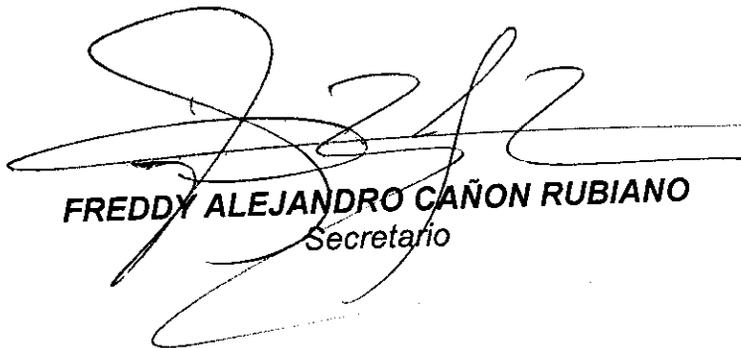
Sírvase obrar conforme lo dispone el artículo 681 numeral 1 Del C.P.C.

Al contestar por favor cite el proceso de la referencia.

Para su diligenciamiento se libra el presente hoy doce (12) de diciembre de dos mil trece (2.013).

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,


FREDDY ALEJANDRO CAÑON RUBIANO
Secretario



mhn

848710

73



JORGE PORTELA PORTELA
ABOGADO

JUZGADO 51 CIVIL MARI

15022 14-FEB-11 10:57

Señor (a)
JUEZ CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: Proceso: EJECUTIVO MIXTO.
D/te: Finanzauto S.A.
D/do: Luz Aidé Miranda Santa
Radicación: **2013 - 0739**

Señor (a) Juez:

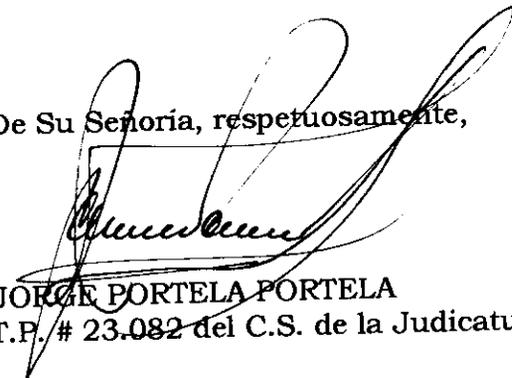
Allego para el proceso de la referencia el oficio No. 13 - 3633 de fecha diciembre 12 de 2013, debidamente diligenciado ante la Secretaría de Movilidad de Bogotá D.C. el día 26 de diciembre de 2013 y el correspondiente certificado de tradición del automotor objeto del gravamen prendario, esto es marca CHEVROLET, clase AUTOMÓVIL, modelo 2011, color GRIS GALÁPAGO, placa **RLY 110**.

En consecuencia, COMEDIDAMENTE SOLICITO A Su Despacho:

1 Decretar la captura del vehículo, disponiendo, en aplicación extensiva del imperativo del numeral 6° del artículo 594 de la Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso", que sea puesto a disposición de Su Despacho, en la bodega o parqueadero "FINANZAUTO" de la entidad demandante, situado en la VEREDA LA ISLA, PREDIO SAUSALITO, KILÓMETRO 3 VIA SIBERIA, del municipio de FUNZA (CUNDINAMARCA).

2 Ordenar a la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ D.C., se corrija el error en el número de radicación del proceso, en el que se incurrió al inscribir el oficio de embargo, toda vez que aparece 2013 - 1106, siendo el correcto **2013 - 0739**.

De Su Señoría, respetuosamente,


JORGE PORTELA PORTELA
T.P. # 23.082 del C.S. de la Judicatura.

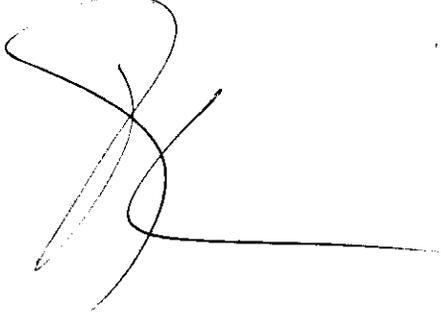
AL SEÑOR JUEZ INFORMANDO

- 1. SE CUMPLIÓ EN TIEMPO ALLEGO COPIAS SI NO
- 2. NO SE HICIERO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
- 3. LA PROVIDENCIA FUE DE EJECUTORIA EJECUTORIADA
- 4. SE PROMOVIERON A TIEMPO SI NO
- 5. SE CUMPLIÓ EL TERMINO DE TRÁMITE ANTERIOR LA(S) PARTE(S)
OPORTUNAMENTE SI NO
- 6. FUE CUMPLIDO EN TERRAS POCO COMO
- 7. FUE CUMPLIDO DE EMPLAZAMIENTO VENCIDO
- 8. FUE CUMPLIDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- 9. SE PROMOVIERON LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER
- 10. OTRO

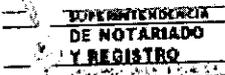
(2)

- 6 MAR. 2014

BOGOTÁ, D.C.



291



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 3343143428967556

Nro Matricula: 50C-1756170

Impreso el 24 de Febrero de 2014 a las 11:59:28 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 1/7/2009 RADICACIÓN: 2009-62049 CON: ESCRITURA DE 24/6/2009
COD CATASTRAL: AAA0212KRRU
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 2684 DE FECHA 26-05-2009 EN NOTARIA 47 DE BOGOTA D.C. APARTAMENTO (0504-T2) TORRE 2 CON AREA DE 62.22 M2. CON COEFICIENTE DE 0.20880% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACIÓN:

QUE: MARVAL S.A ADQUIRIO POR COMPRA A FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO DE GARANTIA POR ESCRITURA 4718 DEL 02-04-2007 NOTARIA 29 DE BOGOTA. ESTA EFECTUO DESENGLOBE POR ESCRITURA 5109 DEL 08-05-2003 NOTARIA 2 DE BOGOTA REGISTRADA EL 15-05 2003 AL FOLIO 50C-1571555.FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. ADQUIRIO LOS PREDIOS QUE ENGLOBALA ASI: PARTE A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE GARANTIA DE AFINVAR LTDA.POR ESCRITURA 1612 DE 25-05-2000 NOTARIA 23 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-598156. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES BAVARIA S.A. POR ESCRITURA 730 DE 2-03-81 NOTARIA 7 DE BOGOTA.ACLARADA POR ESCRITURA 7815 DE 6-08-84 NOTARIA 5 DE BOGOTA. OTRA PARTE ADQUIRIO FIDUCIARIA DE OCCIDENTE POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE BIENES Y COMERCIO S.A. POR ESCRITURA 3328 DE 27-03-2003 NOTARIA 29 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-1197972. ESTA ADQUIRIO POR ESCISION DE AFINVAR LTDA. POR ESCRITURA 1527 DE 14-02-2003 NOTARIA 29 DE BOGOTA. ESTA SOCIEDAD DESENGLOBO POR ESCRITURA 4072 DE 11-05-88 NOTARIA 5 DE BOGOTA Y ADQUIRIO COMO YA SE EXPRESO.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

- 1) CALLE 12 C #71 B-40 APARTAMENTO (0504-T2) TORRE 2 AGRUPACION DE VIVIENDA SANTA RITA DE ALSACIA PROPIEDAD HORIZONTAL,
- 2) CL 12C 71B 40 TO 2 AP 504 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
50C-1571555

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 24/6/2009 Radicación 2009-62049
DOC: ESCRITURA 2684 DEL: 26/5/2009 NOTARIA 47 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - AGRUPACION DE VIVIENDA SANTA RITA DE ALSACIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

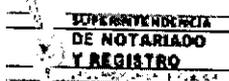
A: MARVAL S.A. NIT# 8902056450 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 15/1/2010 Radicación 2010-3676
DOC: ESCRITURA 8264 DEL: 23/12/2009 NOTARIA 47 DE BOGOTA DC VALOR ACTO: \$ 116.830.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARVAL S.A. NIT# 8902056450
A: DELGADO PARAMO JUAN CARLOS CC# 79573149 X
A: MIRANDA SANTA LUZ AIDE CC# 30354224 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 15/1/2010 Radicación 2010-3676



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 3343143428967556

Nro Matrícula: 50C-1756170

Impreso el 24 de Febrero de 2014 a las 11:59:28 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 8264 DEL: 23/12/2009 NOTARIA 47 DE BOGOTÁ DC VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DELGADO PARAMO JUAN CARLOS CC# 79573149 X

DE: MIRANDA SANTA LUZ AIDE CC# 30354224 X

A: ORTIZ CRUZ LUIS FELIPE CC# 1030581460

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 15/7/2010 Radicación 2010-67411

DOC: ESCRITURA 5263 DEL: 24/6/2010 NOTARIA 47 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ESC 2684 SE MODIFICA: AREA Y LINDEROS DE LOS LOCALES 1 Y 2: ART. 2,5,10,28,30,31,36 CORRESPONDIENTE A LA TABLA DE COEFICIENTES Y 37 CORRESPONDIENTE A LA PARTICIPACION DE LAS EXPENSAS COMUNES NECESARIAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MARVAL S.A. NIT# 8902056450

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 28/12/2010 Radicación 2010-129318

DOC: ESCRITURA 8435 DEL: 22/12/2010 NOTARIA 53 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 3

ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - CANCELA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ CRUZ LUIS FELIPE CC# 1030581460

A: DELGADO PARAMO JUAN CARLOS CC# 79573149

A: MIRANDA SANTA LUZ AIDE CC# 30354224

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 16/6/2011 Radicación 2011-54589

DOC: ESCRITURA 1649 DEL: 14/6/2011 NOTARIA 40 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DELGADO PARAMO JUAN CARLOS CC# 79573149 X

DE: MIRANDA SANTA LUZ AIDE CC# 30354224 X

A: MARTINEZ ESPITIA LUIS EDGAR CC# 17411408

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 26/12/2011 Radicación 2011-122915

DOC: OFICIO 3212 DEL: 12/12/2011 JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - RAD. 2011-00646

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

A: DELGADO PARAMO JUAN CARLOS CC# 79573149

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 13/7/2012 Radicación 2012-63565

DOC: OFICIO 1332 DEL: 28/5/2012 JUZGADO 12 CIVIL DEL CTO DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 7

ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

A: DELGADO PARAMO JUAN CARLOS

30

BOGOTÁ
DEPARTAMENTO DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 3343143428967556

Nro Matricula: 50C-1756170

Impreso el 24 de Febrero de 2014 a las 11:59:28 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 13/7/2012 Radicación 2012-63565
DOC: OFICIO 1332 DEL: 28/5/2012 JUZGADO 12 CIVIL DEL CTO DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MARTINEZ ESPITIA LUIS EDGAR
A: DELGADO PARAMO JUAN CARLOS
A: MIRANDA SANTA LUZ AIDE

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2010-18696 Fecha: 17/11/2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

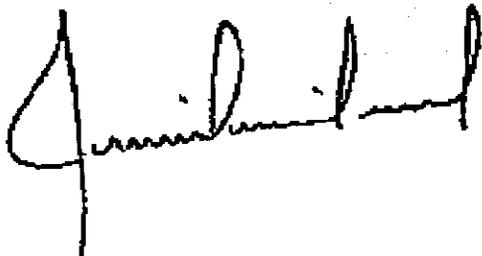
USUARIO: -1 impreso por: -1

TURNO: 2014-16603 FECHA: 24/2/2014

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL



El registrador GLORIA INES PEREZ GALLO

14

1

2

3

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIA & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO INSTRUMENTOS PÚBLICOS

(Handwritten mark)

RECIBO DE CAJA No. 71461148

(Faint, illegible text)

(Faint, illegible text)

(Faint, illegible text)

27 DIC 2013

- USUARIO -

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 71461149

JPP
75863
32

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 13
Bogotá D.C.

Oficio 13-3634

REF: EJECUTIVO MENOR No. 2013-0739
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.-
DEMANDADO: LUZ AIDE MIRANDA SANTA C.C. 30.354.224.-

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA

Reciba primero un cordial saludo.

*Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil trece (2.013), proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** del bien inmueble de propiedad del demandado, descrito bajo las siguientes características:*

MATRICULA No. 50C-1756170

Por consiguiente, sírvase inscribir la medida en el correspondiente folio, y posteriormente expedir a costa del interesado un certificado de libertad.

Una vez inscrito, se le pide REMITA ESTE OFICIO JUNTO CON LA CERTIFICACIÓN ALUDIDA, citando el proceso de la referencia

De no pertenecer el inmueble al ejecutado, por favor absténgase de inscribir el embargo e infórmenos sobre el particular (Art. 681 N° 1 del C. de P.C.)

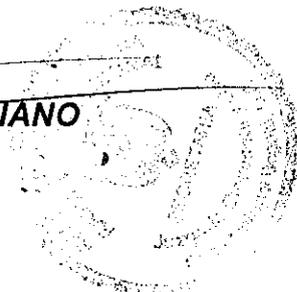
Agradézcole su especial colaboración para con el Juzgado.

Para su diligenciamiento se libra el presente hoy tres (03) de diciembre de dos mil trece (2.013).-

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente,


FREDDY ALEJANDRO CANON RUBIANO
SECRETARIO



mh



JORGE PORTELA PORTELA
ABOGADO

137

BOGOTÁ 5
15771 114-193-11016

Señor (a)
JUEZ CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: Proceso: EJECUTIVO MIXTO.
D/te: Finanzauto S.A.
D/do: Luz Aidé Miranda Santa
Radicación: **2013 - 0739**

Señor (a) Juez:

Allego para el proceso de la referencia, certificado de tradición de la matrícula inmobiliaria 50C - 1756170, conforme al cual, no se inscribió la cautela decretada en ésta ejecución, por existir embargo judicial.

En consecuencia, comedidamente solicito a Su Despacho, se digne:

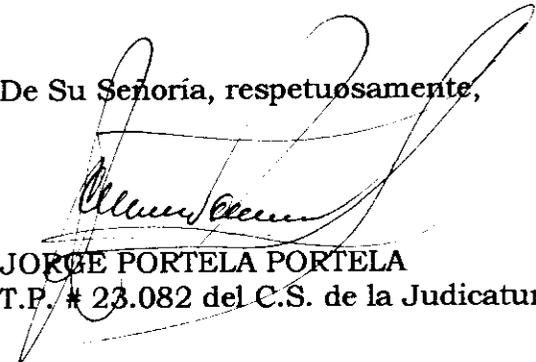
1 Decretar el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar y del remanente que quedare, dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO adelantado por LUIS EDGAR MARTÍNEZ ESPITIA contra JUAN CARLOS DELGADO PÁRAMO y LUZ AIDÉ MIRANDA SANTA ante el JUZGADO DOCE (12) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Para el perfeccionamiento de ésta medida, dígnese oficiar al antecitado despacho judicial comunicándole la determinación.

2 Decretar el embargo de los bienes muebles y enseres que de propiedad y/o posesión de la demandada LUZ AIDE MIRANDA SANTA se encuentren en la CALLE 12 C # 71 B 40 TORRE 2 APTO 504, AGRUPACIÓN DE VIVIENDA SANTA RITA DE ALSACIA PROPIEDAD HORIZONTAL de BOGOTÁ D.C. o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia.

Para su diligenciamiento, dígnese comisionar al señor inspector de policía de la respectiva zona.

De Su Señoría, respetuosamente,


JORGE PORTELA PORTELA
T.P. # 23.082 del C.S. de la Judicatura.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO

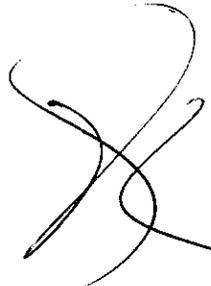
- 1. SE SUSCIBO EN TIEMPO ALLEGO COPIAS SI NO
- 2. NO SE HAYO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
- 3. LA INFORMACION DE ABASTO SE ENCUENTRA DIFICULTADA
- 4. SE HAYO CUMPLIMIENTO AL AUTO SI NO
- 5. SE HAYO EL CUMPLIMIENTO DEL AUTO ANTERIOR LA(S) PARTE(S) SI NO
- 6. SE HAYO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR SI NO
- 7. SE HAYO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR SI NO
- 8. SE HAYO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR SI NO
- 9. SE PRESENTO LA ATENCION COLECTIVA PARA RESOLVER
- 10. OTRO

(2)

- 5 MAR. 2014

BOGOTÁ, D.C.

Fls 28 y 33.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., siete (07) de marzo de dos mil catorce (2014)

Rad. 11001 4003 051 2013 – 00739 00

Para los fines legales pertinentes, obre en autos las comunicaciones provenientes de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, y de la Secretaría de Movilidad, obrantes a folios 19 y 23, 25.

Por ser procedente lo solicitado por la parte ejecutante a folios 28 y 33, al tenor de lo establecido en el artículo 513 del C. de P. C., se dispone:

1. Decretar el embargo de los remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, en el proceso Ejecutivo Hipotecario adelantado por Luis Edgar Martínez Espitia contra Juan Carlos Delgado Páramo y Luz Aidé Miranda Santa, y que cursa ante el Juzgado 12 Civil del Circuito de Bogotá. Oficiese y límitese la medida a la suma de \$55'000.000,00., m/cte.

2. Ordenar la aprehensión del vehículo de placas RLY-110, de propiedad del demandada. Para tal fin, oficiese a la POLICÍA NACIONAL - SIJIN sección automotores, para que ponga a disposición de este despacho el vehículo. Oficiese.

3. Oficiar a la Secretaría de Movilidad de esta ciudad para que se sirva corregir en el certificado de tradición del vehículo de placas RLY-110, en el ítem denominado "medidas cautelares y limitaciones", el número del proceso, pues allí se indicó que era el 11001 4003 036 2013 01106, cuando lo correcto es 11001 4003 051 2013 00739. Oficiese.

En cuento al embargo de los bienes muebles y enseres de propiedad de la demandada, deberá estarse a lo resuelto en el numeral 3° del auto de noviembre 19 de 2013; empero, téngase en cuenta que la ubicación de los mismo se encuentran en la Calle 12 C No. 71 B No. 40 Torre 2 Apto 504, Agrupación de Vivienda Santa Rita de Alsacia P.H., o el sitio que se indique al momento de su práctica. Líbrese despacho comisorio.

De otro lado, se ordena a secretaría desglosar la comunicación obrante a folio 24 y anexarla al expediente que corresponde.

Notifíquese,



HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA

Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MPAL Bogotá, D.C.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>36</u>, hoy <u>11 MAR 2014</u></p> <p>FREDY ALEJANDRO CANÓN RUBIANO Secretario</p>
--

DMP

35

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 PISO 13
Bogotá D.C.

REF: EJECUTIVO No 2013-0739
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A NIT.860028601-9
DEMANDADO: LUZ AIDE MIRANDA SANTA C.C.30.354.224

Oficio 14/0636

Señores
SECRETARIA DE MOVILIDAD
ZONA RESPECTIVA

Reciba primero un cordial saludo.

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha 7 de marzo de 2014, ordeno oficiar para que se sirva corregir en el certificado de tradición del vehículo de placa(s) No. RLY-110, en el ítem denominado "medidas cautelares y limitaciones", el número de proceso, pues allí se indicó que era 110014003036201301106, cuando lo correcto es 110014003051201300739.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Al contestar por favor cite el proceso de la referencia.

Para su diligenciamiento se libra el presente hoy 17 de marzo de 2.014.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,

FREDDY ALEJANDRO CAÑÓN RUBIANO
Secretario

Recibido = 111 - 17/14
Almendra
TP# 23082091



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 13
Bogotá D.C.

Oficio 14/0657

REF: EJECUTIVO No. 2013-0739
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A
DEMANDADO: LUZ AIDE MIRANDA SANTA

Señor
POLICIA METROPOLITANA
SIJIN DIVISION DE AUTOMOTORES
CIUDAD

Reciba primero un cordial saludo.

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha 7 de marzo de 2014., proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó la **APREHENSIÓN** del vehículo automotor de placa No. **RLY -110**, de propiedad del aquí demandado, **LUZ AIDE MIRANDA SANTA**.-

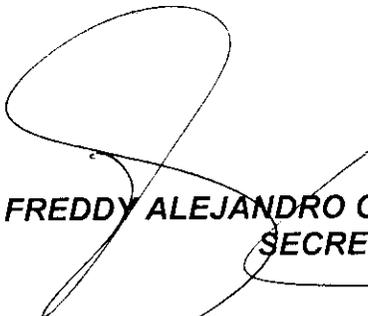
Se solicita que una vez efectuada la captura, el informe de aprehensión debe contener el nombre del propietario del parqueadero, nombre e identificación de la persona que entrega y que recibe y la calidad en que actúan, dirección, teléfono y nombre del parqueadero, fecha y hora de recibo y la identificación e inventario del vehículo automotor, en cumplimiento de la Circular No. 041-2006 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial – Bogotá, Cundinamarca.

Agradézcole su especial colaboración para con el Juzgado.

Para su diligenciamiento se libra el presente hoy 17 de marzo de 2014.-

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente,


FREDDY ALEJANDRO CAÑON RUBIANO
SECRETARIO

Recibido en
Ampliación
17/23 08 30 91



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No., 14-33, piso 13°.
Bogotá D.C.

Oficio N° 14-0656

REF: PROCESO EJECUTIVO N° 2013-0739
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A
DEMANDADO: LUZ AIDE MIRANDA SANTA

Señor
JUEZ DOCE (12) CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

Reciba primero un cordial saludo.

Comunico a usted, que mediante auto de fecha 7 de Marzo de 2.014, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó el embargo de los remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso Hipotecario de **LUIS EDGAR MARTINEZ ESPITIA** contra **JUAN CARLOS DELGADO PARAMO Y LUZ AIDE MIRANDA SANTA**, que se adelanta en ese Despacho.

. Límitese a la suma \$ 55.000.000.oo-

Agradézcole su especial colaboración para con el Juzgado.

Para su diligenciamiento se libra el presente hoy 17 de marzo de 2014.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO

Atentamente,


FREDDY ALEJANDRO CAÑON RUBIANO
SECRETARIO

AG

Recibido en el Juzgado
17/03/2014
14



30

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 PISO 13
Bogotá D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 14-0658

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

AL SEÑOR INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA DE BOGOTA -ZONA
RESPECTIVA Y/O AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Y/O -REPARTO-

HACE SABER

Que en el Proceso EJECUTIVO No. 2013-0739 que adelanta **FINANZAUTO S.A** Contra **LUZ AIDE MIRANDA SANTA**, mediante auto (s) de 7 de marzo de 2014, se le comisionó para la práctica de la diligencia de **EMBARGO** de los bienes muebles y enseres denunciados como propiedad del aquí demandado excluidos los establecimientos de comercio, vehículos automotores y todos aquellos sujetos a registro de propiedad de la demandada, que se encuentren ubicados en la **CALLE 12 C No.71 B 40 TORRE 2 APTO 504 AGRUPACION DE VIVIENDA SANTA RITA DE ALSACIA P.H** de esta ciudad o en el sitio que se indique al momento de la diligencia. Límite de la medida la suma de \$55.000.000.00 Mcte de conformidad con el artículo 681 numeral 3 del Código de Procedimiento civil.

INSERTOS

11.- Actúa como mandatario de la sociedad demandante el(a) Doctor(a) **JORGE PORTELA PORTELA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 19.251.381 de Bogotá y tarjeta profesional No.23.082 del Consejo Superior de la Judicatura.

2.- Se designa como secuestre al(a) Señor(a) **MARTHA PATRICIA ROMERO**, de la lista de auxiliares de la justicia, Señálese como honorarios la suma de \$ 150.000.00.

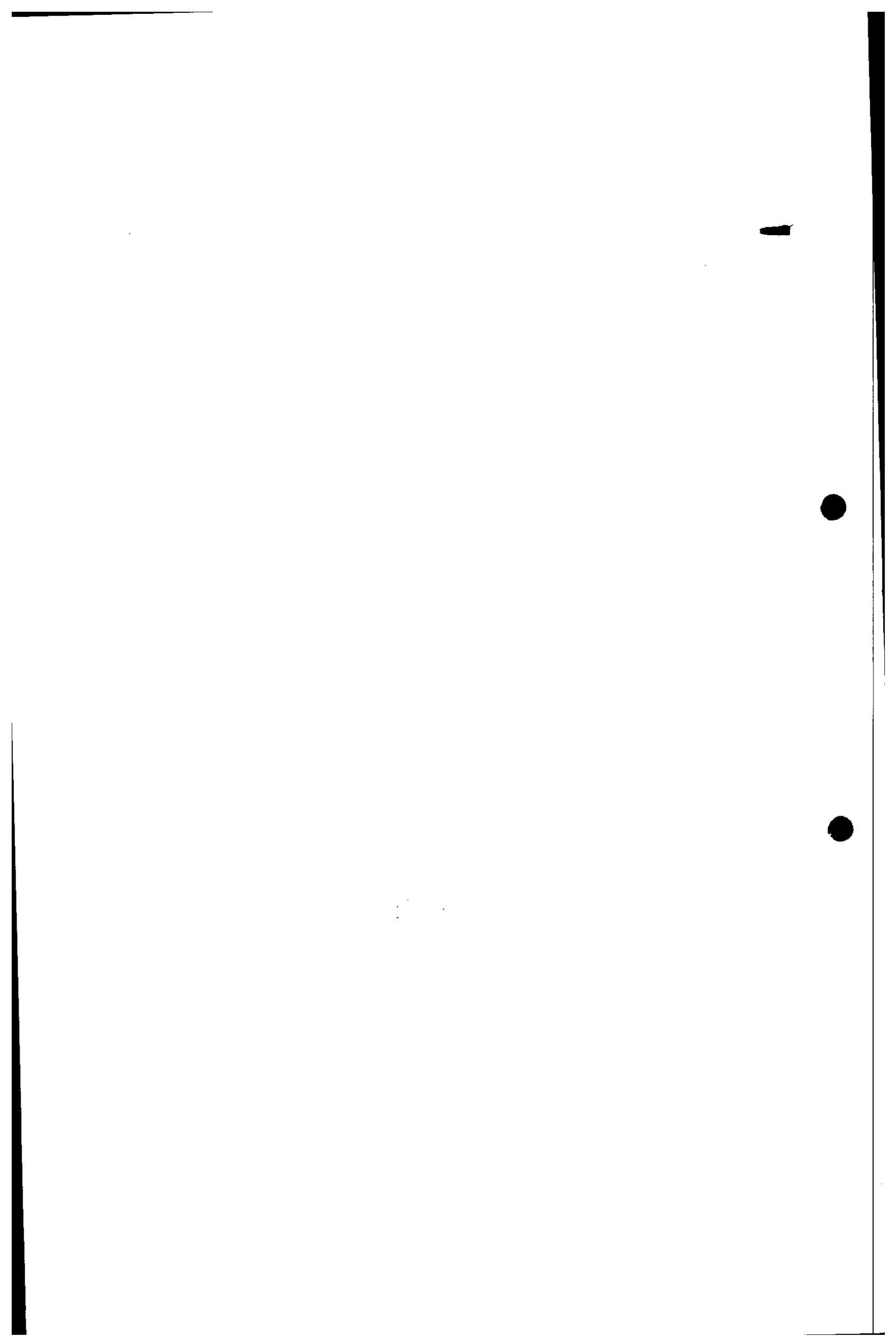
3.- Se adjunta auto que decreta la medida.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra en Bogotá D. C. a los 17 días del mes de marzo de 2014.

Cordialmente,

FREDDY ALEJANDRO CAÑÓN RUBIANO
Secretario

Recibido
17-03-14
[Firma manuscrita]





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

39

Secretaría de Movilidad
Consortio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. **6636264**

Bogotá, D.C., 26 de diciembre de 2013

Señores

JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 # 14-33 PISO 13
BOGOTÁ

Doctor(a) **FREDDY ALEJANDRO CAÑÓN RUBIANO**, Secretario:

referencia

Proceso: Ejecutivo

Expediente nro.: 51201300739

Demandante: **FINANZAUTO S.A.**

Demandado: **LUZ AIDE MIRANDA SANTA**

Oficio: 13-3633 del 12 de diciembre del 2013 radicado el 26 de diciembre del 2013.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas RLY110, clase automóvil, servicio particular, figura como propietario: **LUZ AIDE MIRANDA SANTA** desde 04/10/2011 hasta la fecha.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Secretaría de Movilidad
Consortio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. **6636264**

Bogotá, D.C., 26 de diciembre de 2013

Señores

JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 # 14-33 PISO 13
BOGOTÁ

Doctor(a) **FREDDY ALEJANDRO CAÑON RUBIANO**, Secretario:

referencia

Proceso: Ejecutivo

Expediente nro.: 51201300739

Demandante: FINANZAUTO S.A.

Demandado: LUZ AIDE MIRANDA SANTA

Oficio: 13-3633 del 12 de diciembre del 2013 radicado el 26 de diciembre del 2013.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas RLY110, clase automóvil, servicio particular, figura como propietario: LUZ AIDE MIRANDA SANTA desde 04/10/2011

... medida judicial



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Secretaría de Movilidad
Consortio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. **6636264**

Bogotá, D.C., 26 de diciembre de 2013

Señores

JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 # 14-33 PISO 13
BOGOTÁ

Doctor(a) **FREDDY ALEJANDRO CAÑON RUBIANO**, Secretario:

Referencia

Proceso: Ejecutivo

Expediente nro.: 51201300739

Demandante: **FINANZAUTO S.A.**

Demandado: **LUZ AIDE MIRANDA SANTA**

Oficio: 13-3633 del 12 de diciembre del 2013 radicado el 26 de diciembre del 2013.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas RLY110, clase automóvil, servicio particular, figura como propietario: **LUZ AIDE MIRANDA SANTA** desde 04/10/2011 hasta la fecha.

De acuerdo con el artículo 681 del C.P.C., se acató la medida judicial

C.J.M. 3.1.5.3668.14
(Al contestar cite este número)

Bogotá D.C., 8 de mayo del 2014

Señores
JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL
Atn. Freddy Alejandro Cañon Rubiano
Secretario
Carrera 10 No. 14- 33 Piso 13
Ciudad

URGENTE

Asunto: Oficio No. 1410636
Referencia: Proceso Ejecutivo No. 2013-0739
Identificador: Vehículo de placas **RLY110**

Reciba un cordial saludo de Servicios Integrales para la Movilidad - SIM, concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para los registros de automotores, conductores y tarjetas de operación de la ciudad.

En atención al Oficio citado en el asunto, nos permitimos informarle que se procedió a efectuar la corrección solicitada por su despacho en el Registro Distrital Automotor de Bogotá, en el sentido de indicar que la medida cautelar de embargo ordenada para el vehículo de placas **RLY110**, fue decretada por ese despacho en el marco del proceso ejecutivo terminado en No. 51201300739 y no en el proceso ejecutivo terminado en No. 36201301106, como se había indicado inicialmente; anexo copia del Oficio No. 6636264 del 26/12/2013, mediante el cual se evidencia dicha corrección.

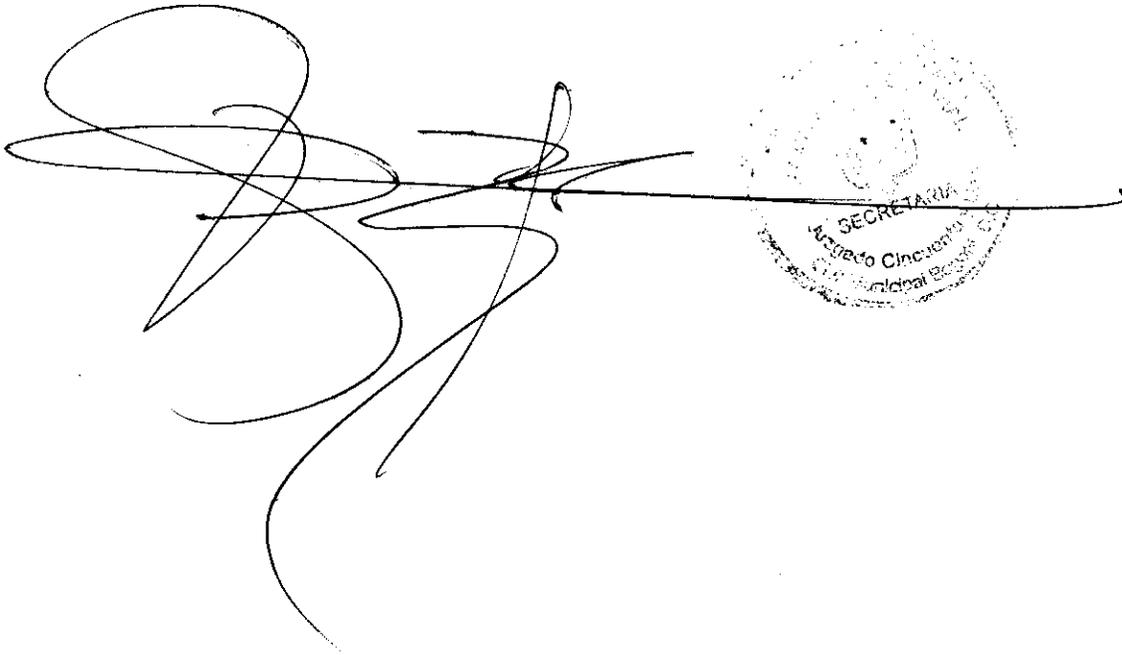
No siendo otro el motivo de la presente, me suscribo de Usted.

Atentamente,


Erika Johanna Rojas Yepes
Abogada Coordinación Jurídica para la Movilidad – SIM

Proyectó: Estefany Cuevas Riaño

16 de 2016 Se agrega a los autos para los
Fines pertinentes.



A handwritten signature in black ink is written over a circular official stamp. The signature is highly stylized and scribbled. The stamp is circular and contains the following text: "SECRETARIA" at the top, "Miguel Alemán" in the center, and "Municipal de..." at the bottom. The stamp is partially obscured by the signature lines.



Certificado de tradición

Nro. CT300246940

El vehículo de placas RLY110 tiene las siguientes características:

Placa:	RLY110	Clase:	AUTOMÓVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2011
Color:	GRIS GALAPAGO		
Categoría:	SEDAN	Servicio:	PARTICULAR
Serie:	9GAJM52B1BB070872	Motor:	F18D32084651
Chasis:	9GAJM52B1BB070872	Línea:	OPTRA
VIN:	9GAJM52B1BB070872	Capacidad:	Pasajeros 5
Cilindraje:	1796	Puertas:	4
Nro de Orden:	No registra	Estado:	REGISTRADO

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 032011000402024 con fecha de importación 11/04/2011, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 13-3633 del 12-12-2013, Radicado en SDM el 26-12-2013 Nro de expediente 51201300739, Proferido de JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 # 14-33 PISO 13 de BOGOTA dentro del proceso: Ejecutivo de FINANZAUTO S.A. en contra de LUZ AIDE MIRANDA SANTA.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: FINANZAUTO FACTORING SA

Propietario(s) Actual(es)

LUZ AIDE MIRANDA SANTA.

Historial de propietarios

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta



11

12

13

14



42

Certificado de tradición

Nro. CT300246940

Dado en Bogotá, 15 de mayo de 2014 a las 10:42:25

A solicitud de: FABIO HERNANDEZ OSPINA con C.C. C80439211 de Bogota.

Funcionario Secretaría de Movilidad

**JAIR DUVAN CARDONA RENDON
Funcionario SIM**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Contrato de Concesión 071 de 2007



10

11

12

13

Jr
75863
eta
43

REPUBLICA DE COLOMBIA



040637

RAMA JUDICIAL DEL PODER P^{UBLICO}
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 PISO 13
Bogotá D.C.

REF: EJECUTIVO No 2013-0739
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A NIT.860028601-9
DEMANDADO: LUZ AIDE MIRANDA SANTA C.C.30.354.224

Oficio 14/0636

Señores
SECRETARIA DE MOVILIDAD
ZONA RESPECTIVA

Reciba primero un cordial saludo.

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha 7 de marzo de 2014, ordeno oficiar para que se sirva corregir en el certificado de tradición del vehículo de placa(s) No. **RLY-110**, en el ítem denominado "medidas cautelares y limitaciones", el número de proceso, pues allí se indicó que era **110014003036201301106**, cuando lo correcto es **110014003051201300739**.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Al contestar por favor cite el proceso de la referencia.

Para su diligenciamiento se libra el presente hoy 17 de marzo de 2.014.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,


FREDDY ALEJANDRO CAÑÓN RUBIANO
Secretario



AG

04093J

04093J

A



JORGE PORTELA PORTELA
ABOGADO

7
21
44

Señor (a)
JUEZ CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

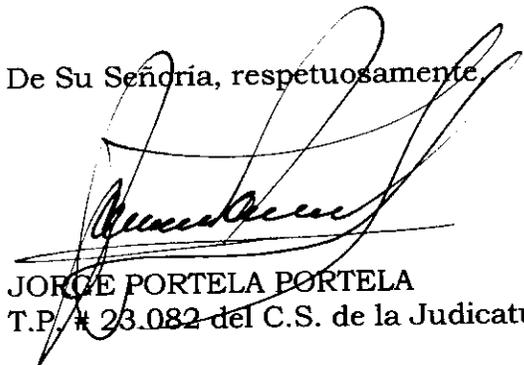
REF: Proceso: EJECUTIVO MIXTO.
D/te: Finanzauto S.A.
D/do: Luz Aidé Miranda Santa
Radicación: **2013 - 0739**

Señor (a) Juez:

Allego para el proceso de la referencia el oficio No. 14 - 0636 de fecha marzo 17 de 2014, debidamente diligenciado ante la Secretaría de Movilidad de Bogotá D.C. el día 29 de abril de 2014 y el correspondiente certificado de tradición del automotor marca CHEVROLET, clase AUTOMÓVIL, modelo 2011, color GRIS GALAPAGO, placa **RLY 110**.

En consecuencia, díguese decretar la captura del vehículo, disponiendo, en aplicación extensiva del imperativo del numeral 6° del artículo 594 de la Ley 1564 de 2012, que sea puesto a disposición de Su Despacho, en la bodega o parqueadero "FINANZAUTO" de la entidad demandante, situado en la VEREDA LA ISLA, PREDIO SAUSALITO, KILÓMETRO 3 VIA SIBERIA, del municipio de FUNZA (CUNDINAMARCA).

De Su Señoría, respetuosamente,



JORGE PORTELA PORTELA
T.P. # 23.082 del C.S. de la Judicatura.

- 1. ¿ESTÁ IDENTIFICADO AL FOLIO 10? SI NO
- 2. ¿ACORDADO? * SI NO
- 3. ¿APROBADO POR UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN?
- 4. ¿CONFORMADO POR EL FOLIO? SI NO
- 5. ¿VINCULO ES DE LA TIPOLOGIA DE INTERVENCIÓN PARTICIPATIVA?
SI NO
- 6. ¿VINCULO ES DE LA TIPOLOGIA DE INTERVENCIÓN PARTICIPATIVA?
SI NO
- 7. ¿VINCULO ES DE LA TIPOLOGIA DE INTERVENCIÓN PARTICIPATIVA?
- 8. ¿VINCULO ES DE LA TIPOLOGIA DE INTERVENCIÓN PARTICIPATIVA?
- 9. ¿ESTÁ EN LA ANTERIOR SOLICITUD QUE RESOLVER
- 10. OTRO

BOGOTÁ **3-0 MAY. 2014**

[Handwritten signature]



45

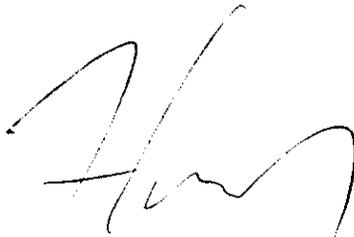
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., tres (03) de junio de dos mil catorce (2014)

Rad. 11001 4003 051 2013 – 00739 00

En consideración a lo solicitado por la parte demandante en el escrito que precede, deberá estarse a lo resuelto en auto de marzo 7 de 2014 y al oficio No. 14/0657 dirigido a la Policía Nacional, el cual ya fue retirado (fl.36).

Notifíquese,



HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MPAL Bogotá, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>76</u> , hoy <u>03 JUN 2014</u>
FREDY ALEJANDRO CAÑÓN RUBIANO Secretario



CODIGO: GAD-FR-01
VERSIÓN: 01
FECHA: JUNIO 2012



**TRANSITO Y
TRANSPORTE**



Facatativá, Febrero 6 de 2014
Oficio S.T.T.F. No. 275

Señor
FREDDY ALEJANDRO CAÑÓN RUBIANO
Secretario
Juzgado Cincuenta y Uno Civil Municipal
Carrera 10 No. 14-33 Piso 13
Bogotá D.C.

Ref.: Su oficio No. 13-3635

Cordial Saludo.

Atendiendo lo manifestado por usted mediante el oficio de la referencia radicado en este Despacho bajo el No. 0182, de manera atenta me permito informarle, que fue registrada en nuestro sistema la medida cautelar impuesta sobre el vehículo de placas SRO 149, conforme a su solicitud.

Lo anterior, a fin de que obre dentro del proceso Ejecutivo Menor No. 2013-0739 que adelanta FINANZAUTO S.A. contra LUZ AIDE MIRANDA SANTA, según su oficio.

Atentamente,

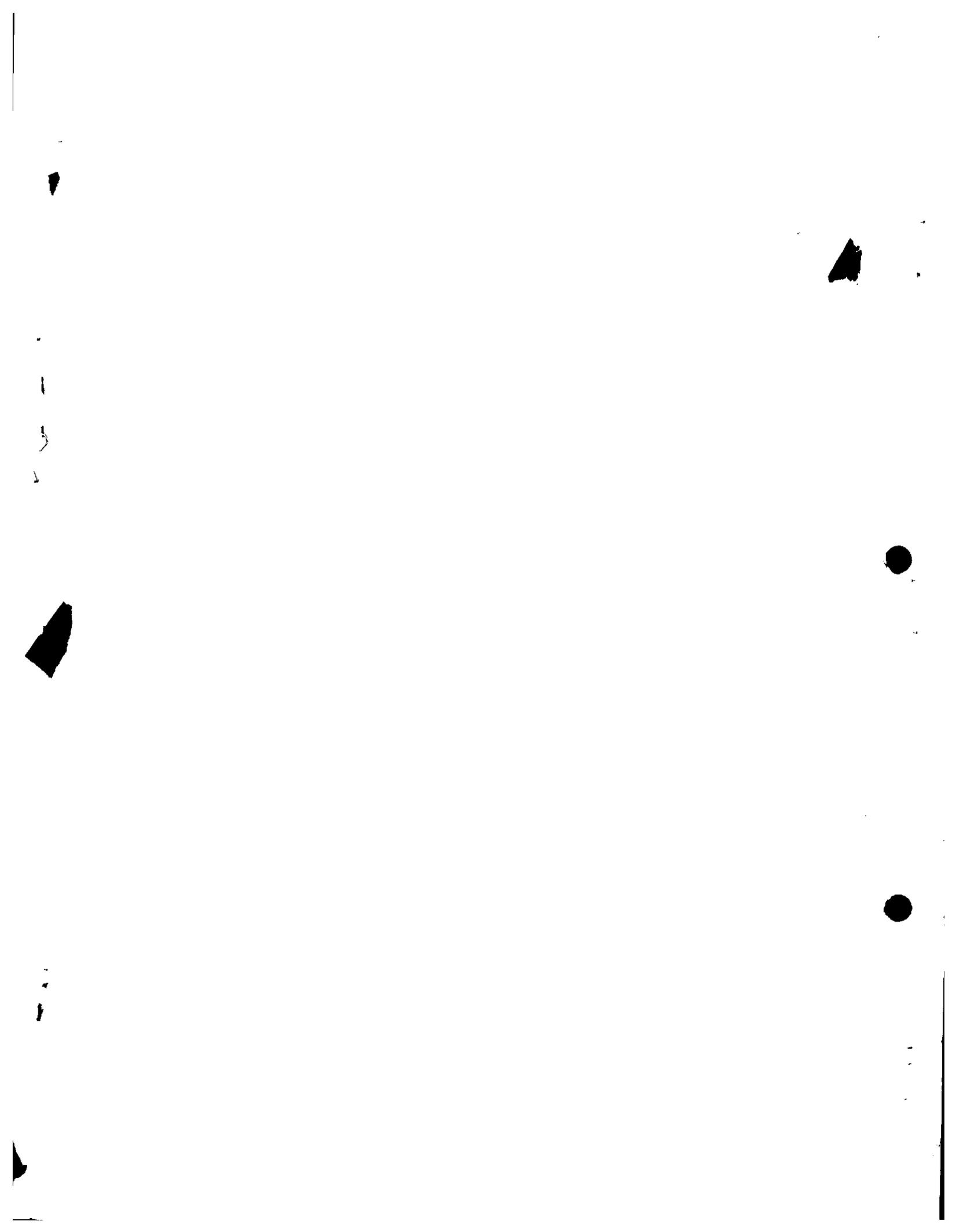

YURY CONSTANZA RAMÍREZ DÍAZ
Secretaría de Tránsito y Transporte (E)

Proyectó. Luz Elena Pachón Lazo – Técnico Administrativo



Republica de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Alcaldía de Facatativá

Cra. 3 No. 5-68 - PBX. (1) 842 4822
www.facatativa-cundinamarca.gov.co



Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6636264

Bogotá, D.C., 31 de diciembre de 2013

Señores

JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 # 14-33 PISO 13
BOGOTÁ

Doctor(a) FREDDY ALEJANDRO CAÑON RUBIANO, Secretario:

2013-1106

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Referencia

Proceso: Ejecutivo

Expediente nro.: 110014003036201301106

Demandante: FINANZAUTO S.A.

Demandado: LUZ AIDE MIRANDA SANTA

Oficio: 13-3633 del 12 de diciembre del 2013 radicado el 26 de diciembre del 2013.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas RLY110, clase automóvil, servicio particular, figura como propietario: LUZ AIDE MIRANDA SANTA desde 04/10/2011 hasta la fecha.

De acuerdo con el artículo 681 del C.B.C. de Colombia se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE MENOR CUANTÍA
DE BOGOTÁ D.C.

FECHA

H. A.

Cordialmente,

EMBARGO

ORIGEN

LUZ AIDE MIRANDA SANTA

Funcionario SIM

Funcionario Secretaría de Movilidad
De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2006 de la Secretaría Distrital de Tránsito y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 3 de febrero de 2006 del Concejo de Bogotá, se hace constar que el presente documento tiene plena validez para todos los fines legales.

BOGOTÁ
HUCYANA

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES

PHYSICS

DEPARTMENT OF PHYSICS

PHYSICS 511

LECTURE NOTES

LECTURE 1: INTRODUCTION TO QUANTUM MECHANICS

1.1. THE SCHRÖDINGER EQUATION

1.2. THE HEISENBERG UNCERTAINTY PRINCIPLE

1.3. THE TUNNELING EFFECT



LOS FERRARI S.A.S.

"La diferencia nos hace los mejores"

NIT. 900.378.059-1

REPRESENTANTE LEGAL: ULISES ARCINIEGAS

CEL.: 310 - 763 07 50

SEDE PRINCIPAL: CARRERA 8 No. 2 - 33

SUCURSAL: CALLE 18 No. 53 - 10

PUENTE ARANDA

TELÉFONOS: 280 63 40 - 333 83 20

- SE RESERVA EL DERECHO DE TRASLADAR EL VEHÍCULO AQUÍ RELACIONADO A CUALQUIERA DE NUESTRAS SEDES.
- PARA RETIRAR EL VEHÍCULO SE DEBERÁ PAGAR EL VALOR DEL PARQUEADERO Y CONFIRMAR CITA CON 1 HORA DE ANTICIPACIÓN. PARA LA ASIGNACIÓN TELEFÓNICA DEL RESPECTIVO TURNO DEL DÍA.
- UNA VEZ EL VEHÍCULO INGRESE AL PARQUEADERO, NO SE PERMITE EL ACCESO SALVO AUTORIZACIÓN DEL JUEZ DE CONOCIMIENTO, O, FINANCIERA, BANCO, POR ESCRITO.

En Bogotá, D.C. a las _____ horas, del día 11 del mes Sep

del año 2014, se recibe el siguiente vehículo:

PLACA: R2Y 110

COLOR: Gris Galapago

PRENDA: Finanzauto Factoring SA

MARCA: Chevrolet

SERVICIO: Particular

PUERTAS: 4

LÍNEA: Optra

EMPRESA: _____

No. MOTOR: E10D32084651

MODELO: 2011

CARROCERÍA: Sedan

No. SERIE: 96RJM5ZB1B8070872

CLASE: Automovil

INVENTARIO

DOCUMENTOS
LIC. TRANSITO _____ SOAT _____

KILOMETRAJE 40669

FAVOR AL MOMENTO DEL INVENTARIO RETIRAR TODOS LOS OBJETOS QUE NO PERTENEZCAN AL VEHÍCULO

FRENTE			ATRAS			COSTADO Y TECHO			INTERIOR			INTERIOR		
ELEMENTO	CANT	EST.	ELEMENTO	CANT	EST.	ELEMENTO	CANT	EST.	ELEMENTO	CANT	EST.	ELEMENTO	CANT	EST.
BOMPER:	1	R-R	BOMPER:	1	G-R	ANTENA:	—	—	ESPEJOS:	2	B	ALARMA:	1	B
ANTENA:	—	—	ANTENA:	—	—	ESPEJOS:	2	B	COJINERIA:	3	B	PITO:	1	B
PERSIANA:	1	B	PERSIANA:	—	—	VIDRIOS:	4	B	TAPETES:	8	R	LLAVES:	1	B
FAROLAS:	2	B	LIMPIABRISAS:	—	—	TAPA GASOLINA	1	B	LUZ TECHO:	2	B	DESCANZANUCAS:	4	B
CAPOT:	1	R	EXPLORADORAS:	—	—	LLANTAS:	4	B	CINTURONES:	2	B	CINTURONES:	2	B
PLACA:	2	B	VIDRIO TRAS.:	—	—	RINES:	4	B	CENICERO:	2	B	ENCE.CIGARRILLO:	1	B
LIMPIABRISAS:	2	B	TAPA BAUL:	1	G	COPAS:	4	B	FORROS:	—	—	RADIO:	1	B
EXPLORADORAS:	2	B	STOP:	3	R	MANIJAS PUERTAS:	4	B	PARLANTES:	4	B	MANIJAS:	4	B
VIDRIO PAN.:	1	B	EMBLEMAS:	6	B	LICUADORA:	—	—	OTRO:	—	—	OTRO:	—	—
						OTRO:								

OBSERVACIONES BATERÍA, MARCA: Golpe en bumper trasero lado izquierdo y en la tapa del baul sobre el emblema de optra; rayon de 3 cm en bumper delantero lado izquierdo en la parte baja, a) igual de lateral derecho del bumper delantero, stop trasero izquierdo roto en su parte inferior, rayon en puerta delantera izquierda de 3 cm de ancho por 15 cm de largo

OTRO: con golpe profundo (derecho)

DATOS DE LA SOLICITUD

Juzgado 51 CM Proceso 2013-0739 Ref.: Ejecutivo
 Demandante: Finanzauto SA
 Demandado: Luz Aide Miranda Santa

ESTE INVENTARIO SE REALIZO EN PRESENCIA DE:

PROPIETARIO O CONDUCTOR
 Nombre: Luz Aide Miranda Santa PONAL
 C.C.: 30354224 de Chinchina - Caldas
 Profesión: _____
 Dirección: Cll 12C # 71B-40 Torre Apt 501
 Cel.: 3208873311
 NOMBRE: Juan Carlos R
 PLACA: 703051
 CEL.: _____ ZONA: Medellin

Luz Aide Miranda Santa Firma y C.C. 30354.224 Chinchinai
Juan Carlos R Funcionario Parqueadero
Juan Carlos R Firma y Placa

ORIGINAL - JUZGADO
- GENA ABIA -

7E

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

PHYSICS DEPARTMENT
5720 S. UNIVERSITY AVE.
CHICAGO, ILL. 60637



POLICÍA NACIONAL

BOGOTÁ, D.C. Septiembre 11 de 2014

SEÑOR JUEZ:

57 (Civil Municipal)

CPA 10 # 14-33 PISO 13

E. S. D.

REFERENCIA : Ejecutivo 20130939
DEMANDANTE : Financauto SA
DEMANDADO : Luz Aide Miranda Santa

Un saludo cordial; a continuación relaciono las características del vehículo solicitado por su despacho en el asunto de la referencia:

PLACA RLY 110
MARCA Chevrolet
LINEA Optra
MODELO 2011
CLASE Automovil
COLOR(ES) Gris Galapago
TIPO Sedan
SERVICIO Particular
No. PUERTAS 4

Nº DE MOTOR

F18D320846S1

SEGUN LICENCIA DE TRANSITO

Nº DE MOTOR (Serie o chasis)

9GAIM5ZB1BB07087Z

SEGUN LICENCIA DE TRANSITO

El vehículo relacionado anteriormente, fue capturado el día 11 de Septiembre a las 4:50 horas en ésta ciudad, en la dirección Cll 65 SUR # Cra 71E. Al momento de la inmovilización estaba a cargo el señor Luz Aide Miranda Santa, identificado con la cedula de ciudadanía 30354224 de Chinchipe, domiciliado en la Cll 12C # 71B 40A Torre 2 de profesión Cel: 320 9873311, según su versión.

SEÑOR JUEZ:

* EL VEHICULO ANTES RELACIONADO ES TRASLADADO A LAS INSTALACIONES DE EL PARQUEADERO LOS FERRARI S.A.S, COMO QUIERA QUE EXISTE CONVENIO ENTRE LA FINANCIERA, BANCO O ENTIDAD AQUÍ DEMANDANTE TENIENDO EN CUENTA LAS VENTAJAS DEL CONVENIO EN CUANTO A LAS CONDICIONES DE NUESTRAS BODEGAS CUBIERTAS, MANTENIMIENTO, CUSTODIA Y ALISTAMIENTO QUE SE LE DA AL RODANTE Y A LA ECONOMÍA PROCESAL. ADEMÁS LA GARANTÍA PARA LAS PARTES PROCESALES QUE EL VEHICULO NO SE VA A DESAPARECER.

Registro Mercantil: # 01567855

Nit: 900378059-1

Dirección: CARRERA 8 No. 2-33 y/o Calle 18 N° 53 - 10 • Puente Aranda

Tels.: 2806340, 3107630750, 3118865095

Administrador: ULISES ARCINIEGAS ECHEVERRY

ANEXOS

01 - FOTOCOPIA INVENTARIO PARQUEADERO LOS FERRARI S.A.S. # 3029

Firma Policía: Juan Rojas

Placa: 103051

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C.,

19 SEP 2014

Rad. 11001 4003 051 2013-00739 00

Para los fines legales pertinentes, obre en autos el anterior Certificado de Tradición y Libertad (fl.46), que da cuenta del registro de la medida de embargo ordenada.

En consecuencia, se dispone la aprehensión del vehículo de placas SRO 149, de propiedad de la demandada. Para tal fin, ofíciase a la POLICÍA NACIONAL - SIJIN sección automotores, para que ponga a disposición de este despacho el vehículo. Ofíciase.

Del mismo modo, para los fines legales pertinentes, obre en autos el acta de inmovilización, en el que da cuenta de la aprehensión del vehículo de placas RLY-110 embargado, proveniente de la Policía Nacional.

En consecuencia, se ordena el secuestro del automotor de la demandada, identificado con placas RLY-110. Para tal efecto, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PSAA11-7703 de 2011, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se comisiona con amplias facultades al señor Juez Civil Municipal de Descongestión de la ciudad (reparto) y/o al Inspector de Policía de la zona respectiva. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Desígnese como secuestre a la persona cuyos nombre aparece en el acta que se anexa a esta providencia y señálese como honorarios, la suma de \$150.000 M/te.

Notifíquese,



HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA

Juez (1)

10/10/2014

Boletín de la Sala
Remisión a la Sala
Juzgado Cincuenta y Uno Civil Municipal
Bogotá, D.C.
AUTENTICADO POR ESTADO
29 SEP 2014





Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 051 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

ENGINEERS SOLUTIONS SAS ENGINEERS SOLUTIONS SAS, NIT 9006372797,
AVDA JIMENEZ NO. 9-58 OFC 207 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s):
2432073,

En el proceso número: 11001400305120130073900

10/02/2015 03:28:13 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 13
Bogotá D.C.

Oficio 14/2246

Ref. Proceso Ejecutivo Mixto No.2013-0739
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A. NIT 860028601-9.
DEMANDADO: LUZ AIDE MIRANDA SANTA C.C.79.629.263.-

Señor
POLICIA METROPOLITANA
SIJIN DIVISION DE AUTOMOTORES
CIUDAD

Reciba primero un cordial saludo.

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha 19 de septiembre de 2014., proferido dentro del proceso de la referencia, se dispuso la **APREHENSIÓN** del vehículo de placas **SRO-149** de propiedad del demandado.-

HACIENDOLE LA SALVEDAD DE QUE CONFORME A LA RESOLUCION No.2682 del CSJ- Sala administrativa el vehículo deberá ser parqueado en STORAGE AND PARKINGS.A.S ubicado en la CARRERA 69 C No.22-24 SUR O CARRERA 77 H No.51 A 84SUR

Se solicita que una vez efectuada la captura, el informe de aprehensión debe contener el nombre del propietario del parqueadero, nombre e identificación de la persona que entrega y que recibe y la calidad en que actúan, dirección, teléfono y nombre del parqueadero, fecha y hora de recibo y la identificación e inventario del vehículo automotor, en cumplimiento de la Circular No. 041-2006 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial – Bogotá, Cundinamarca.

Agradezco su especial colaboración para con el Juzgado.

Para su diligenciamiento se libra el presente hoy 14 de octubre de 2014.-

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente,


JUAN PABLO PRADILLA PEREZ
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 13
Bogotá D.C.

Oficio 14/2246

Ref. Proceso Ejecutivo Mixto No.2013-0739
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A. NIT 860028601-9.
DEMANDADO: LUZ AIDE MIRANDA SANTA C.C.79.629.263.-

Señor
POLICIA METROPOLITANA
SIJIN DIVISION DE AUTOMOTORES
CIUDAD

Reciba primero un cordial saludo.

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha 19 de septiembre de 2014., proferido dentro del proceso de la referencia, se dispuso la **APREHENSIÓN** del vehículo de placas **SRO-149** de propiedad del demandado.-

HACIENDOLE LA SALVEDAD DE QUE CONFORME A LA RESOLUCION No.2682 del CSJ- Sala administrativa el vehículo deberá ser parqueado en STORAGE AND PARKINGS.A.S ubicado en la CARRERA 69 C No.22-24 SUR O CARRERA 77 H No.51 A 84SUR

Se solicita que una vez efectuada la captura, el informe de aprehensión debe contener el nombre del propietario del parqueadero, nombre e identificación de la persona que entrega y que recibe y la calidad en que actúan, dirección, teléfono y nombre del parqueadero, fecha y hora de recibo y la identificación e inventario del vehículo automotor, en cumplimiento de la Circular No. 041-2006 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial – Bogotá, Cundinamarca.

Agradezco su especial colaboración para con el Juzgado.

Para su diligenciamiento se libra el presente hoy 14 de octubre de 2014.-

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente,

JUAN PABLO PRADILLA PEREZ
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: _____

Grupo / Clase de Proceso: Embargo

No. Cuadernos: 1 Folios Correspondientes: 12

DEMANDANTE (S)

Financiero S.A.
Nombre(s) _____ No. C.C. Nit. _____

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

APODERADO

Jorge Portella 23082
Nombre(s) _____ 1º Apellido _____ 2º Apellido _____ No. C.C. Nit. _____

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

DEMANDADO (S)

Luz Miranda Sanja
Nombre(s) _____ 1º Apellido _____ 2º Apellido _____ No. C.C. Nit. _____

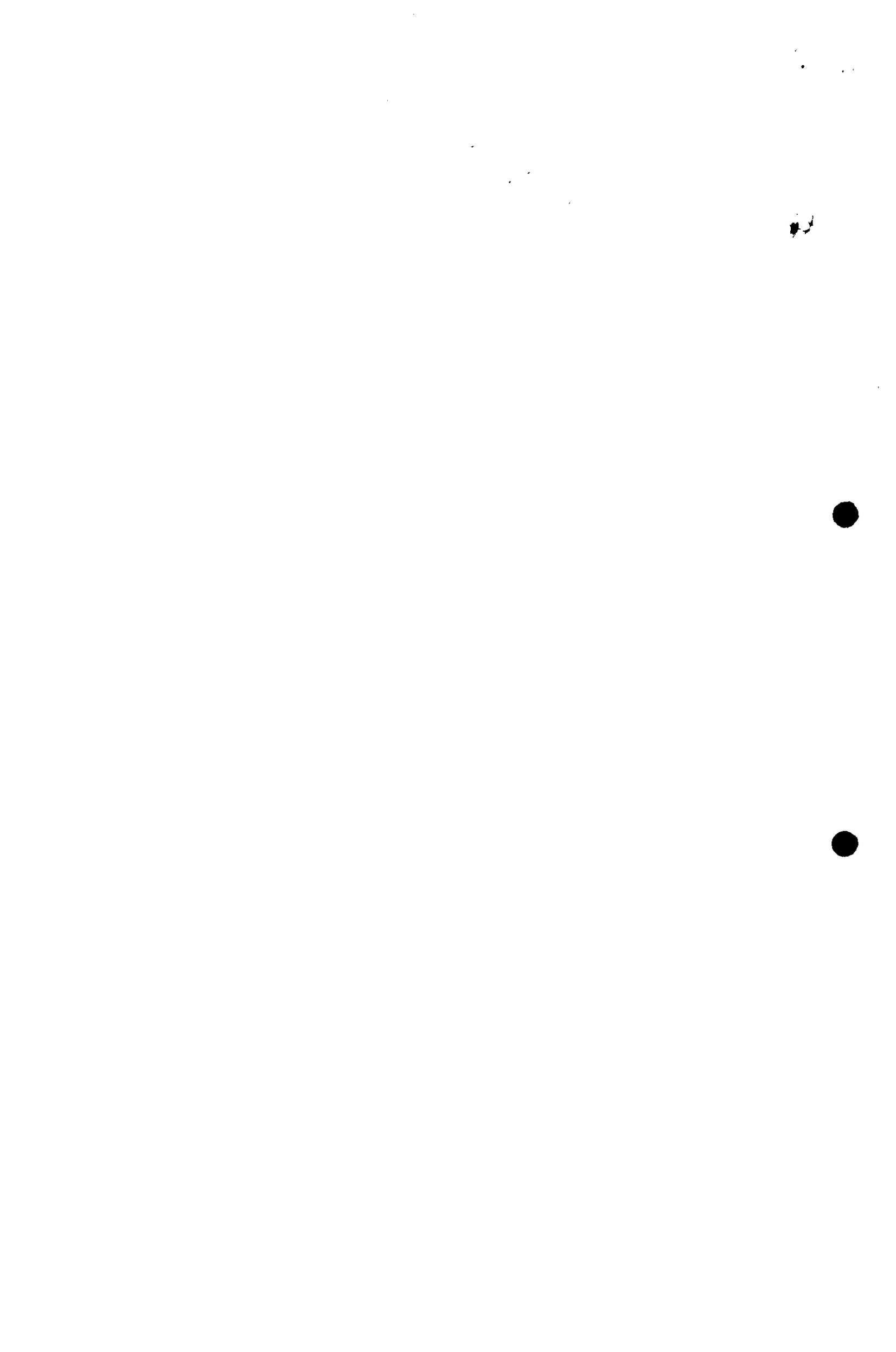
Dirección Notificación _____ Teléfono _____

ANEXOS: _____

Radicado Proceso

[Empty rectangular box for stamp or signature]

Firma Apoderado
T.P.No.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 PISO 13
Bogotá D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 14-0658

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

AL SEÑOR INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA DE BOGOTÁ -ZONA
RESPECTIVA Y/O AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Y/O -REPARTO-

HACE SABER

Que en el Proceso EJECUTIVO No. 2013-0739 que adelanta FINANZAUTO S.A
Contra **LUZ AIDE MIRANDA SANTA**, mediante auto (s) de 7 de marzo de
2014, se le comisionó para la práctica de la diligencia de **EMBARGO** de los bienes
muebles y enseres denunciados como propiedad del aquí demandado excluidos
los establecimientos de comercio, vehículos automotres y todos aquellos sujetos a
registro de propiedad de la demandada, que se encuentren ubicados en la
**CALLE 12 C No.71 B 40 TORRE 2 APTO 504 AGRUPACION DE
VIVIENDA SANTA RITA DE ALSACIA P.H** de esta ciudad o en el sitio que se
indique al momento de la diligencia. Límite de la medida la suma de
\$55.000.000.00 Mcte de conformidad con el artículo 681 numeral 3 del Código de
Procedimiento civil.

INSERTOS

11.- Actúa como mandatario de la sociedad demandante el(a) Doctor(a) **JORGE
PORTELA PORTELA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 19.251.381
de Bogotá y tarjeta profesional No.23.082 del Consejo Superior de la Judicatura.

2.- Se designa como secuestre al(a) Señor(a) **MARTHA PATRICIA ROMERO**, de
la lista de auxiliares de la justicia, Señálese como honorarios la suma de \$
150.000.00.

3.- Se adjunta auto que decreta la medida.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra en Bogotá D.
C. a los 17 días del mes de marzo de 2014.

Cordialmente,

FREDDY ALEJANDRO CAÑÓN RUBIANO
Secretario



El Documento # 50-50

17490000

F. 4
34931-
22 ABR 2014
80
53



34 2
54

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., siete (07) de marzo de dos mil catorce (2014)

Rad. 11001 4003 051 2013 – 00739 00

Para los fines legales pertinentes, obre en autos las comunicaciones provenientes de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, y de la Secretaría de Movilidad, obrantes a folios 19 y 23, 25.

Por ser procedente lo solicitado por la parte ejecutante a folios 28 y 33, al tenor de lo establecido en el artículo 513 del C. de P. C., se dispone:

1. Decretar el embargo de los remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, en el proceso Ejecutivo Hipotecario adelantado por Luis Edgar Martínez Espitia contra Juan Carlos Delgado Páramo y Luz Aidé Miranda Santa, y que cursa ante el Juzgado 12 Civil del Circuito de Bogotá. Oficiese y límitese la medida a la suma de \$55'000.000,00., m/cte.

2. Ordenar la aprehensión del vehículo de placas RLY-110, de propiedad del demandada. Para tal fin, oficiese a la POLICÍA NACIONAL - SIJIN sección automotores, para que ponga a disposición de este despacho el vehículo. Oficiese.

3. Oficiar a la Secretaría de Movilidad de esta ciudad para que se sirva corregir en el certificado de tradición del vehículo de placas RLY-110, en el ítem denominado "medidas cautelares y limitaciones", el número del proceso, pues allí se indicó que era el 11001 4003 036 2013 01106, cuando lo correcto es 11001 4003 051 2013 00739. Oficiese.

En cuento al embargo de los bienes muebles y enseres de propiedad de la demandada, deberá estarse a lo resuelto en el numeral 3° del auto de noviembre 19 de 2013; empero, téngase en cuenta que la ubicación de los mismos se encuentran en la Calle 12 C No. 71 B No. 40 Torre 2 Apto 504, Agrupación de Vivienda Santa Rita de Alsacia P.H., o el sitio que se indique al momento de su práctica. Librese despacho comisorio.

De otro lado, se ordena a secretaría desglosar la comunicación obrante a folio 24 y anexarla al expediente que corresponde.

Notifíquese,



HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA

Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MPAL Bogotá, D.C.</p> <hr/> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>36</u>, hoy <u>8 MAR 2014</u></p> <p>FREDY ALEJANDRO CANÓN RUBIANO Secretario</p>

DMP

3
55

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil trece (2013)

Ref. 11001400305120130073900.

En atención al escrito que antecede, y de conformidad con el artículo 513 del C.P.C., el Despacho **DECRETA:**

1. El embargo y posterior secuestro de los vehículos de placas **RLY-110 BLM-310, Y SRO-149**, denunciado como de propiedad del demandado, librese oficio a la **SECRETARIA DE MOVILIDAD** respectiva a fin de que se sirva obrar conforme lo dispone el artículo 681 numeral 1 del C.P.C.
2. El embargo y posterior secuestro del bien inmueble de propiedad de la parte demandada, el cual se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50C-1756170** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

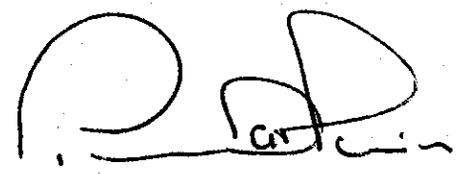
Por Secretaría librese el oficio respectivo al Registrador para lo de su cargo, (Núm. 1 Art. 681 C.P.C.).

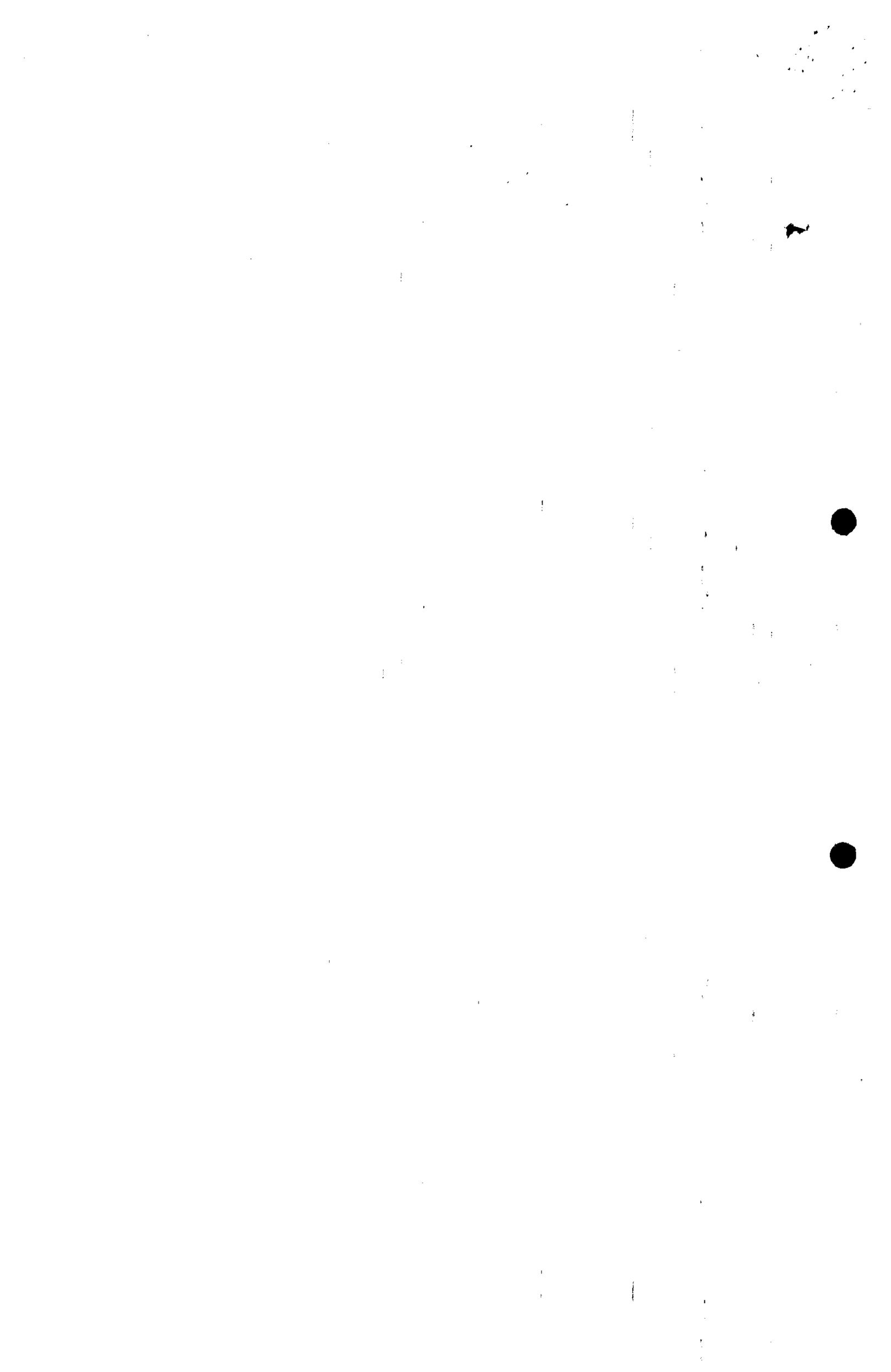
3. El embargo y secuestro de los **bienes muebles y enseres**, excluidos todos aquellos sujetos a registro, que de propiedad de la parte demandada; se encuentren en la Calle 12 C No 71 B - de esta ciudad o en el sitio que se indique al momento de la práctica de la diligencia. Límite de la medida la suma de \$ 50.000.000.00 M/CTE.

Para lo cual, se comisiona con amplias facultades a los **JUECES CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN BOGOTÁ D. C.** (reparto) **Y/O AL SEÑOR INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA**, a quienes se libraré despacho comisorio conforme con lo normado en el artículo 32 del Código de procedimiento Civil.

Desígnese como secuestre a: MARTHA PATRICIA ROMERO
Se fijan como honorarios al secuestre la suma de \$150.000.00 M/CTE.

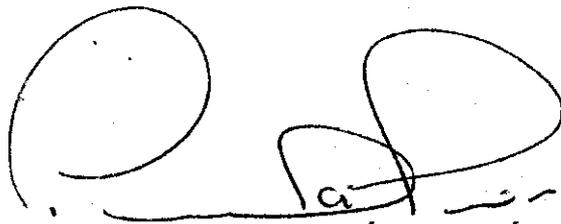
Una vez se obtenga respuesta de las presentes medidas cautelares se resolverá sobre la restante.





564

NOTIFÍQUESE,



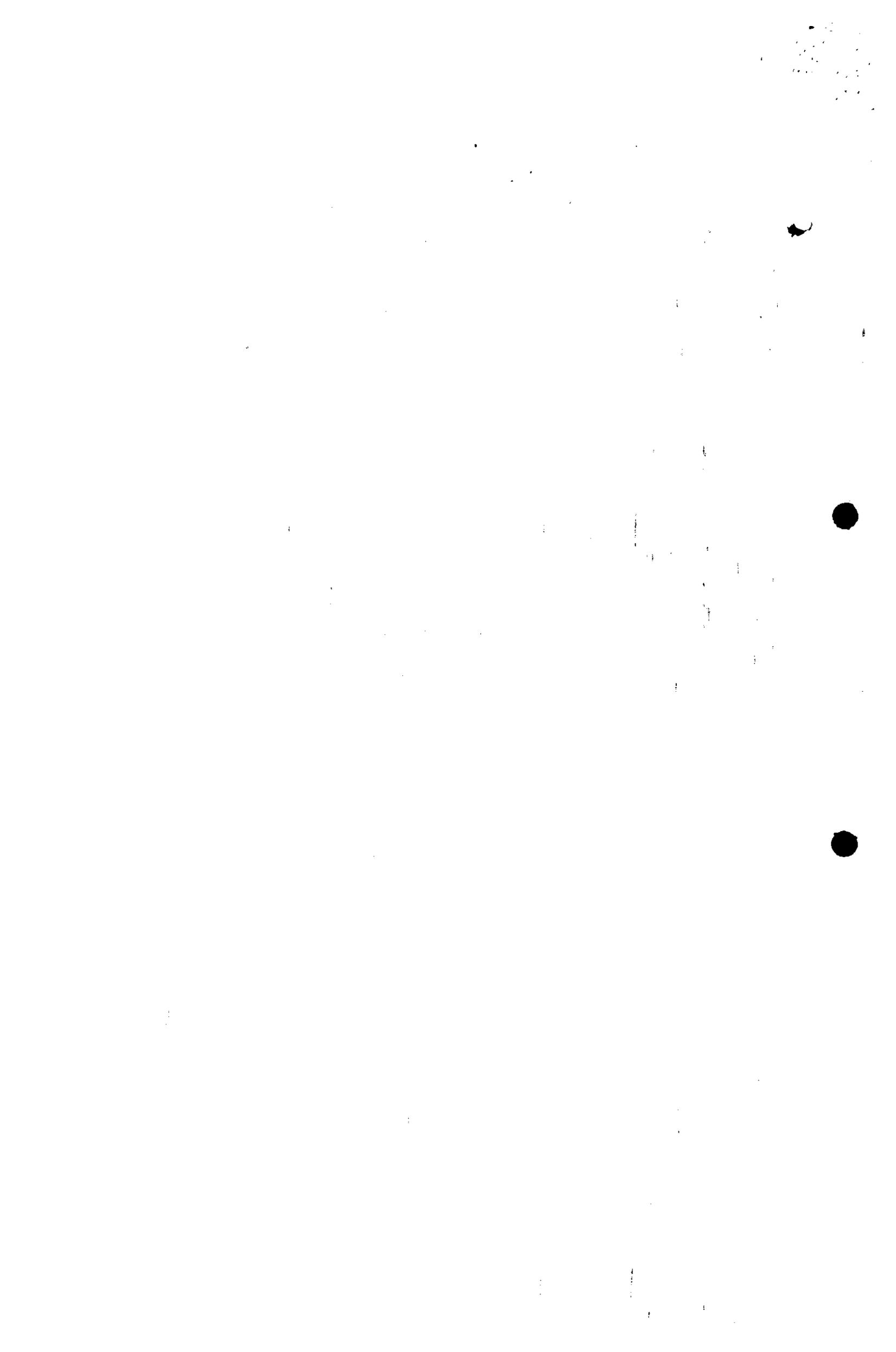
PAULA LORENA MARÍN HERNÁNDEZ

JUEZ

2013-739
19-NOV-2013

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
El auto anterior se notifica por anotación en estado número
140 Hoy 2 y NOV 2013
SECRETARÍO

MB





ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Secretaría
GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

BOGOTÁ D.C., 24 de ABRIL del año 2014.

COMISORIO

REFERENCIA EXPEDIENTE No.: 34931

SECUENCIA SISTEMA No: 17791

El Despacho Comisorio 14-0658 del JUZGADO No. 051 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - DISTRITO CAPITAL, fue recibido el día 22 de ABRIL del año 2014. Por reparto correspondió a la INSPECCION 8C DE POLICIA. Se allegan 5 Folios.

Anótese y remítase.

NOHORA GEORGINA LOPEZ DE BERNAL
INSPECTOR DE POLICIA
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

100

100

100

100

100

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - SALA ADMINISTRATIVA
Unidad Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

CONSULTA DE AUXILIARES

Asignar Auxiliar

Inicio / Consulta / Consulta

SULTA



Se encontraron 18 registros.

1 2

Documento	Tipo Idem.	Inscripción	Ciudad	Nombres	Apellidos	Lista de cargos	Dirección	Teléfono	Ciudad	Estado	Detalles
3369608	CÉDULA CIUDADANÍA	01/04/2011	BOGOTÁ	MARTHA PATRICIA FORERO	MENDIETA	Sin cargos.	CARRERA 69 K N° 67-13	2404194	BOGOTÁ	INACTIVO	Ver
28633	CÉDULA CIUDADANÍA	01/03/2009	BOGOTÁ	MARTHA PATRICIA CAMARGO	JACOME	Lista general de auxiliares de la justicia: 520.	CARRERA 6 NO. 0-34 CASA 124 BARRIO LAS CRUCES	2467341	BOGOTÁ	AUXILIAR	Ver
49966	CÉDULA CIUDADANÍA	01/03/2003	BOGOTÁ	MARTHA PATRICIA GALVIS	CASAS	Lista general de auxiliares de la justicia: 201.	CR. 113 A # 83 A - 42 MZ. 17 T. 3 AP. 604	4400473	BOGOTÁ	AUXILIAR	Ver
77140	CÉDULA CIUDADANÍA	01/03/2003	BOGOTÁ	MARTHA PATRICIA VILLAMIZAR	HOYOS	Sin cargos.	CL 116 N° 40-64 AP 315	4804554	BOGOTÁ	INACTIVO	Ver
50145	CÉDULA CIUDADANÍA	01/03/2009	BOGOTÁ	MARTHA PATRICIA AMADO ARIAS	AMADO	Lista general de auxiliares de la justicia: 102, 103.	CL 78 N 4-63 AP 503		BOGOTÁ	AUXILIAR	Ver

350

100

100

100

100

100

0072	CÉDULA CIUDADANIA	01/02/2000	BOGOTA	MARTHA RODRIGUEZ PATRICIA LANAO	Sin cargos.	DG. 53 N. 38 B-92	6806532	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL	INACTIVO	Ver
7495	CÉDULA CIUDADANIA	01/03/2007	BOGOTA	MARTHA ARISTIZABAL PATRICIA DUQUE	Lista general de auxiliares de la justicia: 103, 105.	CALLE 12 NO. 7-32 OF 1204	2811327	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL	AUXILIAR	Ver
3331	CÉDULA CIUDADANIA	01/03/2003	BOGOTA	MARTHA ROJAS PATRICIA LLUQUE	Sin cargos.	CL. 126 A N. 41-76 AP. 212	6249561	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL	INACTIVO	Ver
33696	CÉDULA CIUDADANIA	01/03/2003	BOGOTA	MARTHA GUIJO PATRICIA RODRIGUEZ	Sin cargos.	CL. 123 N. 54A-50	6139243	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL	INACTIVO	Ver
33108	CÉDULA CIUDADANIA	01/02/1994	BOGOTA	MARTHA VERA PATRICIA MOSQUERA	Sin cargos.	CR. 76 # 49A-80	4104056	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL	INACTIVO	Ver

59
 28/4/2014 03:08 p.m.

100

.

.

100

100

100



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - SALA ADMINISTRATIVA
Unidad Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

CONSULTA DE AUXILIARES

ASIGNAR AUXILIAR



Inicio / Consulta / Consulta

CONSULTA

[Redacted]

Se encontraron 0 registros.

[Redacted]

No se encontraron resultados.

60 d

10/10/10

1

2

3

4

5

6



9
61

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) INSPECCION DE POLICIA "C" – SECRETARIA DE GOBIERNO DE BOGOTA – 008 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

GESTIONES JUDICIALES VILLA & CIA SAS, NIT 900396696, CARRERA 68B N. 22A 62 CASA 2 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 4272393,

En el proceso número: 11001989400820130073900

05/05/2014 11:52:10 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

JORGE ENRIQUE HURTADO CALDERON
Inspector

10

11

12

13

14

15

16

70

62



ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY
INSPECCION 8C DE POLICIA

AUTO AUTO FIJA FECHA DILIGENCIA

Bogotá D.C., 14 julio 2014

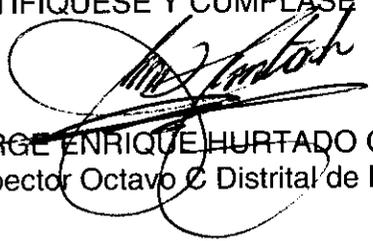
Tipo de Actuación : COMISORIO
Referencia Expediente No.: 34931
Secuencia Sistema : 17791 Folios Iniciales : 4
Tema CIVILES POR EMBARGO Y SECUESTRO (MUEBLES Y

Comisión conferida por el JUZGADO No. 051 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - DISTRITO CAPITAL en su despacho comisorio No.: 14-0658

Fíjese como fecha para el día 24/julio/2014 a las 7:30 AM

Comuníquese al auxiliar de la justicia designado, lo anterior teniendo en cuenta que consultado el sistema de la rama judicial la señora MARTHA PATRICIA ROMERO no se encuentra registrada en el cargo de secuestre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

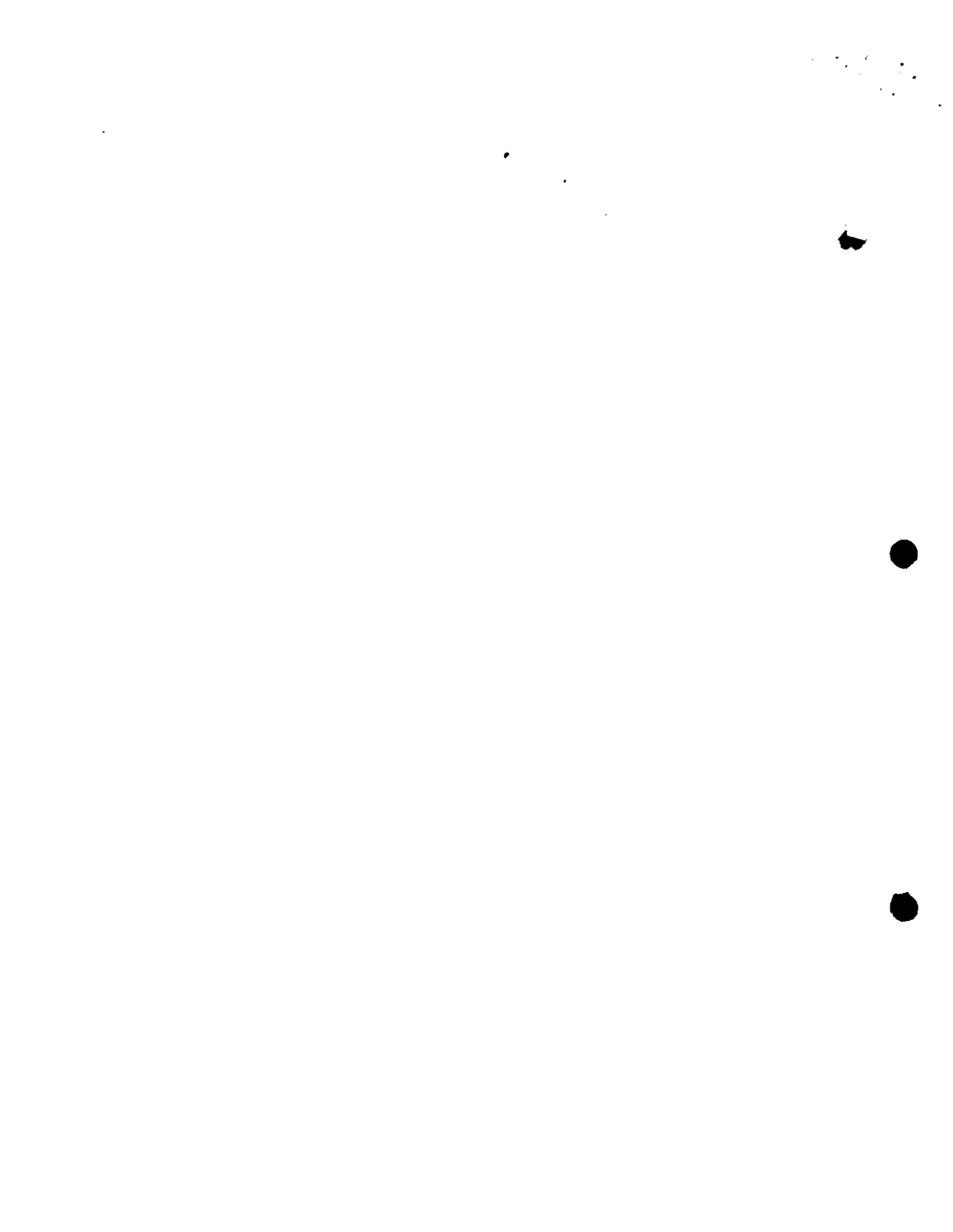

JORGE ENRIQUE HURTADO CALDERON
Inspector Octavo C Distrital de Policía

Notificado por estado No. 088 de fecha 16-JULIO-2014

El Auxiliar Administrativo 



BOGOTÁ
HUMANA





Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20140840206441

Fecha: 15/07/2014



47
63

ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY
INSPECCION 8C DE POLICIA

CITACION TELEGRAMA

Bogotá D.C, martes 15 julio 2014

Señor(a)(es)
GESWTIONES JUDICIALES VILLA CIA SAS
CARRERA 68 B # 22 A - 62 CASA 2
Bogotá D.C.

REFERENCIA COMISORIO No . 14-0658
SECUENCIA SISTEMA No . : 17791

Cordial saludo.

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SEQUESTRE, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO Y TOMAR POSESIÓN TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, DILIGENCIA 24 07 - 2014 7:30 A. M.

HERNÁN DARÍO GONZÁLEZ CASTAÑO
Auxiliar Administrativo

15 JUL 2014



10/10/10

1

2

3

4

12
64



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY
INSPECCION 8C DE POLICIA

AUTO INASISTENCIA APODERADO

Bogotá D.C., 24 julio 2014

Tipo de Actuación : COMISORIO
Referencia Expediente No.: 34931
Secuencia Sistema : 17791 Folios Iniciales : 4
Tema CIVILES POR EMBARGO Y SECUESTRO (MUEBLES Y

Comisión conferida por el JUZGADO No. 051 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - DISTRITO CAPITAL en su despacho comisorio No.: 14-0658

Siendo la fecha y hora señalada para la diligencia se deja constancia que no se hizo presente el apoderado de la parte demandante, por lo anterior se ordena la devolución del presente asunto al Juzgado de origen previa desanotación.

CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE HURTADO CALDERON
Inspector Octavo C. Distrital de Policía



BOGOTÁ
HUMANA

12/08/2014 02:51 PM

100

1

2

3

4

5

6



ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY
INSPECCION 8C DE POLICIA

65
Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20140840242221

Fecha: 12/08/2014

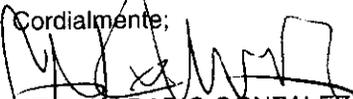


SEÑOR(A)(ES):
FREDDY ALEJANDRO CAÑON RUBIANO JUEZ
JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 13
Tel. 11111
BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA COMISORIO No. 14-0658 - CIVILES POR EMBARGO Y SECUESTRO (MUEBLES Y ENSERES) - JUZGADO No. 051 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - DISTRITO CAPITAL, y secuencia sistema No. 17791

De acuerdo a lo ordenado por el Inspector Octavo C Distrital de Policía se devuelve el despacho comisorio sin diligencia al Juzgado de origen, lo anterior en doce (12) folios.

Cordialmente,


HERNÁN DARÍO GONZÁLEZ CASTAÑO
Auxiliar Administrativo

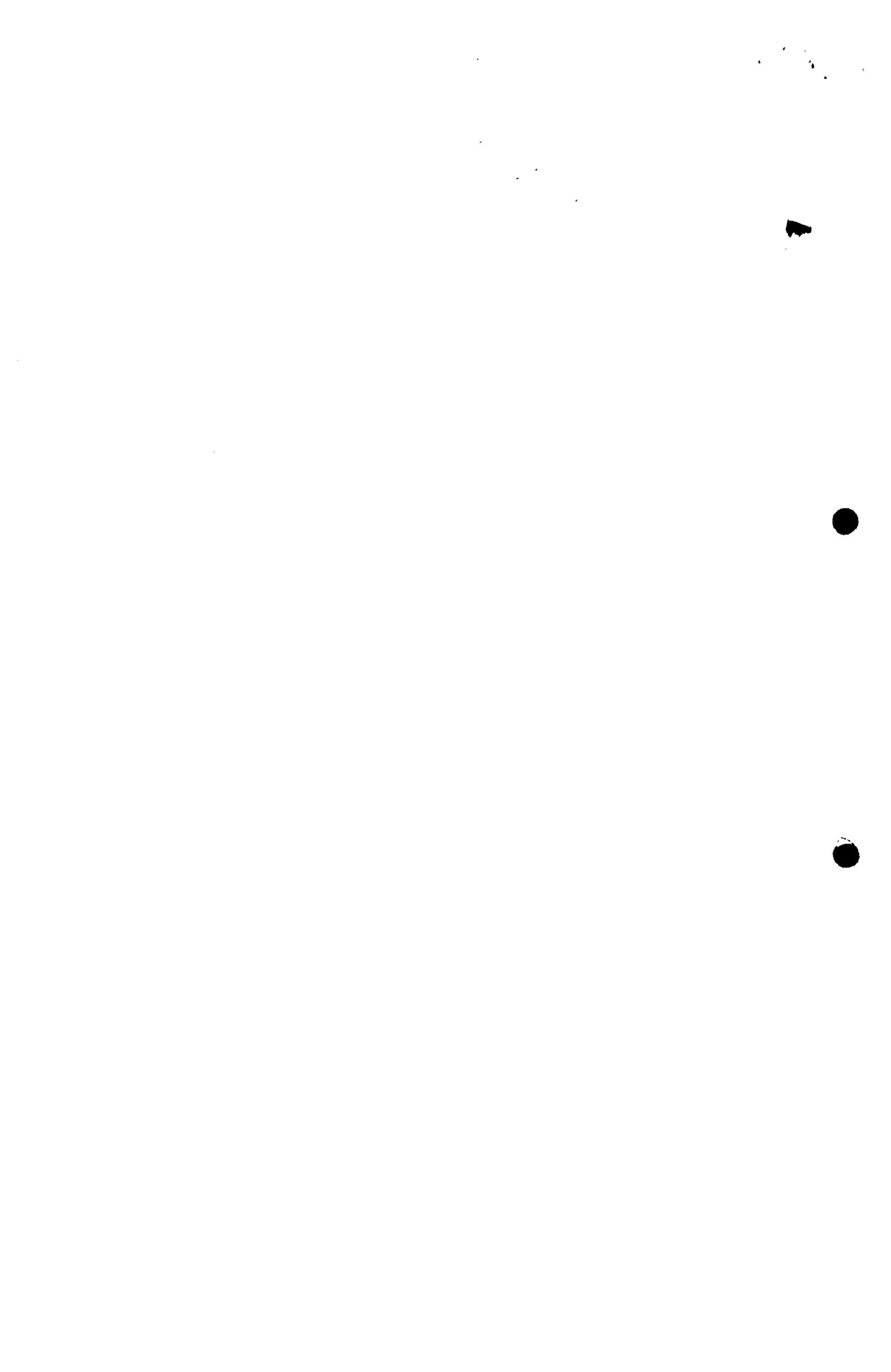
Anexo: despacho comisorio sin diligencia en doce (12) folios.

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



BOGOTÁ
HUMANANA

Pag. 1 de 1
12/08/2014 03:17 PM



300/14
HAM

66



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20140840242221
Fecha: 12/08/2014

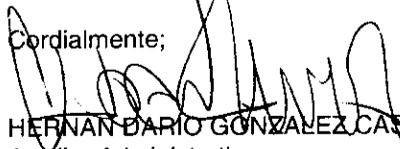


ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY
INSPECCION 8C DE POLICIA

SEÑOR(A)(ES):
FREDDY ALEJANDRO CAÑON RUBIANO JUEZ
JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 13
Tel. 11111
BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA COMISORIO No. 14-0658 - CIVILES POR EMBARGO Y SECUESTRO (MUEBLES Y ENSERES) - JUZGADO No. 051 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - DISTRITO CAPITAL, y secuencia sistema No. 17791

De acuerdo a lo ordenado por el Inspector Octavo C Distrital de Policía se devuelve el despacho comisorio sin diligencia al Juzgado de origen, lo anterior en doce (12) folios.

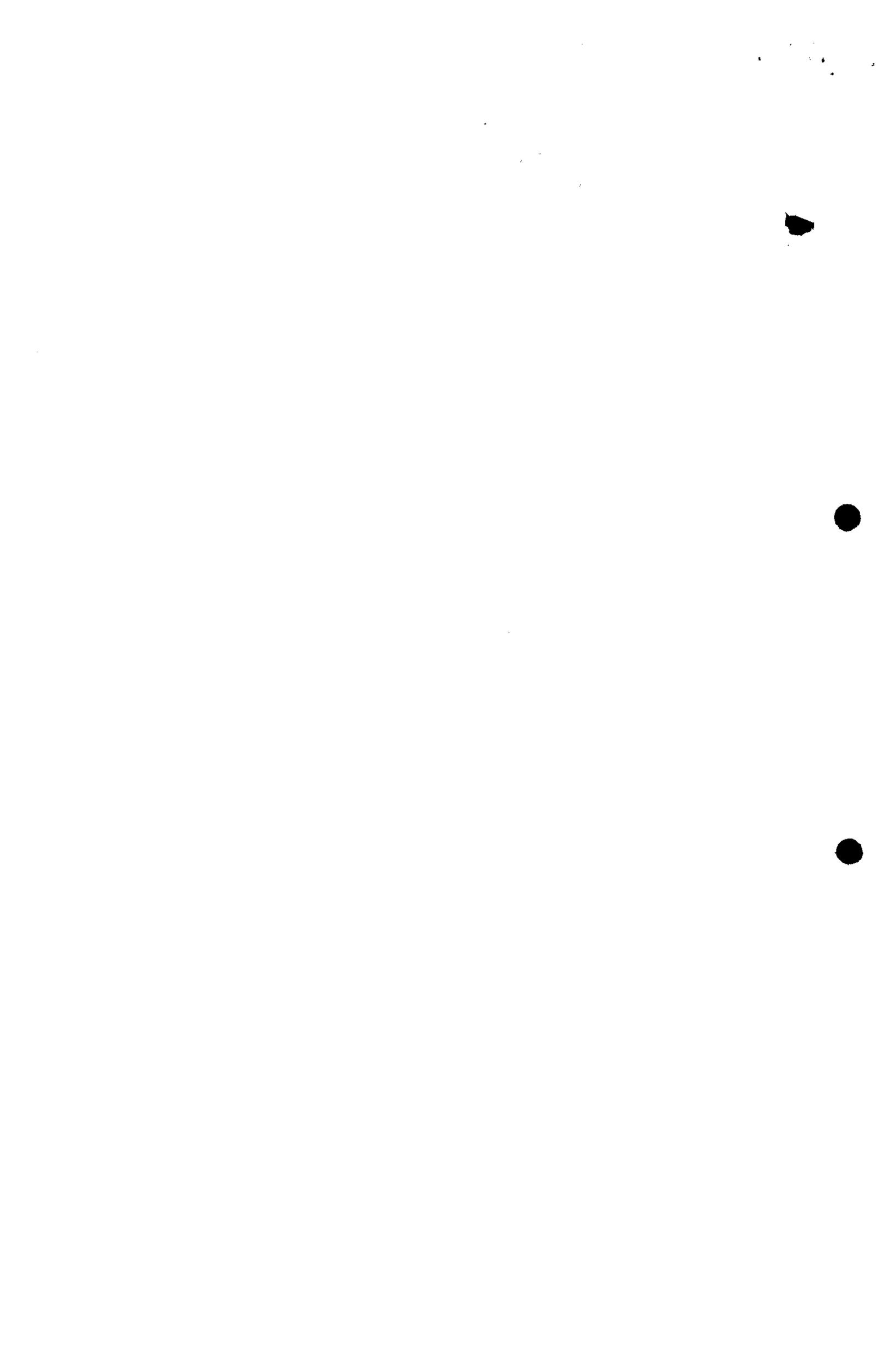
Cordialmente;

HERNÁN DARIO GONZALEZ CASTAÑO
Auxiliar Administrativo

Anexo: despacho comisorio sin diligencia en doce (12) folios.

296497

BOGOTÁ
HUMANA





JORGE PORTELA PORTELA
ABOGADO

67

JUZGADO 51 CIVIL MPAL

21724 15-JAN-14 10:47

Señor (a)
JUEZ CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: Proceso: EJECUTIVO MIXTO
D/te: Finanzauto S.A.
D/do: Luz Aidé Miranda Santa
Radicación: **2013 - 0739**

Señor (a) Juez:

JORGE PORTELA PORTELA, en mi carácter de apoderado de la entidad financiera, comedidamente solicito a Su Despacho, basado en el imperativo del artículo 514 del C. de P. Civil, se digne decretar el EMBARGO del salario y demás contraprestaciones laborales que la demandada LUZ AIDE MIRANDA SANTA, identificada con la C.c. # 30'354.224 de Chinchiná, percibe en la institución FUNDACIÓN FUNDANGEL UN ANGEL EN TUS MANOS, cuya sede se sitúa en la calle 42 C SUR # 81 b 34 de Bogotá D.C.

Para el perfeccionamiento de ésta medida cautelar, dígnese oficiar al señor pagador de esta entidad mercantil, comunicándole la determinación judicial.

De Su Señoría, respetuosamente,

JORGE PORTELA PORTELA
T.R. # 23.082 del C.S. de la Judicatura.

AL DESPACHO DE SERVICIO

1. SERVICIO DE DESPACHO

2. SERVICIO DE REVISIÓN

3. SERVICIO DE CONTROL

4. SERVICIO DE VIGILANCIA

5. SERVICIO DE OTRAS ACTIVIDADES

11 2 FEB. 2015



68

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTÁ, D.C

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil quince (2015)

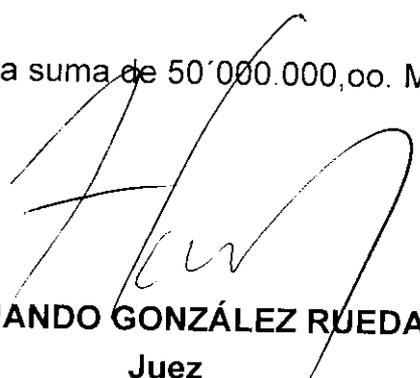
Rad. 11001 4003 051 **2013-00739 00**

Atendiendo el memorial que antecede el despacho dispone:

1. Decretar el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal mensual vigente, que devengue la demandada Luz Aidé Miranda Santa, que devengue como empleada del Fundación Fundangel un Ángel en tus Manos. Oficiése.

Limitese la medida a la suma de 50'000.000,00. M/cte.

NOTIFÍQUESE,



HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MPAL Bogotá, D.C.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>012</u> hoy 10 FEB 2015</p> <p>JUAN PABLO PRADILLA PEREZ Secretario</p>

JB

11

12

13



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL - MUNICIPAL - 051
CL. 14 # 7-36 PISO 17
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

18 FEB. 2015

69

No.

DOCTOR(A)

ENGINEERS SOLUTIONS SAS ENGINEERS SOLUTIONS SAS
AVDA JIMENEZ NO. 9-58 OFC 207
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400305120130073900

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SECUESTRES, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

JUAN PABLO PRADILLA PEREZ
EL SECRETARIO(A)



70

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.14-33 PISO 13
Bogotá D.C.

Oficio 15/0619

REF: EJECUTIVO No. 2013-0739
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A., NIT.860.028.601-9
DEMANDADO: LUZ AIDE MIRANDA SANTA C.C. 30.354.224.-

Señores
FUNDACION FUNDANGEL UN ANGEL EN TUS MANOS
Ciudad

Reciban primero un cordial saludo.

En atención a lo dispuesto en auto del 16 de febrero del 2015., proferido dentro del proceso de la referencia, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de la quinta parte que exceda el smmlv que devengue la aquí demandada como empleada en esa entidad. Límite de la medida la suma de \$50.000.000.ooM/CTE.- de conformidad con el art.681 numeral 10 del C.P.C en concordancia con el art.344 del Código Sustantivo del Trabajo y 134 numeral5de la Ley 100 de 1993. .

El Gerente de la citada entidad deberá consignar los dineros embargados en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario, Código 110012041051 a órdenes de este despacho y para el presente asunto. Igualmente, deberá tener en cuenta, si se tratare de una cuenta de ahorros, el monto de la inembargabilidad que hace alusión el art. 2 del Dec. 564 del 19 de marzo de 1996 y circular 053 de Octubre 10 del año 2.005 proveniente de la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA. Por lo tanto, el embargo se registrará sobre las sumas que excedan el monto de lo inembargable.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Al contestar por favor cite el proceso de la referencia.

Para su diligenciamiento se libra el presente hoy 24 de febrero de 2015.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.
Atentamente,

JUAN PABLO PRADILLA PEREZ
SECRETARIO

Recibido en Febr 26/15
CUGE POUTELA V?
TR 23082 85/1

26. FEB. 2015

1

2

3

JORGE PORTELA PORTELA
ABOGADO

JUZGADO 51 CIVIL MPAL

23411 '15-FEB-26 10:14

Señor (a)
JUEZ CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: Proceso: EJECUTIVO MIXTO.
D/te: Finanzauto Factoring S.A.
D/do: Luz Aidé Miranda Santa
Radicación: **2013 - 0739**

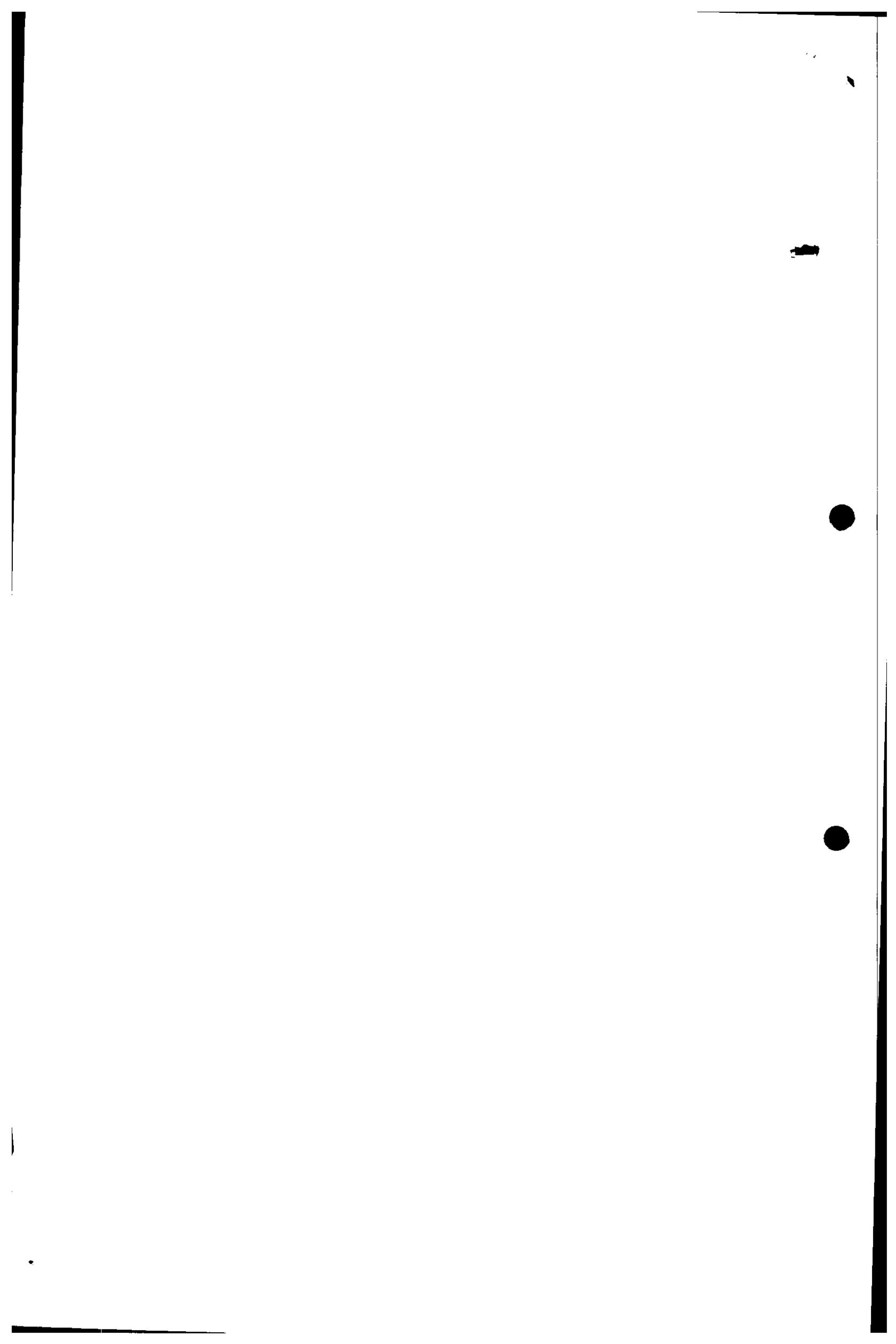
JORGE PORTELA PORTELA, en mi carácter de apoderado de la entidad financiera demandante, debo peticionar la revocatoria del auto fechado septiembre 19 de 2014, mediante el cual se dispone el secuestro del automotor de placa **RLY 110** y, por el contrario, se ordene:

1. Oficiar a la INSPECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL, con el propósito de informar al Despacho: **1.1.** Con base en cuál documento se procedió a la captura del vehículo el día 11 de septiembre de 2014; **1.2.** Con sustento en cuál disposición legal o administrativa se depositó el vehículo en el PARQUEADERO LOS FERRARI S.A.S.
2. Oficiar a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en dirección al trámite de la correspondiente investigación penal por captura ilegal de vehículo automotor de placa RLY 110, toda vez que, el original del oficio de aprehensión material del automotor sólo fue radicado en la POLICÍA NACIONAL - SIJIN AUTOMOTORES el día 18 de diciembre de 2014, valga resaltar, que esta orden de captura no se encontraba aún radicada el día de su captura.
3. Oficiar al PARQUEADERO LOS FERRARI S.A.S. a propósito de explicar, justificar e informar al Despacho: **3.1.** Si fue excluido del listado de parqueaderos autorizados por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA desde noviembre de 2013, el motivo por el procedió a recibir el vehículo de placa RLY 110 el día 11 de septiembre de 2014. **3.2.** El lugar en el que se encuentra el automotor de placa RLY 110.

Constituyen el fundamento de ésta solicitud, los sucintos planteamientos jurídicos que se exponen seguidamente:

Se encuentra suficientemente decantado en la doctrina y la jurisprudencia, que determinados actos procesales en la jurisdicción civil se rigen por el principio de la dispositividad, en el sentido de ser potestativo del sujeto procesal interesado en la práctica de la actuación de que se trate; puntualmente, en lo atinente a medidas cautelares, estas nunca jamás podrán ser decretadas y menos aún practicadas oficiosamente.

En tal virtud, si librado el oficio para la materialización de la medida cautelar, esta no se implementa por la parte procesal interesada, inexorablemente la ejecución de esa medida preventiva resultará ilegal.



72

Igual acontece con el decreto de secuestro del automotor; será potestativo del sujeto procesal interesado en este diligenciamiento propender por su decreto y práctica; por esta misma razón, resulta exótica por su improcedencia procedimental, el decreto y práctica oficiosas; en este punto, cabe resaltar, por cuanto refulge de bulto, que resultará imposible la práctica de este acto procesal sin la presencia del precitada parte interesada.

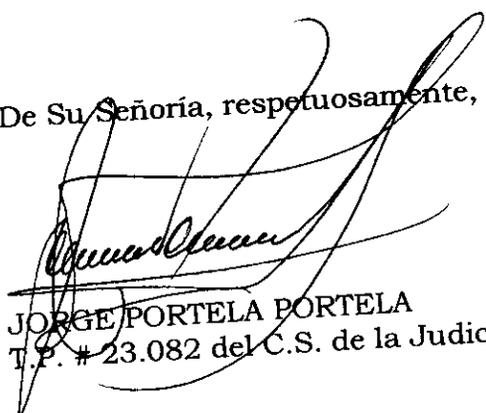
Ahora bien, es de su pleno y cabal conocimiento, como que se trata de un hecho notorio y suficientemente público, que se ha organizado un cartel criminal para capturar ilegalmente y por esta vía hacer desaparecer los automotores cuya aprehensión material de dispone en sede jurisdiccional, por lo que el operador judicial deberá adoptar todas las medidas, dentro de sus poderes disciplinarios, dirigidas a evitar que tales hechos punibles se consumen en su presencia.

De otro lado, se encuentra decantado en la jurisprudencia y la doctrina, la admisión del principio rector del procedimiento consistente en que "Los autos que adolecen de legalidad, no atan ni al juez ni a las partes".

Frente a monstruosidad semejante como la aquí expuesta y evidenciada, resulta absolutamente improcedente el decreto del secuestro del automotor como inexplicablemente se hizo "oficiosamente" en la providencia cuya revocatoria aquí se peticiona; por el contrario, obliga a la toma de las determinaciones solicitadas y aquí reiteradas, en dirección a procurar los correctivos indispensables para la efectividad del derecho de crédito de mi representada y objeto de recaudo en ésta acción ejecutiva mixta.

Dados los planteamientos reseñados precedentemente, habida consideración que la captura se produjo en actuación abiertamente ilegal por parte de la POLICÍA NACIONAL - SIJIN AUTOMOTORES, y depositado en parqueadero NO autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura, inexorablemente **se deberá disponer la entrega inmediata del automotor a la persona a quien le fue capturado, sin pago alguno de costo de parqueadero, en dirección a posibilitar su posterior aprehensión regular para hacer efectiva la garantía prendaria.**

De Su Señoría, respetuosamente,



JORGE PORTELA PORTELA
T.P. # 23.082 del C.S. de la Judicatura.

SECRETARIA DE ECONOMIA

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUEBLO RICO

SECRETARIA DE ECONOMIA

10 MAR. 2015

9

SECRETARIA DE ECONOMIA

— R, reposición presentado de forma
extemporánea.

73

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTÁ, D.C

Bogotá, D.C., once (11) de marzo de dos mil quince (2015)

Rad. 11001 4003 051 2013 - 00739 00

Como quiera que, el recurso de reposición interpuesto por la parte actora contra el auto de septiembre 19 de 2014 se presentó de manera extemporánea, el juzgado rechaza de plano el mismo.

NOTIFÍQUESE,

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
JUEZ

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y PAZ
Bogotá, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 021, hoy 11 MAR. 2015.

JUAN CARLOS PRADO LA TORRE
Secretario

JB

1

2

3



LOS FERRARI S.A.S.

NIT. 900.378.059-1

74
80

Señor
Juez Cincuenta y uno (51) Civil Municipal
Bogotá D.C.
Carrera 10 # 14-33 piso 13
E. S. D.

12/10/13
[Handwritten signature]

Referencia: Proceso No. 2013-0739
De: Finanzauto Factoring S.A
Vs: Luz Aidé Miranda Santa

ULISES ARCINIEGAS ECHEVERRI, en mi condición de Representante Legal del Parqueadero LOS FERRARI S.A.S., por medio del presente escrito ante su distinguido Despacho con el fin de manifestarle:

- 1) Dentro del proceso de la referencia se inmovilizo el vehículo de placas RLY-110, por las autoridades policiales y el cual fue trasladado a nuestras instalaciones.
- 2) Nuestra empresa con fundamento en lo consagrado en los artículos 887 a 889, 1170 a 1179 del Código de Comercio y artículos 2236 a 2272 del Código Civil Colombiano.
- 3) En virtud a las citadas normas y en vista a que nos encontramos con la totalidad de los cupos del parqueadero, nos vimos en la obligación de realizar la sesión de derechos de parqueadero de este vehículo en favor de la empresa denominada AVILA CONSULTORES S.A.S Y PARQUEADERO NO COPIO 24 HORAS, ubicado en la Avenida Jiménez # 9-58 OFC. 207 y Carrera 123 # 131-94 y con números telefónico 2432073 - 3102209592, quien manifestó aceptar la sesión de derechos del parqueadero, por tal motivo desde la presente fecha el vehículo en mención se encontrara en las instalaciones del parqueadero AVILA CONSULTORES S.A.S Y PARQUEADERO NO COPIO 24 HORAS, el cual responderá por la vigilancia, custodia y cuidado del vehículo de placas RLY-110.





LOS FERRARI S.A.S.

NIT. 900.378.059-1

Handwritten initials or mark in the top right corner.

Lo anterior señor Juez, con el de que tenga en cuenta para todos los efectos jurídicos y así darle cumplimiento a lo estipulado en el artículo 60 del Código de Procedimiento Civil.

Del señor Juez,

Handwritten signature of Ulises Arginiegas Echeverri
ULISES ARGINEGAS ECHEVERRI
C.C. No. 79.428.735 de Bogotá



Cll 42 C SUR # 81 B-34
Bogotá

70863
846d4
02/02/15
410

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.14-33 PISO 13
Bogotá D.C.

Oficio

15/0619

REF: EJECUTIVO No. 2013-0739

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A., NIT.860.028.601-9

DEMANDADO: LUZ AIDE MIRANDA SANTA C.C. 30.354.224.-

Señores

FUNDACION FUNDANGEL UN ANGEL EN TUS MANOS
Ciudad

Reciban primero un cordial saludo.

En atención a lo dispuesto en auto del 16 de febrero del 2015., proferido dentro del proceso de la referencia, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de la quinta parte que exceda el smmlv que devengue la aquí demandada como empleada en esa entidad. Límite de la medida la suma de \$50.000.000.00M/CTE.- de conformidad con el art.681 numeral 10 del C.P.C en concordancia con el art.344 del Código Sustantivo del Trabajo y 134 numeral 5 de la Ley 100 de 1993. .

El Gerente de la citada entidad deberá consignar los dineros embargados en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario, Código 110012041051 a órdenes de este despacho y para el presente asunto. Igualmente, deberá tener en cuenta, si se tratare de una cuenta de ahorros, el monto de la inembargabilidad que hace alusión el art. 2 del Dec. 564 del 19 de marzo de 1996 y circular 053 de Octubre 10 del año 2.005 proveniente de la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA. Por lo tanto, el embargo se registrará sobre las sumas que excedan el monto de lo inembargable.

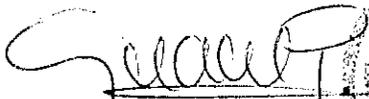
En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Al contestar por favor cite el proceso de la referencia.

Para su diligenciamiento se libra el presente hoy 24 de febrero de 2015.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente,


JUAN PABLO PRADILLA PEREZ
SECRETARIO



1952 Dec 10

Carro 20

Señor:

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
E.S.D.

J.O. SA CM.

Ref. 2013 - 739

Proceso ejecutivo Mixto de FINANZAUTO S.A. contra LUZ AIDE
MIRANDA SANTA.

Jorge Camilo Paniagua Hernández, mayor de edad, vecino de Bogotá, con cédula de ciudadanía No. 80.505.034 de Bogotá portador de la tarjeta profesional de abogado No. 86.754, del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del poder que se me ha conferido y que obra en el expediente, y con el fin de continuar con el trámite de la referencia informo a su despacho lo siguiente:

1. Información.

1.1. Con el presente escrito allego oficio No. 15/0619, dirigido al pagador FUNDACIÓN FUNDAGEL UN ANGEL EN TUS MANOS, tramitado el 11 de febrero de 2016.

2. Anexos y pruebas

1.2. Oficio No. 15/0619, dirigido al pagador FUNDACIÓN FUNDAGEL UN ANGEL EN TUS MANOS, tramitado el 11 de febrero de 2016.

Atentamente,

[Handwritten Signature]
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

26365 16-MAR-'16 11:38

[Handwritten Signature]
JORGE CAMILO PANIAGUA HERNÁNDEZ
C.C. No 80.505.034 de Bogotá.
T.P. N° 86.754. del C.S. de J.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a) **8 MAR 2016**

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

NIT. 860.002.964-4

Fecha Año Mes Día Código de Convenio Cuenta Corriente Cuenta de Ahorros Crédito Rotativo Número 093058547

ESPACIO PARA EL TIMBRE

Nombre Convenio ó Empresa Recaudadora FINANZAUTO

Referencia 1 75863

Referencia 2 30354224

FORMA DE PAGO

Efectivo	\$ 840.000
Cheque	\$
TOTAL A PAGAR	\$ 840.000

ANEXO
 Sin Anexo Papel
 Disquete Otro

Código Banco	No. de cuenta del cheque	Número del cheque	Ciudad o plaza

Nombre del depositante: FINANZAUTO

Banco de Bogotá 416 Las Granjas
 Srv 2160 BOXP41601 Usu5319 1727
 CCO73058547 17/11/11 13:26 H.NO
 FINANZAUTO FACTORING S.A
 Us: 75863
 Valor Efectivo: 840,000.00
 Valor Cheque: 0.00
 Valor TC: 0.00
 Valor ND: 0.00
 Valor Total: 840,000.00

780

Nov

Esta transacción está sujeta a verificación posterior. El(los) cheque(s) depositado(s) se reciben "Salvo buen cobro" de manera que la operación sólo se entiende efectiva si el(los) cheque(s) son pagado(s) por el(los) banco(s) librados. En caso de que el(los) cheque(s) sean devueltos sin pago, esta operación se revertirá y el(los) título(s) se entregará(n) por parte del Banco al titular de la cuenta en la que se depositó(aron). En consecuencia, la copia del comprobante de pago que se entrega al depositario sellada o timbrada por el Banco, no implica constancia de pago respecto a las sumas no consignadas en efectivo.

21303353 (CC-035-1/Marzo/2011)

NIT. 860.002.964-4

Fecha Año Mes Día Código de Convenio Cuenta Corriente Cuenta de Ahorros Crédito Rotativo Número 093058547

ESPACIO PARA EL TIMBRE

Nombre Convenio ó Empresa Recaudadora FINANZAUTO

Referencia 1 75863

Referencia 2 30354224

FORMA DE PAGO

Efectivo	\$ 832.000
Cheque	\$
TOTAL A PAGAR	\$ 832.000

ANEXO
 Sin Anexo Papel
 Disquete Otro

Código Banco	No. de cuenta del cheque	Número del cheque	Ciudad o plaza

Nombre del depositante: FINANZAUTO

Banco de Bogotá 416 Las Granjas
 Srv 2160 BOXP41601 Usu6258 1811
 CCO73058547 06/12/11 14:46 H.NO
 FINANZAUTO FACTORING S.A
 Us: 75863
 Valor Efectivo: 832,000.00
 Valor Cheque: 0.00
 Valor TC: 0.00
 Valor ND: 0.00
 Valor Total: 832,000.00

DC

Esta transacción está sujeta a verificación posterior. El(los) cheque(s) depositado(s) se reciben "Salvo buen cobro" de manera que la operación sólo se entiende efectiva si el(los) cheque(s) son pagado(s) por el(los) banco(s) librados. En caso de que el(los) cheque(s) sean devueltos sin pago, esta operación se revertirá y el(los) título(s) se entregará(n) por parte del Banco al titular de la cuenta en la que se depositó(aron). En consecuencia, la copia del comprobante de pago que se entrega al depositario sellada o timbrada por el Banco, no implica constancia de pago respecto a las sumas no consignadas en efectivo.

21303353 (CC-035-1/Marzo/2011)

NIT. 860.002.964-4

Fecha Año Mes Día Código de Convenio Cuenta Corriente Cuenta de Ahorros Crédito Rotativo Número 093058547

ESPACIO PARA EL TIMBRE

Nombre Convenio ó Empresa Recaudadora FINANZAUTO

Referencia 1 75863

Referencia 2 30354224

FORMA DE PAGO

Efectivo	\$ 840.000
Cheque	\$
TOTAL A PAGAR	\$ 840.000

ANEXO
 Sin Anexo Papel
 Disquete Otro

Código Banco	No. de cuenta del cheque	Número del cheque	Ciudad o plaza

Banco de Bogotá 416 Las Granjas
 Srv 2160 BOXP41601 Usu0452 1831
 CCO73058547 23/01/12 11:46 H.NO
 FINANZAUTO FACTORING S.A
 Us: 75863
 Valor Efectivo: 840,000.00
 Valor Cheque: 0.00
 Valor TC: 0.00
 Valor ND: 0.00
 Valor Total: 840,000.00

Quero

Esta transacción está sujeta a verificación posterior. El(los) cheque(s) depositado(s) se reciben "Salvo buen cobro" de manera que la operación sólo se entiende efectiva si el(los) cheque(s) son pagado(s) por el(los) banco(s) librados. En caso de que el(los) cheque(s) sean devueltos sin pago, esta operación se revertirá y el(los) título(s) se entregará(n) por parte del Banco al titular de la cuenta en la que se depositó(aron). En consecuencia, la copia del comprobante de pago que se entrega al depositario sellada o timbrada por el Banco, no implica constancia de pago respecto a las sumas no consignadas en efectivo.

21303353 (CC-035-1/Marzo/2011)

1

1



SEÑORES:

MIRANDA SANTA LUZ AIDE
CLL 12 C N 71 B 40 TO 2 AP 504 - VILLA A
BOGOTA D.C.

No. de crédito

75863

Fecha del proceso

15/03/2012

Finanzauto

Finanzauto Factoring S.A.

Cualquier Inconformidad por favor comunicarla a la Revisoría Fiscal a la calle 13 No. 50-41 segundo piso de Bogotá, o al correo electrónico revisoria.fiscal@finanzauto.com.co

Informamos que la mora genera gastos de Cobranza y reporte a centrales de riesgo.

Avenida de las Américas No. 50-50
PBX: 4488060

Lunes a Viernes: 7:30 a.m. - 5:30 p.m.
Sábados: 8:30 a.m. - 1:00 p.m.

Av 19 # 122 - 87 Local 57 - Centro Comercial Santa Bárbara Drive

Lunes a Viernes: 8:30 a.m. - 1:00 p.m.
2:00 p.m. - 5:00 p.m.
Sábados: 9:00 a 12:30 p.m.

Estado Actual

Cuotas pagadas	4
Días vencidos	31
Saldo de capital antes del pago	26.954.723
Valor Cuota	832.986
Valor vencido	832.986

Valores a pagar

Capital	552.535
Intereses	1.019.137
Seguros	94.300
Intereses de mora	18.432
Otros	0

Valor mínimo a pagar	1.684.404
Fecha límite de pago	INMEDIATO

Estimado cliente,

Cordialmente informamos que los pagos vía Transferencia Electrónica deben ser soportados con el envío del comprobante de la transferencia al correo pagos@finanzauto.com.co o al fax 4466081.

De no recibir fax o copia del comprobante su pago podría no quedar aplicado.

IMPORTANTE La necesidad del envío del comprobante NO aplica para pagos realizados a través de www.finanzauto.com.co

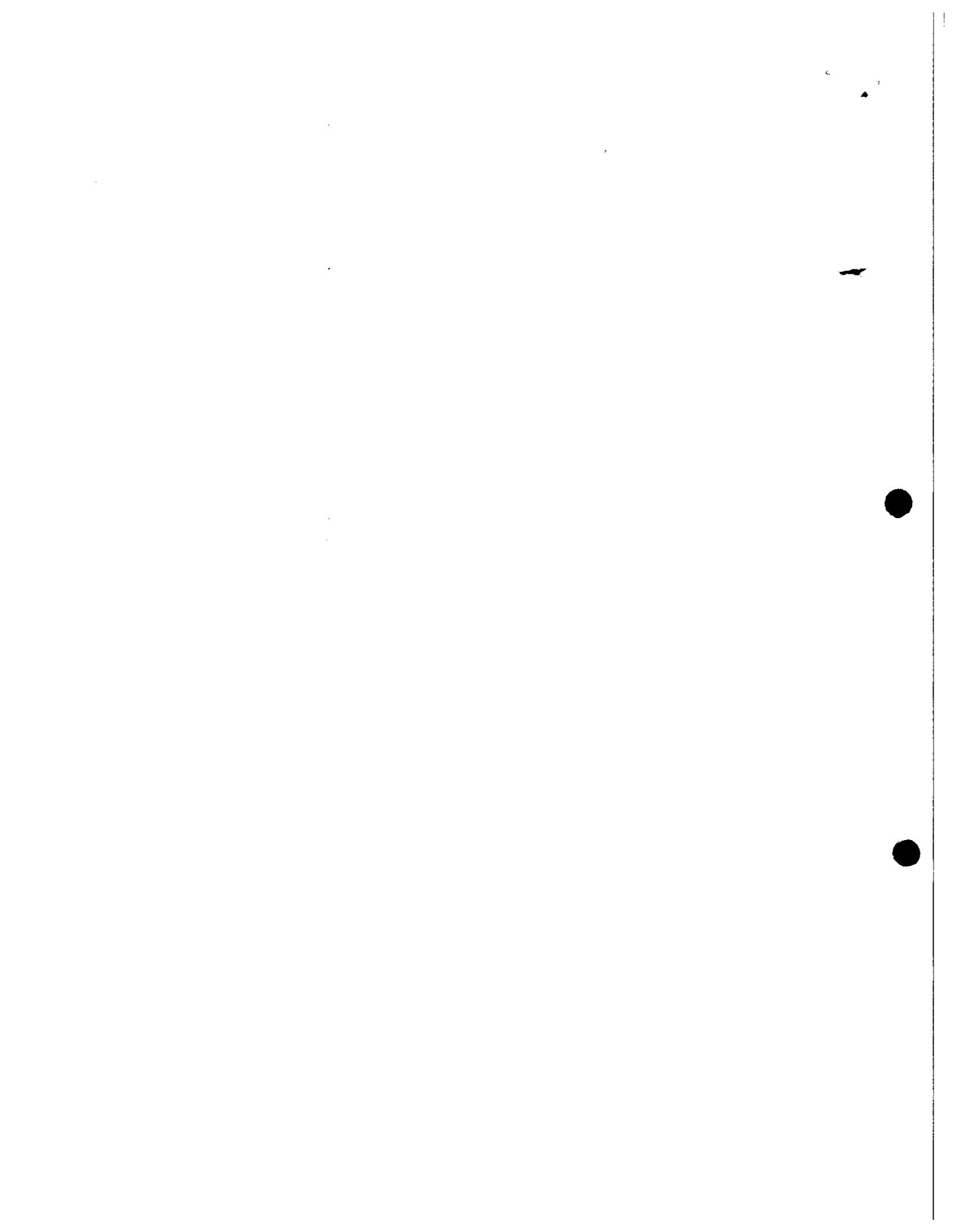
Observaciones

1. Para pago en Bancos tener en cuenta que si su cuota se vence en sábado, domingo o día festivo por favor realizar el pago el día hábil anterior.
2. Si paga en exceso del valor mínimo a pagar, el excedente se aplicara a la siguiente cuota.
3. Sus cheques deben ser girados a nombre de Finanzauto Factoring S.A. y al respaldo escribir nombre del cliente, documento de identidad, teléfono y número de crédito.
4. Escriba sus reclamos y sugerencias a sugerencias@finanzauto.com.co

Realice sus pagos en:

-Cliente-

A. No. 860.024.151-8



80

SEÑORES:
 MIRANDA SANTA LUZ AIDE
 CLL 12 C N 71 B 40 TO 2 AP 504 - VILLA A
 BOGOTA D.C.

No. de crédito

75863

Fecha del proceso

17/04/2012

Cualquier Inconformidad por favor comunicarla a la Revisoría Fiscal a la calle 13 No. 50-41 segundo piso de Bogotá, o al correo electrónico revisoria.fiscal@finanzauto.com.co

Informamos que la mora genera gastos de Cobranza y reporte a centrales de riesgo.

Avenida de las Américas No. 50-50
 PBX: 4466080

Lunes a Viernes: 7:30 a.m. - 6:30 p.m.
 Sábados: 8:30 a.m. - 1:00p.m.

Av 19 # 122 - 87 Local 57 - Centro Comercial Santa Bárbara Drive

Lunes a Viernes: 8:30 a.m. - 1:00 p.m.
 2:00 p.m. - 6:00 p.m.
 Sábados: 9:00 a.m. - 12:30 M.

Estado Actual

Cuotas pagadas	5
Días vencidos	30
Saldo de capital antes del pago	20.684.300
Valor Cuota	832.986
Valor vencido	832.986

Estimado cliente,

Cordialmente informamos que los pagos vía Transferencia Electrónica deben ser soportados con el envío del comprobante de la transferencia al correo pagos@finanzauto.com.co o al fax 4466081.

Valores a pagar

Capital	582.830
Intereses	1.006.833
Seguros	84.300
Intereses de mora	18.337
Otros	0

De no recibir fax o copia del comprobante su pago podría no quedar aplicado.

IMPORTANTE La necesidad del envío del comprobante NO aplica para pagos realizados a través de www.finanzauto.com.co

Valor mínimo a pagar	1.684.300
Fecha límite de pago	IMEDIATO

Observaciones

- Para pago en Bancos tener en cuenta que si su cuota se vence en sábado, domingo o día festivo por favor realizar el pago el día hábil anterior
- Si paga en exceso del valor mínimo a pagar, el excedente se aplicara a la siguiente cuota
- Sus cheques deben ser girados a nombre de Finanzauto Factoring S.A. y al receptor del cheque debe ser el cliente, documento de identidad y número de crédito.
- Escriba sus reclamos y sugerencias a: sugerencias@finanzauto.com.co

Banco de Bogotá 416 Las Granjas
 Cvx 2121 BUXP41603 Usr8498 1937
 Cte 073058547 24/04/12 15:35 H.NO
 FINANZAUTO FACTORING S.A.
 Valor Efectivo: 845.000.00
 Valor Cheque: 0.00
 Valor Crédito: 0.00

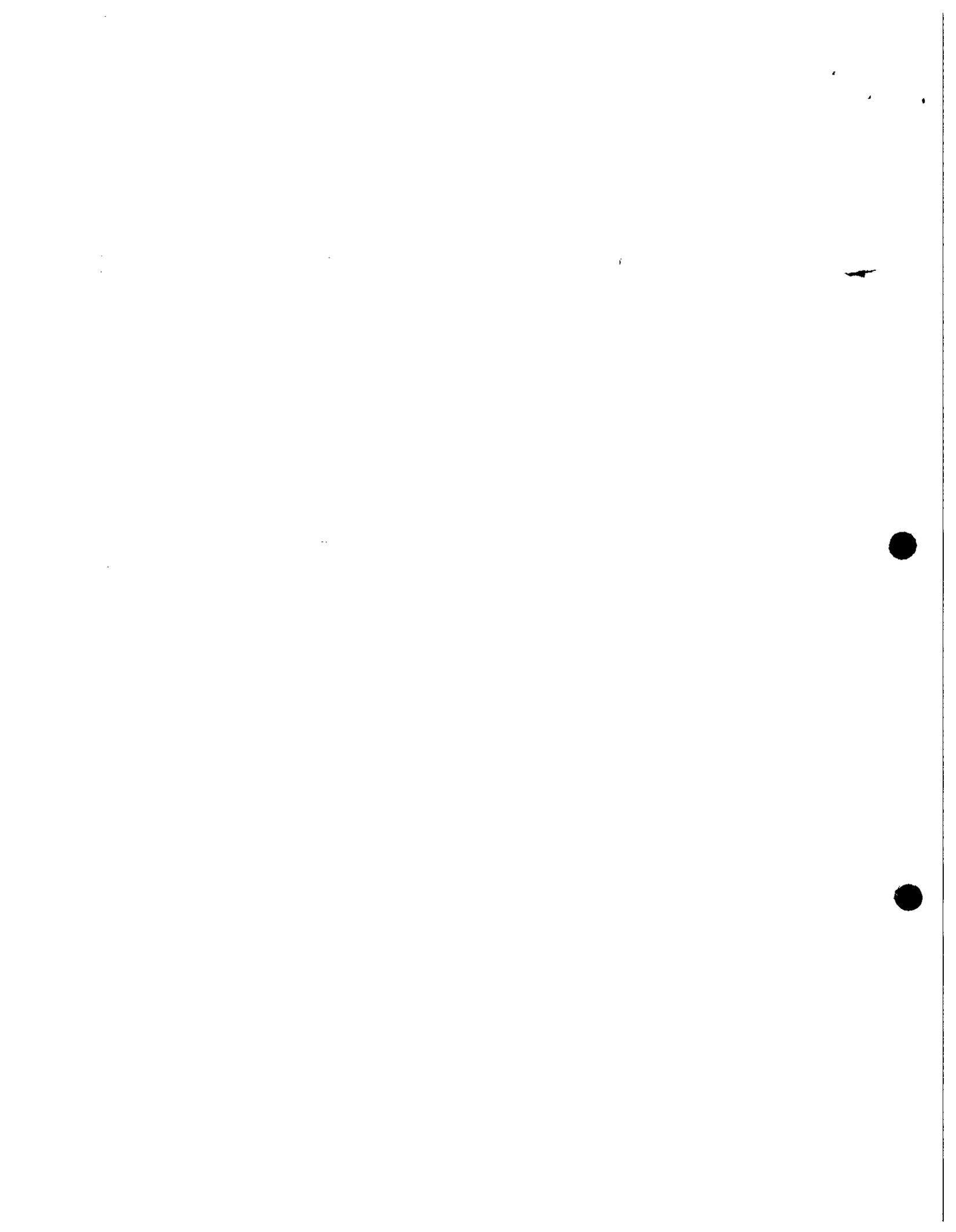
Banco Bogotá	073-05854-7
Av Villas	018-13066-6
Banco Occidente	290-02131-0

-Cliente-

Impreso por Computac S.A. NIT 990.024.151-8

Data Crédito impreso en este extracto es una cifra a título informativo válida en función de la información reportada a las centrales de riesgo.

Debes Data, le informamos que su obligación se reportará ante las centrales de riesgo.



Finanzauto

Finanzauto Factoring S.A.

SEÑORES:
MIRANDA SANTA LUZAIDE
CLL 12 C N 71 B 40 TO 2 AP 504 - VILLA A
BOGOTA D.C.

No. de crédito

75863

Fecha del proceso

15/05/2012

Cualquier Inconformidad por favor comunicarla a la Revisoría Fiscal a la calle 13 No. 50-41 segundo piso de Bogotá, o al correo electrónico revisoria.fiscal@finanzauto.com.co

Avenida de las Américas No. 50-50

PBX: 4466060

Lunes a Viernes: 7:30 a.m. - 6:30 p.m.

Sábados: 8:30 a.m. - 1:00p.m.

Av 19 # 122 - 57 Local 57 - Centro Comercial Santa Bárbara Drive

Lunes a Viernes: 8:30 a.m. - 1:00 p.m.

2:00 p.m. - 5:00 p.m.

Sábados: 9:00 a 12:30 M.

Informamos que la mora genera gastos de Cobranza y reporte a centrales de riesgo.

Estado Actual

Cuotas pagadas

8

Días vencidos

31

Saldo de capital antes del pago

26.405.527

Valor Cuota

832.000

Valor vencido

831.974

Valores a pagar

Capital

573.800

Intereses

988.078

Seguros

93.288

Intereses de mora

18.525

Otros

0

Valor mínimo a pagar

1.663.886

Fecha límite de pago

INMEDIATO

Estimado cliente,

Cordialmente informamos que los pagos vía Tránsito Electrónico deben ser soportados con el envío del comprobante de la transferencia al correo pagos@finanzauto.com.co o al fax 4466081.

De no recibir fax o copia del comprobante su pago podría no quedar aplicado.

IMPORTANTE La necesidad del envío del comprobante NO aplica para pagos realizados a través de www.finanzauto.com.co

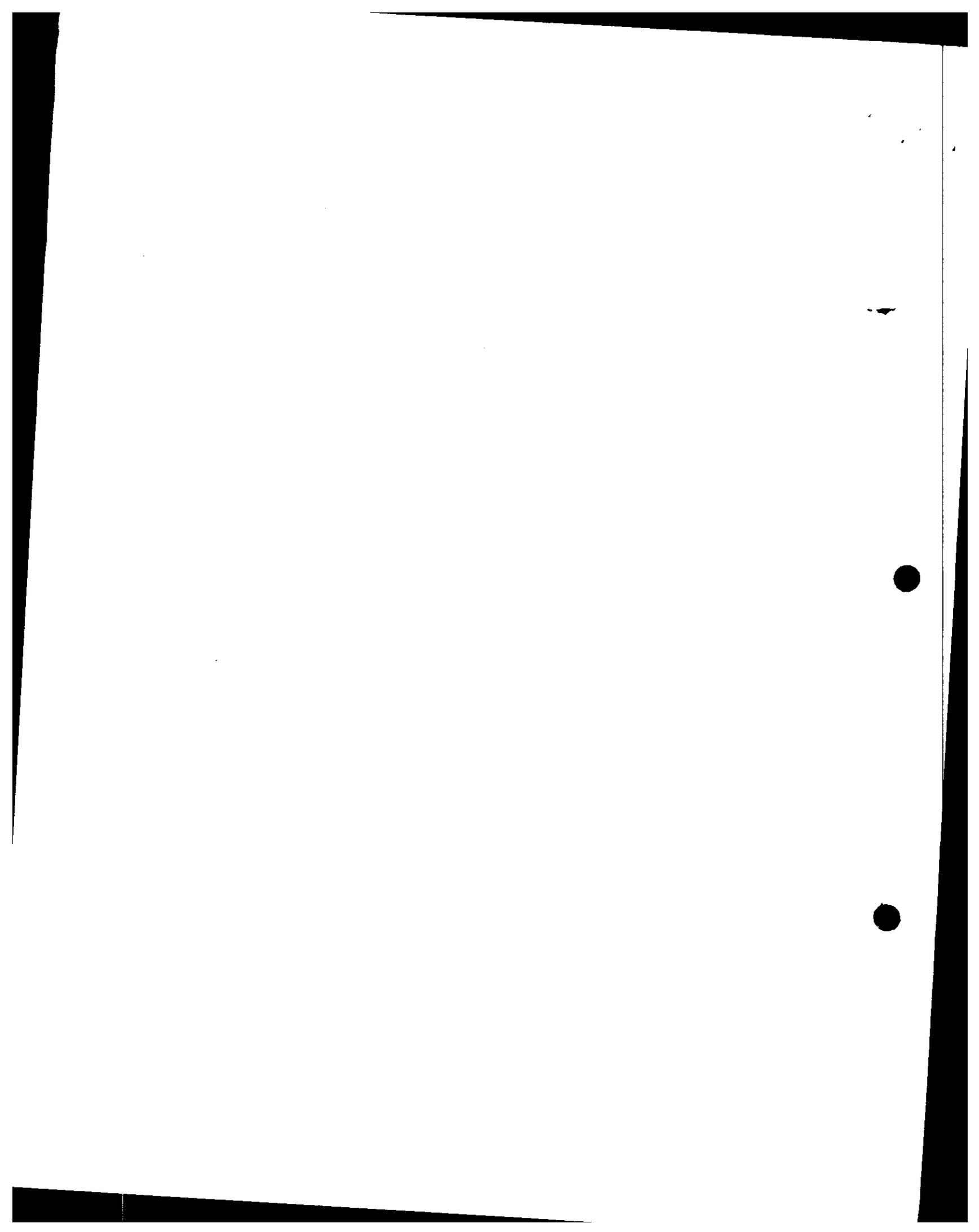
Observaciones

1. Para pago en Bancos tener en cuenta que si su cuota se vence en sábado, domingo o día festivo, debe realizar el pago el día hábil anterior.
2. Si paga en exceso del valor mínimo a pagar, el excedente se aplicará a la siguiente cuota.
3. Sus cheques deben ser girados a nombre de Finanzauto Factoring S.A. y al respaldo el cliente, documento de identidad, teléfono y número de crédito.

Banco de Bogotá 071 Av 8 Carrera 22
Srv 2121 90XP07102 Usu9416 T620
CCT#073058547 05/06/12 11:37 H.NO
FINANZAUTO FACTORING S.A.
Us:0000303542240007586300
Valor Efectivo:850,000.00
Valor Cheque:0.00
Valor Crédito:0.00

PAGAR FÁCIL ES MUY FÁCIL, CÓMODO, RELAJADO Y ECONÓMICO

Cliente



NIT. 860.002.964-4

ESPACIO PARA EL TIMBRE

82

Fecha Año Mes Día Código de Convenio Cuenta Corriente Cuenta de Ahorros Crédito Rotativo Número

Nombre Convenio ó Empresa Recaudadora FINANZAUTO FACTORING

Referencia 1 75863

Referencia 2

FORMA DE PAGO ANEXO

Efectivo \$ 870.000 Cheque \$ TOTAL A PAGAR \$ 870.000

Código Banco No. de cuenta del cheque Número del cheque Ciudad o plaza

Banco de Bogotá 071 Av 6 Carrera 22
Srv 2160 BOXPO7102 Usu9416 T870
CC073058547 20/09/12 14:59 H.NO
FINANZAUTO FACTORING S.A
Us: 75863
Valor Efectivo: 870.000,00
Valor Cheque: 0.00
Valor TC: 0.00
Valor ND: 0.00
Valor Total: 870.000,00

0 Agosto

Nombre del depositante: Teléfono: 2-1-303-353 (CC-035/Marzo/2012)

Código Convenio Cuenta Corriente Cuenta de Ahorros Crédito Rotativo Número

Referencia 2

No. DOCUMENTO / REFERENCIA	INFORMACIÓN DE CADA PAGO OTROS CONCEPTOS	OTROS DATOS	VALOR
			\$
			\$
			\$
			\$
			\$
			\$
			\$
			\$
			\$
			\$
			\$
			\$
			\$
			\$
			\$
			\$
			\$
			\$
			\$
			\$
			\$
			\$
			\$

FORMA DE PAGO Efectivo \$ 420.000 Cheque \$ TOTAL A PAGAR \$ 420.000

Nombre del Depositante: Teléfono:

RECIBO DE CAJA: 01-638089 FECHA: 2013-05-29 - PAGO REGULAR- FECHA EFECTIVA
CLIENTE: LUZ ALDE MIRANDA SANTA Pt mo. Nr: 75863 Nit / CC: 30.354.224

	Capital	Intereses	Seguros	Int. Mbra/Otros
Antes del Pago	24.956.915,93	3.940.537,00	377.200,06	614.871,83
Aplicado	464.741,26	937.067,96	47.150,00	251.040,78
NUEVOS SALDOS	24.492.174,67	3.003.469,04	330.050,06	363.831,05

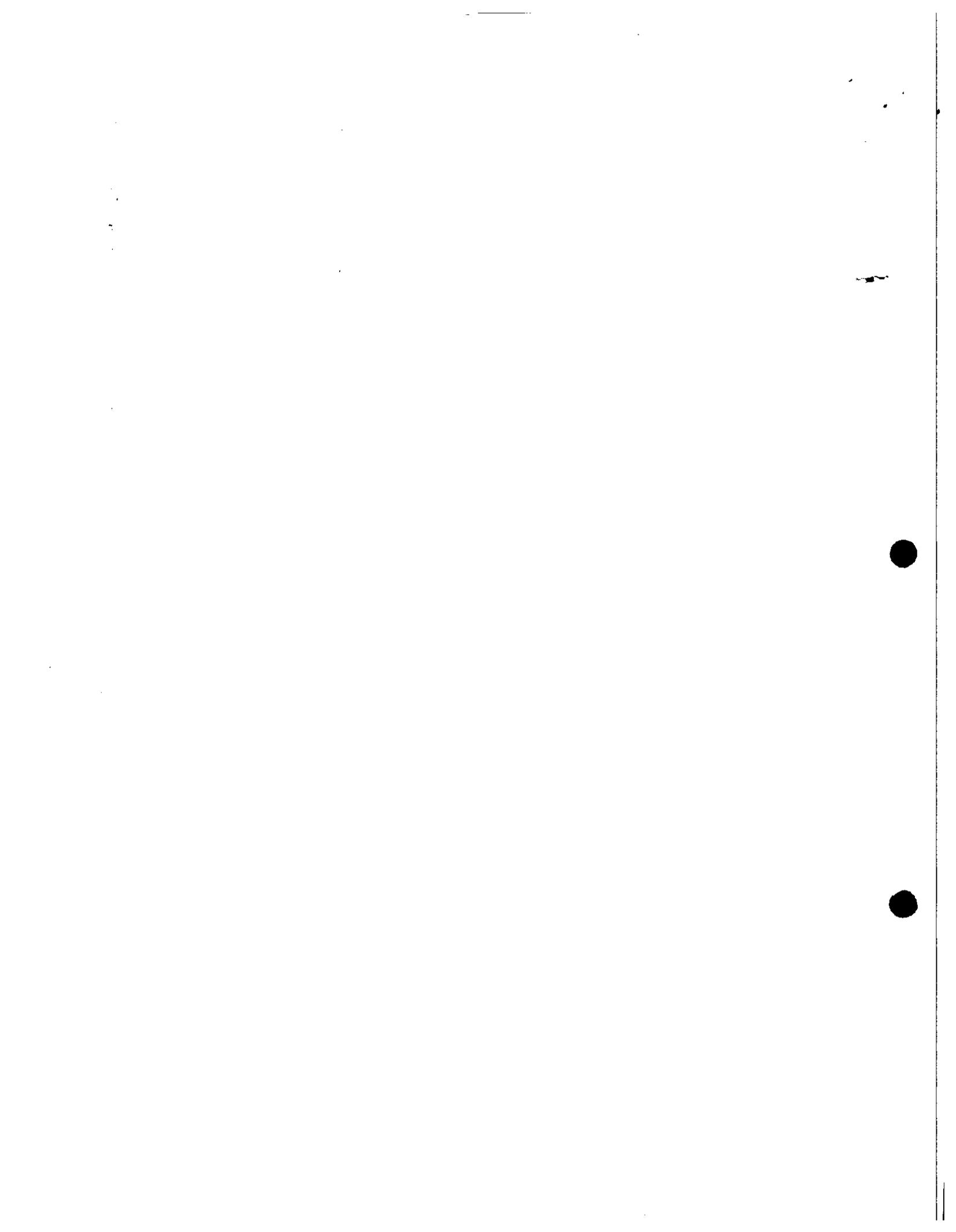
Por Concepto de: PAGO REGULAR- FECHA EFECTIVA Prestamo No. 75863
Vehiculo CHEVROLET OPTRA ADV 1.8 4P MT A/C MI 14 PLACA RLY

29 MAY 2013

TOTAL EFECTIVO: \$1.700.000,00
CHEQUES (): \$0.00

P. 17553 BANCO DE BOGOTÁ 23814 15/03/12

Este comprobante está sujeta a verificación posterior. Filas (chuecos) denunciadas se reciben "Salvo"



NIT. 860.002.964-4

ESPACIO PARA EL TIMBRE

83

Fecha Año Mes Día Código de Convenio Cuenta Corriente Cuenta de Ahorros Crédito Rotativo Número

Nombre Convenio ó Empresa Recaudadora FINANZAUTO FACTORING S.A

Referencia 1 75863

Referencia 2

FORMA DE PAGO

Table with columns: Efectivo, Cheque, TOTAL A PAGAR, Código Banco, No. de cuenta del cheque, Número del cheque, Ciudad o plaza

ANEXO Sin Anexo Papel Disquete Otro

Handwritten notes and stamps: BANCO DE BOGOTÁ, C.C. 073058547, Valor Efectivo: 840,000.00

Handwritten signature and initials

Nombre del depositante: Nombre del depositante Teléfono: 7358035

Esta transacción está sujeta a verificación posterior. Efectos (cheques) depositados se reciben. Salvo...

NIT. 860.002.964-4

ESPACIO PARA EL TIMBRE

Fecha Año Mes Día Código de Convenio Cuenta Corriente Cuenta de Ahorros Crédito Rotativo Número

Nombre Convenio ó Empresa Recaudadora FINANZAUTO FACTORING S.A

Referencia 1 75863

Referencia 2

FORMA DE PAGO

Table with columns: Efectivo, Cheque, TOTAL A PAGAR, Código Banco, No. de cuenta del cheque, Número del cheque, Ciudad o plaza

ANEXO Sin Anexo Papel Disquete Otro

Banco de Bogotá 071 Av 6 Carrera Srv 2160 BOXP07102 Usu9416 T551 CC073058547 06/07/12 11:53 H.NO FINANZAUTO FACTORING S.A Us: 75863 Valor Efectivo: 840,000.00 Valor Cheque: 0.00 Valor TC: 0.00 Valor ND: 0.00 Valor Total: 840,000.00

Handwritten signature

Nombre del depositante: Nombre del depositante Teléfono: 7358035

Esta transacción está sujeta a verificación posterior. Efectos (cheques) depositados se reciben. Salvo...

NIT. 860.002.964-4

ESPACIO PARA EL TIMBRE

Fecha Año Mes Día Código de Convenio Cuenta Corriente Cuenta de Ahorros Crédito Rotativo Número

Nombre Convenio ó Empresa Recaudadora FINANZAUTO FACTORING S.A

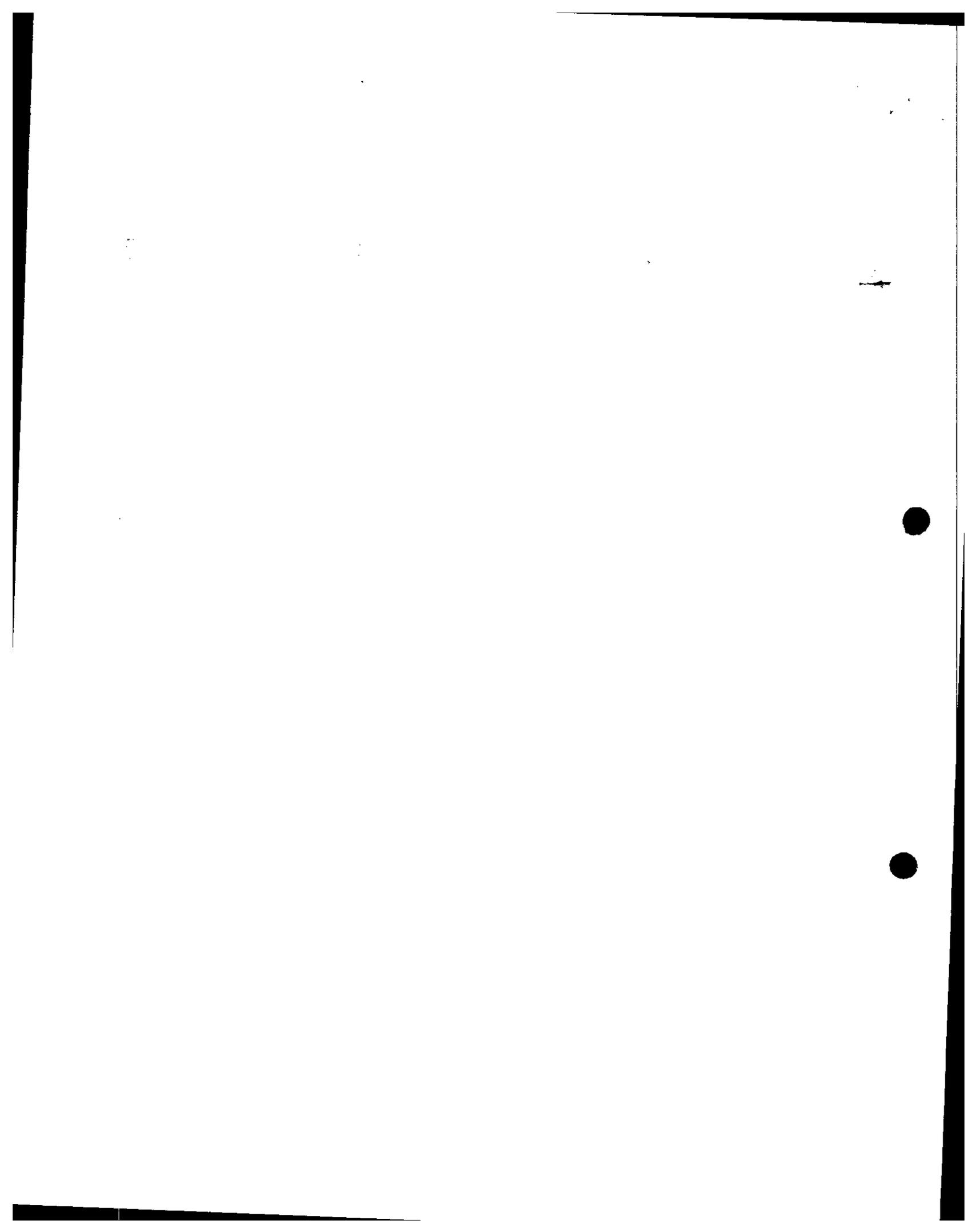
Table with columns: CÓDIGO FACTURA / No. DOCUMENTO / REFERENCIA, OTROS CONCEPTOS, OTROS DATOS, VALOR

Table with columns: Código Banco, No. de cuenta del cheque, Número del Cheque, Número de Cuenta, Ciudad y Plaza

FORMA DE PAGO

Table with columns: Efectivo, Cheque, TOTAL A PAGAR

Nota: Antes de presentar este comprobante, sírvase diligenciarlo completamente con base en la información que le suministra la empresa...

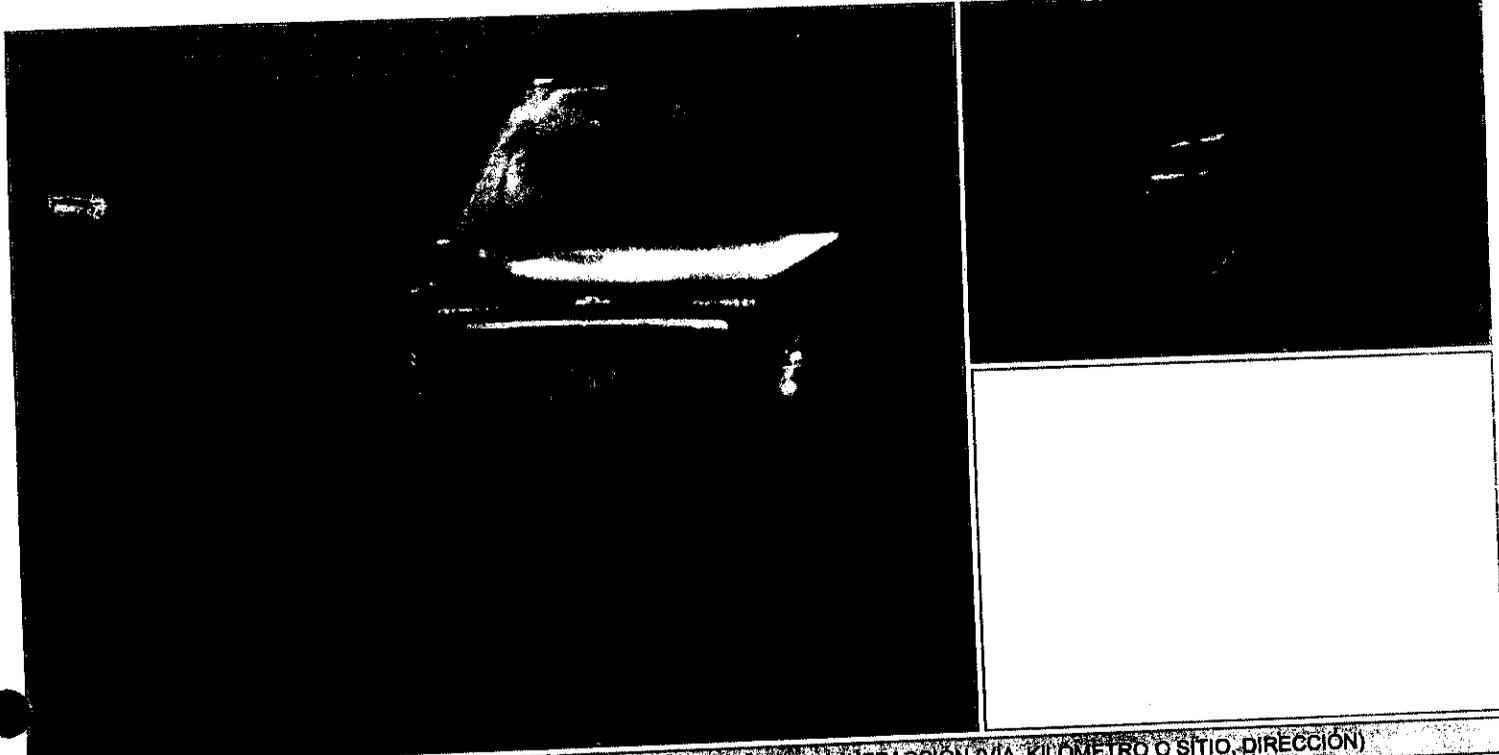


SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MEDELLÍN
COMPARENDO ELECTRÓNICO

No D05001000000011162128
Fecha de comparendo 13 de Enero de 2016



Alcaldía de Medellín



FECHA Y HORA		LUGAR DE LA INFRACCIÓN (VIA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN)		
DÍA - MES - AÑO	HORA - MINUTOS	CARRERA 25 CALLE 9 A SUR COMUNA 14		
13/01/2016	14:53:15	CÓDIGO DE INFRACCIÓN		
PLACA		C29-Conducir un vehículo a velocidad superior a la máxima permitida		
RLY110	MATRICULADO EN: Alamos	TIEMPO SEMAFORO ROJO/ TIEMPO DETENCIÓN PASO PEATONAL	VELOCIDAD PERMITIDA	VELOCIDAD MEDIDA
CLASE DE SERVICIO	TIPO DE VEHICULO		60	67
PARTICULAR	AUTOMOVIL	DATOS DEL INFRACCTOR		
DATOS DEL PROPIETARIO				
CÉDULA	30354224	LUZ AIDE MIRANDA SANTA		
TELÉFONO:	7521097	DIRECCIÓN:	CALLE 12C # 71B-40 - BOGOTA, DISTRITO CAPITA	
DATOS DE LA EMPRESA				
DATOS DEL AGENTE				
MARYCELLY VASQUEZ CEPULVEDA		314	ENTIDAD: MEDELLÍN	
PAGO CON DESCUENTO DEL 50% DENTRO DE LOS 11 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN			\$172.365	
PAGO CON DESCUENTO DEL 25 % DENTRO DE LOS 26 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN			\$258.548	
PAGO SIN DESCUENTO DESPUÉS DE CUMPLIDOS LOS 26 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN			\$344.730	

Los descuentos anteriores serán aplicables, siempre y cuando el ciudadano se inscriba y asista a un curso de educación vial, en caso de verificarse su inasistencia al mismo, se cobrará el valor restante de la multa.



Secretaría de Movilidad
Línea Única de Atención Fotodetección 018000 515400
Carrera 64C No. 72 - 58. Conmutador: (4) 445 77 77
www.medellin.gov.co/transito



Alcaldía de Medellín

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MEDELLÍN
COMPARENDO ELECTRÓNICO**

No D05001000000011162128

Fecha de comparendo 13 de Enero de 2016



Alcaldía de Medellín



ASUNTO: Notificación Apertura Proceso Contravencional de Tránsito
FECHA LÍMITE PRESENTACIÓN: 11 días hábiles desde el recibo de esta comunicación
LUGAR: Secretaría de Movilidad de Medellín
HORARIO DE ATENCIÓN: 7:30 a.m. a 5:00 p.m.

Señor usuario, la Secretaría de Movilidad de Medellín le informa el proceso a seguir de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 129, 135, 136 y 137 del Código Nacional de Tránsito:

En el caso de efectuar el pago dentro de los once (11) días hábiles siguientes al recibo de esta notificación, podrá obtener un descuento del cincuenta por ciento (50%) o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veintiséis (26) días siguientes al recibo de esta citación, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito.

Si usted está en desacuerdo con la Orden de Comparendo, podrá presentarse personalmente o por medio de Apoderado, dentro de los próximos once (11) días hábiles siguientes al recibo de esta notificación, a la Secretaría de Movilidad de Medellín, para manifestar su desacuerdo y programar audiencia pública en la que usted podrá solicitar o presentar las pruebas que considere útiles para su defensa. No obstante, si es sancionado deberá cancelar el 100% de la multa de conformidad con lo establecido en el artículo 136 del CNT.

En caso de no efectuar el pago en los términos antes establecidos o no presentarse al proceso contravencional, este seguirá su curso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados, quedando obligado a cancelar el 100% de la multa impuesta más los intereses de mora.

¿Qué es un comparendo elaborado a partir de evidencias tecnológicas o por fotodetección?

Es un comparendo igual a uno elaborado directamente al conductor en la vía pública, sólo que se basa en las evidencias que provienen de la detección de infracciones a través de medios tecnológicos, que recopilan imágenes y/o datos, los cuales permiten determinar la comisión de una infracción a las normas de tránsito, sin contar con la presencia de los agentes en la vía pública. Luego de elaborado el comparendo, éste es firmado digitalmente por el Agente de Tránsito, y se procede a enviar copia impresa del mismo con un anexo de la prueba fotográfica al domicilio del propietario, quedando debidamente notificado del inicio de la investigación contravencional.

NOTA: El Equipo de Detección Electrónica de Infracciones cuenta con un componente metrológico calibrado y certificado de fábrica.

SEDES DE SERVICIO

- **Caribe:** Cra 64C #72 - 58 Medellín - Tel 445 77 77
Lunes a Viernes: 7:30 a.m. a 5:00 p.m. / Sábados: 9:00 a.m. a 11:30 a.m.
Pago en efectivo / Tarjetas Débito Maestro y Visa Electron / Tarjetas Crédito Visa y Mastercard
Jornada Continua
- **Centro Comercial Premium Plaza:** Local 1149
Lunes a Viernes: 8:00 a.m. a 7:30 p.m. / Sábados: 8:00 a.m. a 11:30 am.
Pago en Efectivo
Jornada Continua

- **MASCERCA Social Poblado:** Cra 43D #11 - 02 Barrio Manila
Lunes a Viernes: 7:00 a.m. a 5:30 p.m. / Sábados:
Pago en efectivo / Tarjetas Débito Maestro y Visa E
Crédito Visa y Mastercard
Jornada Continua
- **MASCERCA Belén:** Cra 75 #32 - 74
Lunes a Viernes: 7:00 a.m. a 5:30 p.m.
Pago en Efectivo
Jornada Continua

01 8000 515 400

www.medellin.gov.co/transito



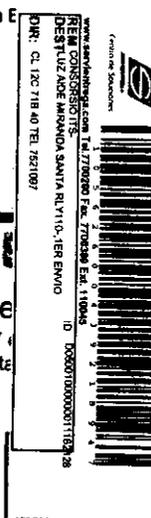
Sólo tú puedes ayudarnos a lograr un cambio positivo en la movilidad de nue

La impresión en soporte cartular (papel) de este documentos producido por medios electrónicos es cumplimiento de la Ley 527 de 2001 y la Ley 962 de 2005 (Artículo 6), es una reproducción del documento digital que se encuentra en formato electrónico firmado digitalmente. Este documento digital goza de autenticidad, integridad y no repudio.



Secretaría de Movilidad
Línea Única de Atención Fotodetección 018000 515400
Carrera 64C No. 72 - 58. Conmutador: (4) 445 77 77
www.medellin.gov.co/transito

Alcaldía de Medellín



al 13) y la
entación

85

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL Y UNO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-13 piso 13
Bogotá D.C.

Oficio 14/0657

REF. EJECUTIVO No. 2013-0739
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.
DEMANDADO: LUZ AIDE MIRANDA SANTA

POICIA METROPOLITANA
SUJN DIVISION DE AUTOMOTORES

RECEBÍASE EN LA OFICINA DE LA SECCIÓN DE AUTOMOTORES

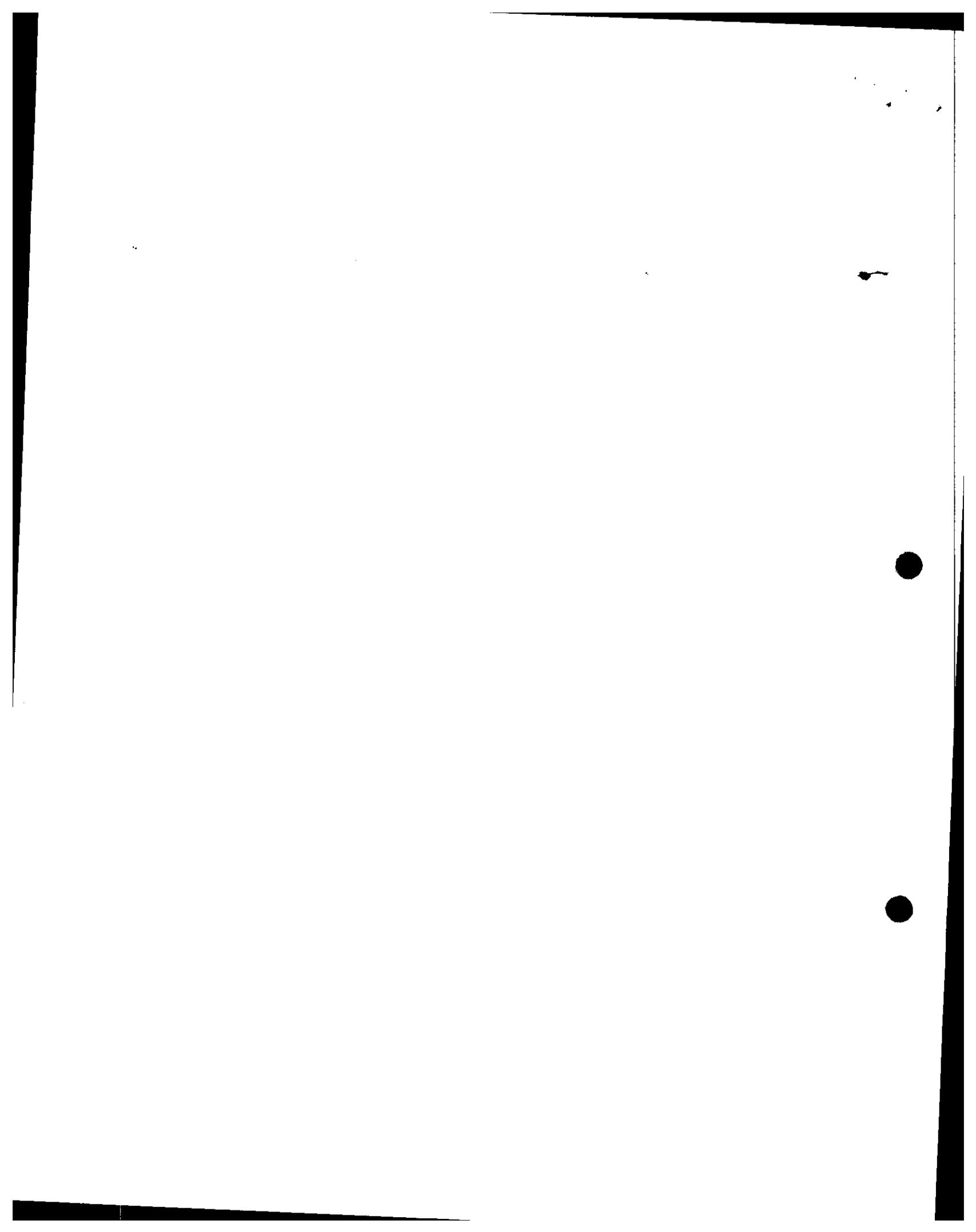
APREHENSION DE LUZ AIDE MIRANDA SANTA

Se informa que el día 14 de junio de 2013 se realizó la aprehensión de la demandada LUZ AIDE MIRANDA SANTA, quien fue encontrada en el vehículo de marca FIAT, modelo 2010, color negro, con placas de matrícula BOGOTÁ 14-13-13-13, perteneciente a FINANZAUTO S.A. La demandada fue acompañada a la oficina de la Sección de Automotores de la Policía Metropolitana de Bogotá, donde se le aplicó el procedimiento de aprehensión y se le entregó el acta de aprehensión correspondiente. Se le informó que el vehículo fue retenido en el estacionamiento de la Sección de Automotores.

CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO

Atentamente

FREDDY ALEJANDRO CANON RUBIANO
SECRETARIO





LOS FERRARI S.A.S.

"La diferencia nos hace los mejores"

NIT. 900.378.059-1

REPRESENTANTE LEGAL: ULISES ARCINIEGAS

CEL.: 310 - 763 07 50

SEDE PRINCIPAL: CARRERA 8 No. 2 - 33
SUCURSAL: CALLE 18 No. 53 - 10
PUENTE ARANDA
TELÉFONOS: 280 63 40 - 333 83 20

86

• SE RESERVA EL DERECHO DE TRASLADAR EL VEHÍCULO AQUÍ RELACIONADO A CUALQUIERA DE NUESTRAS SEDES.
• PARA RETIRAR EL VEHÍCULO SE DEBERÁ PAGAR EL VALOR DEL PARQUEADERO Y CONFIRMAR CITA CON 1 HORA DE ANTICIPACIÓN. PARA LA ASIGNACIÓN TELEFÓNICA DEL RESPECTIVO TURNO DEL DÍA.
• UNA VEZ EL VEHÍCULO INGRESE AL PARQUEADERO, NO SE PERMITE EL ACCESO SALVO AUTORIZACIÓN DEL JUEZ DE CONOCIMIENTO, O, FINANCIERA, BANCO, POR ESCRITO.

No. 3029

En Bogotá, D.C. a las _____ horas, del día _____ del mes _____

del año _____, se recibe el siguiente vehículo:

PLACA: 127 970

COLOR: gris

PRENDA: _____

MARCA: Ford

SERVICIO: comercial

PUERTAS: 4

LÍNEA: 179

EMPRESA: _____

No. MOTOR: _____

MODELO: 1997

CARROCERÍA: 4

No. SERIE: _____

DOCUMENTOS
LIC. TRANSITO _____ SOAT _____
KILOMETRAJE 1000

CLASE: comercial

INVENTARIO

FAVOR AL MOMENTO DEL INVENTARIO RETIRAR TODOS LOS OBJETOS QUE NO PERTENEZCAN AL VEHÍCULO

FRENTE			ATRAS			COSTADO Y TECHO			INTERIOR			INTERIOR		
ELEMENTO	CANT	EST.	ELEMENTO	CANT	EST.	ELEMENTO	CANT	EST.	ELEMENTO	CANT	EST.	ELEMENTO	CANT	EST.
BOMPER:			BOMPER:	1		ANTENA:			ESPEJOS:			ALARMA:		
ANTENA:			ANTENA:			ESPEJOS:			COJINERIA:			PITO:		
PERSIANA:			PERSIANA:			VIDRIOS:			TAPETES:			LLAVES:		
FAROLAS:	2		LIMPIABRISAS:			TAPA GASOLINA			LUZ TECHO:			TAXIMETRO:		
CAPOT:	1		EXPLORADORAS:			LLANTAS:			DESCANZANUCAS:			RADIO TELÉFONO:		
PLACA:			VIDRIO TRAS.:			RINES:			CINTURONES:			GATO:		
LIMPIABRISAS:			TAPA BAUL:	1		COPAS:			CENICERO:			REPUESTO:		
EXPLORADORAS:			STOP:	2		MANIJAS PUERTAS:			ENCE. CIGARRILLO:			CRUCETA:		
VIDRIO PAN.:			EMBLEMAS:			LICUADORA:			FORROS:			OTRO:		
						OTRO:			RADIO:			OTRO:		
									PARLANTES:					
									MANIJAS:	4				

OBSERVACIONES BATERÍA MARCA: Delco
se entregó en buen estado
se entregó en buen estado
se entregó en buen estado

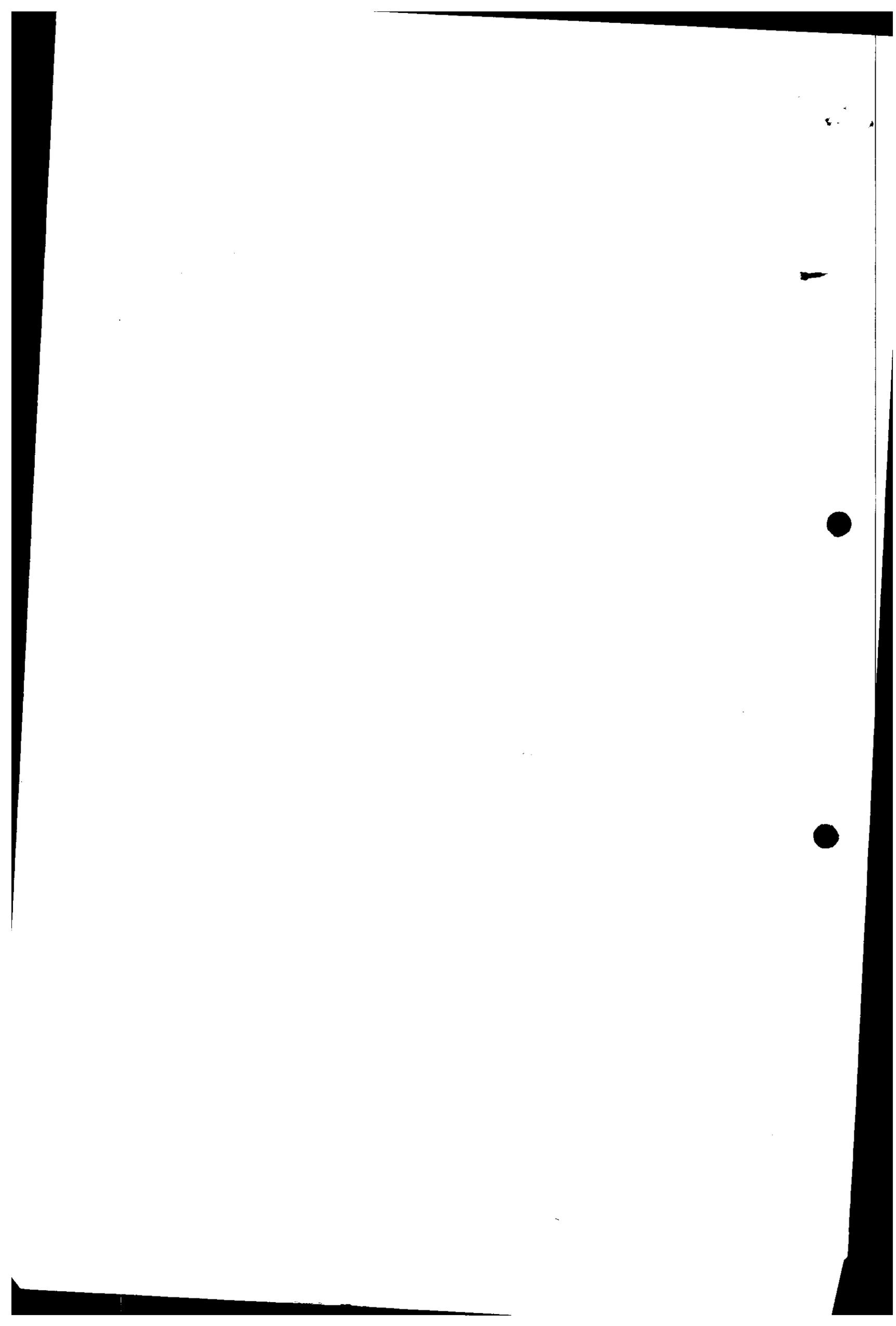
DATOS DE LA SOLICITUD

Juzgado 11 Proceso 119 1799 Ref.: 119 1799
Demandante: Los Ferrari S.A
Demandado: Carolina Arciniegas

ESTE INVENTARIO SE REALIZO EN PRESENCIA DE:

PROPIETARIO O CONDUCTOR PONAL
Nombre: _____ NOMBRE: _____
C.C.: _____ de _____ PLACA _____
Profesión _____
Dirección: _____ CEL.: _____ ZONA: _____
Cel.: _____

Firma y C.C. Firma y Placa
Funcionario Parqueadero
COPIA - CONDUCTOR



Bogotá D.C., febrero 2 de 2.016

OF. EJEC. APPL. REPOSICION.

08778/17-FEB-16 12:19

Doctor

13cme.
HERNANDO GONZALEZ RUEDA
JUEZ CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

lerna - 2
Ref. : Proceso Ejecutivo Mixto de FINANZAUTO S.A contra LUZ
LUZ AIDE MIRANDA SANTA.- RAD.- 2013-00739-00

LUZ AIDE MIRANDA SANTA, mayor y vecina de Bogotá D.C, obrando en mi calidad de demandada en el asunto de la referencia; comedidamente me permito informar las siguientes circunstancias que se han presentado dentro del proceso de la referencia.

El día 11 de septiembre de 2014 me fue decomisado el vehículo de **PLACAS RLY 110** para lo cual se realizó un inventario, del cual me hacen entrega de una copia. Al revisar el proceso en su Despacho, se observa que el acta de inventarios y avalúos del vehículo fue adultera, pues han agregado una frase la cual no se encontraba insertada inicialmente, manifestación que demuestro con la copia que anexo a este escrito.

Resulta que en el proceso reposa un oficio del apoderado de FINANZAUTO S.A, Dr. Jorge Portela Portela donde manifiesta que el vehículo fue aprehensión de manera irregular; circunstancia que el Juzgado ha pasado por alto hasta la fecha, pues hace más de año y cuatro meses y no se ha nombrado secuestre; me pregunto en manos de quien se encuentra el cuidado y custodia del bien, quien responde por el deterioro y los daños del vehículo.

Teniendo en cuenta que no se había realizado el secuestro del vehículo el año pasado me acerque a FINANZAUTO S.A para hablar con el abogado que llevaba el proceso, con el fin de llegar a un arreglo

1



88

amistoso, pero fui atendido por el Asesor de la empresa quien me dice que debo cancelar la suma de \$... y me dan facilidades para el pago; pero que ellos no me hacen entrega del vehículo, que ellos nada tienen que ver, que pague la deuda y yo resuelva el tema del vehículo; propuesta que me pareció absurda pues si pretendo llegar a un arreglo, ellos deben garantizarme la entrega del vehículo, máxime que había realizado un abono de \$ ONCE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL PESOS (\$ 11.067.000), monto que no fue descontado por la empresa a la hora de instaurar la demanda y en relación con el pago del seguro de vida, este se canceló en su totalidad.

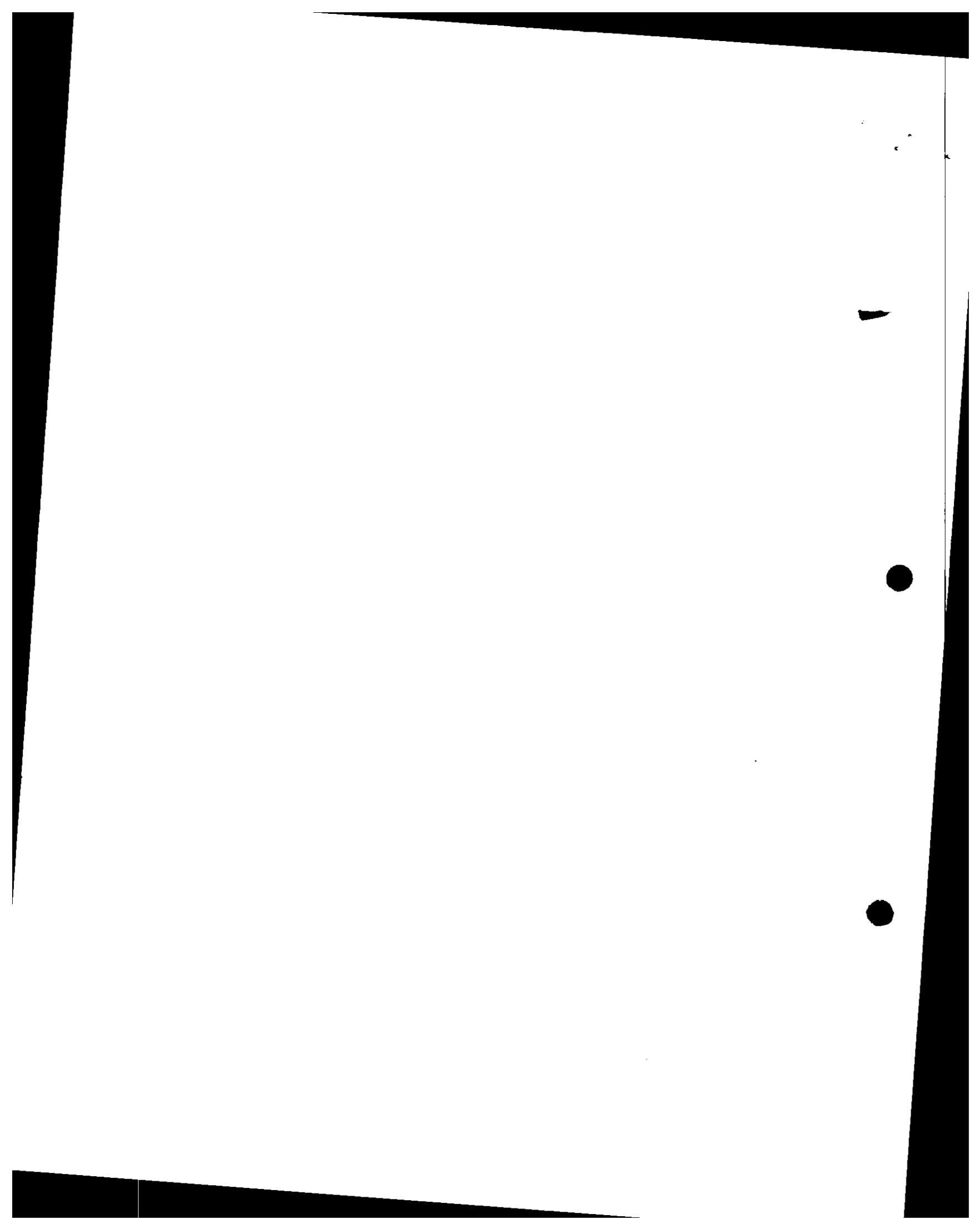
Igualmente estuve en el parqueadero donde se encontraba el vehículo, para preguntar la deuda de parqueo, informándome que hasta ese momento se adeudaba la suma de OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000), es decir así como van las cosas el parqueadero se va a quedar con el carro por la deuda de parqueadero. Razones por la cual desistí de dicha negociación y me quede a la espera de lo que el Juzgado resolviera.

Pero sucedió algo inesperado en este asunto, el pasado 28 de enero de 2016 me dejaron en la Portería de mi residencia, UNA FOTO MULTA del vehículo de fecha 13 de enero de 2016 en la ciudad de Medellín. Donde me pone en conocimiento y me exigen un pago. No es lógico que tenga que responder por una situación en la cual soy ajena y que directamente me estoy viendo afectada, pues desde el 11 de septiembre de 2014 no dispongo ni jurídica, ni materialmente del vehículo de PLACAS RLY 110, circunstancia que pongo en conocimiento del señor Juez.

PETICION.-

Con fundamento en los hechos anteriores comedidamente solicito al señor Juez, se sirva Compulsar copias a la Fiscalía General de la Nación, Procuraduría General de la Nación y demás entidades que considere necesario para que se adelante la investigación respectiva.

Solicito la entrega provisional del vehículo de **PLACAS RLY 110**, teniendo en cuenta el deterioro al que está expuesto, situación que



hace que el bien pierda su valor comercial y me vea considerablemente afectada.

Debido a la situación irregular realizada por el parqueadero, donde se encontraba el vehículo; comedidamente solicito al señor Juez se sirva ordenar su entrega sin cancelar pago alguno por concepto de parqueo.

Comedidamente solicito se sirva enviar a SECRETARIA DE MOVILIDAD DE MEDELLIN una CERTIFICACION donde se informe que el vehículo se encuentra decomisado desde el 11 de septiembre de 2014 a orden de este Despacho.

Igualmente solicito copia de las actuaciones que realice respecto de esta solicitud.

ANEXO.-

- 1.- Copia del inventario que me fue entregado el 11 de septiembre de 2013. (1 Folio)
- 2.- Copia del **COMPARENDO ELECTRONICO** No. **D0500100000001162128** de fecha 13 de enero de 2016. (2 Folios)
- 3.- Copia de las consignaciones hechas a de **FINANZAUTO S.A** (... Folios)

Atentamente,



LUZ AIDE MIRANDA SANTA
C.C. 30.354.224 de Chinchiná

Dirección Calle 12 C No. 71B40 Apto. 504 Torre 2 Villa Alsacia la Nueva- Bogotá D.C.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución de Sentencias
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO
28 MAR 2018

Al despacho del señor Juez (a), hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 3°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., Ocho (08) de abril de dos mil dieciséis (2.016)

11001 40 03 051 2013-0739

Para resolver, el Despacho se abstiene de tener en cuenta el escrito visto a folios 74 y 75 de la presente encuadernación el cual hace parte de los folios 70 a 89 del cuaderno 1.

De otra parte, previo a tener en cuenta el escrito que aporta acredítese la calidad en la que actúa el Dr. Jorge Camilo Paniagua.

Ahora bien, con ocasión de la situación puesta en conocimiento por la parte demandada, compúlsese copia de todo lo actuado dentro de la presente encuadernación incluidos los folios 87 a 90, a costa de la interesada, para que proceda a las denuncias que considere y ante las autoridades pertinentes.

Así mismo, ante la imposibilidad de ordenar la entrega del bien cautelado a la pasiva por no encontrarse dicha actuación contemplada en la legislación procesal y con el fin de adelantar la diligencia de secuestro del vehículo de placas RLY-110, la cual no se ha llevado a cabo por falta de interés de la parte actora, el Despacho ordena por segunda vez la inmediata inmovilización del mismo para lo cual se librará oficio a la Policía Nacional.

Cumplido lo anterior, por secretaría actualícese el despacho comisorio ordenado por auto del 19 de septiembre de 2.014 (fl.50) y entréguese al apoderado de la actora para su diligenciamiento inmediato.

Finalmente, por secretaría y a costa de la parte interesada expídase la certificación solicitada a folio 89.

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ

Juez

<p>Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal Bogotá, D.C Ocho (11) de abril de 2.016</p> <p>Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00 am</p> <p>Secretario</p> <p></p> <p>JAIRO HERNÁNDEZ BENAVIDES GALVIS</p>
--





91

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 19756

Bogotá D. C., veinticinco (25) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Señores:

SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES

Ciudad

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-051-2013-00739-00 iniciado por **FINANZAUTO S.A. NIT. 860.028.601-9** contra **LUZ AIDE MIRANDA SANTA C.C. 30.354.224.**

Comunico a usted que mediante auto de fecha 8 de abril de 2016, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó la APREHENSIÓN material del vehículo de placas No. **RLY-110**, denunciado como de propiedad de la parte demandada. El vehículo que deberá ser remitido únicamente a los parqueaderos autorizados conforme a los parámetros de la resolución No. 9034 del 28 de diciembre de 2015.

Para tal efecto y conocimiento de la autoridad competente, dichos parqueaderos son: BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S.A.S., ubicado en la carrera 58 d sur No. 51-10 interior 2; LOS FERRRARI S.A.S. ubicado en la carrera 8 No. 2-33, carrera 7 No. 2-65, carrera 7 No. 2-68, calle 1 No. 11-36, STORAGE AND PARKING S.A.S., ubicado en la carrera 69 C No. 22-24 sur y carrera 123 No. 12 A-21; AMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S., ubicado en la Av. Caracas No. 23-33 sur; PARKING BOGOTÁ CENTER S.A.S., ubicado en la carrera 15 No. 17 A-20; ALMACENAR FORTALEZA (CIJAD) S.A.S., ubicado en la calle 10 No. 91-20.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cincuenta y Uno Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

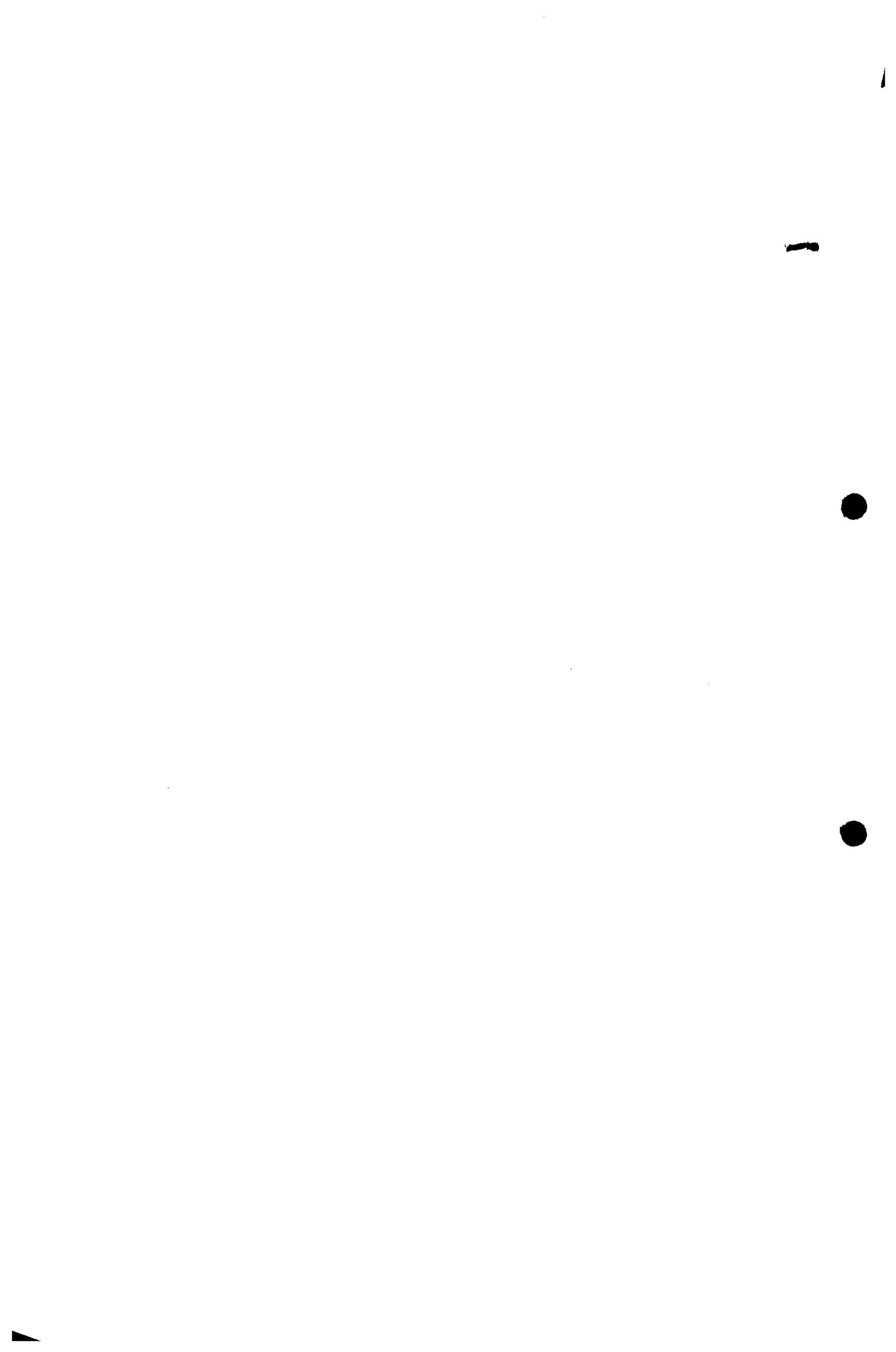
Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.





República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 19756

Bogotá D. C., veinticinco (25) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Señores:

SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES

Ciudad

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-051-2013-00739-00 iniciado por **FINANZAUTO S.A. NIT. 860.028.601-9** contra **LUZ AIDE MIRANDA SANTA C.C. 30.354.224.**

Comunico a usted que mediante auto de fecha 8 de abril de 2016, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó la APREHENSIÓN material del vehículo de placas No. **RLY-110**, denunciado como de propiedad de la parte demandada. El vehículo que deberá ser remitido únicamente a los parqueaderos autorizados conforme a los parámetros de la resolución No. 9034 del 28 de diciembre de 2015.

Para tal efecto y conocimiento de la autoridad competente, dichos parqueaderos son: BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S.A.S., ubicado en la carrera 58 d sur No. 51-10 interior 2; LOS FERRRARI S.A.S. ubicado en la carrera 8 No. 2-33, carrera 7 No. 2-65, carrera 7 No. 2-68, calle 1 No. 11-36, STORAGE AND PARKING S.A.S., ubicado en la carrera 69 C No. 22-24 sur y carrera 123 No. 12 A-21; AMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S., ubicado en la Av. Caracas No. 23-33 sur; PARKING BOGOTÁ CENTER S.A.S., ubicado en la carrera 15 No. 17 A-20; ALMACENAR FORTALEZA (CIJAD) S.A.S., ubicado en la calle 10 No. 91-20.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cincuenta y Uno Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
SECRETARIO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

→



SEÑOR;
JUEZ 13 DE EJECUCION MUNICIPAL DE BOGOTA
JUZGADO DE ORIGEN 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

OF. EJ. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
30AUG'16 11:27-273354

Letre
210103

REF: SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES PROCESO EJECUTIVO 2013 -
739 DE FINANZAUTO S.A CONTRA AIDE MIRANDA SANTA LUZ

1. PRESENTACION

Jorge Camilo Paniagua Hernández, mayor de edad y vecino de esta ciudad, con cédula de ciudadanía No. 80.505.034 de Usaquén portador de la tarjeta profesional No. 86.754, del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del poder que se me ha conferido y que a su vez obra dentro del expediente, con relación a las medidas cautelares solicito a su despacho lo siguiente:

2. INFORMACION

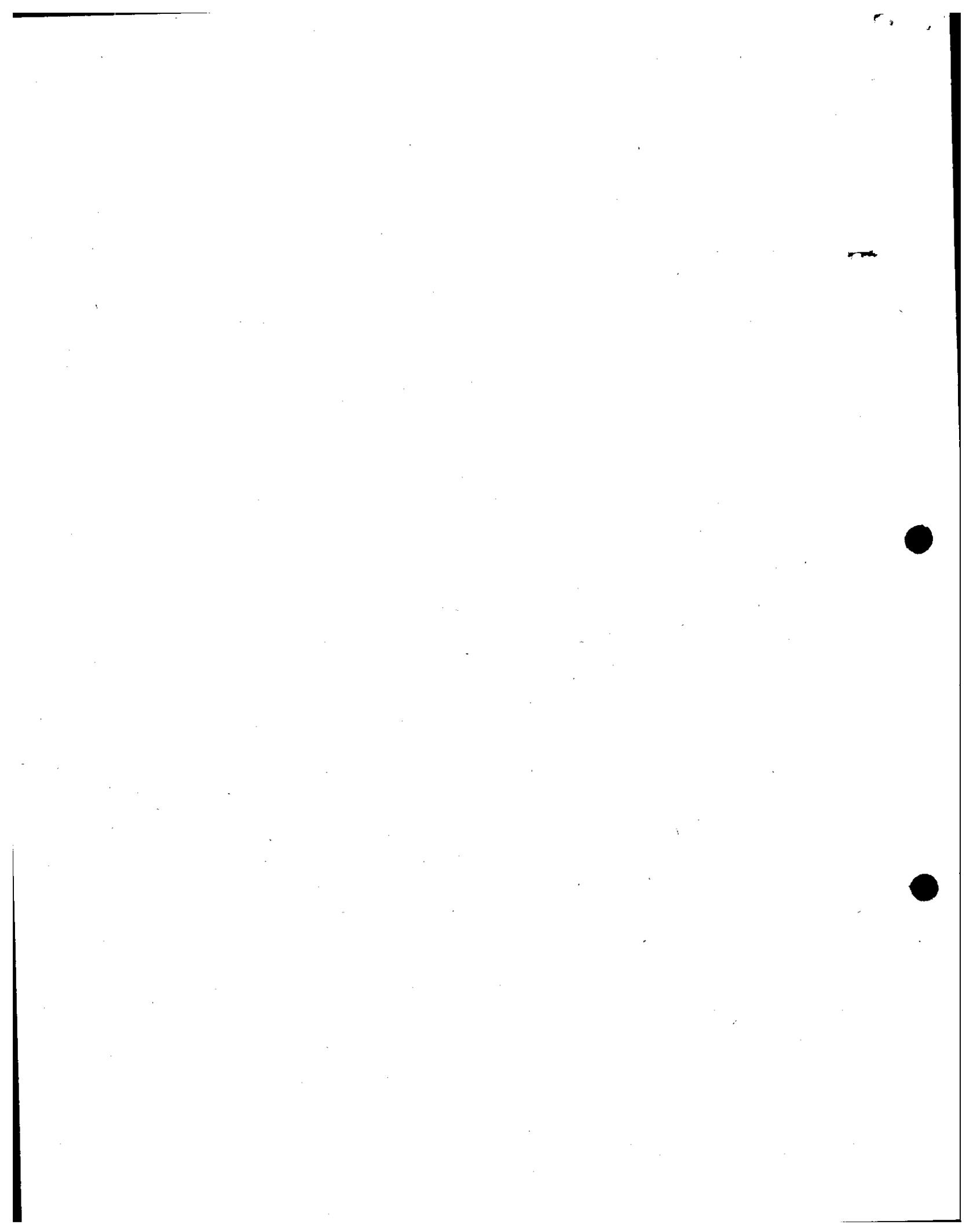
Con el fin de continuar con el trámite de las medidas cautelares me permito solicitar de manera respetuosa a su despacho las siguientes peticiones con base en los hechos que a continuación se relacionan:

2.1 Hechos:

2.1.1 Con la intención de ejecutar las medidas cautelares del proceso de la referencia, se inició investigación de bienes contra el demandado.

2.1.2 Como resultado se evidencia que el demandado AIDE MIRANDA SANTA LUZ se encuentra vinculado a la empresa "FUNDACION FUNDANGEL".





2.2 PETICIONES

2.2.1 Que se ordene el embargo de la quinta parte del salario del demandado AIDE MIRANDA SANTA LUZ.

2.2.2 Que se oficie a la empresa "FUNDACION FUNDANGEL" con el fin de gravar sobre tal salario la medida cautelar objeto del presente escrito.

Agradezco su atención;



Atentamente,

JORGE CAMILO PANIAGUA HERNADEZ
C.C. No 80.505.034 de Usaquén.
T.P. N° 86.754. del C.S. de la J.

Ministry of Education
Ministry of Health

ENTRADA AL TERCER SEMESTRE

Asignatura de Lengua Castellana y Literatura **2016**

Clase de Lengua

Primer Semestre (1.º)

A large, stylized handwritten mark, possibly a signature or initials, written in black ink. It consists of a large, looped 'G' shape with a vertical line extending downwards from its base.

97

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 3°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., Siete (07) de septiembre de dos mil dieciséis (2.016)

11001 40 03 051 2013-0739

Para resolver, siendo procedente lo solicitado el Despacho DECRETA:

1. El embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal mensual vigente, que devengue la demandada LUZ AIDE MIRANDA SANTA, como empleada de la FUNDACIÓN FUNDANGEL. Oficiese al pagador de la referida entidad, indicándole que debe proceder conforme a lo normado en los numerales 4 y 10 del Art. 681 del C. de P. Civil. Se limita la medida a la suma de \$47.650.629.97.

Finalmente, adviértase que las sumas de dinero ordenadas embargar y retener deberán ser consignadas en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

De otra parte, se requiere a los extremos procesales para que procedan a diligenciar el oficio No. 19756, de fecha 25 de mayo de 2.016, dirigido a la Sijin-Grupo Automotores, en cumplimiento de la providencia de fecha 08 de abril de 2.016 (fl.90).

NOTIFIQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
Juez

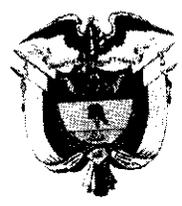
Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal
Bogotá, D.C. Ocho (08) de septiembre de 2.016
Por anotación en estado N° 098 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00 am
Secretario

JAIRO HERNÁNDEZ BENAVIDES GALVIS



3

Copia



República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
 Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
 Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 61044

Bogotá D. C., 2 de Noviembre de 2016

Señor Pagador:
FUNDACION FUNDANGEL
 Ciudad

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001400305120130073900 iniciado por
FINANZAUTO S.A NIT 860.028.601-9 contra **LUZ AIDE MIRANDA**
SANTA CC 30.354.224

Comunico a usted que mediante auto de fecha 7 de septiembre 2016, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo mensual legal vigente, que la parte aquí demandada **LUZ AIDE MIRANDA SANTA** identificado (a) con C.C. No. **30.354.224** devengue como empleado (a) de esa entidad.

Limítese la medida a la suma de \$ 47.650.629.97 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: "El de salarios devengados o por devengar se comunicará al pagador o empleador en la forma indicada en el inciso primero del numeral 4 para que de las sumas respectivas retenga la proporción determinada por la ley y constituya certificado de depósito, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores. Si no se hicieron las consignaciones el juez designará secuestre que deberá adelantar el cobro judicial, si fuere necesario"...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cincuenta y Uno Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,



Copia

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OFICIOS	DESPACHO C.	OTROS
NOMBRES: <u>Alfonso Pani.</u>	DEMANDANTE <input checked="" type="checkbox"/>	
C.C. <u>1012404342</u>	DEMANDADO <input type="checkbox"/>	
TELÉFONO: <u>3163936001</u>	AUTORIZADO <input type="checkbox"/>	
FECHA: <u>08-02-17</u>		
	FIRMA 	

26/

Señores
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CORTE CONSTITUCIONAL
CONSEJO DE ESTADO
TRIBUNALES SUPERIORES DE DISTRITO JUDICIAL
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
JUZGADOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
JUZGADOS DE DESCONGESTION
JUZGADOS DE EJECUCION
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

REF: AUTORIZACION GENERAL

JORGE CAMILO PANIAGUA, identificado con cédula de ciudadanía número 80.505.034 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional de abogado número 86.754 Del Consejo Superior de la Judicatura, En mi calidad de apoderado dentro de los procesos, AUTORIZO a MICHAEL DANIEL PEÑA MOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.012.404.347 para que obtenga y solicite copia de todas las actuaciones y en general para que CONSULTE, REVISE Y SOLICITE COPIAS, del proceso de referencia, facultándolo específicamente a:

1. Tener acceso al expediente que se tramita en ese despacho.
2. Solicitar y recibir información sobre el proceso.
3. Solicitar copias dentro del proceso y en general para adelantar todas las diligencias permitidas a todo dependiente judicial.
4. Solicitar y retirar los oficios y despachos comisorios relacionados con las medidas cautelares, dentro del proceso.
5. Retirar las demandas y sus respectivos anexos.



Cordialmente,

JORGE CAMILO PANIAGUA HERNANDEZ
C.C. No. 80.505.034 de Usaquén .
T.P. No. 86.754 del C.S. de la J.

34 NOTARIA TREINTA Y CUATRO

CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Calle 109 # 15 - 55 Tel: 400 70 38 - 493 40 00 Fax: 215 66 60

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL CON HUELLA

www.notariaenlinea.com
J405D99SKNF7NB95T

El suscrito Notario certifica que el presente documento fue presentado personalmente por:

PANIAGUA HERNANDEZ JORGE CAMILO

Identificado(a) con C.C. **80505034**
y Tarjeta Profesional No. **86754-D1**

Estampa la huella dactilar del dedo indice derecho
Huella autenticada a solicitud del interesado



Bogotá D.C. **04/01/2017**

Hora: **11:32:50 a.m.**



Gladys Diaz Camacho



27

Rango: PEX a través de correos Pes 00001 enero de 2014. Correo Ingres de LSA Autorizada por el estado y CREE que el 100% de los envíos de 2010. País: Colombia. Dirección: BOGOTÁ 27 de Agosto de 2014. Calle: 100076-1000 hasta: 100 000000. Dirección: BOGOTÁ 27 de Agosto de 2014. País: Colombia. No. de Envío: 0059



INTERRAPIDÍSIMO S.A.
NIT: 800257569-7
Fecha y Hora de Admisión:
11/11/2017 11:46 a. m.
Tiempo estimado de entrega:
15/11/2017 06:00 p. m.



MENSAJERÍA

CAS-114

DESTINATARIO
BOGOTÁ\CUND\COL

SEÑOR PGADOR FUNDACION FUNANGEL CC 3205113317
CALLE 42C NO 81B-34
3205113317

DATOS DEL

Tipo de envío: **SOBRE MANILA**
Valor declarado: **510.000,00**
Número de Pieza: **1**
Pieza por Volumen: **0**
Peso en Kilos: **1**
Bolsa de seguridad:

LIQUIDACION DEL ENVÍO

Mensajería	\$4.300,00
Valor del transporte	\$200,00
Zafar sobre Pape.	\$0,00
Valor otros conceptos	\$4.500,00
Zafar total	CONTADO
Forma de pago	

Dice Contener: **DOCUMENTOS**

Nombre y sello

REMITENTE

FINANZAUTO/FINANZAUTO CC 4466081
AVENIDA AMERICAS NO 50-50
5208650821
BOGOTÁ\CUND\COL

X _____

Con esta operación declaro que en el envío no contiene ningún tipo de mercancías prohibidas por la ley y/o la legislación de la zona a la que se dirige el envío y que el envío es de carácter comercial y por lo tanto es el que INTERRAPIDÍSIMO S.A. asume el riesgo de daños y pérdidas. A efectos de las obligaciones de pago de los impuestos de importación y de salida, el remitente declara que el envío es de carácter comercial.

Observaciones:
DOCUMENTOS



RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455

01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 20# 7 - 45 Pbx. 5005000
Oficina BOGOTÁ CARPENA 20# 7 - 45
Oficina BOGOTÁ CARPENA 20# 7 - 45

www.interrapidissimo.com - Teléfono interno y Emergencia: 323 255 4455. Sucursales: Interrapidísimo.com Bogotá D.C.
Carretera 30# 7-45 PEX. 3005000 Tlx: 520458240

700015844811

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200

201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300

Señor:

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

OFICINA DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

JUEZ DE ORIGEN: 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. 2013-03-25-0000000000

E.S.D.

Ref. 2013 - 739

Proceso ejecutivo de FINANZAUTO S.A. contra LUZ AIDE MIRANDA SANTA.

Jorge Camilo Paniagua Hernández mayor de edad, vecino de Bogotá, con cédula de ciudadanía No. 80.505.034 de Usaquén portador de la tarjeta profesional de abogado No. 86.754, del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del poder que se me ha conferido y que obra en el expediente, y con el fin de continuar con el trámite de la referencia informo a su despacho lo siguiente:

1. Información.

1.1. Con el presente escrito allego oficio No. 61004 del 2 de noviembre de 2016, dirigido al PAGADOR FUNDACIÓN FUNDANGEL ordenando el embargo de la quinta parte que exceda el salario mínimo mensual legal vigente de la demandada LUZ AIDE MIRANDA SANTA tramitado el día 15 de noviembre de 2017.

2. Peticiones.

2.1. Se tenga en cuenta la presente información

Atentamente,

Jorge Camilo Paniagua Hernández

JORGE CAMILO PANIAGUA HERNANDEZ.

C.C. No. 80.505.034 de Usaquén.
T.P. No. 86.754. del C.S. de la J.



SECRETADO (2)

En el día 26 de Enero de 2018, se celebró una reunión
 en la que se discutió el informe de avance de los trabajos
 de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación, para los
 años 2017 y 2018, en el que se detallan los avances en
 la investigación de los hechos y la identificación de los
 responsables, así como en la atención a las víctimas y
 la promoción de la reconciliación.

26 ENE 2018

República Boliviana de Paraguay
 Poder Judicial
 Tribunal de lo Contencioso Administrativo
 Sala de lo Contencioso Administrativo



RECIBIDO
Area de Oficios
Fecha: 16/Mayo/2018

JORGE CAMILO PANIAGUA HERNANDEZ.
C.C. No. 80.505.034 de Usaquén.
T.P. No. 86.754. del C.S. de la J.

Atentamente,
[Firma manuscrita]



1.1. Con el presente escrito me permito solicitar la actualización del oficio No. 10564 del 25 de mayo de 2016 que ordena la captura del vehículo objeto de prenda, para proceder con el retiro y trámite.

1. Peticiones.

Despacho lo siguiente:
Jorge Camilo Paniagua Hernández mayor de edad, vecino de Bogotá, con cédula de ciudadanía No. 80.505.034 de Usaquén portador de la tarjeta profesional de abogado No. 86.754, del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del poder que se me ha conferido y que obra en el expediente, y con el fin de continuar con el trámite de la referencia solicito a su despacho lo siguiente:

SANTA.
Proceso ejecutivo de FINANZAUTO S.A. contra LUZ AIDE MIRANDA

Ref. 2013 - 739

E.S.D.

JUEZ DE ORIGEN: 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ

Señor:

Entregado por:

Firma:

Fecha:

97385-11-MAY-18 11:39

97385-11-MAY-18 11:39

RECIBIDO AREA DE EJEC. CIVIL M. PAL
O ENTRADA 16 MAYO 2018 S

PANIAGUA & TOVAR

A B A

16 MAR 2018

Presidencia de la Corte Suprema
Calle 100 No. 100
San José, Costa Rica

16 MAR 2018

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 3°
BOGOTÁ, D. C.

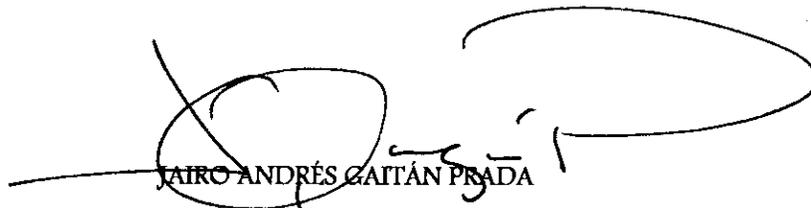
Bogotá D.C., treinta (30) de mayo de dos mil dieciocho (2.018)

11001 40 03 051 2013 00739

Como quiera que el número del oficio reseñado en la petición no existe en el plenario, pero de la materialidad de la misma se colige que el actor hace referencia a la comunicación obrante a folio 91, **Secretaría proceda a actualizarlo.**

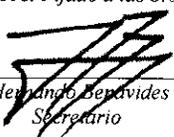
No obstante de lo anterior, se conmina a la parte para que lo radique en tiempo las ordenadas, so pena de tener por desistida la medida.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No
93 hoy 31 de mayo de 2018. Fijado a las 8:00 a.m.


Jairo Hernando Benavides Galvis
Secretario

101

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 3°
BOGOTÁ, D. C.

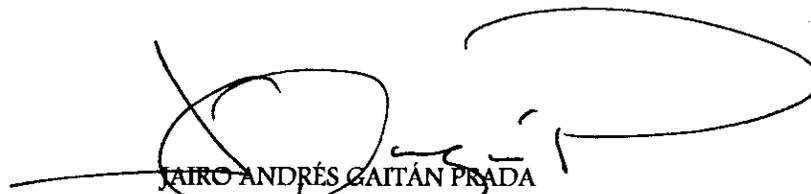
Bogotá D.C., treinta (30) de mayo de dos mil dieciocho (2.018)

11001 40 03 051 2013 00739

Como quiera que el número del oficio reseñado en la petición no existe en el plenario, pero de la materialidad de la misma se colige que el actor hace referencia a la comunicación obrante a folio 91, **Secretaría proceda a actualizarlo.**

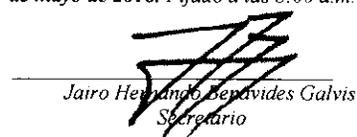
No obstante de lo anterior, se conmina a la parte para que lo radique en tiempo las ordenadas, so pena de tener por desistida la medida.

NOTIFÍQUESE.


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No
93 hoy 31 de mayo de 2018. Fijado a las 8:00 a.m.


Jairo Hernández Benavides Galvis
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 25112

Bogotá, D.C. 8 de junio de 2018

Señor
SECRETARIA DE MOVILIDAD
Ciudad

REF: Ejecutivo MIXTO No. 110014003-051-2013-00739-00 iniciado por FINANZAUTO FACTORING S.A. NIT. 8600286014 contra LUZ AIDE MIRANDA SANTA CC. 30354224. Juzgado 13 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 51 Civil Municipal).

Comunico a usted que mediante auto de fecha 8 de abril de 2016, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la APREHENSIÓN material del vehículo de placas No RLY-110, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

El automotor deberá ser remitido a los parqueaderos autorizados por el C.S de la J.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

YELIS YARI T...
Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

<input checked="" type="checkbox"/> OFICIOS	<input type="checkbox"/> DESPACHO C	<input type="checkbox"/> OTROS
NOMBRES: <u>Juan Padolok</u>	<input type="checkbox"/> DEMANDANTE	<input type="checkbox"/>
C.C. <u>1077865275</u>	<input type="checkbox"/> DEMANDADO	<input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <u>3508678692</u>	<input checked="" type="checkbox"/> AUTORIZADO	<input checked="" type="checkbox"/>
FECHA: <u>09-07-18</u>		
FIRMA: <u>[Signature]</u>		

1300m 103
H-eku
S6357-2018
Dupuy

OF.EJ.CIV.MUN RADICAZ
46861 28-SEP-18 11:33

Señor:

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.

JUEZ DE ORIGEN: 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E.S.D.

Ref. 2013 - 739

Proceso ejecutivo de **FINANZAUTO S.A. contra AIDE MIRANDA SANTA LUZ**

Jorge Camilo Paniagua Hernández mayor de edad, vecino de Bogotá, con cédula de ciudadanía No. 80.505.034 de Usaquén portador de la tarjeta profesional de abogado No. 86.754, del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del poder que se me ha conferido y que obra en el expediente, y con el fin de continuar con el trámite de la referencia informo a su despacho lo siguiente:

1. Peticiones.

1.1. Solicito a su Despacho se sirva requerir a la FUNDACIÓN FUNDAGEL para que le de trámite y respuesta a la orden impartida a su Despacho y que fue allegado a su Despacho el 25 de enero de 2018.

Atentamente,

JORGE CAMILO PANIAGUA HERNANDEZ.

C.C. No. 80.505.034 de Usaquén.

T.P. No. 86.754. del C.S. de la J.



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
FORMADA AL DESPACHO

24 SEP 2018 05

Al despacho del Señor (a) Jueces _____
C. Anónimas _____
El (la) Secretario (a) _____

104

REPUBLICA DE COLOMBIA



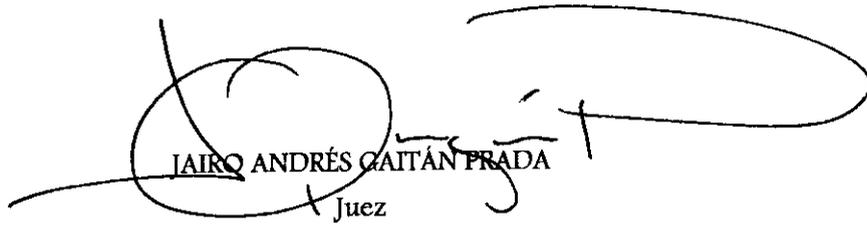
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 3º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil dieciocho (2.018)

11001 40 03 051 2013 00739

En atención a la solicitud que antecede, **Secretaría requiera al Pagador de Fundación Fundangel**, para que, en el término de cinco (05) días contados a partir del recibo de la comunicación, rinda informe acerca del trámite dado al oficio No. 61044 de 2 de noviembre de 2016 (Fl.98, Cdn.2); adjúntese copia del mismo.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No 171 hoy 26 de septiembre de 2018. Fijado a las 8:00 a.m.

Jairo Hernando Bedavid Galvis
Secretario

OFICIOS	FECHA	ESTADO
HOMBRES <i>Juan Roberto</i>		OPORTUNO <input type="checkbox"/>
C.C. <i>1077865295</i>		ESTANDAR <input type="checkbox"/>
TEL. RES. <i>350867869</i>		EST. SUAVES <input checked="" type="checkbox"/>
FECHA: <i>09-07-18</i>		
Firma: <i>[Signature]</i>		

Señores

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.

JUEZ DE ORIGEN: 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

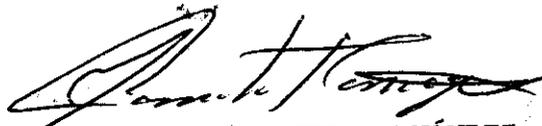
E.S.D.

AUTORIZACIÓN EXPRESA RETIRO OFICIO No. 2013 -739 DE FINANZAUTO S.A.
VS AIDÉ MIRANDA SANTA LUZ

JORGE CAMILO PANIAGUA HERNÁNDEZ, mayor de edad de nacionalidad colombiana identificado con cédula de ciudadanía número 80.505.034 de Usaquén, tarjeta profesional No. 86.754 del Consejo Superior de la Judicatura, En mi calidad de apoderado de la sociedad demandante, AUTORIZO a JUAN PABLO TOLE ROJAS identificado con cedula de ciudadanía No. 1.077.865.275, para que tenga acceso al expediente y en general realice todas las gestiones tendientes en especial el RETIRO DE OFICIOS dentro del proceso de la referencia.

- Retire oficios elaborados por la secretaria.
- Tenga acceso al expediente.
- Tome copias o capturas de las providencias.
- En general todas las gestiones tendientes a su encargo.

Cordialmente,


JORGE CAMILO PANIAGUA HERNÁNDEZ
C.C. 80.505.034 de Usaquén
T.P. 86.754 del C. S. de la J.



34 NOTARIA TREINTA Y CUATRO

CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Calle 109 No. 15-55 Tel. 400 7998 - 4999000 Fax 219 66 90

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL CON HUELLA

www.notariainlinea.com
H3D2XGHXLUNHV5G5T

El suscrito Notario certifica que el presente documento fue presentado personalmente por

PANIAGUA HERNANDEZ JORGE CAMILO

Identificador con C.C. 80732034

y Tarjeta Profesional No. 88732034

Estampa la huella dactilar del dedo índice derecho

Huella autenticada a solicitud del interesado

Bogotá D.C. 19/09/2018

Hora: 08:31:40 a.m.



ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO
NOTARIA DE BOGOTÁ
Huella Digital

vdxdk2csfrfwxsv



107

Señor:

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C. 7145-2008
JUEZ DE ORIGEN: 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. *Juarez*
E.S.D.

13EOM
27-10-18
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAZ
51178 17-OCT-18 12:34

Ref. 2013 - 739

Proceso ejecutivo de FINANZAUTO S.A. contra LUZ AIDE MIRANDA SANTA.

1. PRESENTACION.

Jorge Camilo Paniagua Hernández mayor de edad, vecino de Bogotá, con cédula de ciudadanía No. 80.505.034 de Usaquén portador de la tarjeta profesional de abogado No. 86.754, del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del poder que se me ha conferido y que obra en el expediente, y con el fin de continuar con el trámite de la referencia solicito a su despacho lo siguiente:

2. PETICIONES

2.1. Solicito ampliar las medidas cautelares decretando el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes de ahorros o cualquier otro título bancario o financiero que poseen los demandados, en las siguientes entidades bancarias y financieras

- BANCOLOMBIA
- BANCO COLPATRIA
- BANCO DE BOGOTA
- BANCO AV VILLAS
- BANCO DEL OCCIDENTE
- BANCO POPULAR
- BANCO SANTANDER
- BANCO CAJA SOCIAL
- BANCO BBVA
- BANCO AGRARIO
- CITIBANK
- HELM BANK



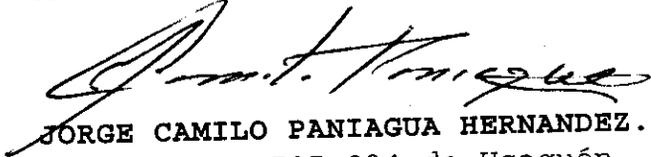


109

Sírvase señor juez librar oficios a todos los establecimientos crediticios de la esta ciudad, ordenando a sus gerentes o a quienes hagan sus veces consignar a órdenes de su despacho las sumas retenidas o las que con posterioridad llegaren a existir a favor de estos, en la cuenta de depósitos judiciales de conformidad con el numeral 11 del artículo 681 del código de procedimiento civil en armonía del artículo 1387 del código de comercio.

- 2.2. De igual forma solicito a su Despacho se sirva ordenar el secuestro del vehículo de placas RLY -110 y se sirva ordenar la elaboración del correspondiente despacho comisorio.
- 2.3. Por ultimo solicito a su señoría se sirva oficiar al Despacho pertinente para que informe el estado de las medidas cautelares de los remanentes decretados por su Despacho.

Atentamente,



JORGE CAMILO PANIAGUA HERNANDEZ.
C.C. No. 80.505.034 de Usaquén.
T.P. No. 86.754. del C.S. de la J.





Ministry of Education
Regional Office of Education
Office of the Registrar
1000 Lakeshore Blvd. West
Toronto, Ontario M6H 1L5
Tel: (416) 392-3800
Fax: (416) 392-3801

18 OCT 2018

05

ENCLOSURE
1/2018

[Handwritten signature]



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No.14-33, Piso 3°

BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil dieciocho (2.018)

11001 40 03 051 2013 00739

1. En atención a la solicitud que antecede, según lo preceptuado en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Despacho DECRETA el embargo y retención preventiva de las sumas de dinero que estén depositadas en las entidades financieras reseñadas en la petición mencionada, en cuentas corrientes, de ahorro, CDT'S o cualquier otro producto financiero cuyo titular sea LUZ AIDE MIRANDA SANTA, identificada con CC. 30.354.224. Límitese la medida a la suma de \$47.650.629,97 M/CTE.

Librese el oficio circular, conforme a lo preceptuado en el canon 593, numeral 10 ibidem, informando que deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del Juzgado dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación.

2. Previo a decidir lo que en Derecho corresponda respecto al secuestro del vehículo RLY-110, estando pendiente por resolverse la petición a folio 100 respecto al traslado del mismo, el memorialista deberá acreditar que radicó debidamente el Oficio No. 25112 de 08 de junio de 2018 (fl. 102) ante la SECRETARÍA DE MOVILIDAD.

3. Por último, como quiera que mediante Oficio No. 14-0656 de 17 de marzo de 2014 se decretó el embargo de los remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar ante el Juzgado 12 Civil del Circuito de Bogotá (fl. 37), del cual consta su retiro más no su recibido en el mentado Despacho, el memorialista deberá acreditar igualmente su trámite a fin de conocer el estado de aquello.

NOTIFÍQUESE

JAIRO ANDRÉS CAITÁN PRADA

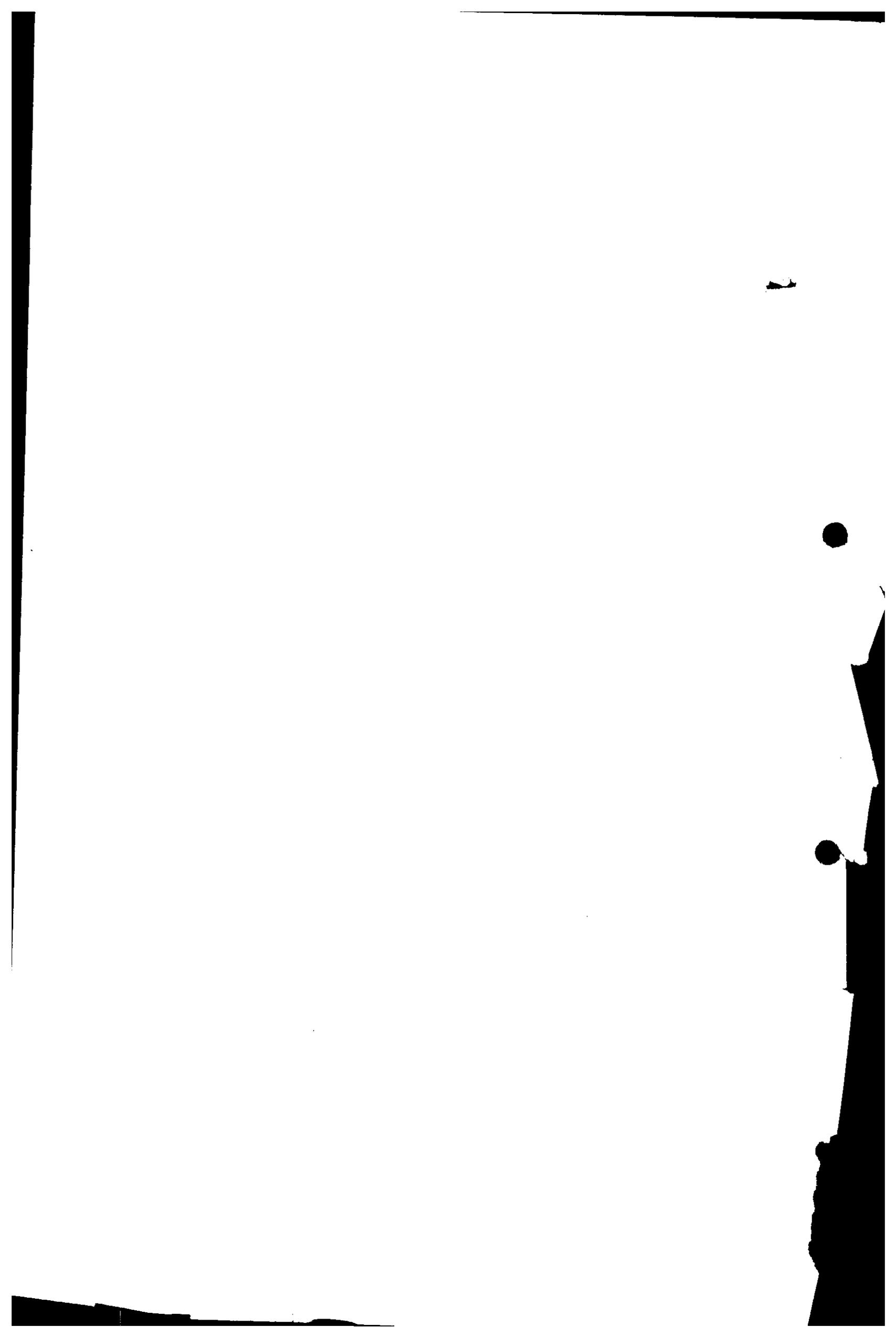
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No 189 hoy 23 de octubre de 2018. Fijado a las 8:00 a.m.

Yelis Tirado Maestre

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

160

OFICIO No. 49231

Bogotá D. C., 29 de Octubre de 2018

Señor Gerente:
BANCOLOMBIA, COLPATRIA, DE BOGOTA, AV VILLAS, DE OCCIDENTE, POPULAR,
SANTANDER, CAJA SOCIAL, BBVA, AGRARIO, CITIBANK, HELM BANK.
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado Trece (13) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso ejecutivo MIXTO No. 11001-40-03-051-2013-00739-00 iniciado por FINANZAUTO FACTORING S.A. NIT. 860028601-9 contra LUZ AIDE MIRANDA SANTA CC. 30354224 (origen Juzgado 51 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 22 de Octubre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada LUZ AIDE MIRANDA SANTA CC. 30354224, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás emolumentos, conforme lo establecido en el Decreto 0564 de 1996 y las carta circulares 66 y 77 del octubre 7 de 2016 y 10 de octubre de 2017 respetivamente, expedidas por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 47.650.629, 97 M/cte.

Lo anterior de conformidad a lo preceptuado en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., informando que, respetando el límite legal de inembargabilidad, deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del Juzgado dentro de los tres (3) días siguientes de la comunicación.

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia - Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana Paola Cárdenas López
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

CONFIRMED

NUMBER: Juan Roberto

CC: 1077865295

TEL: 3508698692

FECHA: 18 JAN 2019

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

PRINTE Juan Roberto



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 0940

Bogotá, D.C. 17 de Enero de 2019

Señores:
SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado Trece (13) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado Trece (13) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso ejecutivo MIXTO de Menor Cuantía No. 11001-40-03-051-2013-00739-00 iniciado por FINANZAUTO FACTORING S.A. NIT. 860028601-9 contra LUZ AIDE MIRANDA SANTA CC. 30354224 (origen Juzgado 51 Civil Municipal)

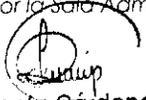
Comunico a usted que mediante auto de fecha 08 de Abril de 2016 y 30 de Mayo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la APREHENSIÓN material del vehículo de placas No RLY-110, denunciado como de propiedad de la parte demandada LUZ AIDE MIRANDA SANTA CC. 30354224.

Una vez efectuada la captura, el informe de aprehensión debe contener el nombre del Parqueadero en el que fue dejado; nombre e identificación de la persona que entrega y que recibe y la calidad en que actúan, dirección, teléfono y nombre del parqueadero (Que debe estar registrado ante la Dirección Seccional de Administración Judicial Circular), fecha y hora de recibo y la identificación e inventario del vehículo en cumplimiento a la Resolución No. 125 del 22 de enero de 2018 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


Diana Paola Cárdenas López
Profesional Universitario Grado 1

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

α
Juan P. Tok.
1077865275
3508678692
20 FEB 2019

α
Juan P. Tok

Sección de Envíos de Paquetes y Documentos de la Empresa de Correos de Colombia S.A. - ECP, inscrita en el Registro de Comercio de Bogotá, C.C. 200231589-7, y en el Registro de la Cámara de Comercio de Bogotá, C.C. 200231589-7, inscrita en el Registro de la Cámara de Comercio de Bogotá, C.C. 200231589-7, inscrita en el Registro de la Cámara de Comercio de Bogotá, C.C. 200231589-7.



INTERPAQ DISIMULADA
 NIT. 300231589-7
 Fecha y Hora de Admisión:
 06/11/2018 04:49 p. m.
 Tiempo estimado de entrega:
 07/11/2018 06:00 p. m.



MENSAJERÍA

CAS-301

DESTINATARIO
BOGOTA\CUND\COL

SEÑORE PAGADOR FUNDACION FUNDAGEL CC 1234567890
CALLE 42C SUR 81B-34
3000000000

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de embalaje: **SOBRE MANILA**
 Valor comercial: **510.000.00**
 Número de Pieza: **1**
 Peso en Volumen: **0**
 Peso en Kilos: **0**
 Rubro de clasificación:

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Mensajería: \$4.500,00
 Valor Plan: \$0,00
 Valor Descuento: \$2.000,00
 Valor sobre Bases: \$0,00
 Valor otros conceptos: \$4.700,00
 Valor total: \$6.200,00
 Forma de pago:

REMITENTE

FINANZAUTO BOGOTA CC 4466081
AVDA AMERICAS NO 5C-50
0314466081
BOGOTA\CUND\CO

Norma y sello

Señor Usuario: Se le informa que el presente documento es un medio de pago y no debe ser utilizado como tal. El valor de este documento es de \$4.500.000. Este documento es válido para el pago de los servicios de mensajería de la Empresa de Correos de Colombia S.A. - ECP. Este documento es válido para el pago de los servicios de mensajería de la Empresa de Correos de Colombia S.A. - ECP. Este documento es válido para el pago de los servicios de mensajería de la Empresa de Correos de Colombia S.A. - ECP.

Observaciones:
DOCUEMNTOS



RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 LINEA DE ATENCIÓN 24 HORAS
01 8000 942 - 777

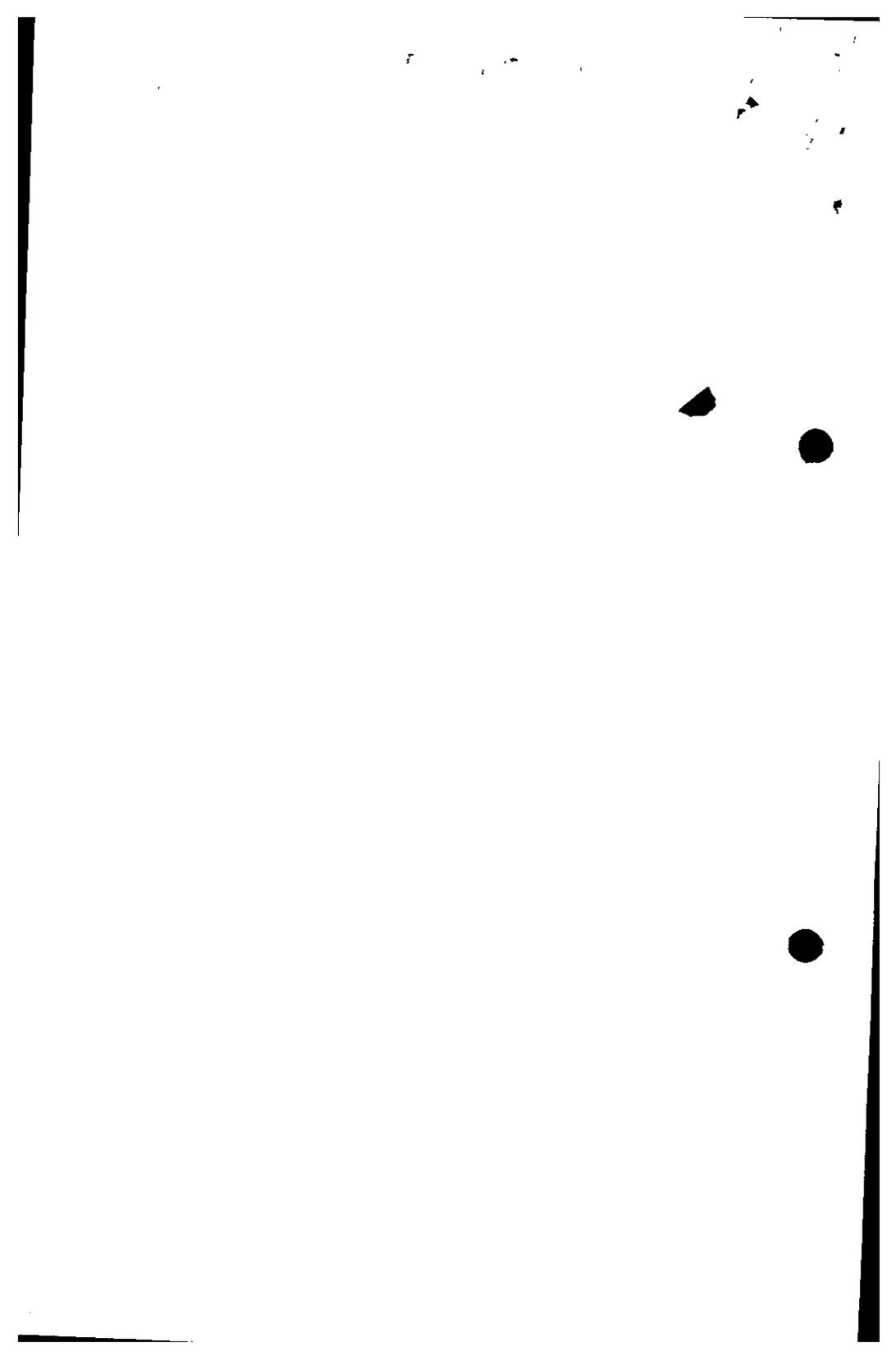
Oficina Principal Bogotá - Ccl 2047 - 45 Fax: 5605800
 Oficina BOGOTÁ - CARRERA 20 #7 - 45
 Oficina BOGOTÁ - CARRERA 30 #7 - 45

www.interpaqdisimulada.com - correo@interpaqdisimulada.com - soporte@interpaqdisimulada.com Bogotá D.C.
 Carrera 30 # 7 - 45 PBX: 5605800 / 40: 3232554455

70022003898

GMC-GMC R-07

DESTINATARIO



PN1
75863

114



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 44056

Bogotá, D.C. 2 de octubre de 2018

Señor Pagador
FUNDACION FUNDANGEL
Ciudad

REF: Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso ejecutivo MIXTO No. 11001-40-03-051-2013-00739-00 iniciado por FINANZAUTO FACTORING S.A. NIT. 860028601-9 contra LUZ AIDE MIRANDA SANTA CC. 30354224 (origen Juzgado 51 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 25 de septiembre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó REQUERIRLO, para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, informe a este Estrado Judicial, el tramite dado al Oficio No. 61044 del 2 de noviembre de 2016.

Anexo copia el folio No. 98 C-2

Por favor acuse recibo de esta comunicación informando sobre las gestiones realizadas. Al contestar cite el proceso de la referencia.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

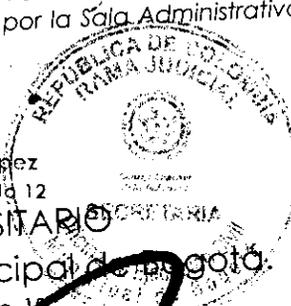
Atentamente,

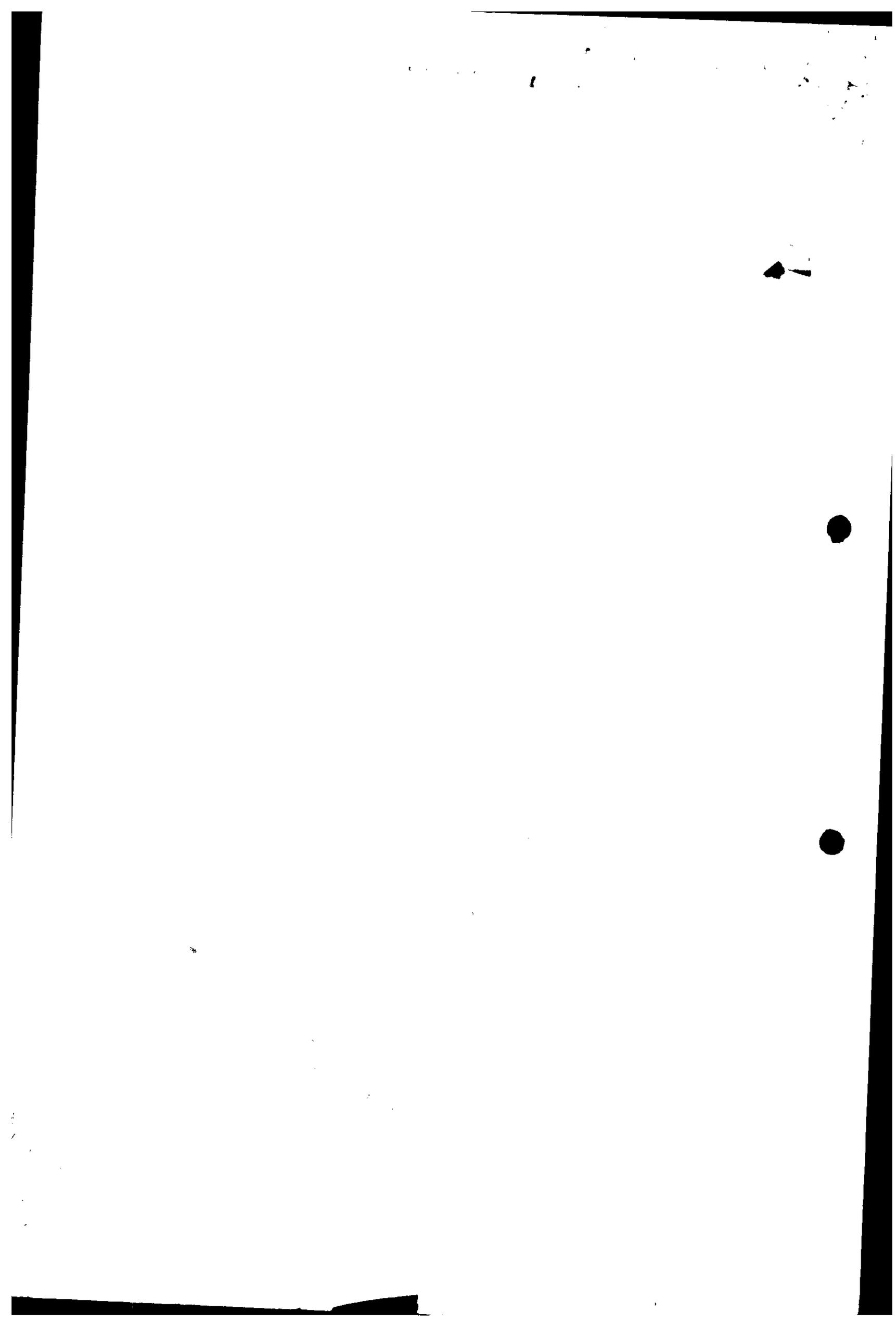
Diana Carolina Cárdenas López
Profesora Universitaria Grada 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 4-33 Piso 1
Tel: 2433795







MINSALUD

GOBIERNO
DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	30354224
NOMBRES	LUZ AIDE
APELLIDOS	MIRANDA SANTA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	BOGOTA D.C.
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	CONTRIBUTIVO	01/05/2016	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión: 11/26/2018 09:08:52 Estación de origen: 190.144.213.120

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

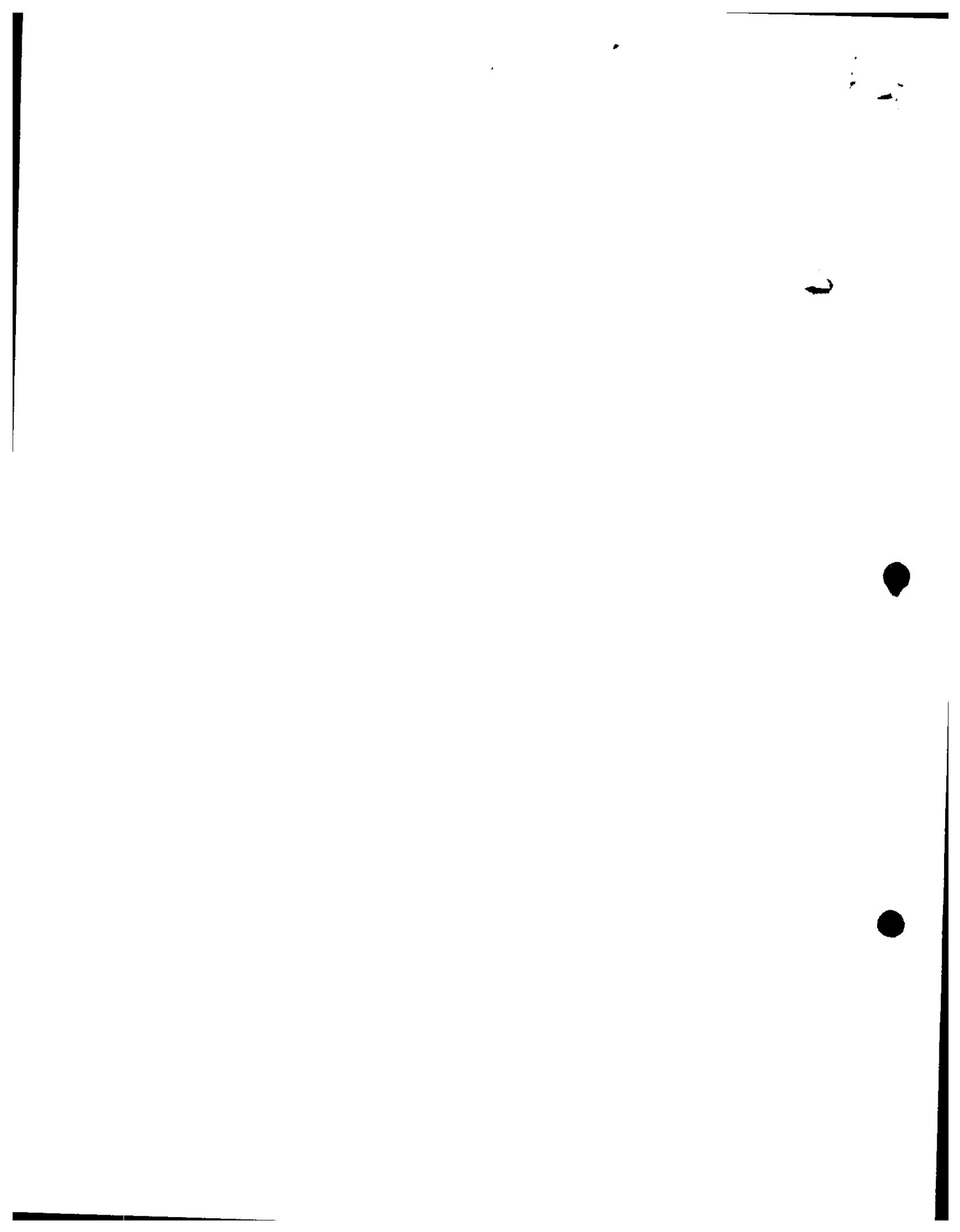
Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en ésta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA



MAESTRO AFILIADOS COMPENSADOS

"El Ministerio de Salud y Protección Social comunica que la información dispuesta en esta consulta contiene los datos reportados conforme a las fechas definidas en el Decreto 780 de 2016 por las Empresas Promotoras de Salud - EPS y Entidades Obligadas a Compensar - EOC que han superado el proceso de validación y cruce definidos en las normas y en las especificaciones técnicas; por lo tanto esta información se debe utilizar como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como único criterio para denegar la prestación de los servicios de salud a las personas. Si Usted encuentra una inconsistencia en la información publicada, por favor remítase a la EPS o EOC y solicite la corrección de su información a fin de que esta remita la novedad correspondiente a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES y ésta proceda a la actualización en las bases de datos."

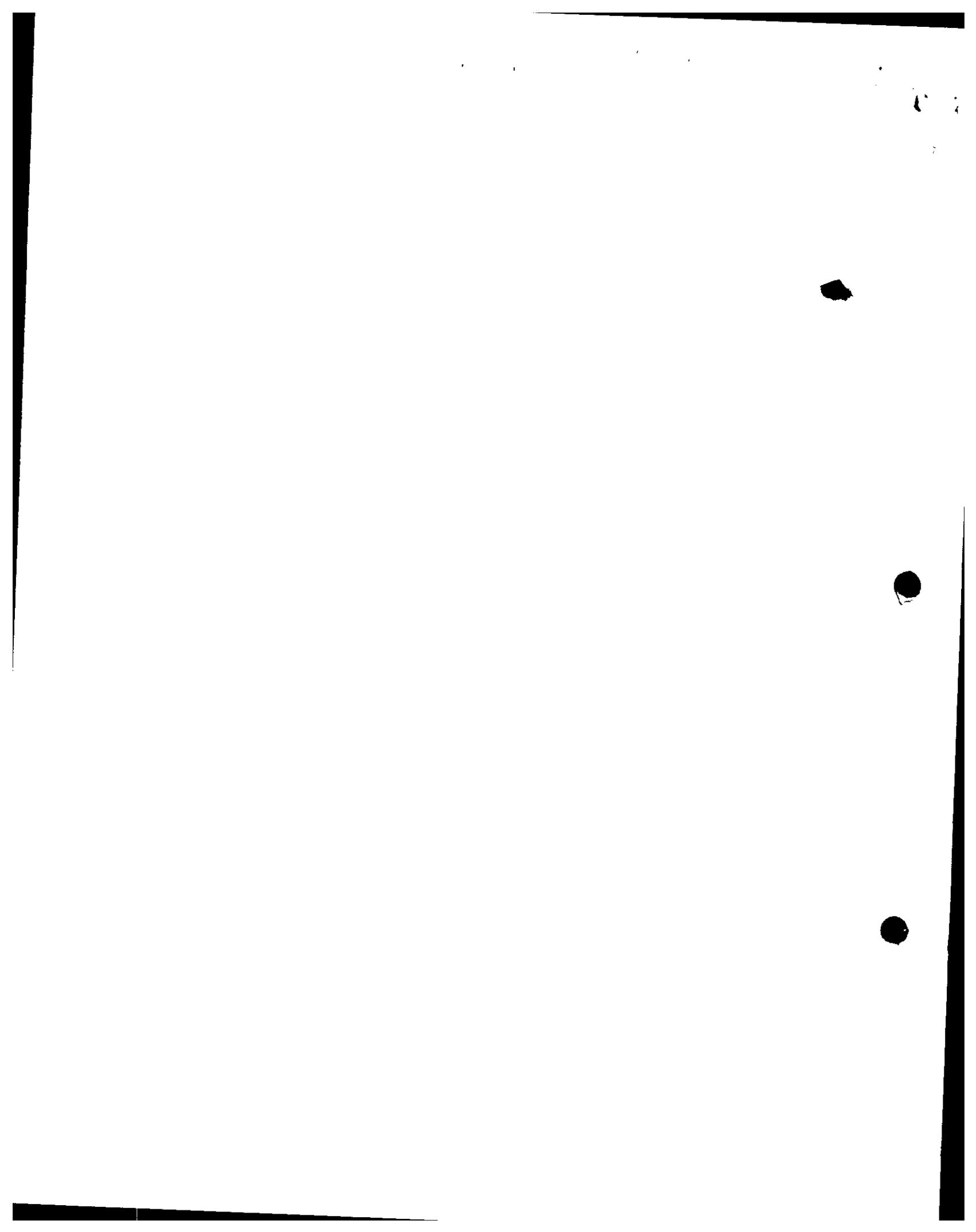
CONSULTA AFILIADO COMPENSADOS
DATOS EN DECRETO 780 DE 2016

INFORMACIÓN BÁSICA DEL AFILIADO

TIPO ID	NÚMERO DE DOCUMENTO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	ÚLTIMO PERÍODO COMPENSADO	EPS / EOC	TIPO AFILIADO
CC	30354224	MIRANDA	SANTA	LUZ	AIDE	2016-04	CAFESALUD E.P.S.	COTIZANTE
CC	30354224	MIRANDA	SANTA	LUZ	AIDE	2018-11	NUEVA EPS S.A.	COTIZANTE

INFORMACIÓN DE PERÍODOS COMPENSADOS

EPS / EOC	PERÍODO COME-NCIOS	DÍAS COMPENSADOS	TIPO AFILIADO
NUEVA EPS S.A.	11/2018	30	COTIZANTE
NUEVA EPS S.A.	10/2018	30	COTIZANTE
NUEVA EPS S.A.	09/2018	30	COTIZANTE
NUEVA EPS S.A.	08/2018	30	COTIZANTE
NUEVA EPS S.A.	07/2018	30	COTIZANTE
NUEVA EPS S.A.	06/2018	30	COTIZANTE
NUEVA EPS S.A.	05/2018	30	COTIZANTE
NUEVA EPS S.A.	04/2018	30	COTIZANTE
NUEVA EPS S.A.	03/2018	30	COTIZANTE
NUEVA EPS S.A.	02/2018	30	COTIZANTE
NUEVA EPS S.A.	01/2018	30	COTIZANTE
NUEVA EPS S.A.	12/2017	30	COTIZANTE
NUEVA EPS S.A.	11/2017	30	COTIZANTE
NUEVA EPS S.A.	10/2017	30	COTIZANTE
NUEVA EPS S.A.	09/2017	30	COTIZANTE
NUEVA EPS S.A.	08/2017	30	COTIZANTE
NUEVA EPS S.A.	07/2017	30	COTIZANTE
NUEVA EPS S.A.	06/2017	30	COTIZANTE
NUEVA EPS S.A.	05/2017	30	COTIZANTE



EPS / EDC	PERÍODOS COMPENSADOS	DÍAS COMPENSADOS	TIPO AFILIADO
NUEVA EPS S.A.	04/2017	30	COTIZANTE
NUEVA EPS S.A.	03/2017	30	COTIZANTE
NUEVA EPS S.A.	02/2017	30	COTIZANTE
NUEVA EPS S.A.	01/2017	30	COTIZANTE
NUEVA EPS S.A.	12/2016	30	COTIZANTE
NUEVA EPS S.A.	11/2016	30	COTIZANTE
NUEVA EPS S.A.	10/2016	30	COTIZANTE
NUEVA EPS S.A.	09/2016	30	COTIZANTE
NUEVA EPS S.A.	08/2016	30	COTIZANTE
NUEVA EPS S.A.	07/2016	30	COTIZANTE
NUEVA EPS S.A.	06/2016	30	COTIZANTE
NUEVA EPS S.A.	05/2016	30	COTIZANTE
CAFESALUD E.P.S.	04/2016	30	COTIZANTE
CAFESALUD E.P.S.	03/2016	30	COTIZANTE
CAFESALUD E.P.S.	02/2016	30	COTIZANTE
CAFESALUD E.P.S.	01/2016	30	COTIZANTE
CAFESALUD E.P.S.	12/2015	30	COTIZANTE
CAFESALUD E.P.S.	11/2015	30	COTIZANTE
CAFESALUD E.P.S.	10/2015	30	COTIZANTE
CAFESALUD E.P.S.	09/2015	30	COTIZANTE
CAFESALUD E.P.S.	08/2015	30	COTIZANTE
CAFESALUD E.P.S.	07/2015	30	COTIZANTE
CAFESALUD E.P.S.	06/2015	30	COTIZANTE
CAFESALUD E.P.S.	05/2015	30	COTIZANTE
CAFESALUD E.P.S.	04/2015	30	COTIZANTE
CAFESALUD E.P.S.	03/2015	30	COTIZANTE
CAFESALUD E.P.S.	02/2015	30	COTIZANTE
CAFESALUD E.P.S.	01/2015	30	COTIZANTE
CAFESALUD E.P.S.	12/2014	30	COTIZANTE
CAFESALUD E.P.S.	11/2014	30	COTIZANTE
CAFESALUD E.P.S.	10/2014	30	COTIZANTE
CAFESALUD E.P.S.	09/2014	30	COTIZANTE
CAFESALUD E.P.S.	08/2014	30	COTIZANTE
CAFESALUD E.P.S.	07/2014	30	COTIZANTE
CAFESALUD E.P.S.	06/2014	30	COTIZANTE
CAFESALUD E.P.S.	05/2014	30	COTIZANTE
CAFESALUD E.P.S.	04/2014	30	COTIZANTE
CAFESALUD E.P.S.	03/2014	30	COTIZANTE

1/17

12-1-78

12-1-78

12-1-78

12-1-78

12-1-78

PANIAGUA & TOVAR

ABOGADOS

Um
13 eje.
119

Señor:
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
JUEZ DE ORIGEN: 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E.S.D.

Ref. 2013 - 739
Proceso ejecutivo de FINANZAUTO S.A. contra AMDE MIRANDA
SANTA LUZ

Jorge Camilo Paniagua Hernández mayor de edad, vecino de Bogotá, con cédula de ciudadanía No. 80.505.034 de Usaquén portador de la tarjeta profesional de abogado No. 86.754, del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del poder que se me ha conferido y que obra en el expediente, y con el fin de continuar con el trámite de la referencia informo a su despacho lo siguiente:

1. Peticiones.

1.1. Solicito a su Despacho se sirva ordenar la corrección del oficio No. 25112 del 8 de junio de 2018, el cual anexo al presente escrito, toda vez que en el oficio se ordena la captura del vehículo de placas RLY 110, sin embargo se dirige a la Secretaria de Movilidad, cuando se debe tramitar el mismo ante la POLICIA NACIONAL, SIJIN.



Atentamente,

Jorge Camilo Paniagua Hernández
JORGE CAMILO PANIAGUA HERNANDEZ.
C.C. No. 80.505.034 de Usaquén.
T.P. No. 86.754. del C.S. de la J.

S. I. I. I.
OF. EJEC. MUNICIPAL

Fátima Zúñiga
16600-11-JUN-19 10:38
13A-2019

OF ELEC. MACH. REPAIRS

1968 11-10-12 18:30



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

119

OFICIO No. 25112

Bogotá, D.C. 8 de junio de 2018

Señor
SECRETARIA DE MOVILIDAD
Ciudad

REF: Ejecutivo MIXTO No. 110014003-051-2013-00739-00 iniciado por FINANZAUTO FACTORING S.A. NIT. 8600286014 contra LUZ AIDE MIRANDA SANTA CC. 30354224. Juzgado 13 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 51 Civil Municipal).

Comunico a usted que mediante auto de fecha 8 de abril de 2016, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la APREHENSIÓN material del vehículo de placas No RLY-110, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

El automotor deberá ser remitido a los parqueaderos autorizados por el C.S de la J.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



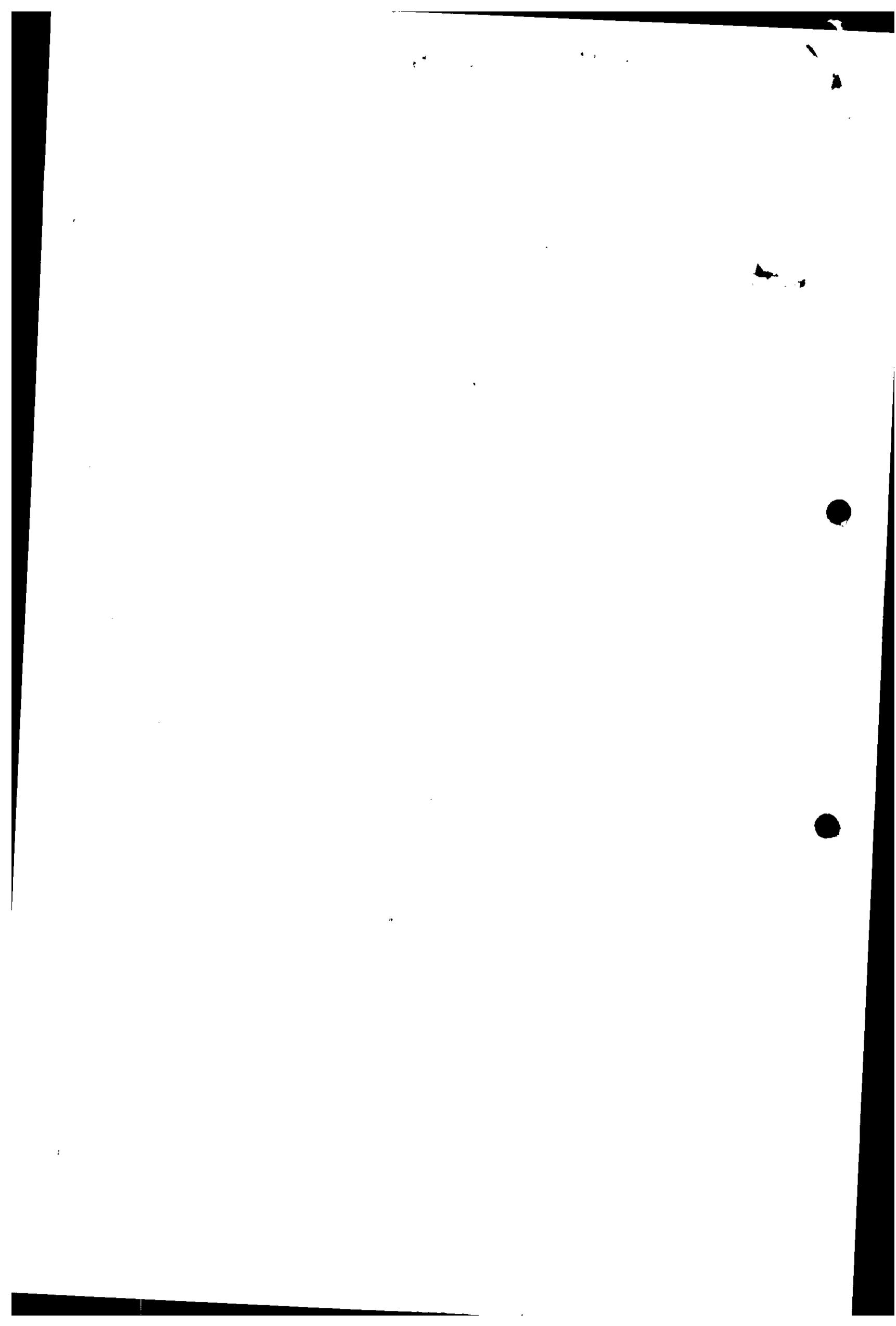
[Handwritten Signature]
YELIS Yael TIRADO M.
Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795



PANIAGUA & TOVAR

A B O G A D O

1300M
7F-ktu
202-2019

DE. EJ. CIV. MUN. BOGOTÁ

53478 14-NOV-19 9:45

Señor

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
JUZGADO DE ORIGEN 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

REF.: EJECUTIVO MIXTO DE FINANZAUTO S.A CONTRA LUZ AIDE
MIRANDA SANTA

RAD.: 2013-739

JORGE CAMILO PANIAGUA HERNANDEZ, mayor de edad, vecino de Bogotá, con cedula de ciudadanía No. 80.505.034 de Bogotá portador de la tarjeta profesional de abogado No. 86.754 del consejo superior de la judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, mediante el presente escrito allego oficio N° 44056 sin diligenciar como consta en la guía de envío N° 700022003898 la FUNDACION FUNDANGEL ya no reside en la dirección aportada al juzgado.

Con relación en los anteriores hechos le solicito a su señoría muy respetuosamente, se sirva a oficiar a la NUEVA EPS S.A donde la demandada se encuentra afiliada, como se puede corroborar en el resultado de consulta de la base única de afiliados de ADRES, para que informe al juzgado los datos de su empleador.

Anexo

Fotocopia de oficio N°44056 y guía de envío N° 700022003898 (3 folios)

Resultado de consulta de la base única de afiliados de ADRES (3 folios)

Cordialmente,


JORGE CAMILO PANIAGUA HERNANDEZ
C.C. No. 80.505.034 de Bogotá
T.P. No. 86.754 del C. S. de la J.

P&T/A

120



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Ref. No. 110014003051 2013 00739 00

En atención a la solicitud que antecede, Secretaría oficie a Nueva EPS para que, en el término de cinco (5) días siguientes contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, informe a este Despacho si Luz Aidé Miranda Santa, identificada con C.C. 30.354.224 está afiliada por cuenta de alguna entidad y, de ser el caso, informe los datos de nombre y domicilio de la misma.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No 014 de hoy, 31 de enero de 2019, fijado a las 8:00 a.m.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

10

11

12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 6892

Bogotá D. C., 07 de Febrero de 2019

Señores:
NUEVA EPS
Ciudad

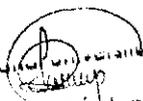
REF: Juzgado Trece (13) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso ejecutivo MIXTO No. 11001-40-03-051-2013-00739-00 iniciado por FINANZAUTO FACTORING S.A. NIT. 860028601-9 contra LUZ AIDE MIRANDA SANTA CC. 30354224 (origen Juzgado 51 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 30 de Enero de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE para que, dentro del término de cinco (05) días contados a partir del recibo de la comunicación, informe a este Despacho si LUZ AIDE MIRANDA SANTA CC. 30354224, está afiliada por cuenta alguna entidad y, de ser el caso, informe los datos de nombre y domicilio de la misma.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


Diana Paola Cárdenas López
Profesional Universitaria

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

XL

Jean P. Toke

1077865295

350 867 8692

20 FEB 2013

~~Jean P. Toke~~

a



INTERFARMACIOS S.A.
NIT: 900201569 /
Fecha y Hora de Emisión:
06/11/2018 04:49 p. m.
Fecha y Hora de Entrega:
07/11/2018 06:00 p. m.



120

MENSAJERÍA

CAS-301

DESTINATARIO
BOGOTA\CUND\COL

SEÑORE PAGADOR FUNDACION FUNDAGEL CC 1234567890
CALLE 42C SUR 81B-34
300000000

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de Emisión:	SOBRE MANILA
Valor Comercial:	310.000,00
Número de Paquetes:	1
Fecha por Valoración:	0
Peso en Kilos:	1
Salida de Aduana:	

LIQUIDACION DEL ENVÍO

Mensajería:	\$4.500,00
Valor Flete:	\$0,00
Valor Recuento:	\$0,00
Valor sobre Flete:	\$0,00
Valor de Seguro:	\$0,00
Valor de Seguro con Seguro:	\$0,00
Valor Total:	\$4.500,00
Forma de Pago:	CUENTA DÉBITO

Dirección Contenedor: **DOCUMENTOS**

Recibo y sello

REMITENTE
FINANZAUTO BOGOTA CC 4466081
AVDA AMERICAS NO 50-50
0314466081
BOGOTA\CUND\CO

Este documento es un contrato de compraventa de bienes muebles, el cual se regirá por las normas de la Ley 1472 de 2014, que establece el régimen de compraventa de bienes muebles, y por las normas de la Ley 1473 de 2014, que establece el régimen de compraventa de bienes inmuebles. El presente documento es un contrato de compraventa de bienes muebles, el cual se regirá por las normas de la Ley 1472 de 2014, que establece el régimen de compraventa de bienes muebles, y por las normas de la Ley 1473 de 2014, que establece el régimen de compraventa de bienes inmuebles.

Observaciones:
DOCUMENTOS

758



RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

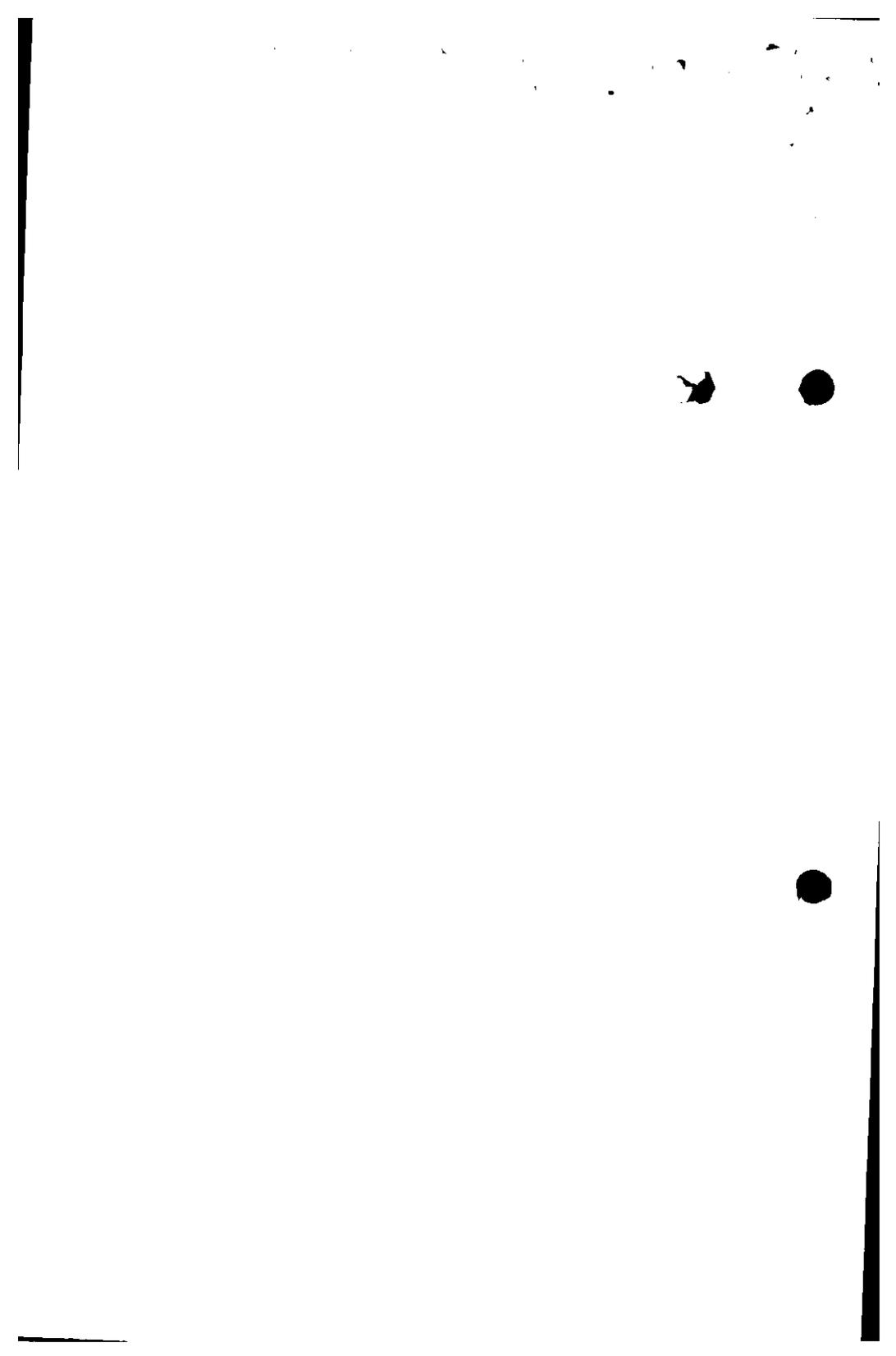
NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 LINEA DE ATENCIÓN GRATUITA
01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá: Carrera 7 - 45, P.O. Box 5605000
Oficina BOGOTÁ: CARRERA 30 # 7 - 45
Oficina SOFÍA: CARRERA 30 # 7 - 45

www.farmacos.com.co - Teléfono de atención al cliente: 323 255 4455 (línea gratuita) - Bogotá, DC.
Carrera 7 - 45, P.O. Box 5605000 - Tel: 323 255 4455

700022003898





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

11/10/18
754 83
1.11.2184
30/10/2018.

OFICIO No. 44056

Bogotá, D.C. 2 de octubre de 2018

Señor Pagador
FUNDACION FUNDANGEL
Ciudad

REF: Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso ejecutivo MIXTO No. 11001-40-03-051-2013-00739-00 iniciado por FINANZAUTO FACTORING S.A. NIT. 860028601-9 contra LUZ AIDE MIRANDA SANTA CC. 30354224 (origen Juzgado 61 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 25 de septiembre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó REQUERIRLO, para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, informe a este Estrado Judicial, el tramite dado al Oficio No. 61044 del 2 de noviembre de 2016.

Anexo copia el folio No. 98 C-2

Por favor acuse recibo de esta comunicación informando sobre las gestiones realizadas. Al contestar cite el proceso de la referencia.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

[Handwritten signature]
Diana Carolina Rodríguez López
Natales, 14 de febrero de 1982, Bogotá D.C.
Grado 12
PROFESION UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2433795

Esta es Fundación Alcolris.

PANIAGUA & TOVAR

3f
Oficinas
ABOGADOS

1218-45-13

EST 124
131
OFIC

Señor:
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C. 13
JUEZ DE ORIGEN: 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
OF. EJEC. CIVIL MPAL.
E.S.D.

Ref. 2013 - 739
Proceso ejecutivo de FINANZAUTO S.A. contra LUZ CAMILO HERNANDEZ

Jorge Camilo Paniagua Hernández mayor de edad, vecino de Bogotá, con cédula de ciudadanía No. 80.505.034 de Usaquén portador de la tarjeta profesional de abogado No. 86.754, del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del poder que se me ha conferido y que obra en el expediente, y con el fin de continuar con el trámite de la referencia informo a su despacho lo siguiente:

1. INFORMACIÓN.

1.1. Con el presente escrito allego oficio No. 44056 del 2 de octubre de 2018 dirigido al pagador FUNDACIÓN FUNDAGEL, el cual fue tramitado el 7 de noviembre de 2018 por Interrapidísimo.

2. ANEXOS

2.1. Oficio No. 44056 del 2 de octubre de 2018.

Atentamente,

JORGE CAMILO PANIAGUA HERNANDEZ.
C.C. No. 80.505.034 de Usaquén.
T.P. No. 86.754. del C.S. de la J.





3

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Judicial
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOYACÁ, C.

En la fecha

14 FEB 2011

se agrega al

expediente el anterior escrito jurado de fe en folios _____
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispone
en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

08 FEB 2019

125



R70891902002673

Señores:

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Carrera 10 No. 14-33 piso 1

Ciudad

John
24378 11-FEB-19 15:34
OF. E.JEC. CIVIL M. PAL

18
CRU.

1576. 121 13.

Asunto:

Oficio No. 0231 de fecha 29/10/2018. RAD. 2013-00739-00 PROCESO EJECUTIVO MIXTO ENTRE FINANZAUTO FACTORING SA VS LUZ AIDE MIRANDA SANTA - SI

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, informamos el proceder de la Entidad una vez consultadas nuestras bases de datos:

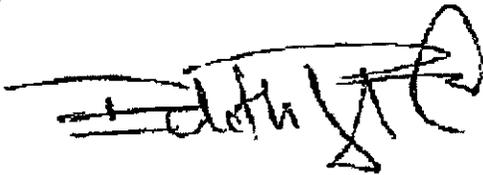
Las identificaciones relacionadas, NO registran vinculación comercial vigente:

Identificación	Nombre	N. Producto	Tip. Producto	Estado	Valor Embargo	Fecha Traslado
CC 30354224						

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto

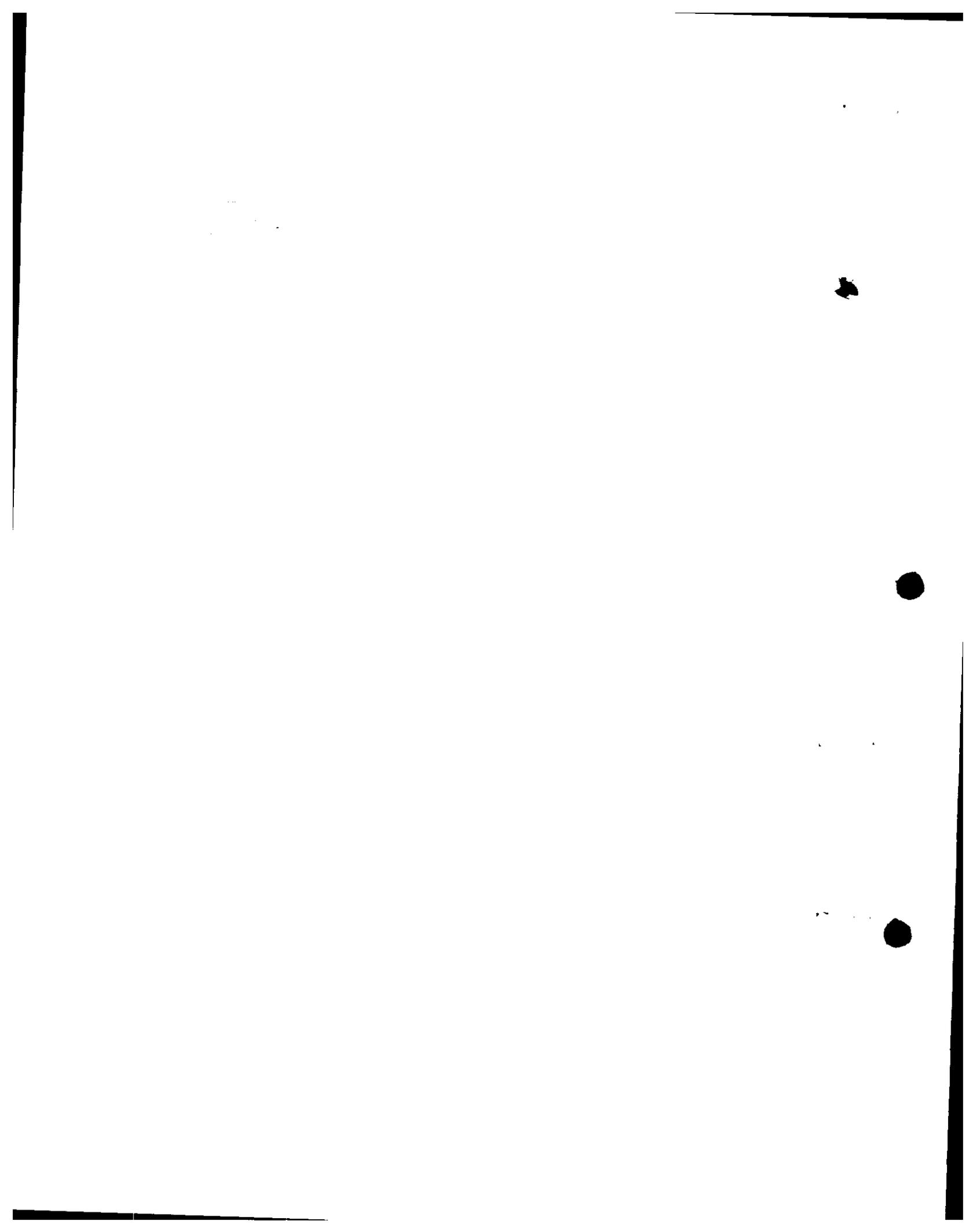
Entrada 12

Cordialmente,



EDITH JACQUELINE FERNANDEZ CASTELLANOS
Analista de Embargos (E).

R70891902002673



126

BBVA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Secretario(a)

BOGOTA

BOGOTA

FEBRERO 05 DE 2019

CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1

168

Jupery

OF. E.J. CIV. MUN RADICAZ

IF - Entradas

58653 13-FEB-19 16:27

1701-2019-147-B

10/11

OFICIO No: 9231

REFERENCIA: JUDICIAL

RADICADO N°: 11001400305120130073900

NOMBRE DEL DEMANDADO: LUZ AIDE MIRANDA SANTA

IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 30354224

NOMBRE DEL DEMANDANTE: FINANZAUTO FACTORING SA

IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 860028601

CONSECUTIVO: JT169034

Respetados Señores:

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 04 del mes febrero del año 2019, se estableció que la persona citada en el oficio referenciado, no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.

Cordialmente,

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.

Pau/B.

BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
BOGOTÁ

BOGOTÁ
BOGOTÁ
ARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1
BOGOTÁ
FEBRERO 05 DE 2019
8

Motivo Devolución:

<input type="checkbox"/>	Desconocido
<input type="checkbox"/>	Refusado
<input type="checkbox"/>	No reside
<input type="checkbox"/>	No reclamado
<input type="checkbox"/>	Dirección errada
<input type="checkbox"/>	Otros

168

LES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE



fuente:
LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIP
33 PISO 1



85733
19-18-03
1111 121625867
www.cadema.com.co - Litografía y más de septiembre de 2011 300-17



3

Republica De Colombia
Rama Judicial Del Poder Judicial
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

18 FEB 2019

se agrega al

expediente el anterior escrito junto con los anexos en folios _____
se necesita de auto que se emita conforme lo dispuesto
en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados
para los fines legales pertinentes

Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Colombia
01 FEB. 2019

OFICIO No. 49231

Bogotá D. C., 29 de Octubre de 2018

Señor Gerente:

BANCOLOMBIA, COLPATRIA, DE BOGOTA, AV VILLAS, DE OCCIDENTE, POPULAR,
SANTANDER, CAJA SOCIAL, BBVA, AGRARIO, CITIBANK, HELM BANK.
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado Trece (13) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso ejecutivo MIXTO No. 11001-40-03-051-2013-00739-00 iniciado por FINANZAUTO FACTORING S.A. NIT. 860028601-9 contra LUZ AIDE MIRANDA SANTA CC. 30354224 (origen Juzgado 51 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 22 de Octubre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada LUZ AIDE MIRANDA SANTA CC. 30354224, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás emolumentos, conforme lo establecido en el Decreto 0564 de 1996 y las carta circulares 66 y 77 del octubre 7 de 2016 y 10 de octubre de 2017 respetivamente, expedidas por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 47.650.629, 97 M/cte.

Lo anterior de conformidad a lo preceptuado en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., informando que, respetando el límite legal de inembargabilidad, deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del Juzgado dentro de los tres (3) días siguientes de la comunicación.

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia - Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014 que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana Paola Cardenas Lopez
Profesional Universitario Grado

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carretera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel. 238795

128

168403

Bogotá D.C.,

13

BANCO AVILLAS OPERATIVA 9-25845142
DIRECCION GENERAL 2019-02-14 12:16:03
Cuenta 3350 VARIOS
168403 JEFATURA SOPORTE
OPERATIVO
ASUNTO: CUR 9400841/ JUZGADO 51 MPAL
OF 49231 DE 20181029 NI 30354224

Señores
JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL
CRA. 10 # 14-33 PISO 1
BOGOTA D.C

Asunto: Oficio número 49231 de 20181029. Radicado 11001400305120130073900 de FINANZAUTO FACTORING contra MIRANDA SANTA LUZ AIDE con número de identificación 30354224

Respetados Señores:

En atención al oficio indicado en el asunto procedimos al registro de la medida cautelar allí contenida, afectando para ellos la(s) cuenta(s) bancaria de que es titular el demandado. El embargo está aplicado en los términos de lo ordenado como de las normas que regulan el embargo de saldos bancarios (art. 593 del CGP y la Carta Circular 64 de 2018 expedida por la Superfinanciera). El saldo actual de la(s) cuenta(s) de ahorros del demandado está cobijado por el monto de inembargabilidad de que trata la circular 77 aludida, y respecto de la(s) cuenta(s) corriente(s) esta(s) no dispone(n) de saldo para depósito judicial, sin perjuicio de poder registrar embargos anteriores al que aquí nos ocupa.

Recibimos comunicaciones en nuestras oficinas, también en la Carrera 10 N° 26-71 Torre Sur Piso 10 Edificio Tequendama Bogotá, o en nuestro correo electrónico: embargoscaptacion@bancoavillas.com.co

Atentamente,

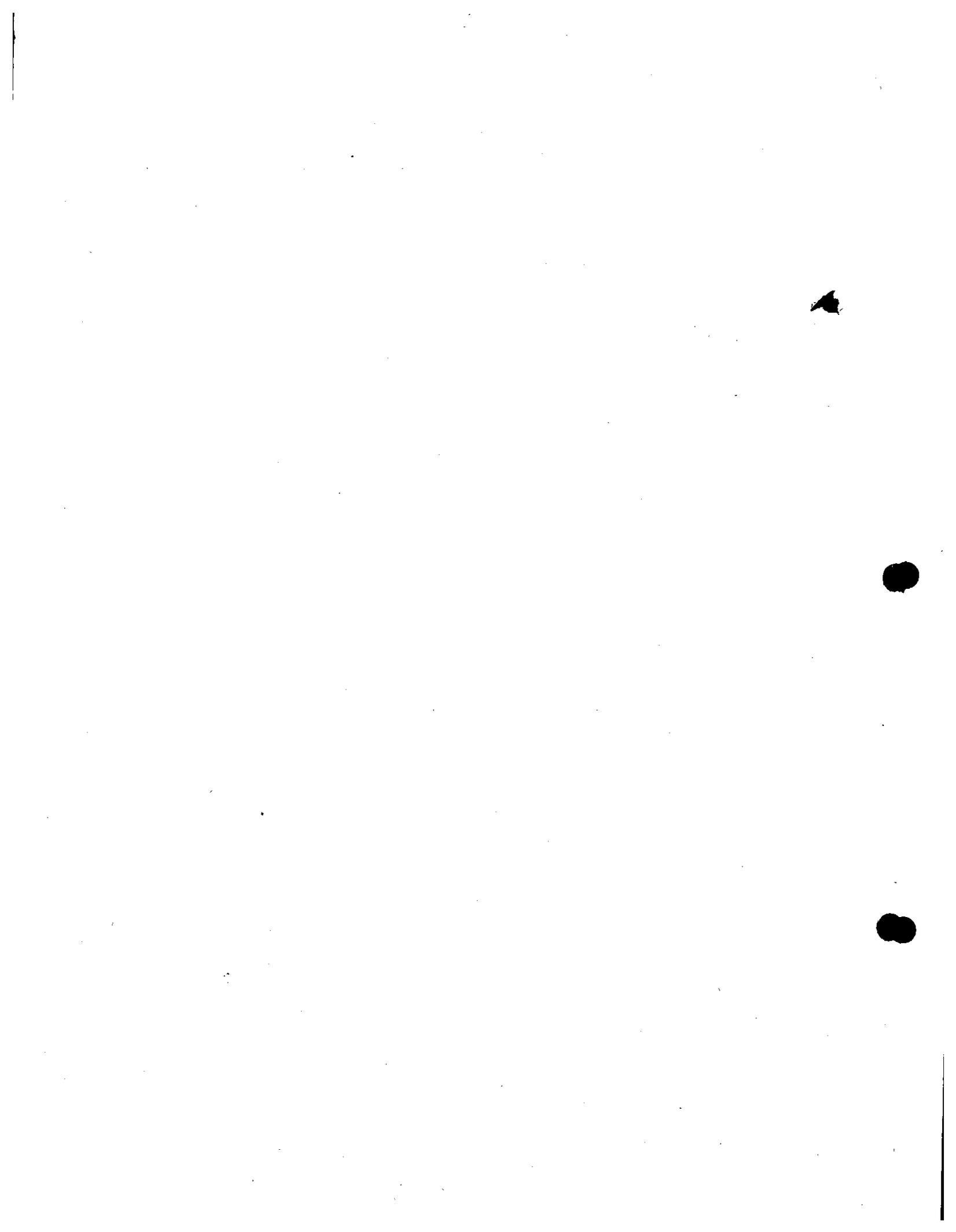
Sandra Milena Serrano Mojica
Jefatura Soporte Operativo de Embargos
Banco AV Villas

hernandezjs

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

21242 19-FEB-'19 11:33

S
Jfn
IF
1891-614





Banco Agrario de Colombia

www.bancoagrario.gov.co

f t bancoagrario

Vicepresidencia de Operaciones
Gerencia Operativa de Convenios
Unidad Operativa de Embargos

129

Bogotá D.C, 04 de febrero de 2019

UOE-2019-0006745
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN



Señores
Entes Judiciales (JUZGADOS – RAMA JUDICIAL) ó
ENTES COACTIVOS

Abey 2p
OF. EJEC. CIVIL N. PRL
1970-161-13
25364 18-FEB-'19 14:27 *len*

ASUNTO: **Devolución Oficio de Embargo / Desembargo
Por inexistencia de Vínculos con esta Entidad**

ASUNTO: **OFICIO 49231 N° RAD O PROCESO 20130073900**

Respetados señores:

En atención al oficio citado, informamos que, verificada la base de datos de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, teniendo en cuenta los números de identificación indicados en su solicitud, las personas y/o entidades relacionadas, no presentan vínculos con los productos antes mencionados, es decir no son clientes de esta Entidad, por tanto, no hay lugar para proceder con la medida de embargo.

No obstante, de corresponder este embargo sobre un producto específico, diferente a los antes citados, agradecemos indicarlo puntualmente y de esta manera se informará el trámite especial a seguir.

Cordialmente,

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Gerencia Operativa de Convenios
Unidad Operativa de Embargos
Procesó: Rodrigo Ortiz





3

República de Cuba
Poder Judicial de la Provincia de Matanzas
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En la fecha

20 FEB 2014

expediente el anterior escrito número... en el artículo 109 C. P. se por... para los fines legales pertinentes.

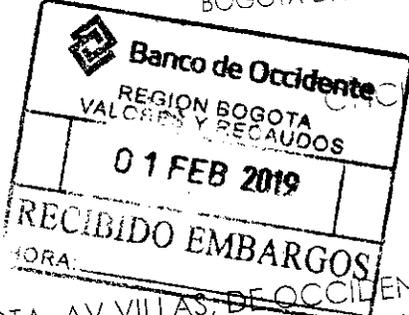


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

PN
25863
DM-2276
30/01/19

130



CHCO No. 49231

Bogotá D. C., 29 de Octubre de 2018

Señor Gerente:
BANCOLOMBIA, COLPATRIA, DE BOGOTA, AV VILLAS, DE OCCIDENTE, POPULAR,
SANTANDER, CAJA SOCIAL, BBVA, AGRARIO, CITIBANK, HELM BANK.
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado Trece (13) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso
ejecutivo MIXTO No. 11001-40-03-051-2013-00739-00 iniciado por
FINANZAUTO FACTORING S.A. NIT. 860028601-9 contra LUZ AIDE MIRANDA
SANTA CC. 30354224 (origen Juzgado 51 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 22 de Octubre de 2018,
proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y
retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte
demandada LUZ AIDE MIRANDA SANTA CC. 30354224, en las cuentas de
ahorro, corrientes, CDT'S y demás emolumentos, conforme lo establecido en
el Decreto 0564 de 1996 y las carta circulares 66 y 77 del octubre 7 de 2014 y 10
de octubre de 2017 respetivamente, expedidas por la Superintendencia
Financiera.

Limitese la medida a la suma de \$ 47.650.629, 97 M/cte.

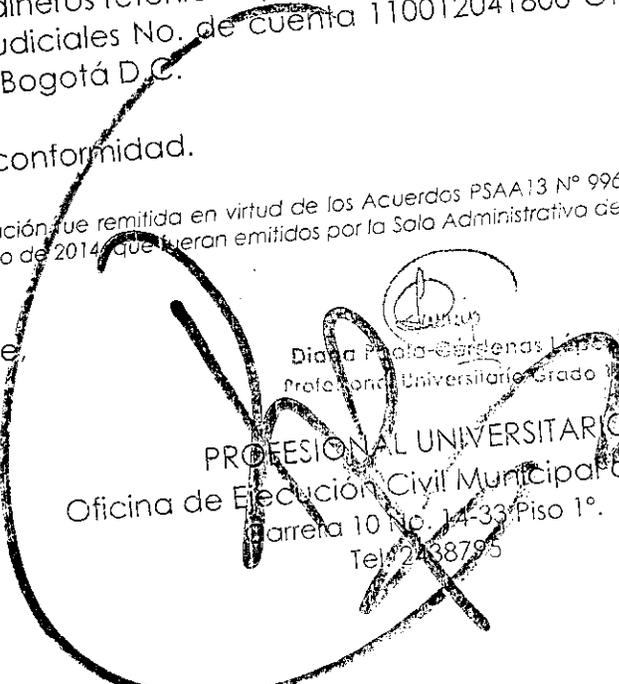
Lo anterior de conformidad a lo preceptuado en el numeral 10 del artículo 593
del C.G. del P., informando que, respetando el límite legal de inembargabilidad,
deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juzgado
dentro de los tres (3) días siguientes de la comunicación.

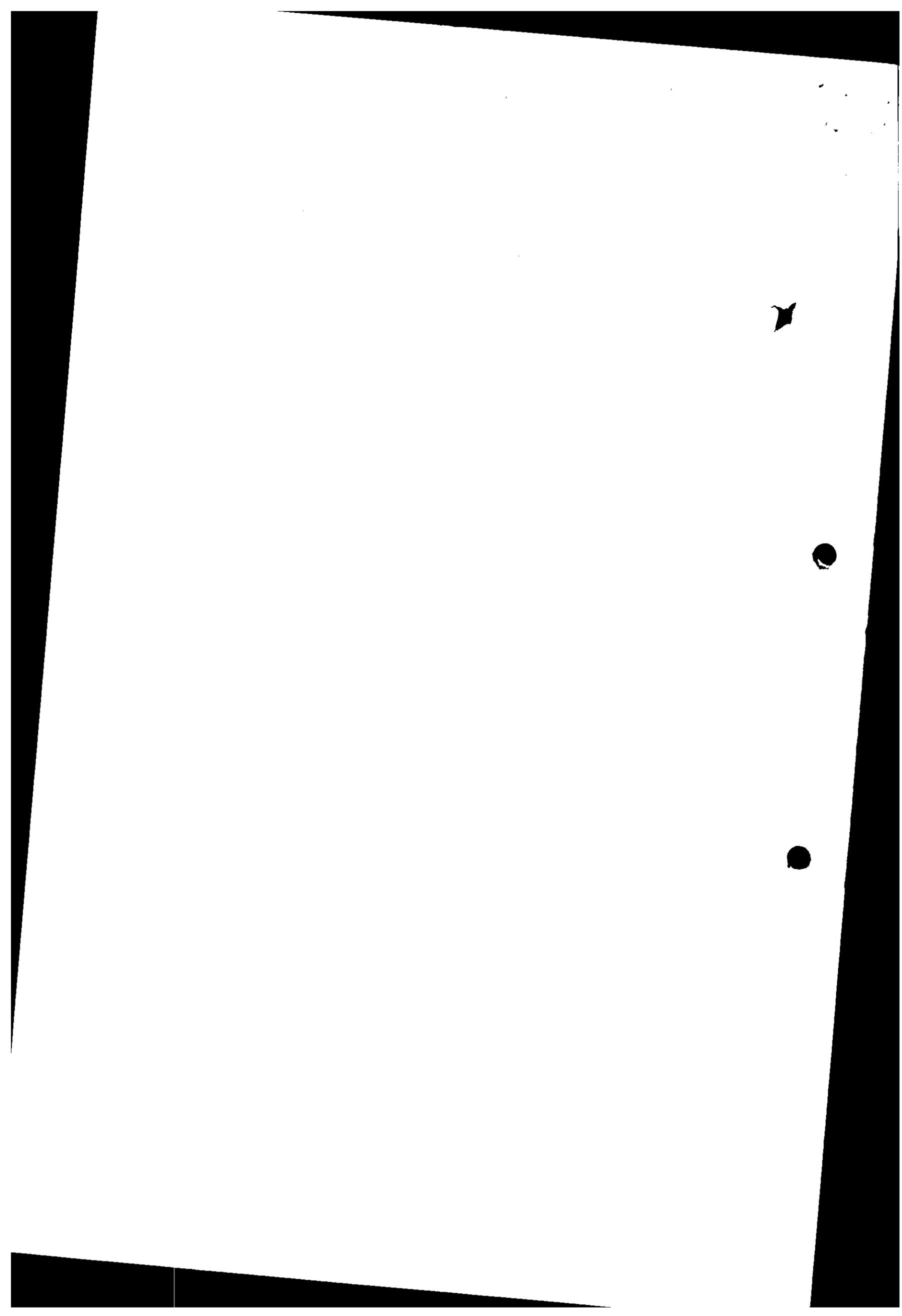
Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia
- Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


Diana Paola Cardenas Lopez
Profesora Universitaria Grado
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Barreta 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2738795





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

75863
DM-2276
30/10/19
B1

OFICIO No. 49231

Bogotá D. C., 29 de Octubre de 2018

Señor Gerente:
BANCOLOMBIA, COLPATRIA, DE BOGOTA, AV VILLAS, DE OCCIDENTE, POPULAR,
SANTANDER, CAJA SOCIAL, BBVA, AGRARIO, CITIBANK, HELM BANK.
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado Trece (13) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso ejecutivo MIXTO No. 11001-40-03-051-2013-00739-00 iniciado por FINANZAUTO FACTORING S.A. NIT. 860028601-9 contra LUZ AIDE MIRANDA SANTA CC. 30354224 (origen Juzgado 51 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 22 de Octubre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada LUZ AIDE MIRANDA SANTA CC. 30354224, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás emolumentos, conforme lo establecido en el Decreto 0564 de 1996 y las cartas circulares 66 y 77 del octubre 7 de 2016 y 10 de octubre de 2017 respetivamente, expedidas por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 47.650.629, 97 M/cte.

Lo anterior de conformidad a lo preceptuado en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., informando que, respetando el límite legal de inembargabilidad, deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del Juzgado dentro de los tres (3) días siguientes de la comunicación.

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia - Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

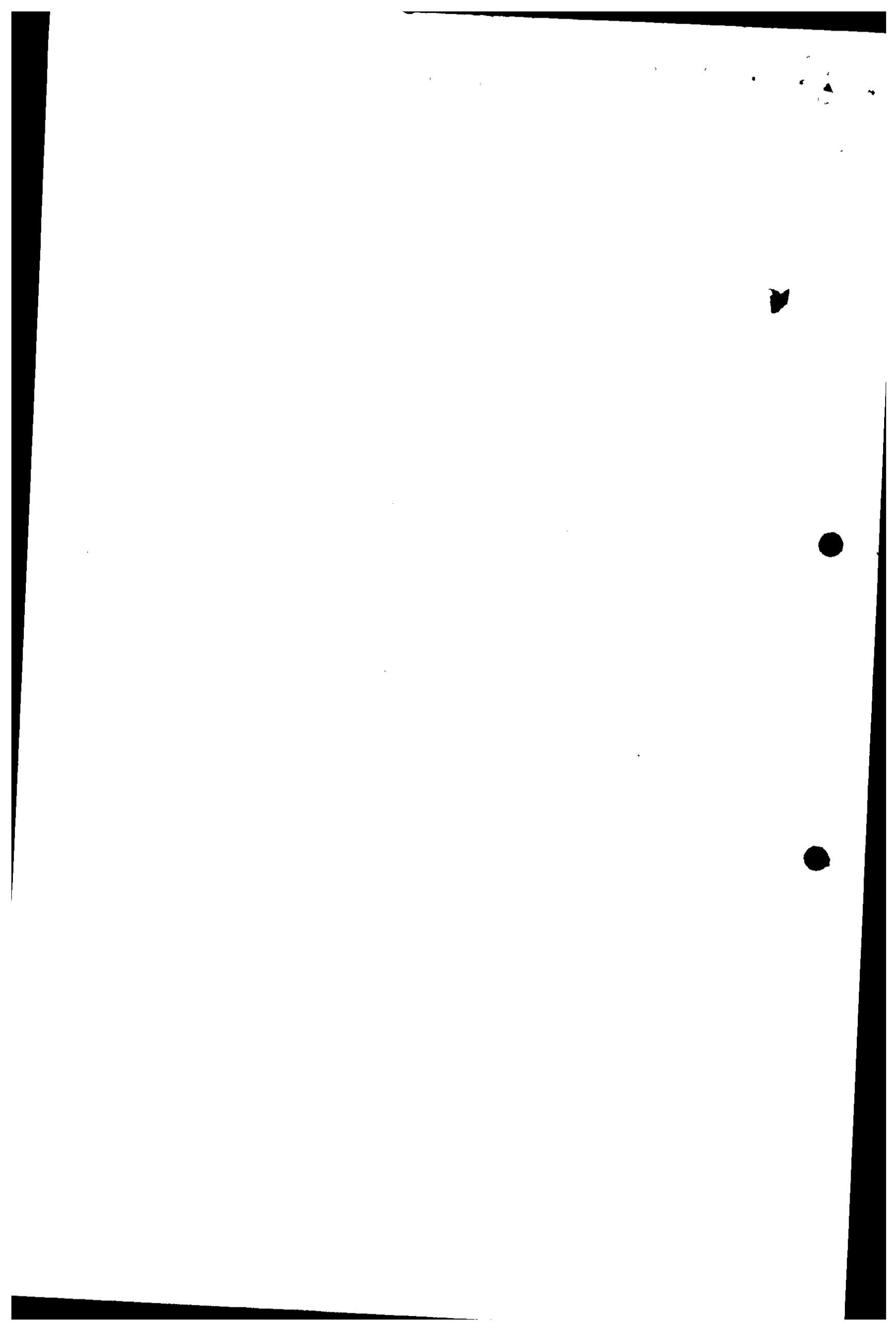
Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014 que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

[Handwritten signature]
Diana Priola-Cardenas López
Profesional Universitaria Grado
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Barreta 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 238795

[Circular stamp: OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.]



PN
75863
DM-2276
30/01/19



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

132

UTCC2015



91111100457914

OFICINA **Cadena.**

01 FEB. 2019

Hora _____

REGLAR: _____

IMPLI: _____

Bogotá D. C., 29 de Octubre de 2018

Señor Gerente:
BANCOLOMBIA, COLPATRIA, DE BOGOTA, AV VILLAS, DE OCCIDENTE, BOGOTÁ D.C.
SANTANDER, CAJA SOCIAL, BBVA, AGRARIO, CITIBANK, HELM BANK
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado Trece (13) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso ejecutivo MIXTO No. 11001-40-03-051-2013-00739-00 iniciado por FINANZAUTO FACTORING S.A. NIT. 860028601-9 contra LUZ AIDE MIRANDA SANTA CC. 30354224 (origen Juzgado 51 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 22 de Octubre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada LUZ AIDE MIRANDA SANTA CC. 30354224, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás emolumentos, conforme lo establecido en el Decreto 0564 de 1996 y las carta circulares 66 y 77 del octubre 7 de 2016 y 10 de octubre de 2017 respetivamente, expedidas por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 47.650.629, 97 M/cte.

Lo anterior de conformidad a lo preceptuado en el numeral 10 del artículo 53 del C.G. del P., informando que, respetando el límite legal de inembargabilidad, deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del Juzgado dentro de los tres (3) días siguientes de la comunicación.

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia - Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

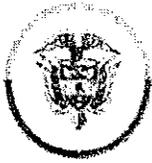
[Handwritten Signature]

Diana Paola Cardenas Lopez
Profesional Universitario Grado en _____

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carretera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel. 238795

[Circular Stamp: OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.]

y



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

133
30/01/19

OFICIO No. 49031

Bogotá D. C., 29 de Octubre de 2018

Señor Gerente:

BANCOLOMBIA, COLPATRIA, DE BOGOTA, AV VILLAS, DE OCCIDENTE, POPULAR,
SANTANDER, CAJA SOCIAL, BBVA, AGRARIO, CITIBANK, HELM BANK.
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado Trece (13) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso
ejecutivo MIXTO No. 11001-40-03-051-2013-00739-00 iniciado por
FINANZAUTO FACTORING S.A. NIT. 860028601-9 contra LUZ AIDE MIRANDA
SANTA CC. 30354224 (origen Juzgado 51 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 22 de Octubre de 2018,
proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y
retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte
demandada LUZ AIDE MIRANDA SANTA CC. 30354224, en las cuentas de
ahorro, corrientes, CDT'S y demás emolumentos, conforme lo establecido en
el Decreto 0564 de 1996 y las carta circulares 66 y 77 del octubre 7 de 2016 y 10
de octubre de 2017 respetivamente, expedidas por la Superintendencia
Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 47.650.629, 97 M/cte.

Lo anterior de conformidad a lo preceptuado en el numeral 10 del artículo 593
del C.G. del P., informando que, respetando el límite legal de inembargabilidad,
deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del Juzgado
dentro de los tres (3) días siguientes de la comunicación.

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia
- Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014 que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

Diana Paola Cárdenas
Profesora Universitaria Grado 13

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá:

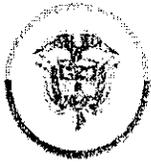
Carretera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel. 2388795

RECIBIDO POR: *Camila Sellen*
FECHA: *01/02/19* HORA: *8:01*

GERALDINE TAPIAZONA





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

PA
75388
DM-2276
30107179

BA

Oficio No. 49231

BOGOTÁ D.C.

FEB - 1 A las 21

BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., 29 de Octubre de 2018

Señor Gerente:

BANCOLOMBIA, COLPATRIA, DE BOGOTA, AV VILLAS, DE OCCIDENTE, POPULAR,
SANTANDER, CAJA SOCIAL, BBVA, AGRARIO, CITIBANK, HELIX BANK
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado Trece (13) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso ejecutivo MIXTO No. 11001-40-03-051-2013-00739-00 iniciado por FINANZAUTO FACTORING S.A. NIT. 860028601-9 contra LUZ AIDE MIRANDA SANTA CC. 30354224 (origen Juzgado 51 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 22 de Octubre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada LUZ AIDE MIRANDA SANTA CC. 30354224, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás emolumentos, conforme lo establecido en el Decreto 0564 de 1996 y las cartas circulares 66 y 77 del octubre 7 de 2015 y 10 de octubre de 2017 respetivamente, expedidas por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 47.650.629, 97 M/cte.

Lo anterior de conformidad a lo preceptuado en el numeral 10 del artículo 573 del C.G. del P., informando que, respetando el límite legal de inembargabilidad, deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del Juzgado dentro de los tres (3) días siguientes de la comunicación.

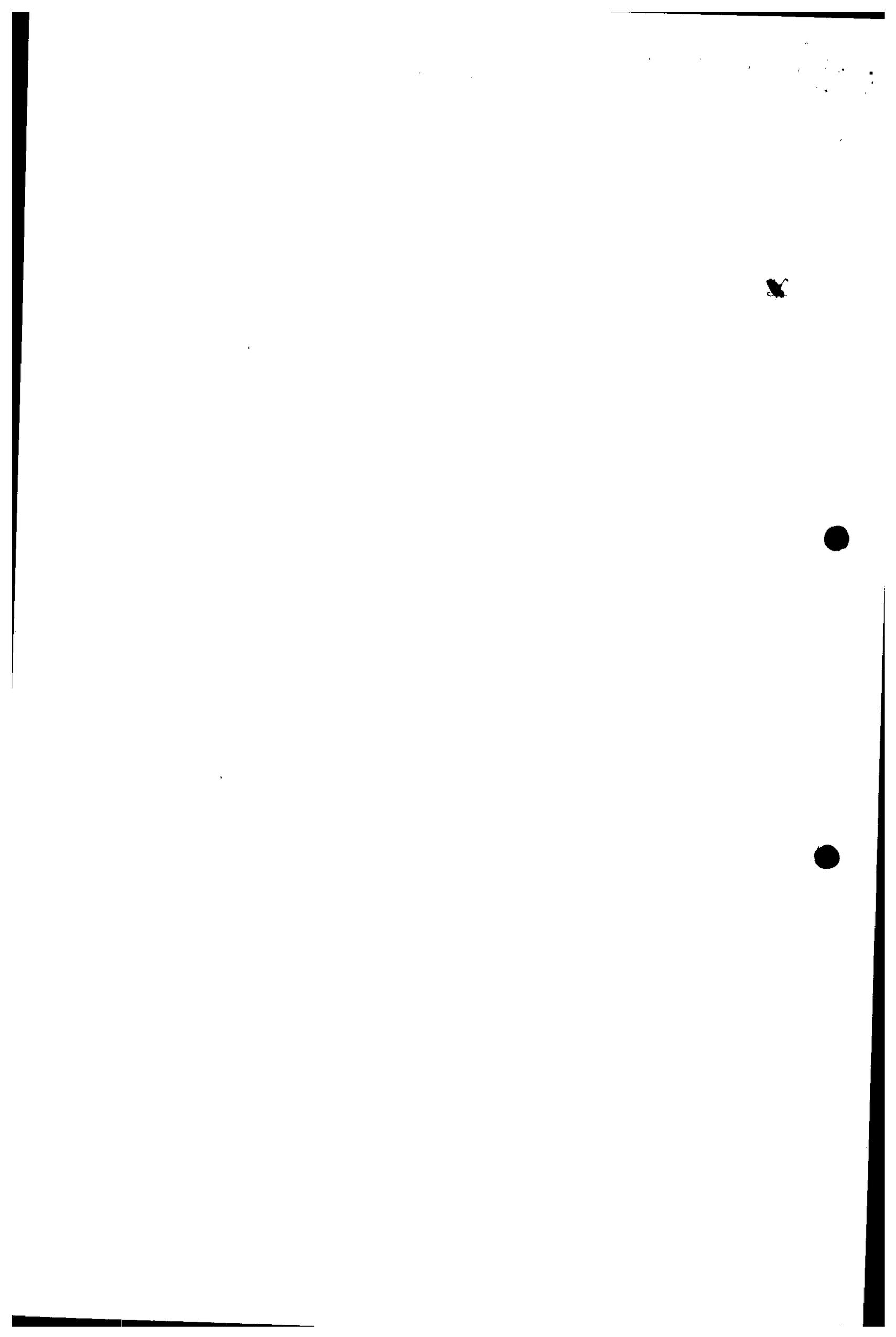
Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia - Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

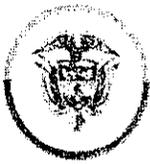
Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014 que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

[Handwritten signature]
Diana Paola Cárdenas López
Profesional Universitaria Grado
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

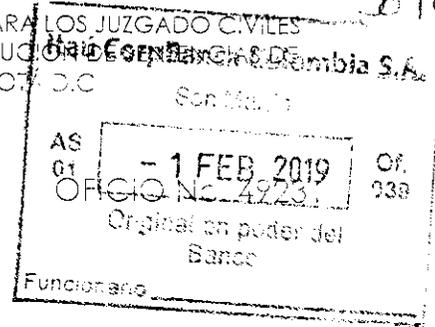




Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE BANCOS DE COLOMBIA S.A.
BOGOTÁ D.C.

PN
75863
DM-2276
30101119



135

Bogotá D. C., 29 de Octubre de 2018

Señor Gerente:

BANCOLOMBIA, COLPATRIA, DE BOGOTA, AV VILLAS, DE OCCIDENTE, POPULAR, SANTANDER, CAJA SOCIAL, BBVA, AGRARIO, CITIBANK, HELM BANK.
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado Trece (13) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso ejecutivo MIXTO No. 11001-40-03-051-2013-00739-00 iniciado por FINANZAUTO FACTORING S.A. NIT. 860028601-9 contra LUZ AIDE MIRANDA SANTA CC. 30354224 (origen Juzgado 51 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 22 de Octubre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada LUZ AIDE MIRANDA SANTA CC. 30354224, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás emolumentos, conforme lo establecido en el Decreto 0564 de 1996 y las carta circulares 66 y 77 del octubre 7 de 2016 y 10 de octubre de 2017 respetivamente, expedidas por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 47.650.629, 97 M/cte.

Lo anterior de conformidad a lo preceptuado en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., informando que, respetando el límite legal de inembargabilidad, deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del Juzgado dentro de los tres (3) días siguientes de la comunicación.

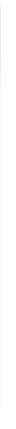
Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia - Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

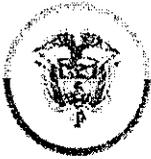
Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente

[Handwritten signature]
Diana Paola Cárdenas López
Profesional Universitaria Grado
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel. 2498795





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

PN
75863
DM-2276
30/01/19

236

OFICIO N° 49287

Bogotá D. C., 29 de Octubre de 2018

Señor Gerente:

BANCOLOMBIA, COLPATRIA, DE BOGOTA, AV VILLAS, DE OCCIDENTE, POPULAR,
SANTANDER, CAJA SOCIAL, BBVA, AGRARIO, CITIBANK, HELM BANK.
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado Trece (13) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso ejecutivo MIXTO No. 11001-40-03-051-2013-00739-00 iniciado por FINANZAUTO FACTORING S.A. NIT. 860028601-9 contra LUZ AIDE MIRANDA SANTA CC. 30354224 (origen Juzgado 51 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 22 de Octubre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada LUZ AIDE MIRANDA SANTA CC. 30354224, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás emolumentos, conforme lo establecido en el Decreto 0564 de 1996 y las cartas circulares 66 y 77 del octubre 7 de 2016 y 10 de octubre de 2017 respetivamente, expedidas por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 47.650.629, 97 M/cte.

Lo anterior de conformidad a lo preceptuado en el numeral 10 del artículo 590 del C.G. del P., informando que, respetando el límite legal de inembargabilidad, deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del Juzgado dentro de los tres (3) días siguientes de la comunicación.

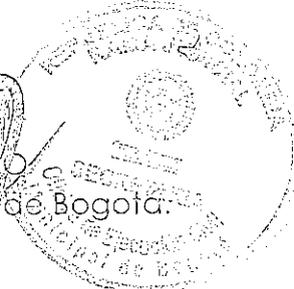
Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia - Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

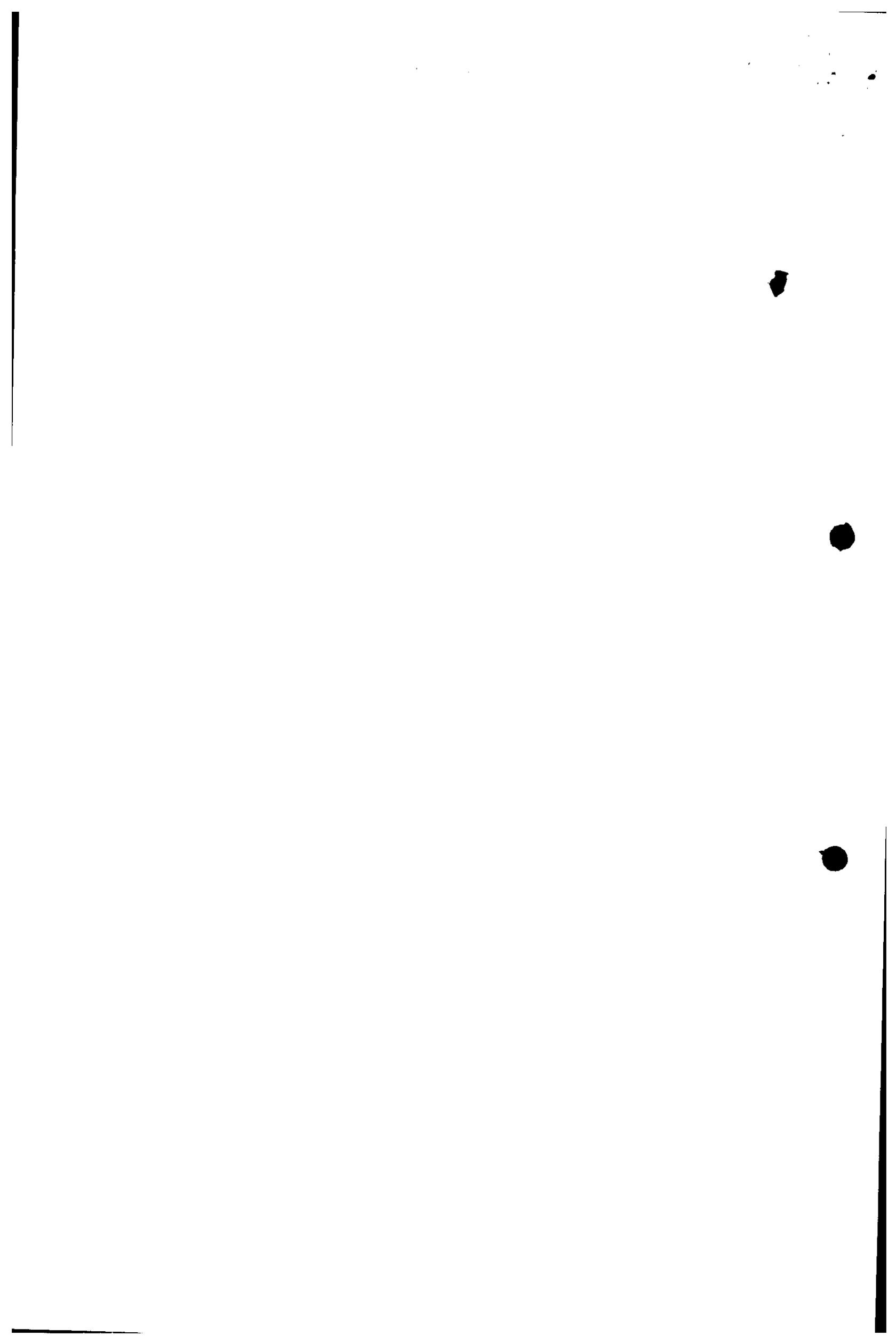
Proceda de conformidad.

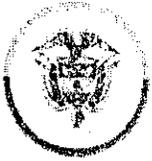
La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

[Handwritten signature]
Diana Paola Gargenas López
Profesora Universitaria Grado 10
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel. 2738795







Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

PN
75863
DM-2276
30/07/19

137

OFICIO No. 49231

Bogotá D. C., 29 de Octubre de 2018

Señor Gerente:

BANCOLOMBIA, COLPATRIA, DE BOGOTA, AV VILLAS, DE OCCIDENTE, POPULAR,
SANTANDER, CAJA SOCIAL, BBVA, AGRARIO, CITIBANK, HELM BANK.
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado Trece (13) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso ejecutivo MIXTO No. 11001-40-03-051-2013-00739-00 iniciado por FINANZAUTO FACTORING S.A. NIT. 860028601-9 contra LUZ AIDE MIRANDA SANTA CC. 30354224 (origen Juzgado 51 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 22 de Octubre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada LUZ AIDE MIRANDA SANTA CC. 30354224, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás emolumentos, conforme lo establecido en el Decreto 0564 de 1996 y las carta circulares 66 y 77 del octubre 7 de 2016 y 10 de octubre de 2017 respetivamente, expedidas por la Superintendencia Financiera.

Limitese la medida a la suma de \$ 47.650.629, 97 M/cte.

Lo anterior de conformidad a lo preceptuado en el numeral 10 del artículo 69 del C.G. del P., informando que, respetando el límite legal de inembargabilidad, deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del Juzgado dentro de los tres (3) días siguientes de la comunicación.

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia - Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2010 y PSAA13 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

[Handwritten signature]
Diana Paola Gárgenas López
Profesora Universitaria Grado
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carretera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel. 2638735

DOMESA
CENTRO DE CORRESPONDENCIA
PARA BBVA EN BOGOTÁ
GERALDINE TARAZONA
2 01 FEB 2019
RECIBIDO CORRESPONDENCIA
Sujeto a verificación no implica aceptación

BBVA
5509711
Ingreso por Domesa de Colombia S.A.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

PN
758-52
DM 324
30/10/18
138

OFICIO No. 49231

Bogotá D. C., 29 de Octubre de 2018

Señor Gerente:
BANCOLOMBIA, COLPATRIA, DE BOGOTA, AV VILLAS, DE OCCIDENTE, PUTULCAN,
SANTANDER, CAJA SOCIAL, BBVA, AGRARIO, CITIBANK, HELM BANK,
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado Trece (13) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso ejecutivo MIXTO No. 11001-40-03-051-2013-00739-00 iniciado por FINANZAUTO FACTORING S.A. NIT. 860028601-9 contra LUZ AIDE MIRANDA SANTA CC. 30354224 (origen Juzgado 51 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 22 de Octubre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada LUZ AIDE MIRANDA SANTA CC. 30354224, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás emolumentos, conforme lo establecido en el Decreto 0564 de 1996 y las carta circulares 66 y 77 del octubre 7 de 2016 y 10 de octubre de 2017 respetivamente, expedidas por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 47.650.629, 97 M/cte.

Lo anterior de conformidad a lo preceptuado en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., informando que, respetando el límite legal de inembargabilidad, deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del Juzgado dentro de los tres (3) días siguientes de la comunicación.

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia - Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014 que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

[Handwritten signature]
Diana Paola Gárgenas López
Profesional Universitaria Grado
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carretera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 268785

[Circular stamp: OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.]

[Rectangular stamp: Banco Caja Social]

[Rectangular stamp: VALORADO]





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

FN
75863
UN 2276
30/01/19

139

OFICIO No. 49207

Bogotá D. C., 29 de Octubre de 2018

Señor Gerente:
BANCOLOMBIA, COLPATRIA, DE BOGOTA, AV VILLAS, DE OCCIDENTE, POPULAR,
SANTANDER, CAJA SOCIAL, BBVA, AGRARIO, CITIBANK, HELM BANK.
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado Trece (13) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso ejecutivo MIXTO No. 11001-40-03-051-2013-00739-00 iniciado por FINANZAUTO FACTORING S.A. NIT. 860028601-9 contra LUZ AIDE MIRANDA SANTA CC. 30354224 (origen Juzgado 51 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 22 de Octubre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada LUZ AIDE MIRANDA SANTA CC. 30354224, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás emolumentos, conforme lo establecido en el Decreto 0564 de 1996 y las carta circulares 66 y 77 del octubre 7 de 2016 y 10 de octubre de 2017 respetivamente, expedidas por la Superintendencia Financiera.

Limitese la medida a la suma de \$ 47.650.629, 97 M/cte.

Lo anterior de conformidad a lo preceptuado en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., informando que, respetando el límite legal de inembargabilidad, deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del Juzgado dentro de los tres (3) días siguientes de la comunicación.

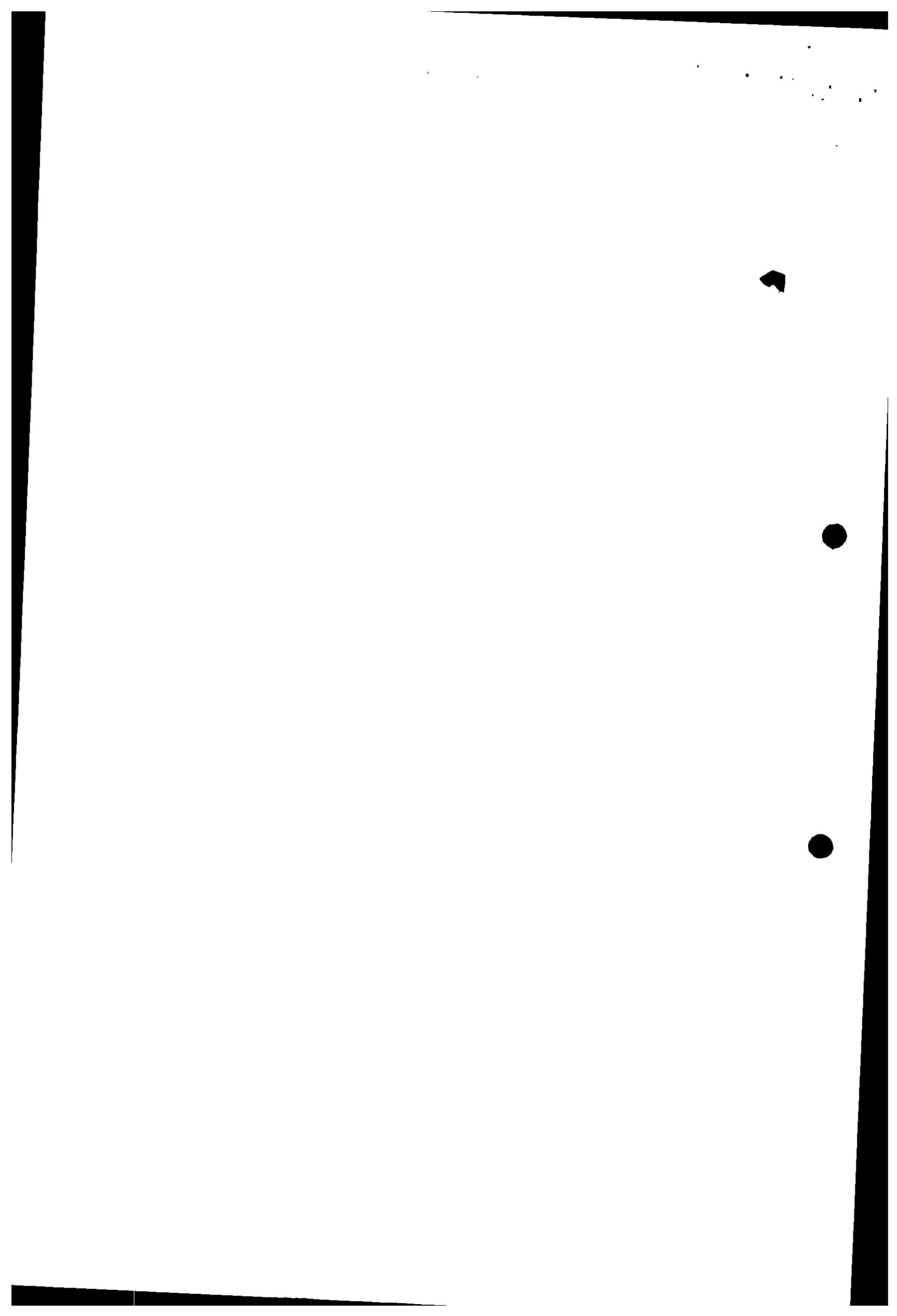
Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia - Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSA-13 N° 9962, 9984, 9991 de 2010 y PSA-14 N° 10187 de 21 de julio de 2014 que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

[Handwritten signature]
Diana Paola Gargenas López
Profesional Universitaria Grado III
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carretera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 238795



"ESCRIBA FUERTE APOYANDO SOBRE UNA SUPERFICIE DURA, NO SE REQUIERE PAPEL CARBÓN"

COORDINADORA
COORDINADORA MERCANTIL S.A. NIT 890.904.713-2

3685164581411



Remite: Nombre, Teléfono y Dirección Procedos y Canje SA CI 20B # 43A - 60 INT 3			
Para: Nombre, Teléfono y Dirección Jorge Luis Alvarez Municipales de Ejecución Senecrias Carrera 10 # 14 - 33 PISO 7			
Despachado		Entregado	
Fecha	Hora	Fecha	Hora

Cédula o Nit.	Div	Origen	C.O.	Producto
23000734	G	Bogota	102	PA
Cédula o Nit.	Div	Destino	C.D.	Tipo Flete
		Bogota	102	d/c
Unidades	Peso Real En Kilos y/o Gramos	Peso / Vol. Real	Peso Liquidado	Valor Declarado
1	1	1	1	10000
Flete Fijo	Flete Variable	Otros Valores	Valor Servicio	

-DESTINATARIO-

El remitente declara que este envío no es contrabando y que su contenido es:

Documentos

Firma, Nombre, C.C. y Sello Remitente	Firma, Nombre, C.C. y Sello Destinatario
Orlando Cardenas	

RECIBÍ CONFORME

Observaciones

CT 11001400305/20130073400

RAD 44231

Mensajería Carga

Código de Recibo				Código de Reparto			
T.O.	RECIBE	EQUIPO	MÓVIL	T.D.	REPARTE	EQUIPO	MÓVIL
	1908	102	853	7			

Somos autorretenedores res. No. 00121 17/08/93. Este contrato de transporte se rige por los arts. 1008 al 1035 co. de co. Respondemos únicamente hasta por el valor declarado.

La mensajería expresa se moviliza bajo licencia No. 001345 de 23 de julio de 2010 de Mintic.
El transporte de carga se moviliza bajo licencia 00109 de 28 de marzo de 2001 Mintransporte.

2f
Letru
4071 - 56, 13

OF. EJEC. MPRL. RRDICRC.

146

citi

Citibank Colombia S.A

28634 23-APR-'19 15:56

Bogotá D.C.
lunes, 04 de febrero de 2019

Señores
JUZAGDO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
CARRERA 10 # 14-33 PISO 1
BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D. C. 13

Ref. Contestación Oficio: 11001400305120130073900

Apreciado(a) Señor(a):

Dando respuesta a la comunicación de la referencia, nos permitimos informar que el demandado(s), relacionado en su oficio no es(son) titular(es) de producto(s) pasivo(s) ofrecido(s) o emitido(s) por el Banco, es decir, no es(son) titular(es) de inversiones, depósitos a término, certificados de depósitos a término, cuentas de ahorros, cuentas corrientes o cualquier otra cuenta, que sea susceptible de ser embargado.

Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida.

Cordialmente,

 **citi**
Citibank Embargos

FIRMA AUTORIZADA
Operaciones Embargos



36851647581411



3

República de Colombia
Rama Judicial Poder Judicial
Circuito de Jueces Locales
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

26 ABR 2019

se aprueba

Expediente el anterior escrito se archiva en folios _____
de conformidad con lo establecido en el artículo 113 del C.P. para los fines legales pertinentes.
Secretaría de



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

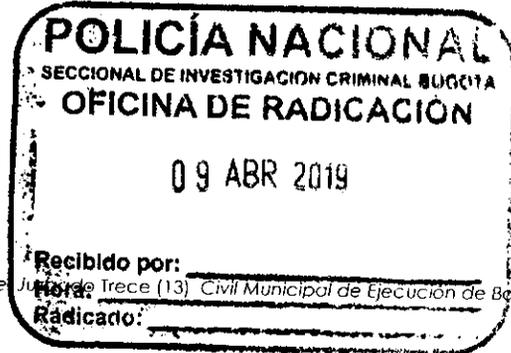
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

PN
75863
01 2370
15-03-19
11
146

OFICIO No. 0940

Bogotá, D.C. 17 de Enero de 2019

Señores:
SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES
Ciudad



Inscribir la medida a favor de Juzgado Trece (13) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado Trece (13) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso ejecutivo MIXTO de Menor Cuanfía No. 11001-40-03-051-2013-00739-00 iniciado por FINANZAUTO FACTORING S.A. NIT. 860028601-9 contra LUZ AIDE MIRANDA SANTA CC. 30354224 (origen Juzgado 51 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 08 de Abril de 2016 y 30 de Mayo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la APREHENSIÓN material del vehículo de placas No RLY-110, denunciado como de propiedad de la parte demandada LUZ AIDE MIRANDA SANTA CC. 30354224.

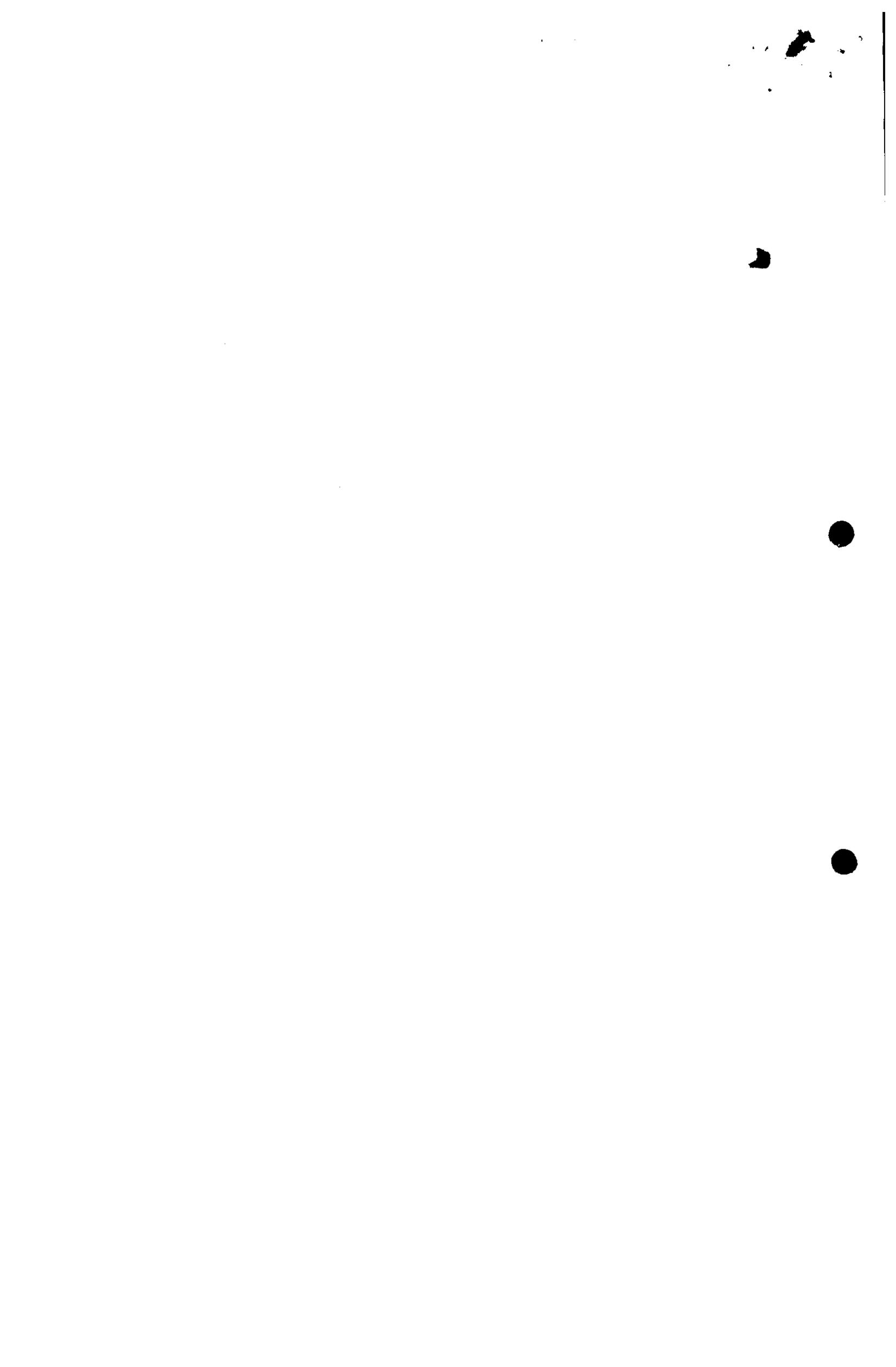
Una vez efectuada la captura, el informe de aprehensión debe contener el nombre del Parqueadero en el que fue dejado; nombre e identificación de la persona que entrega y que recibe y la calidad en que actúan, dirección, teléfono y nombre del parqueadero (Que debe estar registrado ante la Dirección Seccional de Administración Judicial Circular), fecha y hora de recibo y la identificación e inventario del vehículo en cumplimiento a la Resolución No. 125 del 22 de enero de 2018 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

[Handwritten Signature]
 Diana F. Gúrdenas López
 Profesional Universitaria Grado 12
 PROFESIONAL UNIVERSITARIO
 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
 Carrera 11 No. 14-53 Piso 1º.
 Tel: 2438795





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

FIN
9J863
PM 2370
15-03-19

11/2
147

OFICIO No. 0940

Bogotá, D.C. 17 de Enero de 2019

Señores:
SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado Trece (13) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado Trece (13) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso ejecutivo MIXTO de Menor Cuantía No. 11001-40-03-051-2013-00739-00 iniciado por FINANZAUTO FACTORING S.A. NIT. 860028601-9 contra LUZ AIDE MIRANDA SANTA CC. 30354224 (origen Juzgado 51 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 08 de Abril de 2016 y 30 de Mayo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la APREHENSIÓN material del vehículo de placas No RLY-110, denunciado como de propiedad de la parte demandada LUZ AIDE MIRANDA SANTA CC. 30354224.

Una vez efectuada la captura, el informe de aprehensión debe contener el nombre del Parqueadero en el que fue dejado; nombre e identificación de la persona que entrega y que recibe y la calidad en que actúan, dirección, teléfono y nombre del parqueadero (Que debe estar registrado ante la Dirección Seccional de Administración Judicial Circular), fecha y hora de recibo y la identificación e inventario del vehículo en cumplimiento a la Resolución No. 125 del 22 de enero de 2018 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

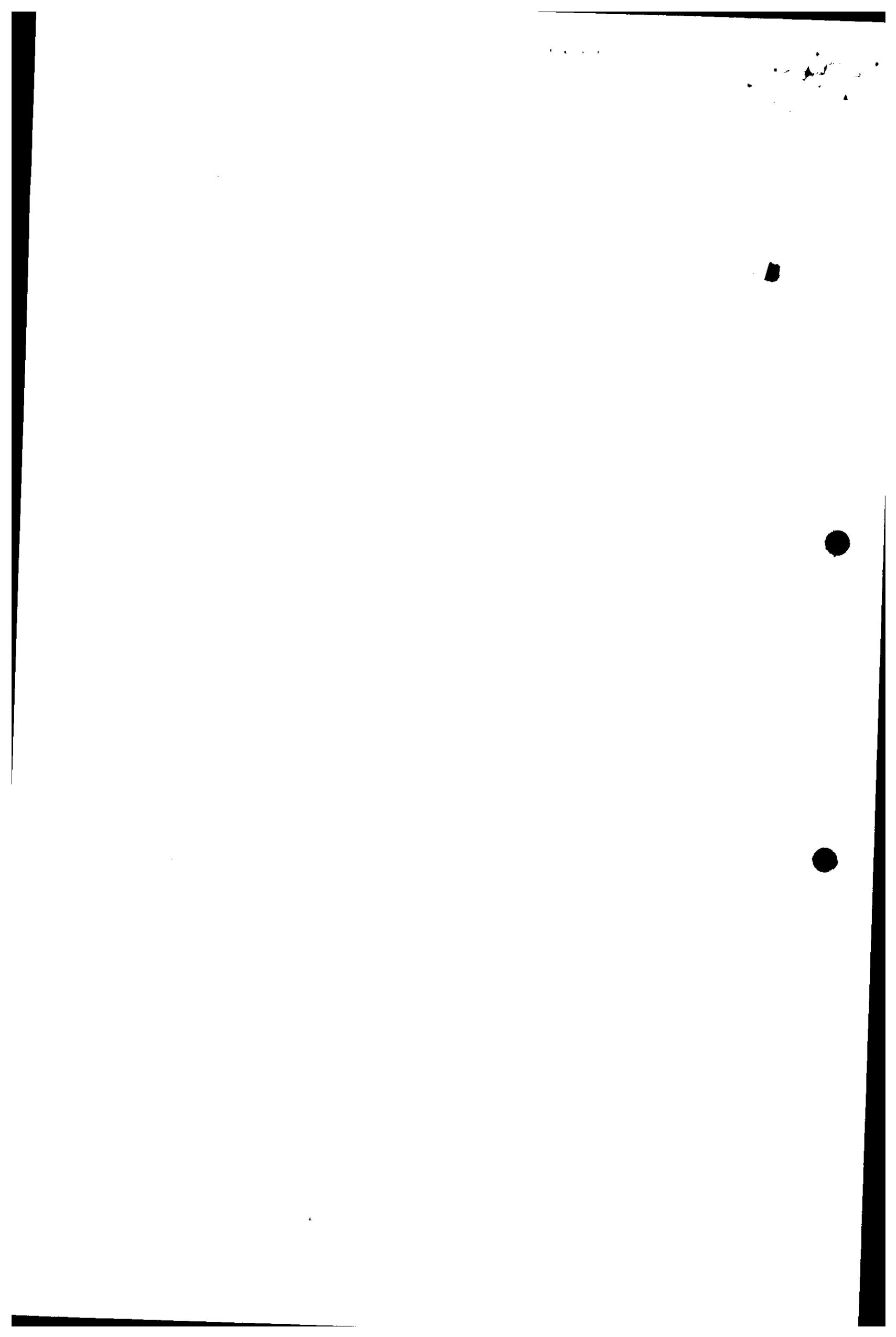
Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

[Handwritten signature]

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-53 Piso 1º.
Tel: 2438795



148

Señor:
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
JUEZ DE ORIGEN: 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
C.S.D.

Ref. 2013 - 739

Proceso ejecutivo de FINANZAUTO S.A. contra LUZ AIDE MIRANDA SANTA.

Jorge Camilo Paniagua Hernández mayor de edad, vecino de Bogotá, con cédula de ciudadanía No. 80.505.034 de Usaquén portador de la tarjeta profesional de abogado No. 86.754, del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del poder que se me ha conferido y que obra en el expediente, y con el fin de continuar con el trámite de la referencia informo a su despacho lo siguiente:

1. Información.

1.1. Con el presente escrito allego oficio No. 940 del 17 de enero de 2019 dirigido a la SIJIN- GRUPO AUTOMOTORES, solicitando estado de la captura del vehículo de placas RLY 110, debidamente tramitado el 9 de abril de 2019.

Lo anterior para su conocimiento.



Atentamente,

JORGE CAMILO PANIAGUA HERNANDEZ.

C.C. No. 80.505.034 de Usaquén.

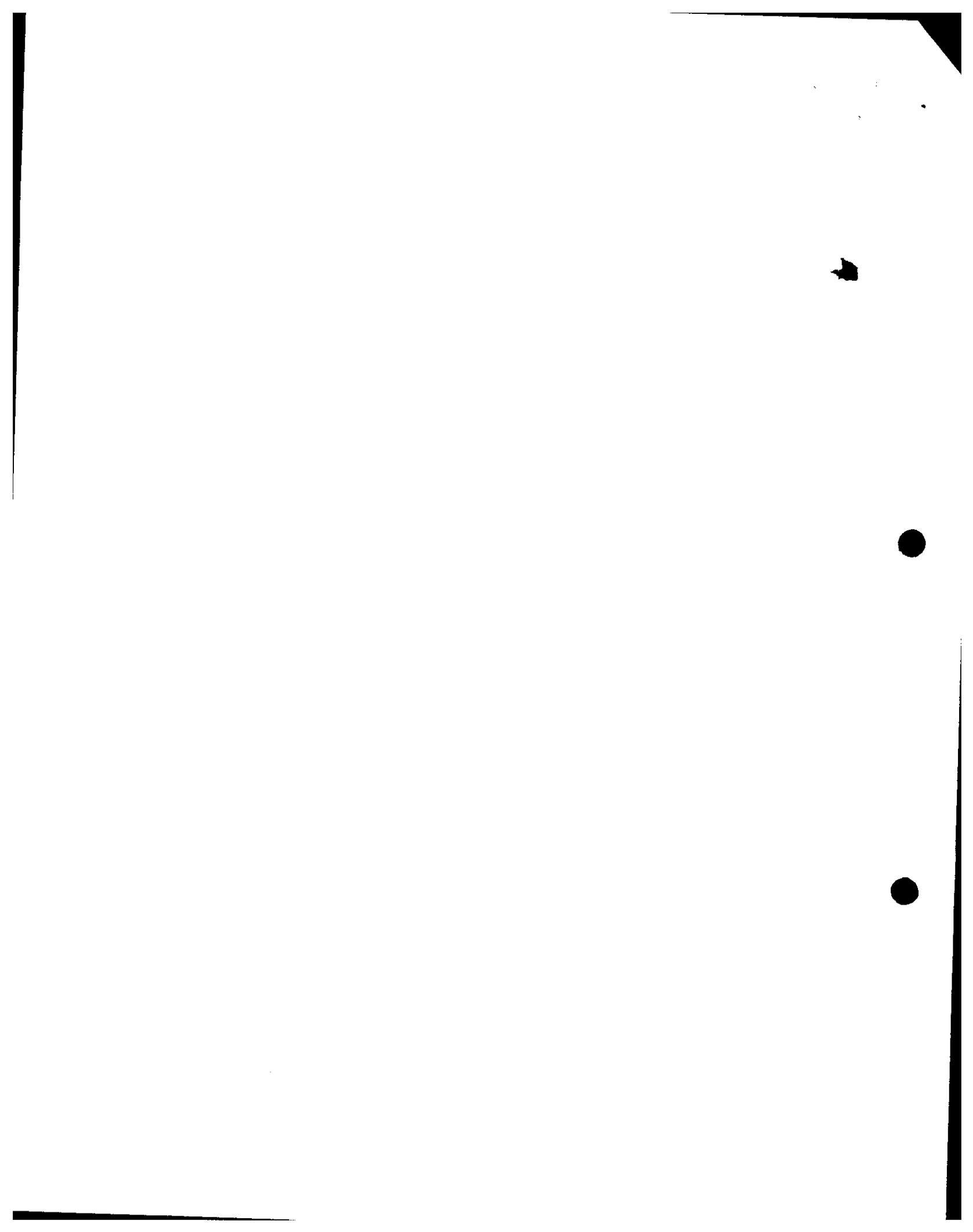
T.P. No. 86.754. del C.S. de la J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

[Handwritten initials]
Luz A

30840 7-MAY-'19 15:45

0571-2017-16-013.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

PN
75863
0142223
19/03/19

129

OFICIO No. 6892



Bogotá D. C., 07 de Febrero de 2019

Señores:
NUEVA EPS
Ciudad

REF: Juzgado Trece (13) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso ejecutivo MIXTO No. 11001-40-03-051-2013-00739-00 iniciado por FINANZAUTO FACTORING S.A. NIT. 860028601-9 contra LUZ AIDE MIRANDA SANTA CC. 30354224 (origen Juzgado 51 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 30 de Enero de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE para que, dentro del término de cinco (05) días contados a partir del recibo de la comunicación, informe a este Despacho si LUZ AIDE MIRANDA SANTA CC. 30354224, está afiliada por cuenta alguna entidad y, de ser el caso, informe los datos de nombre y domicilio de la misma.

Proceda de conformidad.

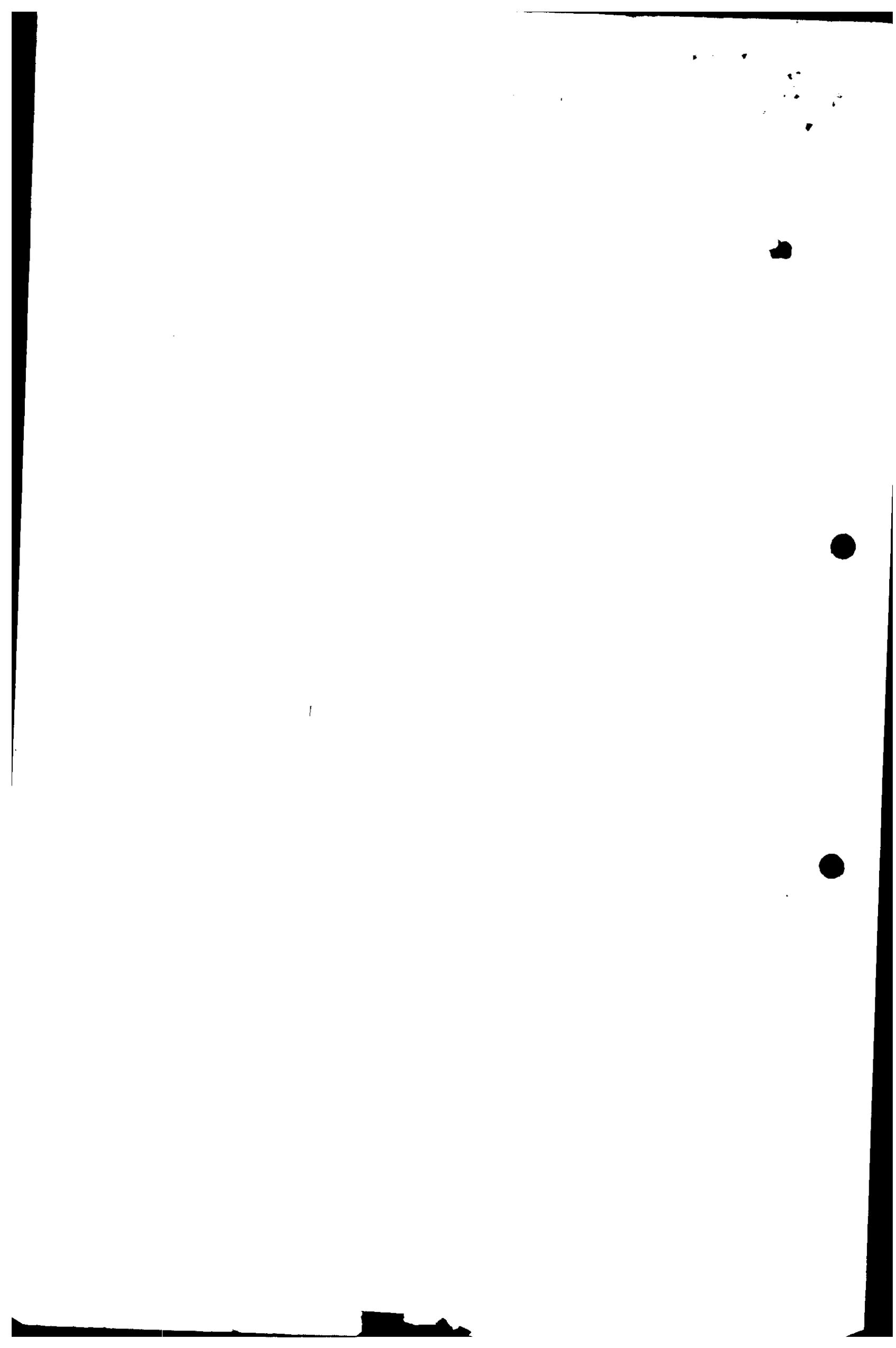
La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

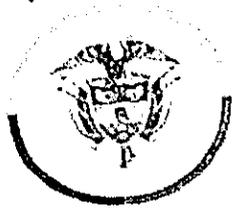
Atentamente,

Diana Paola Ardenas López
Profesora de la Universidad de la Sabana

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-38 Piso 1°
Tel. 2438795







Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

121
201

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Ref. No. 110014003051 2013 00739 00

En atención a la solicitud que antecede, Secretaría oficie a Nueva EPS para que, en el término de cinco (5) días siguientes contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, informe a este Despacho si Luz Aidé Miranda Santa, identificada con C.C. 30.354.224 está afiliada por cuenta de alguna entidad y, de ser el caso, informe los datos de nombre y domicilio de la misma.

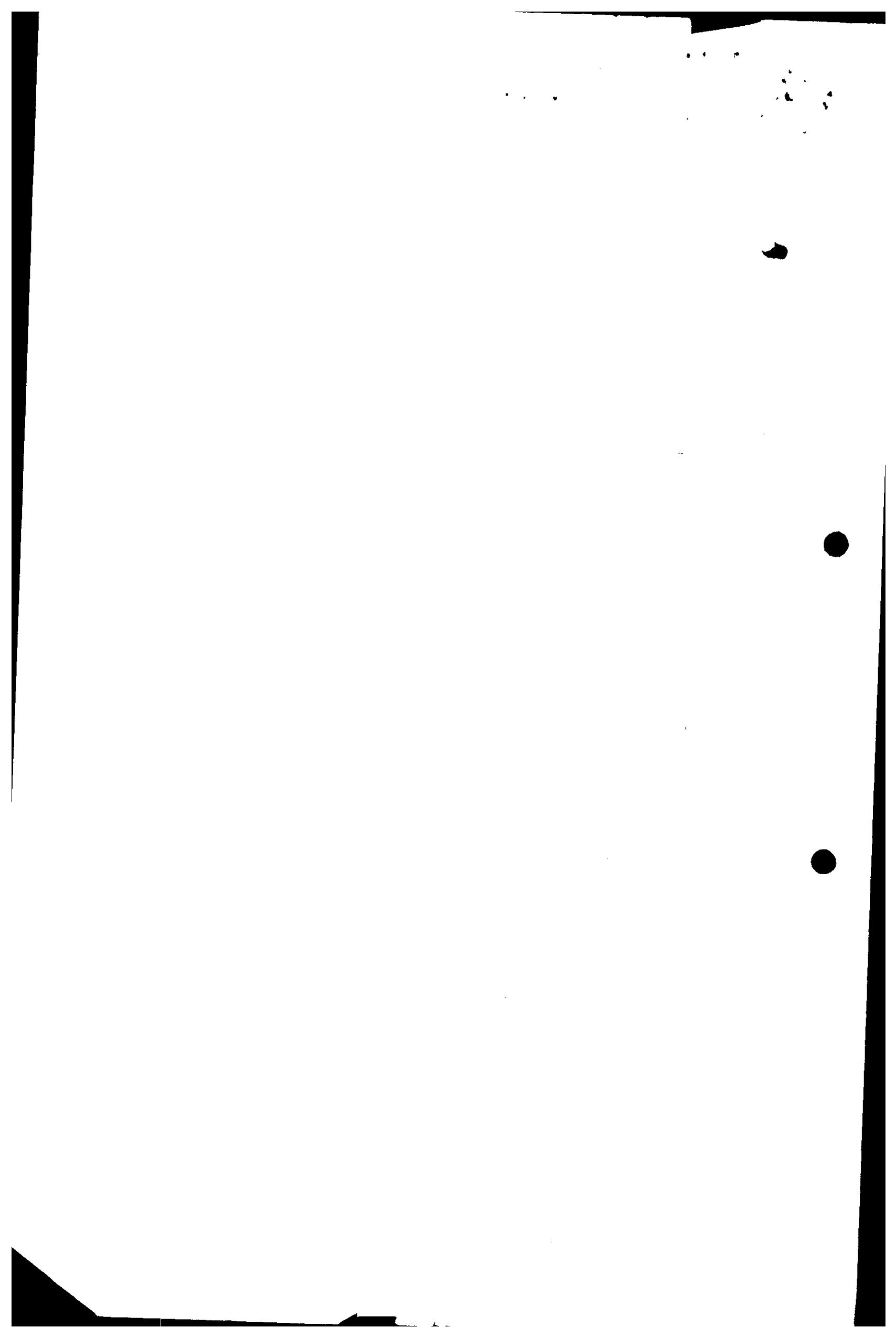
NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No 014 de
hoy, 31 de enero de 2019, fijado a las 8:00 a.m.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaría



Señor:
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
JUEZ DE ORIGEN: 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
S.D.

Ref. 2013 - 739
Proceso ejecutivo de FINANZAUTO S.A. contra LUZ AIDE MIRANDA SANTA.

Jorge Camilo Paniagua Hernández mayor de edad, vecino de Bogotá, con cédula de ciudadanía No. 80.505.034 de Usaquén portador de la tarjeta profesional de abogado No. 86.754, del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del poder que se me ha conferido y que obra en el expediente, y con el fin de continuar con el trámite de la referencia informo a su despacho lo siguiente:

1. Información.

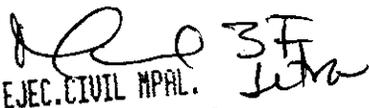
1.1. Con el presente escrito allego oficio No. 6892 del 7 de febrero de 2019 dirigido a la NUEVA EPS, donde se ordena informar si la demandada está afiliada por cuenta de alguna entidad e informe los datos para proceder con el embargo del correspondiente salario.

Lo anterior para su conocimiento.



Atentamente,


JORGE CAMILO PANIAGUA HERNANDEZ.
C.C. No. 80.505.034 de Usaquén.
T.P. No. 86.754. del C.S. de la J.


OF. EJEC. CIVIL MPAL.
30843 7-MAY-'19 15:48
1573-2017-165-013



DTAL

- 9 MAY 2019

[Faint, illegible text, possibly a list or report content]

*10x
13EN*

152

GERENCIA DE OPERACIÓN BANCARIA



IQ002000482757

JF 22

31824 24-MAY-19 12:34

Bogotá D.C., 4 de Febrero de 2019

Señor(a)

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

5576-45-13

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

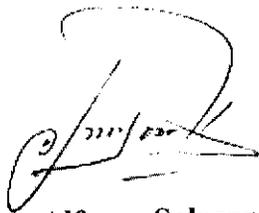
CARRERA 10 NO 14 33 PISO 1

BOGOTÁ, D.C.- Bogotá,D.C

///

En respuesta a su(s) Oficio(s) o Acto(s) No.(s) **PROCESO N° 11001400305120130073900**
OFICIO N° 49231, les informamos que las Personas Jurídicas y/o Persona(s) Naturales
relacionada(s) en dicho(s) comunicado(s) **NO POSEE(N)** cuenta(s) corriente(s), ni de ahorro(s), ni
CDT.(s) en nuestra entidad, según información consultada en nuestra base de datos a la fecha.

Cordial Saludo,



Jairo Alfonso Salazar Moreno

Director Casa Matriz

IQ



REPUBLIC OF MALAYSIA
 FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
 JERAMBA
 STAMP

01/10/2019

2 MAY 2019

10/10/2019

I hereby certify that the above is a true and correct copy of the original document as shown to me by the person named below.
 Name: _____
 Address: _____
 Signature: _____
 Date: _____

[Handwritten signature]

Señor
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA, D.C
JUEZ DE ORIGEN: 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE FINANZAUTO S.A CONTRA LUZ AIDE
MIRANDA SANTA

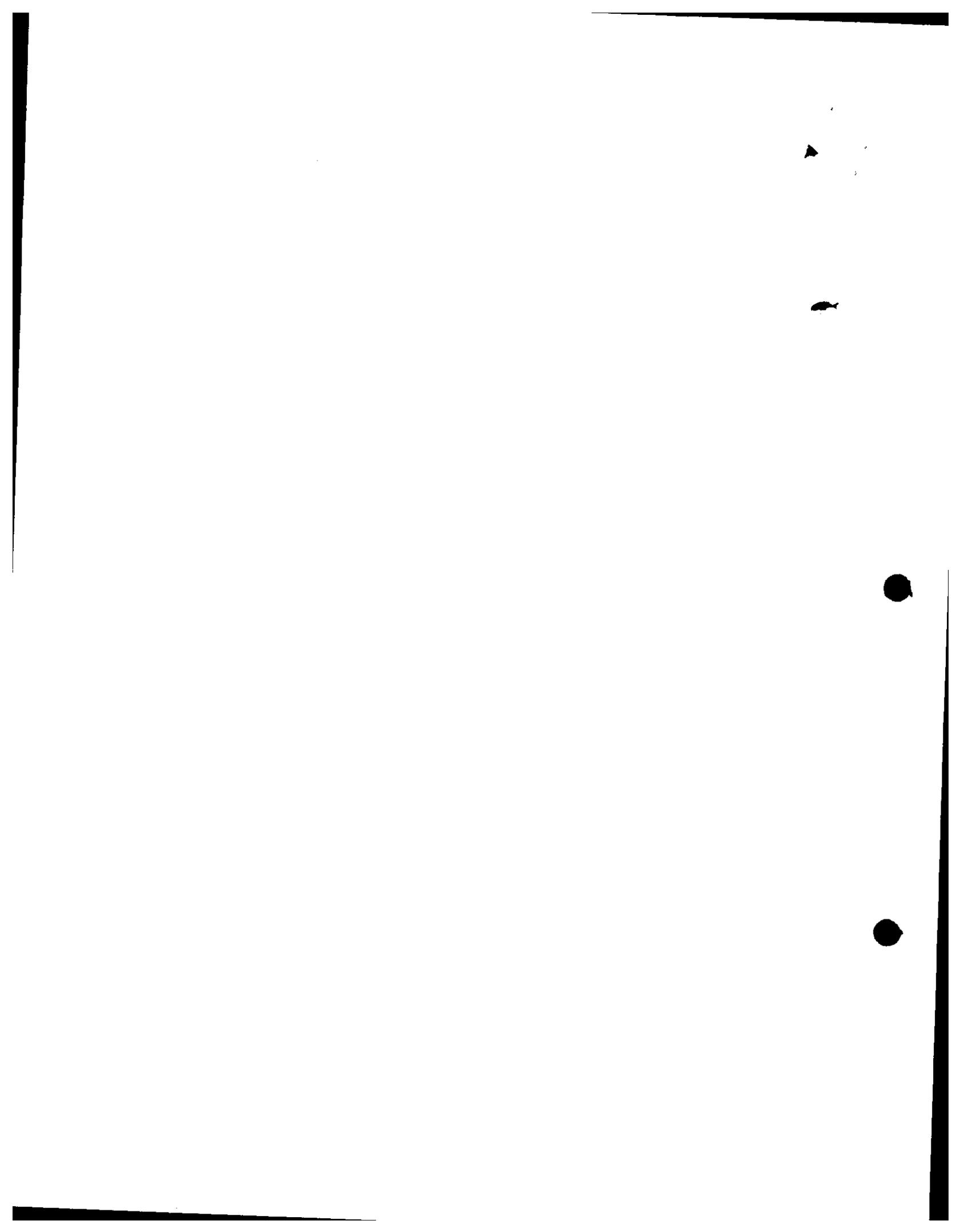
RAD. 2013-739

JORGE CAMILO PANIAGUA HERNÁNDEZ, mayor de edad, vecino de Bogotá, con cedula de ciudadanía No. 80.505.034 de Bogotá portador de la tarjeta profesional de abogado No. 86.754 del consejo superior de la judicatura, obrando en calidad de apoderado de la sociedad demandante solicito a su despacho lo siguiente:

1. PETICIONES:

- 1.1. Oficiar a las empresas de telefonía CLARO, AVANTEL, TIGO, MOVISTAR, para que se sirvan informar si a la fecha los demandados cuentan con líneas activas en sus empresas, para ello informo que el teléfono de contacto de la misma es 320-4863522
- 1.2. Se sirva oficiar al instituto Geográfico Agustín Codazzi, para que se sirva informar si a la fecha los demandados se encuentran inscritos como poseedores y/o propietarios de algún terreno en el estado colombiano.
- 1.3. Oficiar a la Superintendencia de Notariado y Registro, para que se sirva informar si a la fecha los demandados se encuentran inscritos como poseedores de algún inmueble en el estado colombiano.
- 1.4. Oficiar al RUNT, para que se sirva informar si a la fecha los demandados se encuentran inscritos como poseedores y/o propietarios de algún vehículo.
- 1.5. Oficiar a CIFIN-TRANSUNION Y DATACREDITO, para que se sirvan informar si a la fecha los demandados poseen cuentas activas en las entidades bancarias.





154

Respecto a las solicitudes anteriores es importante destacar que la información solicitada goza de reserva legal, por lo que no puede ser obtenida por derecho de petición, lo anterior en consideración a que dicha información es confidencial y la misma será de uso exclusivo del demandante con el fin de hacer exigible el pago de la obligación por parte del demandado.

2. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

2.1. Las siguientes peticiones están fundamentadas en el artículo 43 del Código General del Proceso, en su numeral 4, el cual indica "Exigir a las autoridades o a los particulares la información que, no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada, siempre que sea relevante para los fines del proceso **el juez también hará uso de este para identificar y ubicar los bienes del ejecutado**"

Cordialmente,



JORGE CAMILO PANIAGUA HERNÁNDEZ
C.C No 80.505.034 de Bogotá
T.P. No 86.754 del C.S de la J



Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

08

01 JUL 2019

Al despacho del Señor (a) Juez (a)

Observaciones

El (a) Secretario (a)

~~Solicitud de pagar~~

BOGOTAICUNDICOL

15/02/2016 20:47:26

DN



557

PARA:
 Nombre FINANZAUTO/
 Dirección AV.AMERICAS # 50-50
 Telefono 7499000
 Ciudad BOGOTA

ASUNTO : DEVOLUCION

Número del Envío 700007392426
 Contenido DTO
 Destinatario FUNDACION FONDANGEL EN TUS MANOS ...

DATOS DEL ENVIO

Ciudad Destino BOGOTAICUNDICOL
 Direccion Destinatario CALL 42C SUR # 81B-34

Fecha y Hora del Envío 11/02/2016 11:07:38
 Telefono Destinatario 0

SEGUIMIENTO DEL ENVIO

CIUDAD	ESTADO	FECHA
BOGOTAICUNDICOL	Admitida	11/02/2016 11:07:30
BOGOTAICUNDICOL	Centro acopio	11/02/2016 18:49:52
BOGOTAICUNDICOL	Reparto	12/02/2016 3:52:22
BOGOTAICUNDICOL	Centro acopio	13/02/2016 1:29:35
BOGOTAICUNDICOL	Reparto	13/02/2016 7:19:13
BOGOTAICUNDICOL	Telemercadeo	13/02/2016 15:18:27
BOGOTAICUNDICOL	Centro acopio	14/02/2016 11:30:37
BOGOTAICUNDICOL	Reparto	15/02/2016 5:56:02
BOGOTAICUNDICOL	Centro acopio	15/02/2016 8:05:09
BOGOTAICUNDICOL	Reparto	15/02/2016 8:08:18
BOGOTAICUNDICOL	Telemercadeo	15/02/2016 18:59:22
BOGOTAICUNDICOL	Devolución ratificada	15/02/2016 20:30:52

OBSERVACIONES

PROCESO

CIUDAD	FECHA	TELEFONO	CONTACTO	RESULTADO	NUEVA DIRECCION	OBSERVACION
BOGOTAICUNDICOL	13/02/2016 16:42:04	0	NINGUNA	NO SE ESTABLECE COMUNICACION	ENVIO CON DOS VISITAS SE ENVIA A SUPERVISION DOB	ENVIO CON DOS VISITAS SE ENVIA A SUPERVISION, DOBLE NOTA
BOGOTAICUNDICOL	15/02/2016 20:32:38	7499000		NO SE ESTABLECE COMUNICACION	ENVIO CON SUPERVISION SE HACE DEVOLUCION	ENVIO CON SUPERVISION SE HACE DEVOLUCION RATIFICADA

REPORTE DE VISITAS (Aplica sólo cuando el destinatario no se encontraba en la dirección de destino, durante la visita)

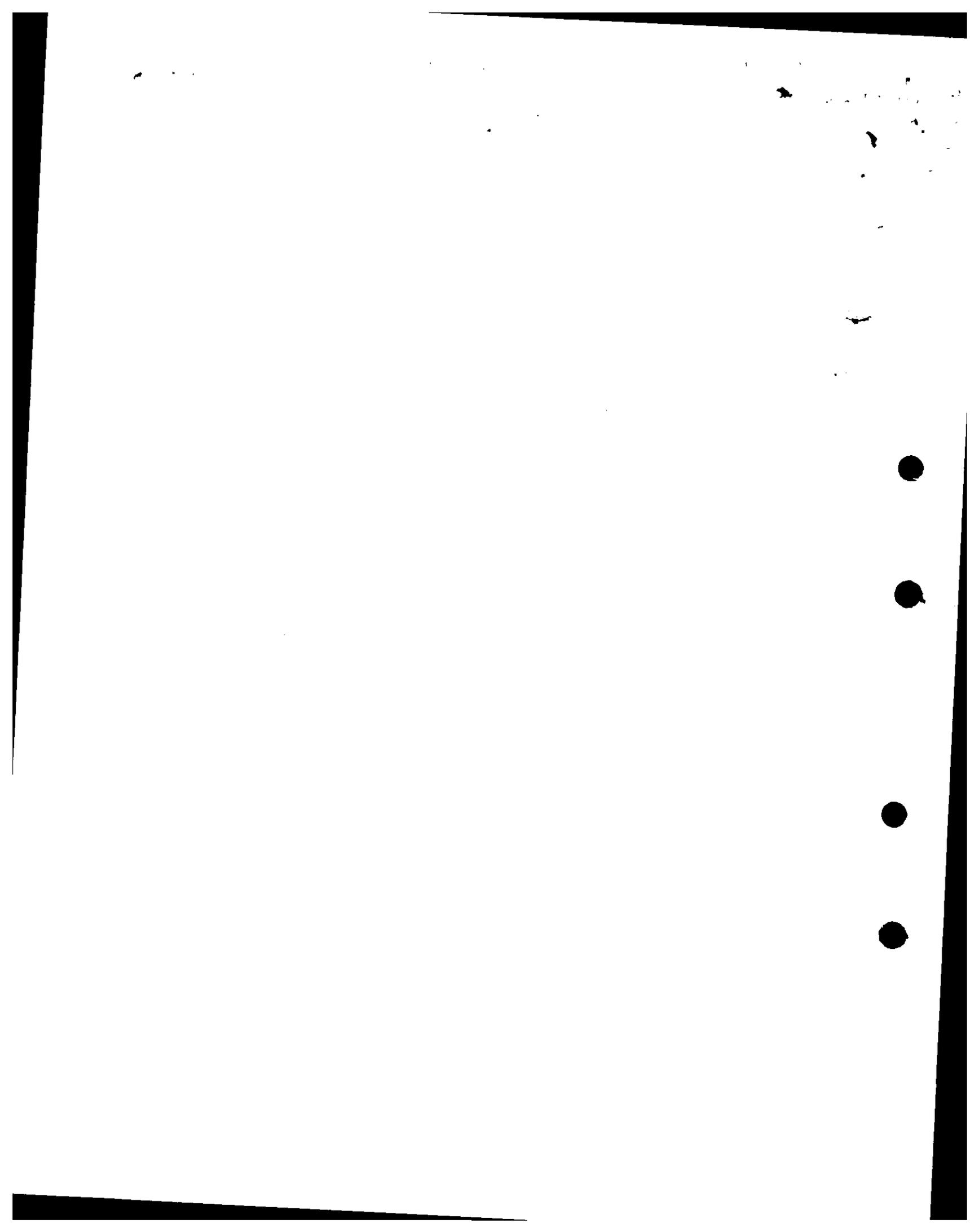
Ciudad	Visita	Mensajero que Visitó	Motivo de Entrega	Aviso de Entrega No.	Fecha de Visita
BOGOTAICUNDICOL	AVISO PRIMER INTENTO	FELIX ALBERTO RODRIGUEZ VARELA	Reenvio	50641191	12/02/2016 16:46:06

DATOS DE DEVOLUCION

Causal de Devolucion	Fecha de Devolución	Numero de Guía con que se Devuelve	Fecha de Expedicion	Elaborado Por
OTROS / RESIDENTE AUSENTE	15/02/2016 20:30:52	3000201596288	15/02/2016 20:49:07	SHIRLE ANDREA BERMUDEZ MEJIA

Muy Cordialmente,

INTER RAPIDISIMO S.A.
 800.251.569 - 7
 CARRERA 30 No. 7 45 BOGOTA D.C.





SEGUNDO INTENTO DE ENTREGA
GLI-SUE-R-04

No.



02360425

Ciudad	Fecha y hora
Señor (a) (es)	

Este es el segundo intento que hacemos para entregarle su envío amparado con la guía Número

En razón a que no fue posible encontrarle nuevamente, este permanecerá hasta el día

en nuestra oficina ubicada en:

teléfono: y podrá reclamarlo de la siguiente manera:

Persona natural: Si lo hace personalmente, presente el original de su documento de identidad. Si lo hace a través de un tercero, deberá adjuntar carta de autorización autenticada.

Persona Jurídica: Si lo hace el representante legal, presentar documento de identidad más el certificado de Cámara de Comercio, con vigencia treinta (30) días, si lo hace a través de un tercero, adjuntar autorización autenticada y certificado de Cámara de Comercio.

Nombre del mensajero:

Sede Principal Carrera 30 No. 7-45 Bogotá, D.C. PBX: 560 5000 www.interrapidisimo.com

IMPRESO POR COMERCIALIZADORA FORMATE IMPRESOS S.A. NI 880151074 TEL. 488 5700

INTER RAPIDISIMO		SUPERVISIÓN DE DEVOLUCIONES LIN-SUE-R-02		No.		156
FECHA		CIUDAD DE SUPERVISIÓN:		N° GUÍA		
15-02-10		Bt		70000 7392420		
CAUSAL DE DEVOLUCIÓN						HORA: 1530
DIRECCIÓN ERRADA	NO LO CONOCEN	CASA VACÍA	REHUSADO			
DIRECCIÓN INCOMPLETA	SE TRASLADÓ					
RESULTADO						
DEVOLUCIÓN RATIFICADA	<input checked="" type="checkbox"/>	ENTREGA SUPERVISADA	<input type="checkbox"/>	ENTREGA MAESTRA	<input type="checkbox"/>	
OBSERVACIONES						
4 pisos. Presteblanca. Fundación Villa Bonilla						
DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE VISITADO						
1) Tipo de inmueble						
Casa	<input type="checkbox"/>	Apartamento	<input type="checkbox"/>	Local	<input type="checkbox"/>	Edificio
Oficina	<input type="checkbox"/>	Lote	<input type="checkbox"/>			
2) Color de la pared:			3) Color de la puerta:			
4) Número del contador						
Luz	<input type="checkbox"/>	Agua	<input type="checkbox"/>	Gas	<input type="checkbox"/>	Otros

IMPRESO POR COMERCIALIZADORA FORMATE IMPRESOS S.A. NI 880151074 TEL. 488 5700

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.14-33 PISO 13
Bogotá D.C.

Oficio

15/0619

REF: EJECUTIVO No. 2013-0739

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A., NIT.860.028.601-9

DEMANDADO: LUZ AIDE MIRANDA SANTA C.C. 30.354.224.-

Señores

FUNDACION FUNDANGEL UN ANGEL EN TUS MANOS

Ciudad

Reciban primero un cordial saludo.

En atención a lo dispuesto en auto del 16 de febrero del 2015., proferido dentro del proceso de la referencia, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de la quinta parte que exceda el smmlv que devengue la aquí demandada como empleada en esa entidad. Límite de la medida la suma de \$50.000.000.00M/CTE.- de conformidad con el art.681 numeral 10 del C.P.C en concordancia con el art.344 del Código Sustantivo del Trabajo y 134 numeral5de la Ley 100 de 1993. .

El Gerente de la citada entidad deberá consignar los dineros embargados en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario, Código 110012041051 a órdenes de este despacho y para el presente asunto. Igualmente, deberá tener en cuenta, si se tratare de una cuenta de ahorros, el monto de la inembargabilidad que hace alusión el art. 2 del Dec. 564 del 19 de marzo de 1996 y circular 053 de Octubre 10 del año 2.005 proveniente de la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA. Por lo tanto, el embargo se registrará sobre las sumas que excedan el monto de lo inembargable.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Al contestar por favor cite el proceso de la referencia.

Para su diligenciamiento se libra el presente hoy 24 de febrero de 2015.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente,


JUAN PABLO PRADILLA PEREZ
SECRETARIO



Handwritten scribbles and a signature-like mark.

Handwritten marks or scribbles at the top right.



851

(OS)

Señor:

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C. 675-2019-63-13
JUEZ DE ORIGEN: 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E.S.D.

Ref. 2013 - 739

Proceso ejecutivo de **FINANZAUTO S.A. contra LUZ AIDE MIRANDA SANTA.**

Jorge Camilo Paniagua Hernández mayor de edad, vecino de Bogotá, con cédula de ciudadanía No. 80.505.034 de Usaquén portador de la tarjeta profesional de abogado No. 86.754, del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del poder que se me ha conferido y que obra en el expediente, y con el fin de continuar con el trámite de la referencia informo a su despacho lo siguiente:

1. Peticiones.

1.1. Con el presente escrito allego oficio No. 619 sin tramitar, lo anterior en consideración a que no fue posible ubicar al pagador.

1.2. Por lo expuesto anteriormente solicito a su Despacho se sirva oficiar a la entidad NUEVA EPS para que informe el nombre y dirección del pagador de la demandada LUZ AIDE MIRANDA SANTA identificada con cedula de ciudadanía No. 30.354.224 lo anterior en consideración a que el demandado se encuentra cotizando salud en dicha entidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

2.1. Las siguientes peticiones están fundamentadas en el Artículo 43 del Código General del Proceso, en su numeral 4, el cual indica "Exigir a las autoridades o a los particulares la información que, no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada, siempre que sea relevante para los fines del proceso el juez también hará uso de este para identificar y ubicar los bienes del ejecutado"

Atentamente,

JORGE CAMILO PANIAGUA HERNANDEZ.
C.C. No. 80.505.034 de Usaquén.
T.P. No. 86.754. del C.S. de la J.







Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecisiete (17) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Ref. No. 110014003051 2013 00739 00

1. En atención a las solicitudes que anteceden, Secretaría oficie a:

- Nueva EPS para que, en el término de cinco (5) días siguientes contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, informe a este Despacho si Luz Aidé Miranda Santa, identificada con C.C. 30.354.224 está afiliada por cuenta de alguna entidad y, de ser el caso, informe los datos de nombre y domicilio de la misma.
- Experian Colombia S.A. y Transunión Colombia S.A. para que, en el término cinco (05) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, informen a este Despacho si Luz Aidé Miranda Santa, identificada con C.C. 30.354.224, es titular de productos financieros susceptibles de ser cautelados, especificando el Número de cuenta y el banco del cual dependen.

2. En cuanto a los requerimientos destinados al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Superintendencia de Notariado y Registro y RUNT, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43, numeral 4, del Código General del Proceso, la memorialista deberá acreditar que solicitó personalmente la información y esta le fue negada.

3. De contera, se solicita a la interesada cuál es el objeto de determinar si el extremo pasivo cuenta con líneas telefónicas activas en Avantel, Claro, Movistar o Tigo.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No 124 de hoy, 18 de julio de 2019, fijado a las 8:00 a.m.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaría

159



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 43278

Bogotá D. C., 25 de julio de 2019

Señores:
NUEVA EPS
Ciudad.

REF: Juzgado 013 Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá.
Proceso Ejecutivo mixto de menor cuantía No. 11001-40-03-051-2013-00739-
00 iniciado por FINANZAUTO FACTORING NIT 860.028.601-9 contra LUZ AIDE
MIRANDA SANTA C.C. 30.354.224 (Origen Juzgado 51 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 17 de julio de 2019,
proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que,
en el término de cinco (5) días contados a partir del ~~recibo de la~~
comunicación respectiva, informe a este despacho si LUZ AIDE MIRANDA
SANTA C.C. 30.354.224 está afiliada por cuenta de alguna entidad y de ser
el caso, informe los datos de nombre y domicilio de la misma.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

X
Valentina Gaton
1.013.665 ASS
310879940
10 SEP 2019
Valentina Gaton



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

160

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 43279

Bogotá D. C., 25 de julio de 2019

Señores:
EXPERIAN COLOMBIA S.A.
Ciudad.

REF: Juzgado 013 Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá.
Proceso Ejecutivo mixto de menor cuantía No. 11001-40-03-051-2013-00739-
00 iniciado por FINANZAUTO FACTORING NIT 860.028.601-9 contra LUZ AIDE
MIRANDA SANTA C.C. 30.354.224 (Origen Juzgado 51 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 17 de julio de 2019,
proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que,
en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la
comunicación, informe a este despacho si LUZ AIDE MIRANDA SANTA
identificada con Cedula de ciudadanía 30.354.224, es titular de productos
financieros susceptibles de ser cautelados, especificando el número de
cuenta y el banco del cual dependen.

Se anexa copia del folio 159 del cuaderno 2.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

X	
Natanna Canton	
103665486	
310673940	
10 SEP 2019	X
Valerino Canton	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

161

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 43280

Bogotá D. C., 25 de julio de 2019

Señores:
TRANSUNION COLOMBIA S.A.
Ciudad.

REF: Juzgado 013 Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá.
Proceso Ejecutivo mixto de menor cuantía No. 11001-40-03-051-2013-00739-
00 iniciado por FINANZAUTO FACTORING NIT 860.028.601-9 contra LUZ AIDE
MIRANDA SANTA C.C. 30.354.224 (Origen Juzgado 51 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 17 de julio de 2019,
proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que,
en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la
comunicación, informe a este despacho si LUZ AIDE MIRANDA SANTA
identificada con Cedula de ciudadanía 30.354.224, es titular de productos
financieros susceptibles de ser cautelados, especificando el número de
cuenta y el banco del cual dependen.

Se anexa copia del folio 159 del cuaderno 2.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

X
Valentina Gantón
1013668286
3105739940
10 SEP 2019
FIRMA *Valentina Gantón*

...	<input type="checkbox"/>
...	<input type="checkbox"/>
...	<input checked="" type="checkbox"/>

Bogotá D.C. junio 25 de 2.019

162
13

51299 6-AUG-19 11:27

8095-68
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Doctora
GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

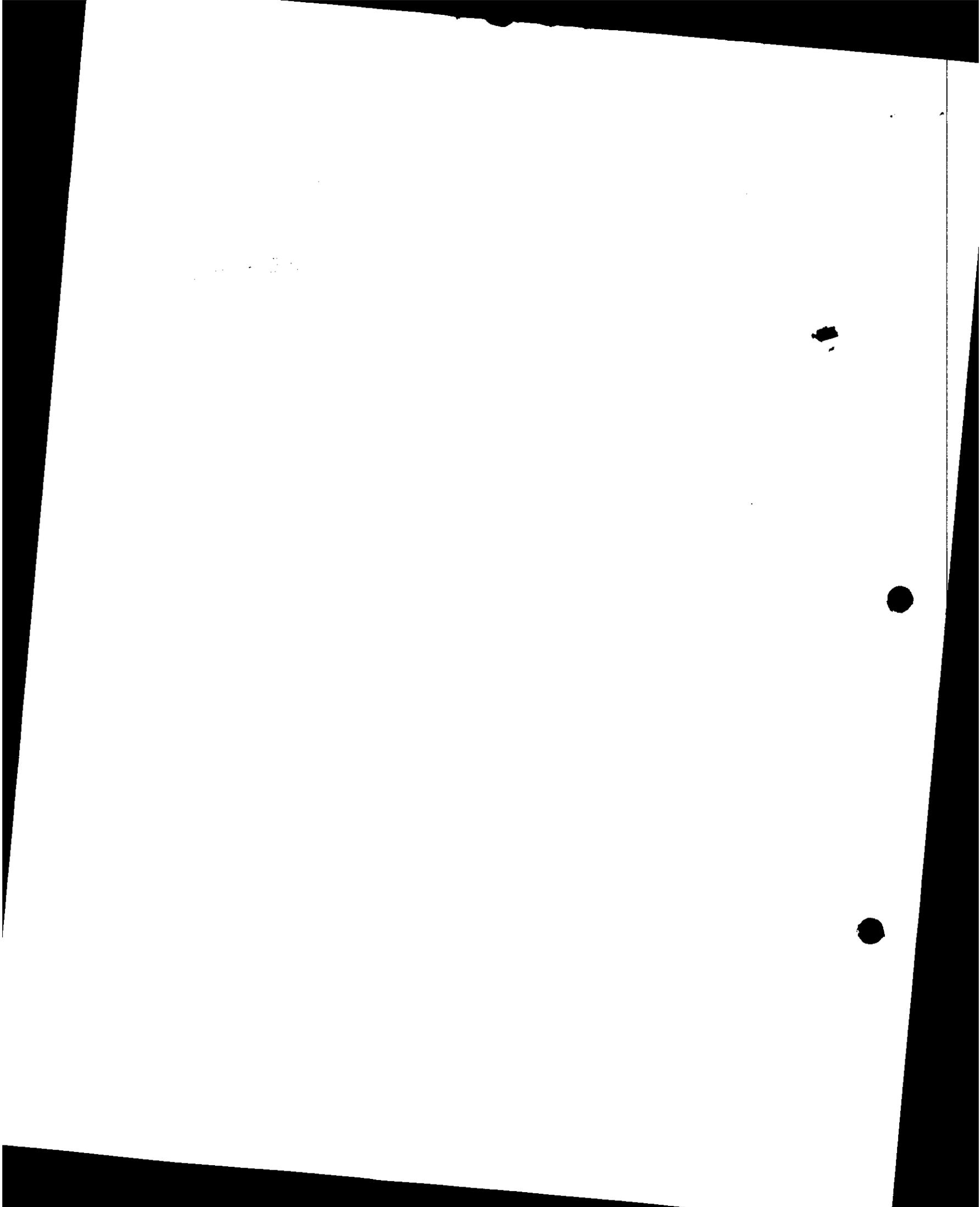
Ref. : Proceso Ejecutivo Mixto de FINANZAUTO S.A contra LUZ
LUZ AIDE MIRANDA SANTA.- RAD.- 2013-00739-00 -57cm

LUZ AIDE MIRANDA SANTA, mayor y vecina de Bogotá D.C, obrando en mi calidad de demandada en el asunto de la referencia; comedidamente solicito se sirva certificar:

- 1.- En que fecha fue inmovilizado el vehículo de **PLACAS RLY 110** como consecuencia de la medida cautelar solicitada por la parte ejecutante.
- 2.- Se sirva informar en que parqueadero se encuentra el vehículo de **PLACAS RLY 110** y fecha en que se puso en conocimiento del despacho la inmovilización por parte de la Policía Nacional.
- 3.- Se sirva oficiar al secuestre del vehículo de **PLACAS RLY 110**, Marca **CHEVROLET OPTRA**, para que informe y se certifique el estado actual del vehículo con registro fotográfico.

Información que requiero debido a que necesito esclarecer unos comparendos en la ciudad de Medellín

Identificación	Fecha	Descripción	Valor
0600361022	15-03-2018	0500100000011182123(FotoMultas)	344.730
0600349320	15-01-2018	05001000000111927086(FotoMultas)	322.170



163

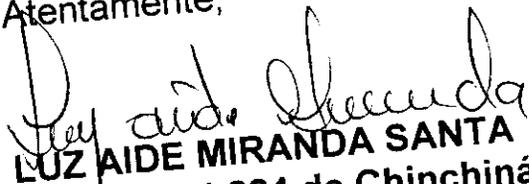
Teniendo en cuenta que el Juzgado Cincuenta y Uno Civil Municipal, en auto de fecha 7 de marzo de 2014 ordeno "... Ordenar la aprehensión del vehículo de placas RLY-110, de propiedad de la demandada. Para tal fin, ofíciase a la POLICÍA NACIONAL -SIJIN sección automotores, para que ponga a disposición de este despacho el vehículo. Ofíciase". Mediante oficio 14/0657 se ofició a la Policía Metropolitana.

En Auto de fecha 19 de septiembre de 2014, el Juzgado Cincuenta y Uno Civil Municipal ordena librar el despacho comisorio al Juzgado Civil Municipal de Descongestión y/o Inspección de Policía.

El Juzgado Trece Civil Municipal de Bogotá, mediante oficio No. 19756 del 25 de mayo de 2016, oficia al SIJIN-GRUPO AUTOMOTORES informa "Comunico a usted que mediante auto de fecha 8 de abril de 2016, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decreto la APREHENSION material del vehículo de placas No. RLY-110, denunciado como de propiedad de la parte demandada. El vehículo que deberá ser remitido únicamente a los parqueaderos autorizados conforme a los parámetros de la resolución No. 9034 del 28 de diciembre de 2015...". La verdad no entiendo porque el Juzgado reitera la solicitud de Aprehensión, siendo que el vehículo fue inmovilizado por parte de la Policía Nacional desde el 2014.

Mediante oficio de fecha 2 de febrero de 2016, solicite "Comedidamente solicito se sirva enviar a SECRETARIA DE MOVILIDAD DE MEDELLIN una CERTIFICACION donde se informe que el vehículo se encuentra decomisado desde el 11 de septiembre de 2014 a orden de este Despacho", sin que la fecha le hayan dado tramite a mi solicitud.

Atentamente,


LUZ AIDE MIRANDA SANTA

C.C. 30.354.224 de Chinchiná
Dirección Calle 12 C No. 71B40 Apto. 504 Torre 2 Villa Alsacia la
Nueva- Bogotá D.C.



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08

08 AGO 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

Finanzauto Factoring S.A.

Finanzauto

ACTA DE RECIBO

Por medio de la presente acta se recibe real y materialmente el siguiente vehículo:

Marca: Chevrolet
 Placas: ELY-110
 Clase: Automovil
 Color: Gris
 Modelo: 2011

El cual es entregado por el (la) señor(a) John Eduwar Caro identificado con la C.C. No 41328578 de Bello Municipal de Bogota para ser puesto a disposición del Juzgado de opoyo Civil de opoyo de Bogota

Dentro del proceso ejecutivo que adelanta Finanzauto Factoring S.A. Contra Luz Aide Miranda Santa

Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá D.C. a los 15 días, del mes de 07 del año 2019

QUIEN RECIBI **Finanzauto S.A.** QUIEN ENTREGA

FIRMA: [Firma]
 Nombre: John Eduwar Caro
 C.C.: 41328578
 INDICE DERECHO: []

164/4

PC

15/07/19



166 A

B

Señor

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.

JUEZ DE ORIGEN: 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

PROCESO No: 2013 - 739

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.

DEMANDADO: LUZ AIDE MIRANDA SANTA

ASUNTO: Solicitud de secuestro vehículo RLY - 110.

JORGE CAMILO PANIAGUA HERNANDEZ, mayor de edad de nacionalidad colombiana identificado con cédula de ciudadanía número 86.505.034 de Bogotá, y tarjeta profesional de abogado No. 86.754 del C.S de la J., En mi calidad de apoderado de la parte demandante, de conformidad con el poder que me fue conferido con el presente escrito realizo las siguientes:

1. INFORMACIÓN:

- 1.1. Adjunto acta de recibido del vehículo identificado con placas RLY 110 del 15 de julio de 2019 al igual que inventario del vehículo.
- 1.2. Con el presente escrito pongo a disposición del juzgado el vehículo objeto de referencia.

2. PETICIONES.

- 2.1. Por lo expuesto anteriormente, solicito a su Despacho se sirva decretar el secuestro del vehículo y se sirva comisionar al Juez Civil Municipal de Funza para evacuar dicha diligencia.

Cordialmente,

JORGE CAMILO PANIAGUA HERNANDEZ
C.C. No. 80.505.034 de Bogotá.
T.P. No. 86.754 del C.S. de la J.

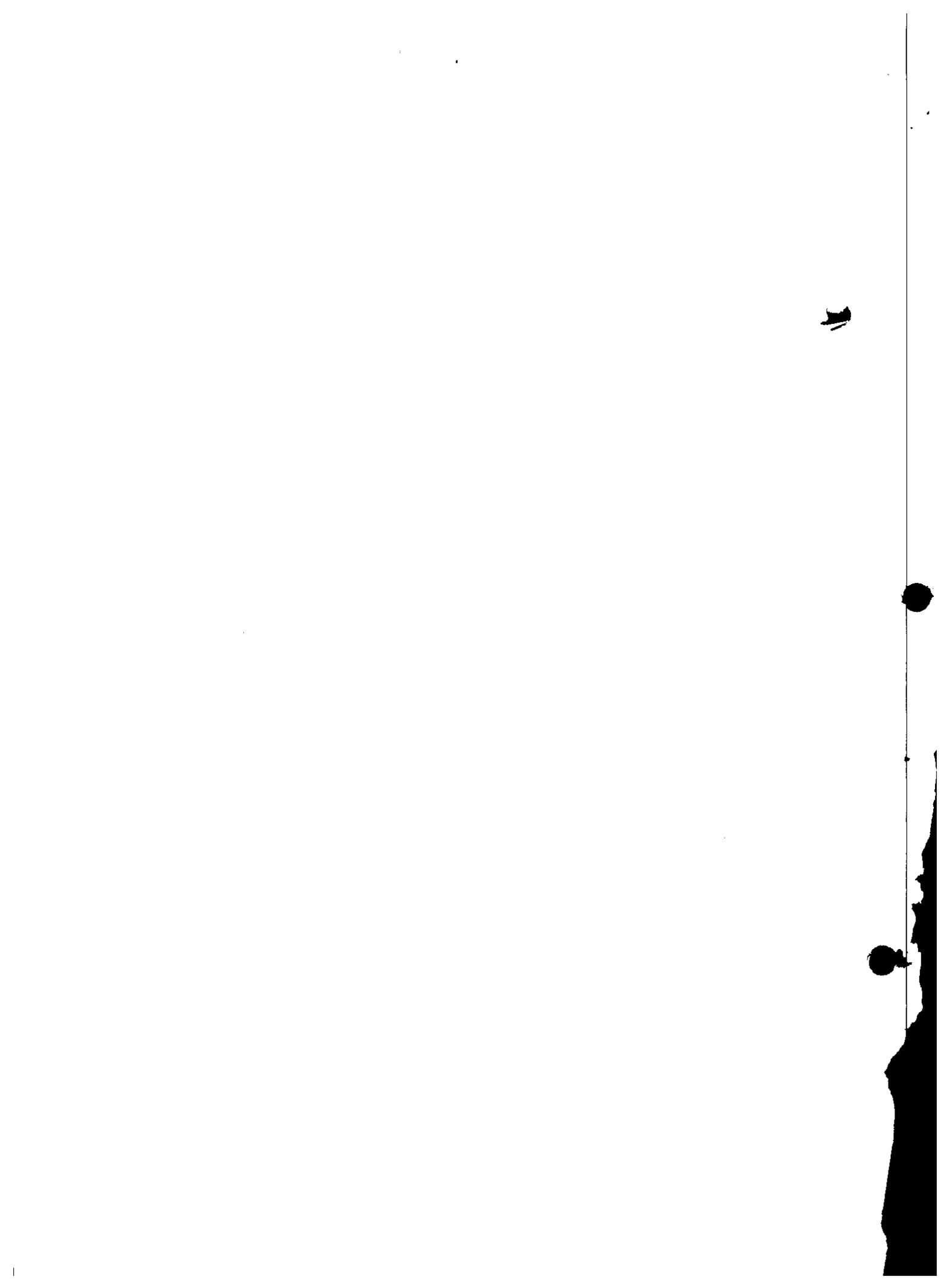
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

28772 8-AGO-19 12:57

Señor
Despach
3F

2131-91-B







Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

167

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., tres (03) de septiembre de dos mil diecinueve (2.019)

Ref. No. 11001 40 03 051 2013 00739 00

1. El Despacho advierte al memorialista obrante a folios 162 a 163 de la presente encuadernación, que el proceso de la referencia es de MENOR CUANTÍA, razón por la cual sólo pueden adelantar actuación alguna por intermedio de apoderado judicial, ejerciendo así su derecho de postulación consagrado en el artículo 73 del Código General del Proceso. En caso tal de que aquella funja en nombre propio y detente tarjeta profesional, deberá acreditarlo ante el Despacho, indicando, además, el número de la misma.

2. De contera, previo a resolver, indíquese la dirección exacta (Ciudad) donde se encuentra actualmente el vehículo distinguido con placas RLY-110.

NOTIFÍQUESE,

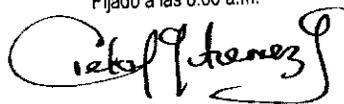


OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 04 de septiembre de 2019
Por anotación en estado N° 156 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



108

Señor

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C.



ORIGEN: JUEZ 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Rad. 200-739.

PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A CONTRA LUZ AIDE MIRANDA
SANTA

ASUNTO: AUTORIZACIÓN EXPRESA RETIRO DE OFICIOS

JORGE CAMILO PANIAGUA HERNÁNDEZ, mayor de edad, vecino de Bogotá, con cédula de ciudadanía No 80.505.034 de Bogotá portador de la tarjeta profesional de abogado No. 86.754 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante me permito autorizar a VALENTINA GAITÁN GUTIÉRREZ, identificada con cédula de ciudadanía No 1.013.665.456 y a MILENA INFANTE TOPA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.600.165 y con tarjeta profesional de abogado No. 276.380 del Consejo Superior de la Judicatura. Quienes quedan facultadas para revisar y tener acceso al expediente dentro del cual hacen parte los interesados.

Igualmente quedan autorizadas para que alleguen documentos, obtengan copias simples y auténticas, retiren fallos, realicen el retiro de títulos, soliciten desarchivo, retiren demanda, **DESPACHOS COMISORIOS, RETIREN OFICIOS**, retiren desgloses y realicen todas aquellas gestiones necesarias para cumplir a cabalidad la función propia de la dependencia judicial



Ruego a usted permitir acceso a nuestras dependientes para tal fin, quienes por ley se encuentran facultadas para dicha labor.

Cordialmente,

JORGE CAMILO PANIAGUA HERNÁNDEZ
C.C No 80.505.034 de Bogotá
T.P. No 86.754 del C.S de la J

34 NOTARIA TREINTA Y CUATRO

CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Calle 109 # 15 - 85 Tel. 400 70 38 - 486 40 00 Fax 215 66 80

SAR

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL CON HUELLA

www.notariaenlinea.com
OQNKWEEON4J1R0DY

El suscrito Notario certifica que el presente documento fue presentado personalmente por:

PANIAGUA HERNANDEZ JORGE CAMILO

Identificado(a) con: C.C. **80606094**
y Tarjeta Profesional No. **86754-D1**

Estampa la huella dactilar del dedo índice derecho
Huella autenticada a solicitud del interesado

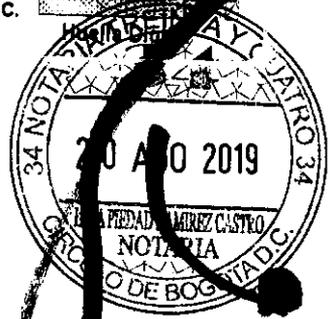
Bogotá D.C. **20/08/2019**

Hora: **03:17:21 p.m.**



ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO
NOTARIA 34 DE BOGOTÁ D.C.

iyjyiy7unyyinyhk



[Handwritten signature]



169

DATA CREDITO
SISTEMA DE CONSULTA POR LOTES EN WEB ARCHIVO: 1022965169-20190930-072229-9dgg6.wri
FECHA: 2019/09/30 07:22:29 REPORTE No. 1

[HISTORIA DE CREDITO]
C.C #00030354224 (F) MIRANDA SANTA LUZ AIDE [CALDAS] 30-SEP-2019
VIGENTE EDAD 46-55 EXP.90/11/15 EN CHINCHINA [ARTICULO 14 LEY 1266 DE 2008]
PRESENTA REPORTE NEGATIVO CUANDO LA(S) PERSONA(S) NATURALES Y JURIDICAS
EFECTIVAMENTE SE ENCUENTRAN EN MORA EN SUS CUOTAS U OBLIGACIONES. SE
PRESENTA REPORTE POSITIVO CUANDO LA(S) PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS ESTAN
AL DIA EN SUS OBLIGACIONES. [ALERTAS]

FUENTE	FECHA	DESCRIPCION
B.D DATA CREDIT	20190930	EL REGISTRO CONSULTADO HA PRESENTADO MORAS DE 60 DIAS O MAS EN LOS ULTIMOS 6 MESES
FUENTES PUBLICAS LISTAS RE restrictivas	20150104	TIENE 00001 DEMANDAS CERRADAS Y 00000 ABIERTAS LA ABIERTA MAS RECIENTE SE INSTAURO EL 00000000
	20190930	COINCIDENCIA SOLO POR NOMBRE EN LISTA B.PROCURADURIA AL 20090526

TIPO DE SCORE	EVALUACION	PUNTAJE	SCORES CODIGOS/RAZONES
ACIERTA + QUANTO	N/A EN MILES	208 \$0	0099,0000,0000,0000 0077/[]-SMV .0[.0- .0]

ESTADO DE LA OBLIGACION	TIP ENTIDAD CTA INFORMANTE	ACTUALIZADO NRO CTA A LA FECHA	FEC. CIUDAD	OFICINA DEUDOR
EMBARGADA	AHO BCO AVVILLAS	201902 030931831	201603 BOGOTA	CIUDAD MONTE
+AL DIA MORA-120	*CAU FINANZAUTO SA	201908 000075863	201110 201610	PRINCIPAL
ORIG:Normal	EST-TIT:Normal	TIP-CONT: DEF=094	CLAU-PER:000	BOGOTA PUENTE AR
-ESTA EN MORA120	*COC LLANTAS INTER CONTINENTAL SA	201908 000000181	201111 201112	PRINCIPAL
ORIG:Normal	EST-TIT:Normal	TIP-CONT: IND	CLAU-PER:000	BOGOTA
-ESTA M30 RM60	*CTC COLOMBIA TELECOMOVIL	201908 034117377	201603 201908	PRINCIPAL
ORIG:Normal	EST-TIT:Normal	TIP-CONT: IND	CLAU-PER:000	BOGOTA
-ESTA M30 RM90	*CTC COLOMBIA TELECOMOVIL	201908 041945960	201802 201908	PRINCIPAL
ORIG:Normal	EST-TIT:Normal	TIP-CONT: IND	CLAU-PER:000	BOGOTA
-DUDOSO RECAUDO	*CTC COLOMBIA TELECOMOVIL	201908 042052252	201802 201908	PRINCIPAL
ORIG:Normal	EST-TIT:Normal	TIP-CONT: IND	CLAU-PER:000	BOGOTA
-DUDOSO RECAUDO	*CTC CLARO SOLUCION MOVILES	201908 .01396733	201108 201110	PRINCIPAL

Handwritten signature

W
19



08

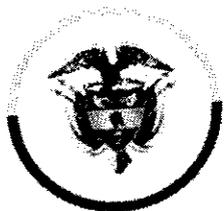
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Cesarvargas
El (la) Secretario (a)

JS

Experian Colombia S.A.
Dirección General Bogotá
Cra. 7 N° 76-35
PBX 319 1400 FAX: 640 5868
www.datacredito.com

BARRANQUILLA: Calle 74 N° 56 - 3o Oficina 706 Centro Empresarial INVERFIN | PBX 385 8500 |
CALL: Calle 22N N° 6AN - 24. torre B, Oficina 503 | PBX: 489 0800 | Fax: 608 1202 |
MEDELLÍN: Cra. 43A N° 1A Sur- 29 Oficina 714 | PBX: 605 2525 | Fax: 312 2969 |



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

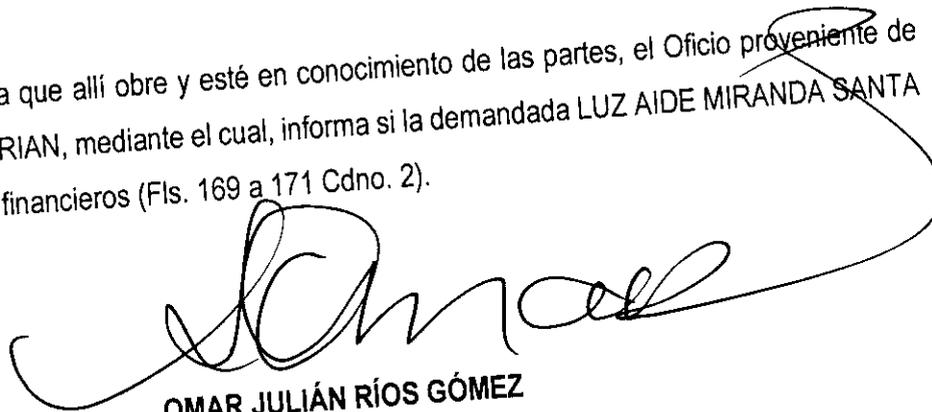
JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., nueve (9) de octubre de dos mil diecinueve (2.019)

Ref. No. 11001 40 03 51 2013 00739 00

Se agrega a autos para que allí obre y esté en conocimiento de las partes, el Oficio proveniente de DATACRÉDITO EXPERIAN, mediante el cual, informa si la demandada LUZ AIDE MIRANDA SANTA es titular de productos financieros (Fls. 169 a 171 Cdno. 2).

NOTIFIQUESE,

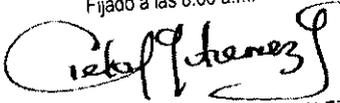


OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 10 de octubre de 2019
Por anotación en estado N° 180 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Mp

1

2

3

RESUMEN DE CUENTAS DE CREDITO Y OBLIGACIONES

ESTADO DE CUENTAS DE CREDITO Y OBLIGACIONES	C.C.	30,354,224	MIRANDA SANTA LUZ AIDE	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.	VIGENTE	15/11/1990	CHINCHINA	46-50	19843548792000218578
---	------	------------	------------------------	--	---------	------------	-----------	-------	----------------------

* Todos los valores de la consulta están expresados en miles de pesos

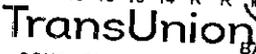
Se presenta reporte negativo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas efectivamente se encuentran en mora en sus cuotas u obligaciones. Se presenta reporte positivo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas están al día en sus obligaciones.

INFORMACIÓN DE CUENTAS

ESTADO	FECHA	TIPO	CUENTA	BANCO	CALLE	CITY	FECHA	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR
ESTADO: VIGENTES	30/08/2019	AHO-INDIVIDUAL	931831	INEMB BCO	AV VILLAS BOGOTA	AVENIDA QUINCE	10/03/2016	N.A.	N.A.	-	N.A.
ESTADO: NO VIGENTES	30/04/2018	AHO-INDIVIDUAL	811263	SVOL BCO	AV VILLAS BOGOTA	SANTA ISABEL	13/12/2012	N.A.	N.A.	-	N.A.
	30/04/2018	AHO-INDIVIDUAL	199698	SVOL BCO	AV VILLAS BOGOTA	SANTA ISABEL	15/02/2007	N.A.	N.A.	-	N.A.

INFORMACIÓN SECTORES FINANCIERO, ASEGURADOR Y SOLIDARIO

FECHA	TIPO	CUENTA	BANCO	CALLE	CITY	FECHA	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR							
30/06/2016	CONS	605231	AINF	RF ENCORE S.A.S	BOGOTA	PRIN	17/08/2010	60	59	0	2,091	0	RECU	-	-	VOL	30/06/2016	
CRE	CCAR	NVIG	-	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	NO REPORTADO	NORM	17/09/2010	MEN			0		0	NO	-	-	VOL	30/06/2020
30/04/2012	CONS	567527	BCO	BANCO PICHINCHA S.A.	BOGOTA	PRIN	22/12/2011	0	4	0	7,359	0	SALD	-	-	VOL	-	
CRE	OTRO	NVIG	-	C.P. OPERACIONES		NORM	22/10/2012	MEN			0		0	NO	-	-	-	-
01/07/2011	CONS	823877	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN AMX	10/03/2010	-	-	0	4,000	0	CVOL	-	-	VOL	-	
CRE	TCR	NVIG	-		EXITO VILLAMAYOR	NORM BLU	-	-	-	-	0		0	NO	-	-	-	-
29/05/2012	CONS	500019	BCO	BANCOLOMBIA	BOGOTA	PRIN AMX	10/03/2010	-	-	0	4,000	0	CVOL	-	-	-	-	
CRE	TCR	NVIG	-		EXITO VILLAMAYOR	NORM BLU	-	-	-	-	0		0	NO	-	-	-	-

30/06/2016	CONS	500793	AINF	RF ENCORE S.A.S	GUADALAJARA DE B	PRIN	EXI	-	12/04/2010	-	-	0	310	0	RECU	-	-	VOL	30/06/2016
CRE	-	TCR	NVIG	-	BUGA	NORM	CLA	-	-	-	-	-	0	0	NO	-	-	VOL	30/06/2020
13 13 13 14 R R  14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 X 14 14 N																			
31/05/2017	CONS	734599	BCO	BANCO PICHINCHA S.A.	BOGOTA	PRIN	-	-	12/07/2012	0	6	0	4,676	821	RECU	-	-	VOL	20/04/2017
CRE	-	EDUC	VIGE	-	OF. BOGOTÁ-CHICO	NORM	-	-	20/01/2013	VNC	-	-	0	0	NO	-	-	VOL	20/04/2021
14 N																			
30/06/2012	CONS	630685	BCO	BANCO PICHINCHA S.A.	BOGOTA	PRIN	-	-	09/11/2011	0	6	0	4,676	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	EDUC	NVIG	-	C.P. OPERACIONES	NORM	-	-	07/06/2012	VNC	-	-	0	0	NO	-	-	VOL	-
N N N N N N N N N																			

***** FIN DE CONSULTA *****

TransUnion ^{tu}

009405720190926*

174
13
LETA

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
10657-72-13
65823 9-OCT-19 12:04
2 f1070

Bogotá D.C.,

90 OCT 2019

Señores
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS (13)
CRA 10 # 14-33 PISO 1
BOGOTA
BOGOTA

EST 10

Asunto: Solicitud de Información
Radicado No. 11001-40-03-051-2013-00739-00

Respetados señores:

En atención a su comunicación radicada en nuestras oficinas el día 24 de septiembre de 2019, en el cual solicita información a nombre de las identificaciones allí relacionadas, le anexamos el reporte respectivo, en el cual podrá apreciar la información registrada a la fecha en CIFIN S.A.S.

Vale la pena precisar que los datos son recibidos a través de las Entidades Fuentes y cualquier información adicional a la que contiene el reporte, con todo respeto, le sugerimos solicitarla directamente a la entidad reportante.

Esperamos haber atendido a cabalidad su solicitud.

Cordialmente,

**ATENCIÓN AL TITULAR
CIFIN S.A.S**

Anexos: Reporte de Información
DYD / 07 de octubre de 2019

0094057-2019-09-26



17.07.2019

4
1
PL



RECIBIDO
DICIEMBRE
14 2019



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 43279

Bogotá D. C., 25 de julio de 2019

24 SET. 2019

Señores:
EXPERIAN COLOMBIA S.A.
Ciudad.

REF: Juzgado 013 Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá.
Proceso Ejecutivo mixto de menor cuantía No. 11001-40-03-051-2013-00739-
00 iniciado por FINANZAUTO FACTORING NIT 860.028.601-9 contra LUZ AIDE
MIRANDA SANTA C.C. 30.354.224 (Origen Juzgado 51 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 17 de julio de 2019,
proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que,
en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la
comunicación, informe a este despacho si LUZ AIDE MIRANDA SANTA
identificada con Cedula de ciudadanía 30.354.224, es titular de productos
financieros susceptibles de ser cautelados, especificando el número de
cuenta y el banco del cual dependen.

Se anexa copia del folio 159 del cuaderno 2.

Proceda de conformidad.

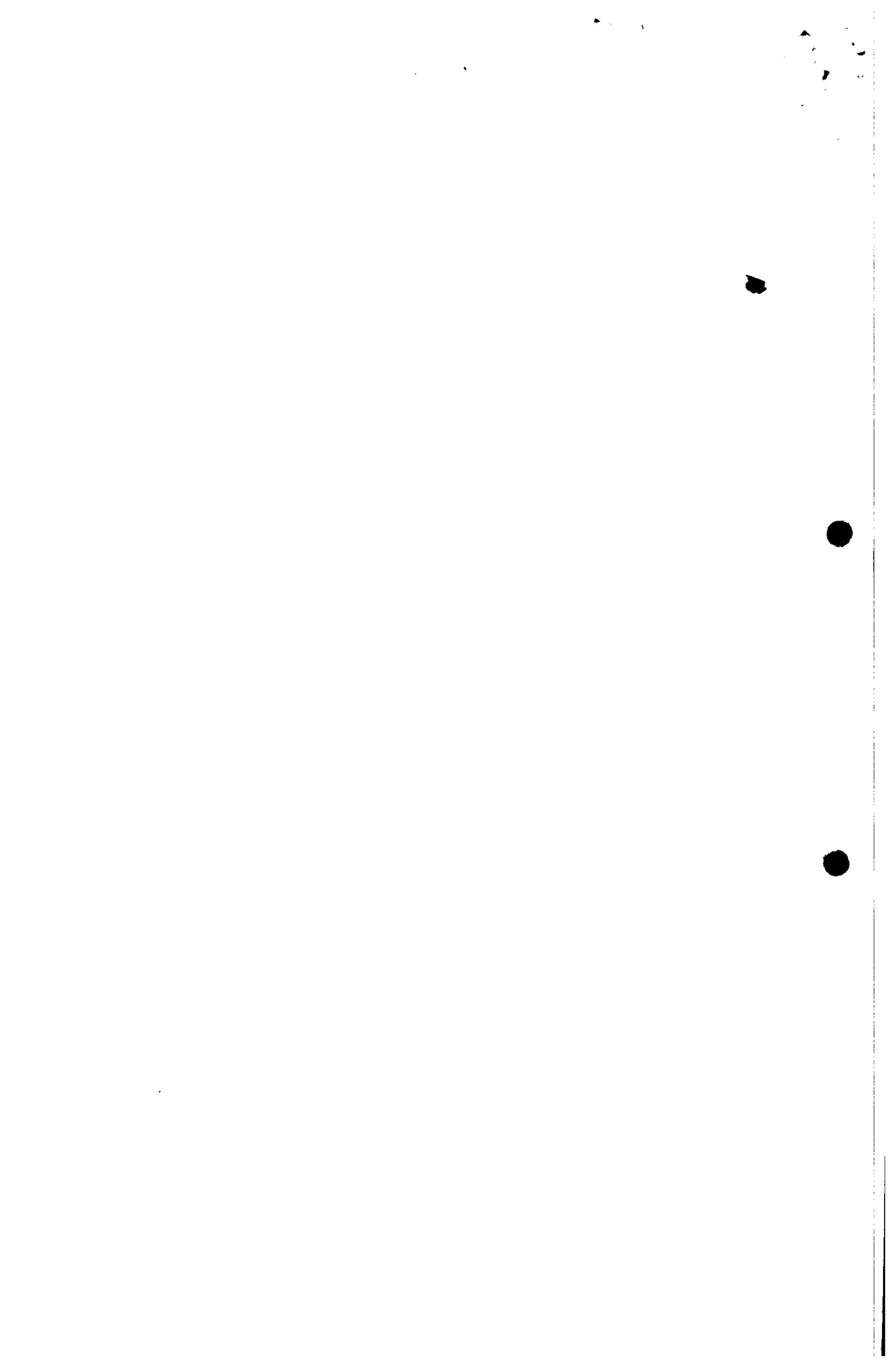
*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

[Handwritten signature]

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795





1009
11/16
D.M. 11/16
11/16



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

RECEBIDA
11 SEP 24 PM 10:04
OFICIO No. 8280

Bogotá D. C., 25 de julio de 2019

Señores:
TRANSUNION COLOMBIA S.A.
Ciudad.

00448418

REF: Juzgado 013 Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá.
Proceso Ejecutivo mixto de menor cuantía No. 11001-40-03-051-2013-00739-
00 iniciado por FINANZAUTO FACTORING NIT 860.028.601-9 contra LUZ AIDE
MIRANDA SANTA C.C. 30.354.224 (Origen Juzgado 51 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 17 de julio de 2019,
proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que,
en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la
comunicación, informe a este despacho si LUZ AIDE MIRANDA SANTA
identificada con Cedula de ciudadanía 30.354.224, es titular de productos
financieros susceptibles de ser cautelados, especificando el número de
cuenta y el banco del cual dependen.

Se anexa copia del folio 159 del cuaderno 2.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

[Handwritten signature]
D. María Patricia López
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795



91482

13
PANIAGUA & TOVAR

3f
177
A B O G A D O S

10707-82.13

Señor

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C. 13

JUEZ DE ORIGEN: 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

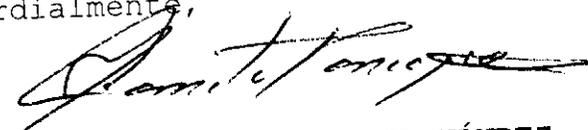
PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE FINANZAUTO S.A CONTRA LUZ AIDE
MIRANDA SANTA.
RAD. 2013-739.

29442 18-OCT-19 11:23
JORGE CAMILO PANIAGUA HERNÁNDEZ, mayor de edad, vecino de Bogotá, con cedula de ciudadanía No. 80.505.034 de Bogotá portador de la tarjeta profesional de abogado No. 86.754 del consejo superior de la judicatura, obrando en calidad de apoderado de la sociedad demandante solicito a su despacho lo siguiente:

1. INFORMACIÓN:

- Con el presente proceso allego oficio No. 43279 del 25 de julio de 2019 dirigido a EXPERIAN COLOMBIA S.A., debidamente tramitado el 24 de septiembre de 2019.
- Allego oficio No. 43280 del 25 de julio de 2019 dirigido a TRANSUNION COLOMBIA S.A. debidamente tramitado el 24 de septiembre de 2019.

Cordialmente,


JORGE CAMILO PANIAGUA HERNÁNDEZ
C.C No 80.505.034 de Bogotá
T.P. No 86.754 del C.S de la J.

P&T | A

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

17 OCT 2019

3

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10



178

VO-GA-DA 363835-19

Señor (a)
JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 N. 14-33 Piso 1
Diana Lopez
Profesional Universitario
Bogota

Secret. Fedra
53289 24-OCT-19 15:37
TZ = FZ
11236-2019-115-113
OF. EJEC. CIVIL N. PAL

Asunto: Respuesta solicitud de información recibida RADICADO: 11001-40-03-051-2013-00739-00 en NUEVA EPS S.A

Respetado(a) Señor(a):

Reciba un cordial saludo en nombre de NUEVA EPS S.A., agradecemos su confianza al exponernos sus inquietudes.

En respuesta a la comunicación del asunto, una vez revisado su caso y validada la información en nuestro sistema, nos permitimos informarle los datos registrados.

NUMERO	NOMBRE	DIRECCION	TELEFONO	CORREO
CC 30354224	MORANDA SANTA LUZ AIDE	CL 12C NRO 71B 40	3209873311	LUZ.MIRANDA@HOTMAIL.COM

CIUDAD	ESTADO	TIPO DE AFILIADO
BOGOTA	ACTIVO	COTIZANTE



Sede Administrativa
Carrera 85K No. 46A - 66
Teléfono 419 3000
Bogotá, Colombia



Atención al Afiliado
Régimen Contributivo Bogotá 307 7022
Línea Gratuita Nacional 01 8000 954400
Régimen Subsidiado
Línea Gratuita Nacional 01 8000 952000

1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025

1



TIPO	NUMERO	EMPLEADOR	DIRECCION	gente	tele	cep	do	gente
CC	17166781	GERARDO SUAREZ VIDAL	CL 30B NRO 7 26 IN 4	3118077114				828116

El correo donde podemos dar trámite a una próxima solicitud : certificacionafiliaciones@nuevaeps.com

Esperamos haber dado trámite a su solicitud y le expresamos nuestra permanente disposición para atenderlos.

Ing. JESÚS EDUARDO ATARÁ SAINEA
Director Nacional de Afiliaciones
Vicepresidencia de Operaciones - NUEVA EPS S.A.
Claudia Rodriguez

FAVOR CUANDO LA SOLICITUD SEA POR CORREO CON ARCHIVO ADJUNTO, CITAR EN EL SOPORTE UN CORREO AL CUAL SE PUEDE REMITIR RESPUESTA, PARA FACILITAR INFORMACION DIRECTA ¡MUCHAS GRACIAS



Sede Administrativa
Carrera 85K No. 46A - 66
Teléfono 419 3000
Bogotá, Colombia



Atención al Afiliado
Régimen Contributivo Bogotá 307 7022
Línea Gratuita Nacional 01 8000 954400
Régimen Subsidiado
Línea Gratuita Nacional 01 8000 952000



Resolución de la Comisión
de la Corte Suprema de Justicia
del Poder Judicial de la Federación
del Poder Judicial de la Federación
del Poder Judicial de la Federación

28 OCT 2019

Excmo. Sr. Jefe de la Oficina de la Secretaría de la Presidencia de la República
del Poder Judicial de la Federación
del Poder Judicial de la Federación
del Poder Judicial de la Federación

[Handwritten signature]



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

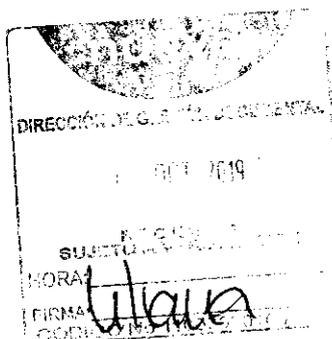
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

780

OFICIO No. 43278

Bogotá D. C., 25 de julio de 2019

Señores:
NUEVA EPS
Ciudad.



REF: Juzgado 013 Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá. Proceso Ejecutivo mixto de menor cuantía No. 11001-40-03-051-2013-00739-00 iniciado por FINANZAUTO FACTORING NIT 860.028.601-9 contra LUZ AIDE MIRANDA SANTA C.C. 30.354.224 (Origen Juzgado 51 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 17 de julio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que, en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, informe a este despacho si LUZ AIDE MIRANDA SANTA C.C. 30.354.224 está afiliada por cuenta de alguna entidad y de ser el caso, informe los datos de nombre y domicilio de la misma.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 4-37 Piso 1°.
Tel: 2468796



7

1

R





15781

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., diecisiete (17) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Ref. No. 110014003051 2013 00739 00

1. En atención a las solicitudes que anteceden, Secretaría oficie a:

- Nueva EPS para que, en el término de cinco (5) días siguientes contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, informe a este Despacho si Luz Aidé Miranda Santa, identificada con C.C. 30.354.224 está afiliada por cuenta de alguna entidad y, de ser el caso, informe los datos de nombre y domicilio de la misma.
- Experian Colombia S.A. y Transunión Colombia S.A. para que, en el término cinco (05) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, informen a este Despacho si Luz Aidé Miranda Santa, identificada con C.C. 30.354.224, es titular de productos financieros susceptibles de ser cautelados, especificando el Número de cuenta y el banco del cual dependen.

2. En cuanto a los requerimientos destinados al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Superintendencia de Notariado y Registro y RUNT, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43, numeral 4, del Código General del Proceso, la memorialista deberá acreditar que solicitó personalmente la información y esta le fue negada.

3. De contera, se solicita a la interesada cuál es el objeto de determinar si el extremo pasivo cuenta con líneas telefónicas activas en Avantel, Claro, Movistar o Tigo.

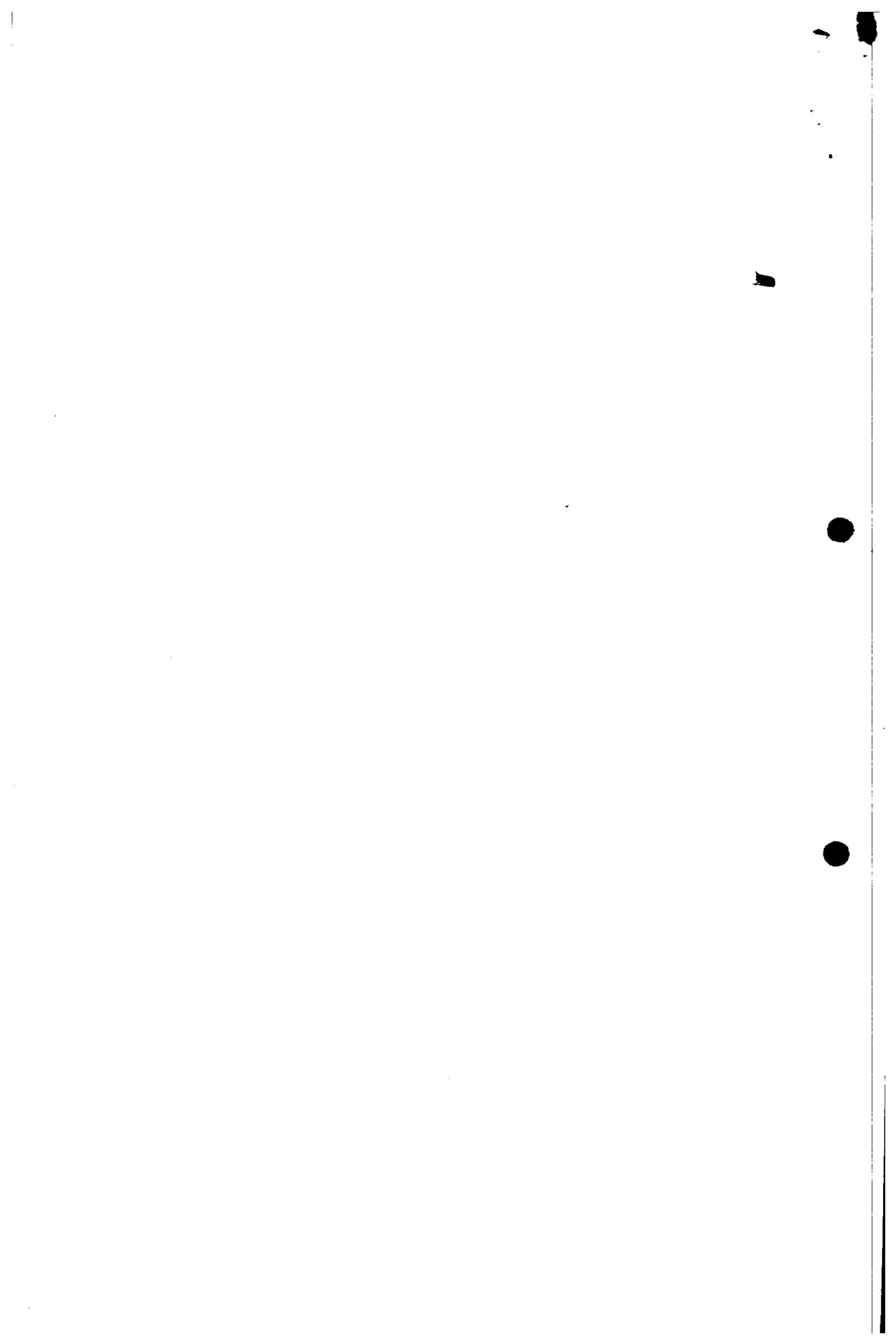
NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No 124 de
hoy, 18 de julio de 2019, fijado a las 8:00 a.m.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaría



Señor

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.

JUEZ DE ORIGEN: 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE FINANZAUTO S.A CONTRA LUZ AIDE MIRANDA SANTA. RAD. 2013-739.

JORGE CAMILO PANIAGUA HERNÁNDEZ, mayor de edad, vecino de Bogotá, con cedula de ciudadanía No. 80.505.034 de Bogotá portador de la tarjeta profesional de abogado No. 86.754 del consejo superior de la judicatura, obrando en calidad de apoderado de la sociedad demandante solicito a su despacho lo siguiente:

1. INFORMACIÓN:

- Con el presente proceso allego oficio No. 43278 del 25 de julio de 2019 dirigido a NUEVA EPS. debidamente tramitado el 4 de octubre de 2019.

Cordialmente,

[Handwritten signature of Jorge Camilo Paniagua Hernández]

JORGE CAMILO PANIAGUA HERNÁNDEZ

C.C No 80.505.034 de Bogotá

T.P. No 86.754 del C.S de la J.



OF. EJECUC. MIXTO FINANZAUTO

92054 26-NOV-2019 14:57

ANGÉLICA LUGO	<i>[Handwritten Signature]</i>
F	(3)
U	<i>[Handwritten Initials]</i>
RADICADO	
12935-43-13	



Handwritten signature or scribble, possibly resembling the letter 'J' or a stylized 'I', centered on the page.



Señor:

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.

JUEZ DE ORIGEN: 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E.S.D.

[Handwritten signature]
ABOGADO

RE EL PTU MIN BOGOTÁ
44756 12/11/2020 14:15

Ref. 2013 - 739

Proceso ejecutivo de FINANZAUTO S.A. contra AIDE MIRANDA SANTA LUZ

Jorge Camilo Paniagua Hernández mayor de edad, vecino de Bogotá, con cédula de ciudadanía No. 80.505.034 de Usaquén portador de la tarjeta profesional de abogado No. 86.754, del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del poder que se me ha conferido y que obra en el expediente, y con el fin de continuar con el trámite secuestro del vehículo objeto de la referencia:

1. Información.

- 1.1. Mediante escrito radicado en septiembre de 2020, y dando cumplimiento a la providencia emitida por su Despacho el 3 de septiembre de 2020 se informó que el vehículo objeto de prenda se encontraba ubicado en Funza, en la VEREDA LA ISLA PREDIO SAUZALITO Km 3 VÍA SIBERIA FUNZA CUNDINAMARCA.
- 1.2. De igual forma se solicitó el secuestro del vehículo de la referencia.
- 1.3. Sin embargo, a la fecha su Despacho no se ha pronunciado sobre esta solicitud.

2. Peticiones

- 2.1. Por lo expuesto anteriormente, solicito a su Despacho se sirva ordenar el secuestro del vehículo y ordenar por secretaria la elaboración del correspondiente Despacho Comisorio.

Atentamente,

[Handwritten signature]

JORGE CAMILO PANIAGUA HERNANDEZ

C.C. No. 80.505.034 de Usaquén.

T.P. No. 86.754. del C.S. de la J.





SECRETARÍA DE DEFENSA
CORPORALES DE PROTECCIÓN CIVIL
CORPORALES DE PROTECCIÓN CIVIL
BOGOTÁ D.C.
DIRECCIÓN DE DESPACHO

DE

18 FEB 2020

RESOLUCIÓN DE DESPACHO

PROTECCIÓN CIVIL



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

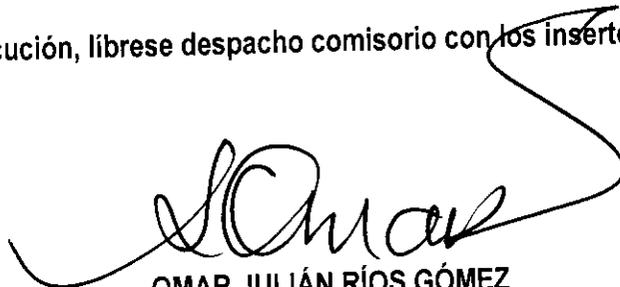
Bogotá D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veinte (2.020)

Ref. No. 11001 40 03 051 2013 00739 00

En atención a la solicitud que antecede y como quiera que se encuentra acreditada la aprehensión del vehículo distinguido con placas RLY 110, el Despacho dispone su SECUESTRO. Para tal fin ordena comisionar con amplias facultades, incluso para designar secuestre y fijar los honorarios respectivos, de conformidad con los parámetros establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura, al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA - CUNDINAMARCA (REPARTO).

Por la Oficina de Ejecución, librese despacho comisorio con los insertos del caso.

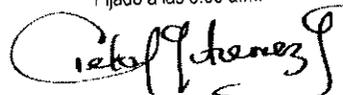
NOTIFÍQUESE,


 OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

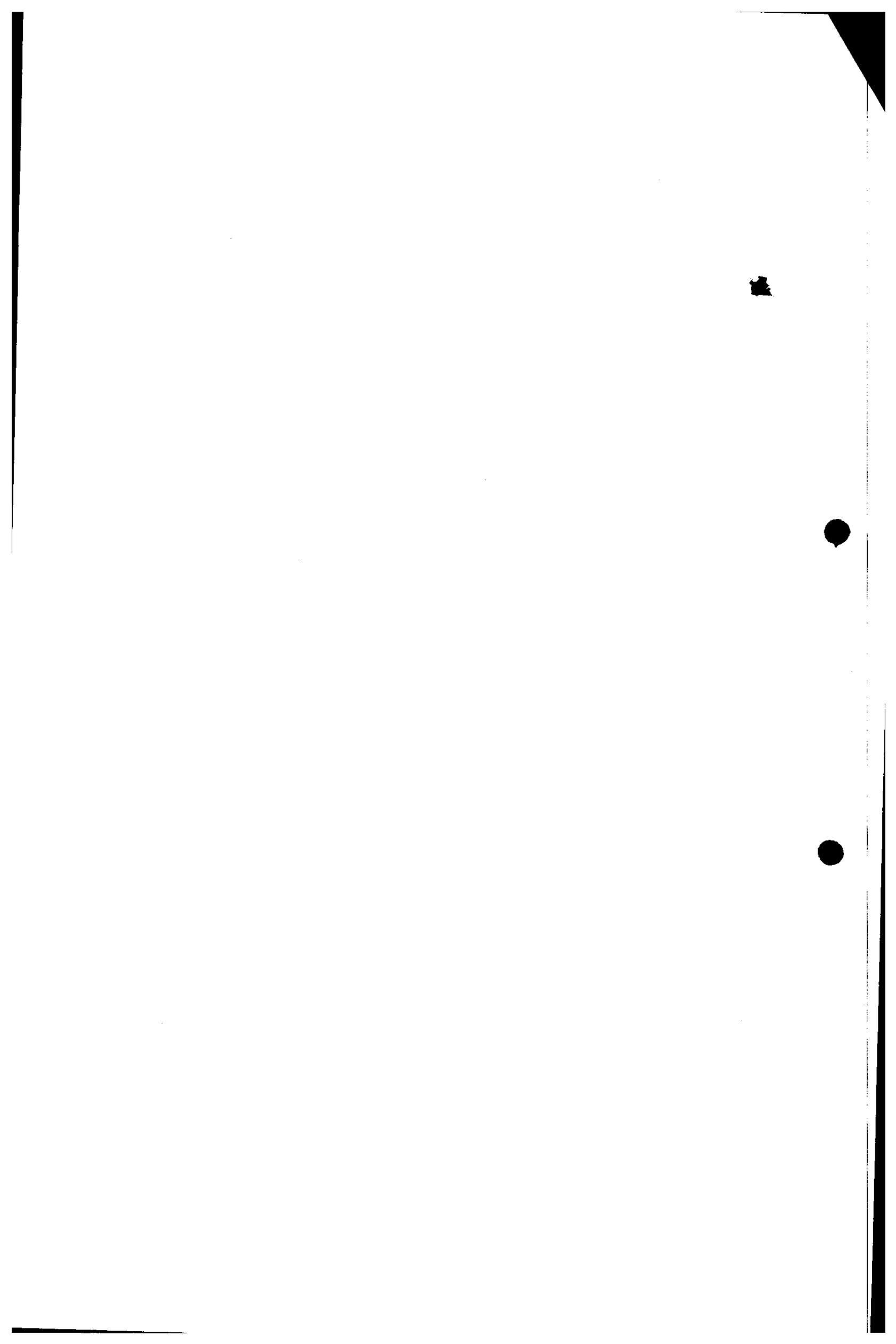
Juez

Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 27 de febrero de 2019
 Por anotación en estado N° 033 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
 Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 713

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber

Al

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA – CUNDINAMARCA (REPARTO)

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía No. 11001-40-03-051-2013-0739-00 iniciado por FINANZAUTO FACTORING NIT. 860.028.601-9 Contra LUZ AIDÉ MIRANDA SANTA C.C. 30.354.224 (Origen Juzgado 051 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 26 de febrero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa RLY – 110, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero ubicado en la Vereda la Isla predio Sauzalito Km 3 Vía Siberia – Funza - Cundinamarca, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 26 de febrero de 2020.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante JORGE CAMILO PANIAGUA HERNÁNDEZ, identificado(a) con C.C. 80.505.034 y T.P. 86.754 del C.S de la J. Dirección; Calle 107 A No. 11 A 69 de esta ciudad.

DEMANDANTE; FINANZAUTO FACTORING NIT. 860.028.601-9. Dirección; Avenida de las Américas # 53-50 de la ciudad de Bogotá D.C.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 04 de marzo de 2020.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO


YELIS Yael TIRADO MAESTRE
Profesional Universitario Grado 12

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

<input type="checkbox"/>	OFICIOS	<input type="checkbox"/>	DESPACHO	<input type="checkbox"/>	CEROS
NOMBRES:	Johan Sebastian <i>[Signature]</i>			DEMANDANTE	<input type="checkbox"/>
G.C.	1022 383386			DEMANDADO	<input type="checkbox"/>
TELÉFONO:	3148168215			AUTORIZADO	<input type="checkbox"/>
FECHA:	08 OCT. 2020				

Bogotá D.C., marzo 2 de 2020

Doctora

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ

JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

E. S. D.

Finca Oficial 196
Juzgado origen civil municipal
ST

Re: Proceso Ejecutivo Mixto de FINANZAUTO S.A contra LUZ AIDE MIRANDA SANTA.- RAD.- 2013-00739-00

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
43996 4-MAR-20 11:27

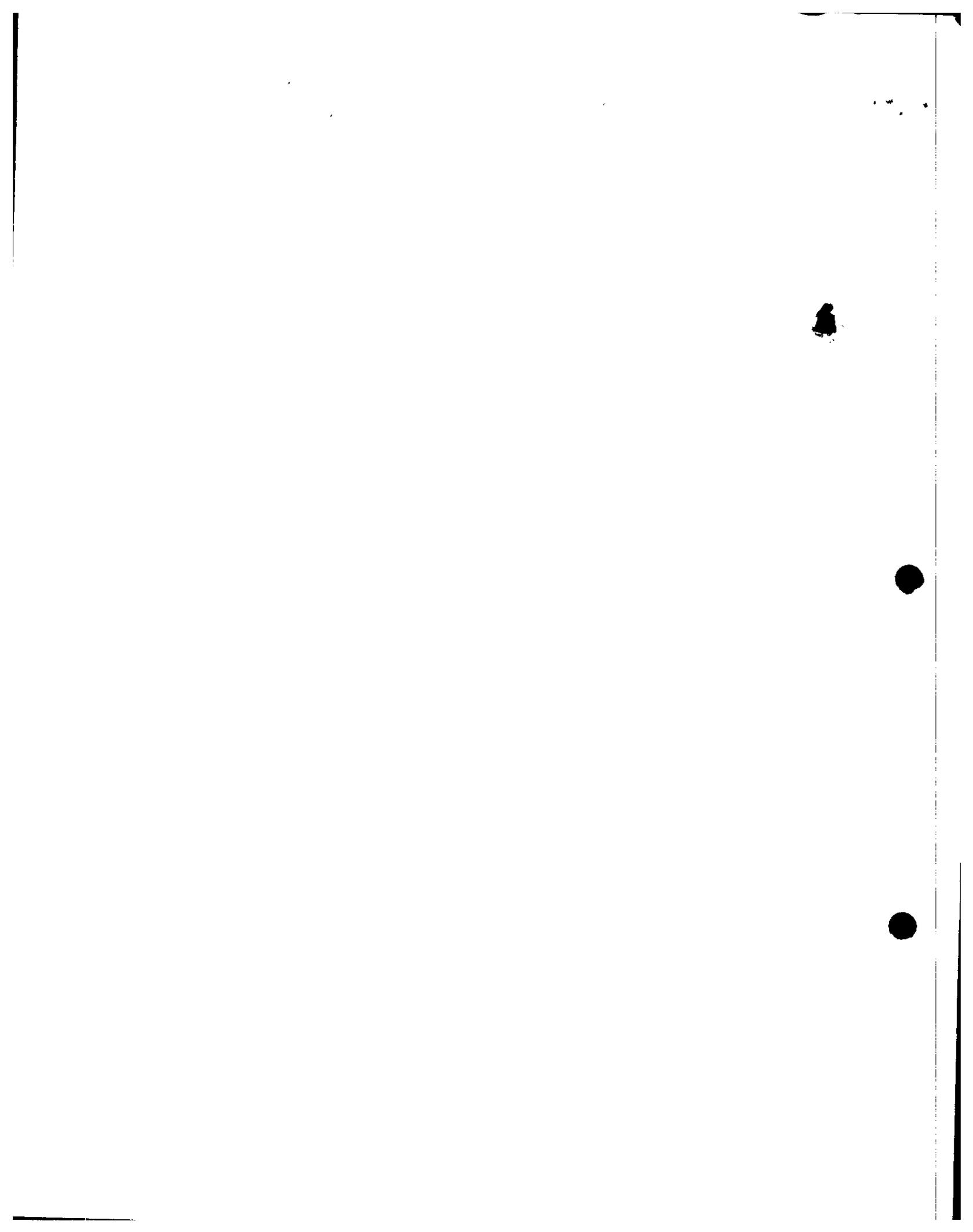
LUZ AIDE MIRANDA SANTA, mayor y vecina de Bogotá D.C., obrando en mi calidad de demandada en el asunto de la referencia; comedidamente solicito se sirva CERTIFICAR:

1.- En qué fecha fue inmovilizado y/o aprehendido el vehículo de **PLACAS RLY 110** como consecuencia de la medida cautelar solicitada por la parte ejecutante.

2.- Se sirva informar en que parqueadero se dejó el vehículo de **PLACAS RLY 110** y la fecha en que se puso en conocimiento del despacho la inmovilización por parte de la Policía Nacional.

3.- Se sirva certificar en qué fecha se realizó la diligencia de **SECUESTRO** del vehículo de **PLACAS RLY 110**, el nombre del auxiliar de justicia que fue designado y la fecha de posesión.

Anteriormente había solicitado información sobre el vehículo la aprehensión; con el fin de esclarecer unas fotos multas en la ciudad de Medellín. El despacho mediante auto de fecha 8 de abril de 2016, ordeno la expedición de copias y la certificación; sin embargo, orden que no se ha materializado debido a que siempre que voy para que me informen cual es el trámite (pago de las copias y certificación), no he obtenido una adecuada información, por el contrario, en ocasiones me dicen que no encontraron el expediente, que en ese momento no me pueden dar las copias etc. He reiterado mi solicitud (16 de abril de 2016 Y 25 de junio de 2019) sin que haya obtenido respuesta; a finales del año pasado fui a radicar una nueva solicitud en el mismo sentido la cual no me la recibieron, porque debía consultar el proceso para saber en qué estado estaba, el cual no aparecía, razón por la cual me dijeron que no me podía recibir la petición.



Así mismo, se me informe que acciones realizó el despacho sobre la petición de fecha 17 de marzo de 2016 en la cual solicite: "Con fundamento en los hechos anteriores comedidamente solicito al señor Juez, se sirva Compulsar copias a la Fiscalía General de la Nación, Procuraduría General de la Nación y demás entidades que considere necesario para que se adelante la investigación respectiva", debido a las irregularidades que se estaban presentando con la aprehensión del vehículo; pues es deber de todo funcionario público, una vez tenga conocimiento sobre un hecho delictuoso realizar la respectiva denuncia ante el ente competente.

Por último, solicito se sirva oficiar al parqueadero donde se encuentra el vehículo de **PLACAS RLY 110**, para que entregue un informe sobre el estado del vehículo, con registro fotográfico e informen quien autorizo la compra del Seguro y la Revisión Técnico Mecánico del vehículo y la salida del vehículo en mención.

Poliza SOAT

Número de póliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad expedidora	Estado
7069430100	23/04/2019	30/04/2019	29/04/2020	AXA COLPATRIA SEGUROS SA	<input type="radio"/> VIGENTE
39145788	27/04/2018	28/04/2018	27/04/2019	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	<input type="radio"/> NO VIGENTE
18257064	25/08/2016	26/08/2016	25/08/2017	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	<input checked="" type="radio"/> NO VIGENTE

Adquiera su SOAT en línea aquí

Polizas de Responsabilidad Civil

Certificado de revisión técnico mecánica y de gases (RTM)

Tipo Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expedidor	Vigente	Nro. certificado
REVISION TECNICO-MECANICO	30/10/2018	30/10/2018	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL NORTE	NO	138407075

Atentamente,

Luzaide Miranda

LUZAIDE MIRANDA SANTA
 C.C. 30.354.224 de Chinchiná
 Dirección Calle 12 C No. 71B40 Apto. 504 Torre 2 Villa Alsacia la
 Nueva- Bogotá D.C.



SECRET
OFFICE OF THE DIRECTOR
CENTRAL INTELLIGENCE AGENCY
WASHINGTON, D.C. 20505

08

09 MAR 2020

SECRET

08



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 10 AGO 2020

Ref. No. 11001 40 03 051 2013 00739 00

En atención a la solicitud que antecede¹, Secretaría dé cumplimiento a lo ordenado en el inciso 3° de la providencia diada 8 de abril de 2016². De igual manera, **emita certificación en la cual se indique los trámites surtidos con ocasión al embargo del vehículo distinguido con placas RLY 110.**

De otra parte, por Secretaría oficiase a FINANZAUTO para que indique a este Despacho, el estado actual del automotor distinguido con placas RLY 110. Adjúntese copia de los folios 164 a 165 del Cuaderno Cautelar.

Adviértasele que, según el artículo 593, parágrafo 2° del C.G.P.: **“la inobservancia de la orden impartida por el juez, le hará incurrir al destinatario del oficio en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales”.**

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

<p>Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.</p> <p>Bogotá D.C. <u>10 AGO 2020</u></p> <p>Por anotación en estado N° <u>34</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ</p>
--

Mp

¹ Ver Folios 186 a 187 C- 2.

² Ver Folio 90 C- 2.

3

●

●



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

189

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 18984
18 de septiembre de 2020

Señores:

FINANZAUTO ✓
Ciudad.

REF: Juzgado 013 Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá. ✓
Proceso Ejecutivo mixto de menor cuantía No. 11001-40-03-051-2013-00739-
00 iniciado por FINANZAUTO FACTORING NIT 860.028.601-9 contra LUZ AIDE
MIRANDA SANTA C.C. 30.354.224 (Origen Juzgado 51 Civil Municipal) ✓

Comunico a usted que mediante auto de fecha 10 de agosto de 2020, ✓
proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que
indique a este despacho, el estado actual del automotor distinguido con
placas RLY-110. ✓

Se le advierte que, según el artículo 593, parágrafo 2 del C.G.P., la
inobservancia de la orden impartida por el juez, le hará incurrir al
destinatario del oficio en multas sucesivas de 2 a 5 salarios mínimos
mensuales.

Se anexa copia de los folios 164 a 165 del cuaderno 2. ✓

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Jose castellanos

<input type="checkbox"/>	OFICIOS	<input type="checkbox"/>	DESPACHO. C.	<input checked="" type="checkbox"/>	OTROS
NOMBRES:	Johan Sebastian RR			DEMANDANTE	<input type="checkbox"/>
C.C.	1022383306			DEMANDADO	<input type="checkbox"/>
TELÉFONO:	3148168215			AUTORIZADO	<input type="checkbox"/>
FECHA:	08 OCT. 2020				
	FIRMA				

Señor

- JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
- JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
- JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
- JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
- JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.
- JUEZ ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
- JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
- JUEZ DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
- CONSEJO DE ESTADO
- TRIBUNAL ADMINISTRATIVO.
- E.S.D



REF. AUTORIZACIÓN GENERAL DEPENDIENTE JUDICIAL

JORGE CAMILO PANIAGUA HERNÁNDEZ, mayor de edad, vecino de Bogotá, con cédula de ciudadanía No 80.505.034 de Bogotá portador de la tarjeta profesional de abogado No. 86.754 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante o demandada, me permito autorizar a JOHAN SEBASTIAN RIVERA RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 1.022.383.386. Quien queda facultado para revisar y tener acceso al expediente dentro del cual hacen parte los interesados.

Igualmente queda autorizado para que allegue documentos, OBTenga COPIAS SIMPLes Y AUTÉNTICAS, RETIRE FALLOS, REALICE EL RETIRO DE TÍTULOS, RETIRE DESGLOSE, SOLICITE DESARCHIVO, RETIRE DEMANDA, DESPACHOS COMISORIOS, RETIRE OFICIOS y realice todas aquellas gestiones necesarias para cumplir a cabalidad la función propia de la dependencia judicial.

Ruego a usted permitir acceso a nuestro dependiente para tal fin, quien por ley se encuentra facultado para dicha labor.

Cordialmente,

JORGE CAMILO PANIAGUA HERNÁNDEZ.
C.C No 80.505.034 de Bogotá.
T.P. No 86.754 del C.S de la J.



34 NOTARIA TREINTA Y CUATRO

CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Calle 109 # 53 Tel: 260 70 39 / 293 40 00 Fax: 215 66 88

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL CON HUELLA

www.notariaentrea.com
P8HKFOWXHQ85MSUY

El suscrito Notario certifica que el presente documento fue presentado personalmente por

PANIAGUA HERNANDEZ JORGE CARLOS

Identificado por C.C. 88200000
y Tarjeta Profesional No. 88700000

Estampa la huella dactilar del dolo, índice y meñeco
Huella autenticada a solicitud de interese

Bogotá D.C. 12/02/2020

Hora: 08:27:27 p.m.

ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO
NOTARIA DE BOGOTÁ D.C.

Na Digital



José Antonio Peniquez



✉ POR FAVOR REVISAR CORREO 2013-739 FINANZAUTO VS LUZ AIDE MIRANDA SANTA

Asistente Paniagua Tovar Abogados pro@panaguatovar.com
 para servicio de asistencia legal en materia de
Buen día
Estimados Doctores
JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.
Proceso. 2013-739
Finanzauto vs Luz Aide Miranda

Reciban cordial saludo amable y respetuosamente se dió tramite a la solicitud toda vez que ya se ha el rizado petición anteriormente por favor revisar anexos

6 archivos adjuntos



Mensaje nuevo

Gmail **Redactar** **Recibidos** **Destacados** **Postpuestos** **importantes** **Enviados** **Borradores** **Nueva reunion** **Mis reuniones** **Hangouts** **Asistente** **Sandy Rodriguez**

Asistente Paniagua Tovar Abogados - litig.05@paniaguatovar.com
 para servicioalusuario@pecmota Milena

Buen día
Estimados Doctores
JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.
 Ref. 2013-739
Finanzauto vs Luz Aide Miranda
Proceso. Ejecutivo mixto
Ubicación: Secretaría oficina

Cordial saludo espero todo esté yendo en marcha satisfactoria, me dirijo ante ustedes respetuosamente solicito al despacho se sirva a informarme el trámite para recibir **oficio No. 713 despacho comisorio**, en ocasión a la emergencia sanitaria y la restricción de cuarentena obligatoria en varias localidades de la ciudad propongo 2 opciones para facilitar documento.

1. Agendar cita presencial
 2. Enviar a los siguientes correos: litig.05@paniaguatovar.com, miranda@paniaguatovar.com
- Con su respectiva firma electrónica y/o anotación, indicar cómo se realizaría el trámite del documento en esa forma.

Agradeczo se me responda en el término establecido.

Lehan, Sebastian, Rivera P. | Reporte Julio 31 p...xlsx | CONJUNTO RESID...xlsx | **Mensaje nuevo** | Mostrar todo | Escrito | 08:59 a.m. | 29/09/2020

Mi unidad - Google Drive | CONJUNTO RESIDENCIAL LA PL... | Reporte Julio 31 palma 2 - Hoja... | BASE DATOS P&T ABOGADOS | M1 POR FAVOR REVISAR CORRO...
 Recibidos | Lupap | calendario P&T | Google Drive | RNPFOECA - Web... | Inicio | Dependenci... | BASE DATOS P&T | aide

Gmail | aide miranda sa

Redactar
 Recibidos 716
 Destacados
 Pospuestos
 Importantes
 Enviados
 Borradores 26
 Meet

Nueva reunión
 Mis reuniones **Nuevo**

Hangouts
 Asistente
 Sindy Rodriguez

Asistente Paniagua Tovar Abogados <lit.gos@paniaguatovar.com>
 Buen día Estimados Doctores Cordial saludo amable y respetuosamente solicito a su despacho se sirva de manera urgente a agendar cita esto con el fin de

mar 22 sept 10:35 (hace 7 días)

Asistente Paniagua Tovar Abogados <lit.gos@paniaguatovar.com>
 para servir a la usuaria de nombre...
 Buen día
JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.
Proceso. 2013-739
Finanzauto vs Luz Aide Miranda
 Solicito su amable atención toda vez que se anexaron los documentos para que se me conceda la cita para retirar el documento que me ha solicitado mi empleador.

lun 21 sept 8:37 (hace 8 días)

Reporte Julio 31 p...xlsx | CONJUNTO RESID...xlsx
 Reporte Julio 31 palma 2 - Hoja... | BASE DATOS P&T ABOGADOS | M1 POR FAVOR REVISAR CORRO...

RETRO DESPACH... | Reporte Julio 31 p...xlsx | CONJUNTO RESID...xlsx
 09:00 a.m. | 29/09/2008

1

2

3

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
80505034

NUMERO

PANIAGUA HERNANDEZ

APELLIDOS

JORGE CAMILO

NOMBRES

Jorge Camilo Paniagua Hernandez
FIRMA



INDICE DERECHO

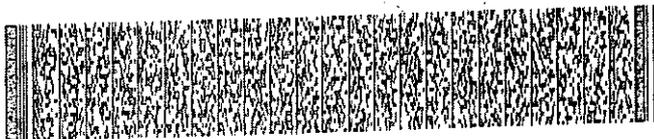
FECHA DE NACIMIENTO
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

28-FEB-1974

1.76 A+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

19-MAR-1992 USAQUEN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-1500114-42098103-M-0080505034-20020222

04332 02052A 01 111377556

203667

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

86754-D1

Tarjeta No.

23/07/1997

Fecha de
Expedición

06/06/1997

Fecha de
Grado

JORGE CAMILO

PANIAGUA HERNANDEZ

80505034

Cedula

CUNDINAMARCA
Consejo Seccional

DEL ROSARIO
Universidad



Jorge Camilo Paniagua Hernandez
Presidente Consejo Superior
de la Judicatura

Jorge Camilo Paniagua Hernandez


 INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **14-MAR-1993**
GIRARDOT
 (CUNDINAMARCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO
1.75 **O+**
 ESTATURA G.S. RH SEXO
00-MAY-2011 BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


 REGISTRO NACIONAL
 DEL VOTANTE



P-1500150-01100724 M-1022363396-20200693 0010767720A 2 9912302118



1

2

3

34 NOTARIA TREINTA Y CUATRO
 CIRCUITO DE BOGOTÁ

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL CON HUELLA

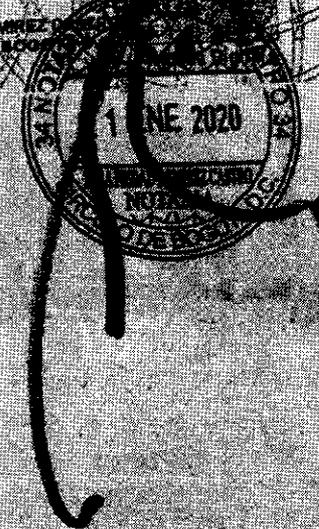
El suscrito Notario certifica que el presente documento fue presentado personalmente por **PANIAGUA HERNANDEZ JORGE CARLO** identificado a través de C.C. 80000034 y Tarjeta Profesional No. 88754-D.

Estampa la huella dactilar del dedo índice derecho. Huella autenticada a solicitud del interesado.

Bogotá D.C. 21/04/2020
 Hora: 11:54:43 a.m.

EL SA FIEDAD RAMIREZ
 NOTARIA 34 DE BOGOTÁ

4272283dc7d2d2c



Jorge C. Paniagua

PANIAGUA & TOVAR

ABOGADOS

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.
JUEZ ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
JUEZ DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DE ESTADO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO.
E.S.D.



REF. AUTORIZACIÓN GENERAL DEPENDIENTE JUDICIAL

JORGE CAMILO PANIAGUA HERNÁNDEZ, mayor de edad, vecino de Bogotá, con cédula de ciudadanía No 80.505.034 de Bogotá portador de la tarjeta profesional de abogado No. 86.754 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante o demandada, me permito autorizar a JOHAN SEBASTIAN RIVERA RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 1.022.383.386 Quien queda facultado para revisar y tener acceso al expediente dentro del cual hacen parte los interesados.

Igualmente queda autorizado para que allegue documentos, OBTENGA COPIAS SIMPLES Y AUTÉNTICAS, RETIRE FALLOS, REALICE EL RETIRO DE TÍTULOS, RETIRE DESGLOSE, SOLICITE DESARCHIVO, RETIRE DEMANDA, DESPACHOS COMISORIOS, RETIRE OFICIOS y realice todas aquellas gestiones necesarias para cumplir a cabalidad la función propia de la dependencia judicial.

Ruego a usted permitir acceso a nuestro dependiente para tal fin, quien por ley se encuentra facultado para dicha labor.

Cordialmente,

JORGE CAMILO PANIAGUA HERNÁNDEZ.
C.C No 80.505.034 de Bogotá.
T.P. No 86.754 del C.S de la J.

2013-739 FINANZAUTO VS LUZ AIDE MIRANDA SANTA

Asistente Paniagua Tovar Abogados <litigios@paniaguatovar.com>

Mar 29/09/2020 9:04 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
minfante@paniaguatovar.com <minfante@paniaguatovar.com>

4 archivos adjuntos (2 MB)

PANTALLAZO AIDE MIRANDA SANTA.docx; CÉDULA Y TARJETA PROFESIONAL DR. CAMILO PANIAGUA.pdf; CEDULA JOHAN.pdf;
AUTORIZACIÓN SCANEADA.pdf;**Bogotá, 29 de septiembre del año 2020****Buen día****Estimados Doctores****13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.****Ref. Solicitar cita****Radicado. 11001400305120130073900****Demandante: FINANZAUTO FACTORING S.A.****Demandado: LUZ AIDE MIRANDA SANTA**

Cordial saludo, teniendo en cuenta que soy autorizado por el apoderado de la parte demandante, solicitó en verdad por favor se me permita una cita para retirar No. 713 despacho comisorio ordenado el 04 marzo de 2020 del vehículo con **placas RLY**.

Me excuso en verdad por ser tan insistente pero mi empleador me está solicitando estos documentos con urgencia ya hace rato, cabe destacar que ya he enviado varios correos con la misma solicitud y no se les ha dado una solución, la verdad entiendo el estrés y la cantidad de trabajo pero por favor intercedo para que se le dé solución a la agenda de citas ya que he estado pendiente de que las habiliten para poder pedir y retirar lo que se necesita, ya que esta es mi labor como dependiente y al igual que ustedes a mí también me exigen que cumpla con lo que se requiere por parte de los apoderados.

Anexo a mi solicitud copia de autorización para que se me indique tal información.

Agradezco se me responda en el término establecido.

Johan Sebastian Rivera R.
Dependiente judicial.
Paniagua & Tovar Abogados S.A.
litigios@paniaguatovar.com
Calle 107 A 11 A 69 Bogotá
Teléfono 7 43 21 31
Celular 311 8011347- 3195962435



5

República De Colombia
Rama Judicial: Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

13 OCT 2020

se agrega al

expediente el anterior, se anexa el documento en folios, _____
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto
en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados,
para los fines legales pertinentes.

~~Secretario (a)~~

19/9/2019

Correo de Paniagua & Tovar Abogados SA - Respuesta requerimiento Caso 19-0006243544.

... PANIAGUA & TOVAR ABOGADOS



Asistente Paniagua Tovar Abogados <a.franco@paniaguatovar.com>

Respuesta requerimiento Caso 19-0006243544.

1 mensaje

Quiroga Castillo Juan David <jquiroga@avantel.com.co> 17 de septiembre de 2019, 9:21
Para: "minfante@paniaguatovar.com" <minfante@paniaguatovar.com>, "asistente@paniaguatovar.com" <asistente@paniaguatovar.com>

Bogotá, martes, 17 de Septiembre de 2019

Señores:

PANIAGUA & TOVAR ABOGADOS

ATN

JORGE CAMILO PANIAGUA HERNANDEZ

minfante@paniaguatovar.com

asistente@paniaguatovar.com

Asunto: Respuesta requerimiento Caso 19-0006243544.

Respetado señor Jorge;

Avantel S.A.S. acusa recibo de su comunicación y procede a dar respuesta teniendo en cuenta los siguientes hechos relacionados en su escrito, en donde nos solicita información de líneas activas de los siguientes usuarios:

1. JOSE POMPILIO MUÑOZ OSPINA con documento No 79515269
2. OLADYS ROMERO GONZALEZ con documento No 35330861
3. HECTOR MANUEL CHAVEZ PEÑA E INVERSIONES COLOMBIANAS DE TRANSPORTE ESPECIAL Y DE CAL LIMITADA
4. MARTA LILIANA MEDINA MARTINEZ con documento No 39684731



23
Memor

Jordial Sa...
ñorita)
JORGE CAMILO PANIA-
mailto:torivar.com

Correo de Paniagua & Tovar Abogados SA - Respuesta requerimiento Cam...
do u...
el arr...
Correo de

STANZA MALAVERA I
JICIO AGUILAR ESTEVEZ con c
2082368

22. MARIA TERESA CIFUENTES

19/9/2019

5. ANDREA GARZON GUTIERREZ y MARTHA HERMENED HOSMA CAMACHO con documento No 51677662

6. JORGUE PASTOR ABRIL GARCIA, MARIA PAULINA IBAÑEZ JUJO Y LA SOCIEDAD C.I FLORES EL LA

7. LUIS ALFONSO PRADA VASQUEZ con documento No 93118298 yOLGA JEANETH NARANJO ROMER documento No 52338169

8. ANDREA CAROLINA SERNA BELTRAN con documento No52807978

9. LUIS ALBERTO FELICIANO CACERES con documento No 79524316 y ANA MARIA GUZMAN LASSO con documento No 52438627

10. JORGE EULICES CORREDOR CASTRO con documento No 4173241 y SANDRA PATRICIA QUIROGA SALINA con documento No 52045583

11. ASDRUBAL ARMANDO CARREÑO con documento No 17588512

12. HARRY ANTONIO ZUÑIGA ANDRADE con documento No 51817986 y LUZ MARINA PINEDA con documento No 11793243

13. JAVIER MAURICIO CASTAÑO con documento No 79639068 y YEIDIS ARAUJO CARDENAS con documento No 79639068 y YEIDIS ARAUJO CARDENAS con documento No 26871541

4. MILTON CESAR SARMIENTO NEIRA con documento No 79542630

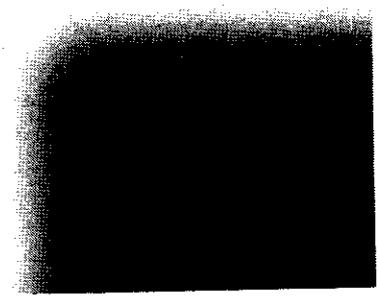
15. J.A PERFORMANCE LIMITADA con documento No 830034578-2 y JORGE DANIEL CARDENAS MARTIN con documento No 79159340

16. LUIS ALBERTO MERCHA ORTIZ con documento No 17129177

17. JONATHAN REINALDO PINEDA MUÑOZ con documento No 80033946

18. JAVIOER ALFONSO AMEZQUITA con documento No 79239855

19. ARGERMIRO RAMIREZ MARTINEZ con documento No 282979



1

MARANTIO ROMERO

ES EL LA

INSTANZA MALAVERA PULIDO con documento No 52176701

RICIO AGUILAR ESTEVEZ con documento No 79865198 y MARIA STELLA GAVIRIA GONZALEZ con documento No 42082368

22. MARIA TERESA CIFUENTES CHAVEZ con documento No 41611774

23. LUZ AIDE MIRANDA SANTA con documento No 30354224

24. DEISY PAOLA CUERVO MARTINEZ con documento No 52481574 y ANGELA MARQUEZ MERCHAN con documento No 41527405

25. ANATILDE DUARTE GUTIERREZ con documento No 41768384

26. TEOFILO CARRILLO NIÑO con documento No 19400972

27. LUIS ALEXANDER SANCHEZ ZULETA con documento No 94283435 y GEORGINA GISELA PULIDO VERGE con documento No 60370003

28. MARTELEC ISSEM LTDA con documento No900274971-7, VISTOR MANUEL MARTIN MORENO con documento No80267637 y BLANCA JUDITH YARA DAVILA con documento No 39646105

29. VIXTOR MANUEL CRISTANCHO ZACIPA con documento No 19135987 y GLORIA ESPERANZA RODRIGUEZ con documento No 52306002

30. JOSE JUSTO CAÑON CARVAJAL con documento No 79538459 y CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ CAS con documento No 52533772

31. YENNY AYURE SALAMANCA con documento No 52780422

32. LELIS YOLANDA RODRIGUEZ con documento

33. GUSTAVO CAICEDO CONTRERAS con documento No 21227266 CRIZ con

7

12



19/9/2019

34. JERSON ESTIVEN RUIZ RUIZ

35. DIANA MARCELA RAMIREZ GUZMAN con documento No 52214626

36. ROBERTO ORLANDO GUTIERREZ BECERRA con documento No 79057599 y LUZ MERY QUINCHE 52550785

200

electrónico y sus al
exclusiva de la perso
o copia de este mensaj
presente correo favor proced
incluyendo sus archivos anexos
medio, podrá solicitar su re
www.avantel.co/servicio
o de terceros implica
De igual forma impli
página https://w
información.

Al respecto le informamos que de acuerdo a las validaciones de los casos presentados por su parte, recibí copia o documento anexo donde se evidencia la orden judicial o de cualquier entidad competente para poder entregar información a terceros sobre los usuarios mencionados, información sobre la cual Avantel tiene la calidad de responsable o encargada de conformidad con la Ley 1581 de 2012. Avantel debe dar cumplimiento estricto a los mismos, entre los cuales se encuentran el Principio de acceso y circulación restringida, Principio de seguridad y Principio de confidencialidad, los cuales podrían verse lesionados en el evento en el que Avantel no sea cuidadoso y exigente al momento de entregar o hacer cualquier manejo sobre los mismos.

Adicionalmente y de conformidad con la misma Ley y lo dispuesto en su artículo 13, Avantel no encuentra que en virtud de ninguna de las condiciones la compañía pueda entregar la información solicitada al no representar de manera suficiente el peticionario, ni al titular, ni a ninguna entidad competente o autorizada por la Ley.

Teniendo en cuenta lo informado y los puntos previamente expuestos, Avantel no procede a entregar la información solicitada, dado que por constituir información personal de nuestros usuarios, debe ser cuidadosamente protegida por la compañía en virtud de la Constitución y la Ley.

Cordialmente,

OPERACIONES CLIENTE
AVANTEL S.A.S

Por disposición de la Comisión de Regulación de Comunicaciones en su Res 5111, Art. 2.1.24.5. De 2017, se informa:

"Señor usuario, dentro de los siguientes diez (10) días hábiles contados a partir de que usted tiene conocimiento de esta decisión, si lo elige, usted puede presentar recurso de reposición y en subsidio de apelación. Lo anterior, significa que usted puede presentar nuevamente una comunicación mediante la cual manifieste inconformidad con la presente decisión, en los casos en que la misma le sea desfavorable total o parcialmente, con el fin de que volvamos a revisar su caso particular. Igualmente, si así lo quiere, en el mismo momento que presente la comunicación antes mencionada, puede expresar su interés de que su caso sea revisado y restituido de fondo por la autoridad de vigilancia y control, es decir, por la Superintendencia de Industria y Comercio -SIC-, en el evento en que la decisión frente a su petición queja sea confirmada o modificada y nuevamente le sea desfavorable. Tenga en cuenta, que la comunicación referida, puede presentarla en forma verbal o escrita a través de nuestras oficinas físicas de atención al usuario, nuestra página Web, nuestra página de red social o a través de nuestra línea gratuita de atención al usuario."

POR FAVOR NO RESPONDER A ESTE CORREO, TODA VEZ QUE SOLO SE ENCUENTRA HABILITADO PARA EL ENVÍO DE COMUNICACIONES Y NO DE RECEPCIÓN.

<https://mail.google.com/mail/u/0?ik=c9c62013e6&view=pt&search=all&permthid=three>

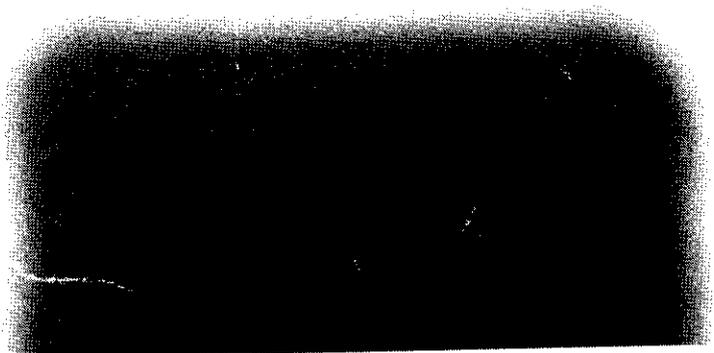
2



Correo de Paniagua & Tovar Abogados SA - Respuesta requerimiento Caso 19-0006243544.

...NICHE con docum...
...NO S...
...ente...

electrónico y sus anexos contienen información de naturaleza confidencial y/o privada, la cual se envía para
exclusiva de la persona o entidad señalada como destinataria. Cualquier retención, difusión, distribución,
o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si usted no es el destinatario a quien se
presente correo, favor proceda a contactar al remitente respondiendo al presente correo y elimine el mensaje
incluyendo sus archivos anexos. Si no está interesado en continuar recibiendo información de AVANTEL S.A.S.,
este medio, podrá solicitar su retiro de nuestra base de datos por medio del envío de una comunicación en
<https://www.avantel.co/servicio-al-cliente/proteccion-al-usuario/formato-de-pqr> con el envío de información personal
o de terceros implica su aceptación inequívoca al eventual tratamiento que de esta pueda realizar AVANTEL
S.A.S. De igual forma implica el conocimiento de la política de tratamiento de datos personales, la cual podrá consultar
en la página <https://www.avantel.co/>, en donde se detallan entre otros aspectos, los derechos que le asisten como titular
de información.



2

Respuesta RUNT FZ
30/08/2019

asistente@paniaguatoavar.com <asistente@paniaguatoavar.com>

Cordial Saludos,

Señor(a)

JORGE CAMILO PANIAGUA HERNANDEZ

ninfante@paniaguatoavar.com

Asunto: Derecho de petición Ref. 80 Folios

En atención a sus derechos de petición radicados en la Concesión RUNT S.A. el día 28 de agosto de 2019 mediante la cual no solicita (...)

Como apoderado de FINANZAUTO S.A. identificado con NIT 860.028.601-9, Información sobre la propiedad de vehículos para el grupo de personas naturales y jurídicas adjuntas en el archivo enviado.

(...); debemos señalarle lo siguiente:

De acuerdo con el decreto 1377 de 2013, "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012" la información personal relativa al patrimonio (dentro de los que se encuentra la lista de información de vehículos pertenecientes a una persona o información de personas naturales) si bien no puede catalogarse como de carácter netamente público, si así lo fuese, a esta debería dársele tratamiento propio de la información personal de carácter público-clasificado.

Iustamente la Ley 1712 de 2014 (Ley TAIP) define esta información como aquella "que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado, siempre que se trate de las circunstancias legítimas y necesarias y los derechos particulares o privados consagrados en el artículo 18 de esta ley"

Dentro de las excepciones a la entrega de la información considerada pública clasificada se encuentra en el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014, "podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito, siempre que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:

- 1. El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público.
- 2. El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad;
- 3. Los secretos comerciales, industriales y profesionales."

Entonces, dado que su solicitud hace referencia a información que puede presentar un peligro a la seguridad de los titulares de los datos, la misma solo podrá ser entregada por nosotros, a su titular, a la persona que esta autorice o a la autoridad competente correspondiente.

Dado que la Concesión RUNT S.A. no puede validar la identidad del solicitante a través de un escrito, de ser usted el titular de la información o un tercero autorizado, deberá acreditar esta calidad y/o la autorización, por lo que le sugerimos autenticar su documento de petición y/o la autorización, para cada uno de los documentos consultados, una vez cumpla con estos requisitos, por favor, envíe en formato Excel el lista de documentos a consultar para que a vuelta de correo se le indique el costo de los mismos solicitados.

Lo anterior, conforme el artículo 169 del Código General del Proceso, norma que subrogó el artículo 179 del Código de Procedimiento Civil el cual establece:

"(...) Artículo 169. Prueba De Oficio Y A Petición De Parte. Las pruebas pueden ser decretadas a petición de parte o de oficio sean útiles para la verificación de los hechos relacionados con las alegaciones de las partes. Sin embargo, para decretar la declaración de testigos será necesario que estos aparezcan mencionados en otras pruebas o en cualquier acto procesal de la causa. Las providencias que decreten pruebas de oficio no admiten recurso. Los gastos que implique su práctica serán de cargo de las partes, por igual, sin perjuicio de lo que se resuelva sobre costas..." (El subrayado es nuestro).

Ahora, de ser una autoridad judicial la que nos solicita la información ésta debe encontrarse en cumplimiento de sus funciones notificar su solicitud.

Cordialmente,

YESID GERARDO
Jefe de Servicio

DME

2

3

4

Bogotá, 11 de octubre de 2019



Señora:
**LUZ AIDE MIRANDA SANTA
ATN, JORGE CAMILO PANIAGUA HERNANDEZ**

CUN: 4433191003622126

Derecho de petición - Línea Telefónica No. No registra.

Reciba un cordial saludo de Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. para nosotros es de gran importancia recibir y atender las peticiones y quejas presentadas por usted, dándonos la posibilidad de mejorar nuestro servicio. En respuesta a su comunicación donde nos manifiesta, **abogado solicita información de las líneas activas de la titular del servicio de la línea en mención. Abogado indica que la información suministrada goza de reserva legal ya que esta información es para hacer exigible un pago.**

Frente a sus pretensiones le indicamos:

1. Al validar la información encontrada en el sistema le informamos que, para acceder a dicha pretensión, esta es suministrada únicamente por solicitud de un ente de control mediante la figura de requerimiento judicial.
2. Es importante aclarar que la compañía tiene la responsabilidad de velar por la información confidencial que nos suministrar nuestros clientes, razón por la cual, bajo la metodología, mecanismo o proceso que se esta efectuando este requerimiento, no es posible atenderlo.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, la Compañía

RESUELVE

Atender su reclamación de forma **desfavorable**.

Esperamos le haya resultado útil esta información; recuerde que cualquier duda o aclaración podrá ser atendida a través de nuestras líneas de atención gratuita desde su celular movistar al *611 o desde su celular o fijo movistar a la línea 018000930930, para otros operadores al fijo (*)-5885204 o desde una línea celular 0315885204 (aplica costos de llamada de acuerdo con su operador local o celular) o en nuestras oficinas de servicio al cliente de la ciudad en la que usted reside.

Cordialmente,

Alejandro Llano Gutiérrez
Jefe Atención Entidades Gobierno y PQR's
Gerencia Atención Escrita
Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P

Elaboró: Carolina A. Sarmiento B.
En caso de no estar de acuerdo con la respuesta que le hemos dado, usted puede presentar ante nosotros las diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta decisión. Lo puede hacer a través de mail atención al usuario número 018000 930 930 desde su teléfono fijo o *611 desde su móvil Movistar o mediante

7637 4-55-72 1780

PANIAGUA & TOVAR | A B O G A D O S

Señor:

JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C

JUEZ DE ORIGEN: 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C

E.S.D.

Ref. 2013 - 739

Proceso ejecutivo de **FINANZAUTO S.A. contra LUZ AIDE MIRANDA.**

JORGE CAMILO PANIAGUA HERNANDEZ, mayor de edad de nacionalidad colombiana identificado con cédula de ciudadanía número 86.505.034 de Bogotá, y tarjeta profesional de abogado No. 86.754 del C.S de la J., En mi calidad de apoderado de la parte demandante, de conformidad con el poder que me fue conferido con el presente escrito me permito solicitar a su Despacho lo siguiente:

1. Con el presente escrito allego respuesta de Movistar y Avantel donde manifiestan que dicha información solo se puede proporcionar con orden judicial, por lo que solicito se sirva reconsiderar dicha decisión.
Como se menciona en dichas respuestas esta información no puede ser proporcionada por estas entidades de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1266 de 2008 por lo que se solicita oficiar a dichas entidades para obtener esta información.

Cordialmente,



JORGE CAMILO PANIAGUA HERNANDEZ
C.C. No. 80.505.034 de Bogotá.
T.P. No. 86.754 del C.S. de la J.

2

●

●

2013-739 Finanzauto vs Luz Aide Miranda

Asistente Paniagua Tovar Abogados <litigios@paniaguatovar.com>

Vie 14.08/2020 12:01 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: minfante@paniaguatovar.com <minfante@paniaguatovar.com>

Jo St

Buen día

Estimados Doctores

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.

Ref. 2013-739

Finanzauto vs Luz Aide Miranda

Proceso. Ejecutivo mixto**Ubicación: Secretaria oficio**

Cordial saludo espero todo esté yendo en marcha satisfactoria, me dirijo ante ustedes respetuosamente solicito al despacho se sirva a informarme el trámite para recibir **oficio No. 713 despacho comisorio**, en ocasión a la emergencia sanitaria y la restricción de cuarentena obligatoria en varias localidades de la ciudad propongo 2 opciones para facilitar documento.

1. Agendar cita presencial
2. Enviar a los siguientes correos: litigios@paniaguatovar.com, minfante@paniaguatovar.com
Con su respectiva firma electrónica y/o anotación, indicar cómo se realizaría el trámite del documento en esa forma.

Agradezco se me responda en el término establecido.

Johan Sebastian Rivera R.

Dependiente judicial.

Paniagua & Tovar Abogados S.A.

litigios@paniaguatovar.com

Calle 107 A 11 A 69 Bogotá

Teléfono 7 43 21 31

Celular 311 8011347- 3195962435

Have IF
oficio.
4157-96-013



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 Despacho

14 OCT 2020

05

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)



5

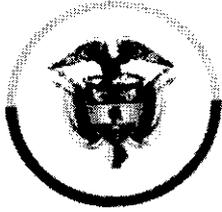
República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 OFICINA DE EJECUCIÓN
 JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
 BOGOTÁ D.C.

En la fecha

13 OCT 2020

se agrega al expediente al anexo... en folios... en el artículo 106 C.C.P. se pone en conocimiento de los interesados, para las fines legales pertinentes.

Secretario (a)



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 23 OCT 2020

Ref. No. 11001 40 03 051 2013 00739 00

Previo a resolver, el memorialista deberá indicar el objeto por el cual solicita se ordene oficiar a los operadores móviles MOVISTAR y AVANTEL.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
 SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 135
 26 OCT 2020

Fijado hoy _____, a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
 Profesional Universitario Grado 12

MFPG



Señor:

JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C

JUEZ DE ORIGEN: 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C

F.S.D.

Ref. 2013 - 739

Proceso ejecutivo de **FINANZAUTO S.A. contra LUZ AIDE MIRANDA.**

JORGE CAMILO PANIAGUA HERNANDEZ, mayor de edad de nacionalidad colombiana identificado con cédula de ciudadanía número 86.505.034 de Bogotá, y tarjeta profesional de abogado No. 86.754 del C.S de la J., En mi calidad de apoderado de la parte demandante, de conformidad con el poder que me fue conferido con el presente escrito me permito manifestar lo siguiente:

En relación a la providencia emitida por su Despacho, me permito manifestar a su Despacho que el objeto de la solicitud de oficiar a las entidades telefónicas es para ubicar contactos con el propósito de contactarlos y llegar a un posible acuerdo sobre la obligación.

Cordialmente,

JORGE CAMILO PANIAGUA HERNANDEZ
C.C. No. 80.505.034 de Bogotá.
T.P. No. 86.754 del C.S. de la J.

OF. EJ. CIU. MUN. RADICAR2

12459 3-NOV-20 15:30

Juan Carlos Paniagua
(2)
LEN

RADICADO

6123-186-13





208

SOLICITUD 13 EJECUCIÓN 51 - 2013 - 739 FINANZAUTO VS LUZ AIDE MIRANDA

Milena Infante <minfante@paniaguatoavar.com>

Vie 30/10/2020 1:59 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (370 KB)

Memorial 13 eje- 51 cm 2013 - 739.pdf;

Buen día

Adjunto envío memorial para su correspondiente trámite.

Cordialmente,

--

Milena Infante Topa
Paniagua & Tovar Abogados S.A.
Calle 107 A 11 A 69 Bogotá
Teléfono 7 43 21 31
Celular 311 8011347

Libre de virus. www.avast.com



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
CALLE 174 AL DESPACHO

06 NOV 1970

05

Al despacho del Sr. J. J. Rodríguez
Observación
El Sr. Secretario al



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

20 NOV 2020

Ref. No. 11001 40 03 051 2013 00739 00

En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, por intermedio de la Secretaría oficiase a MOVISTAR y AVANTEL para que informe los datos de contacto (números telefónicos) de la demandada LUZ AIDE MIRANDA SANTA identificada con C.C. No. 30.354.224.

NOTIFÍQUESE,

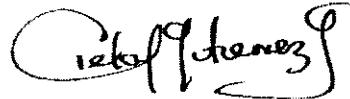

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 159

Fijado hoy 23 NOV 2020, a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

210

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 30916
Bogotá D. C., 01 de diciembre de 2020

Señores:
MOVISTAR
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo mixto de menor cuantía No. 11001-40-03-051-2013-00739-00 iniciado por FINANZAUTO FACTORING NIT 860.028.601-9 contra LUZ AIDE MIRANDA SANTA C.C. 30.354.224 (Origen Juzgado 51 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 20 de noviembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que informe los datos de contacto (números telefónicos) de la demandada LUZ AIDE MIRANDA SANTA identificada con C.C. No. 30.354.224.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

X

Johan Sebastian R

1022383386

3192260279

15/feb/2021

FIGURA

X

Johan Sebastian R

1022383386

3192260279

15 FEB. 2021

CHAL

FIGURA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

211

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 30917
Bogotá D. C., 01 de diciembre de 2020

Señores:
AVANTEL
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo mixto de menor cuantía No. 11001-40-03-051-2013-00739-00 iniciado por FINANZAUTO FACTORING NIT 860.028.601-9 contra LUZ AIDE MIRANDA SANTA C.C. 30.354.224 (Origen Juzgado 51 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 20 de noviembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que informe los datos de contacto (números telefónicos) de la demandada LUZ AIDE MIRANDA SANTA identificada con C.C. No. 30.354.224.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

<input type="checkbox"/>	OFICIO	<input type="checkbox"/>	DESPACHO C.	<input checked="" type="checkbox"/>	OFICIO
NOMBRE:	Jose Amilo Peraza		DEMANDANTE	<input type="checkbox"/>	
C.C.:	00.505.039.		DEMANDADO	<input type="checkbox"/>	
TELÉFONO:			AUTOREADO	<input type="checkbox"/>	
FECHA:	02 FEB. 2021		FIRMA <u>minifente@pentagonover.com</u>		

<input checked="" type="checkbox"/>	OFICIO	<input type="checkbox"/>	DESPACHO C.	<input type="checkbox"/>	OFICIO
NOMBRE:	Jehan Sebastian R		DEMANDANTE	<input type="checkbox"/>	
C.C.:	1022363386		DEMANDADO	<input type="checkbox"/>	
TELÉFONO:	3192260719		AUTOREADO	<input type="checkbox"/>	
FECHA:	15 FEB. 2021		FIRMA _____		

Señor

- JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
- JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
- JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
- JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
- JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.
- JUEZ ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
- JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
- JUEZ DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
- CONSEJO DE ESTADO
- TRIBUNAL ADMINISTRATIVO.
- E.S.D.



REF. AUTORIZACIÓN GENERAL DEPENDIENTE JUDICIAL

JORGE CAMILO PANIAGUA HERNÁNDEZ, mayor de edad, vecino de Bogotá, con cédula de ciudadanía No 80.505.034 de Bogotá portador de la tarjeta profesional de abogado No. 86.754 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante o demandada, me permito autorizar a JOHAN SEBASTIAN RIVERA RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 1.022.383.386. Quien queda facultado para revisar y tener acceso al expediente dentro del cual hacen parte los interesados.

Igualmente queda autorizado para que allegue documentos, OBTENGA COPIAS SIMPLS Y AUTÉNTICAS, RETIRE FALLOS, REALICE EL RETIRO DE TÍTULOS, RETIRE DESGLOSE, SOLICITE DESARCHIVO, RETIRE DEMANDA, DESPACHOS COMISORIOS, RETIRE OFICIOS y realice todas aquellas gestiones necesarias para cumplir a cabalidad la función propia de la dependencia judicial.

Ruego a usted permitir acceso a nuestro dependiente para tal fin, quien por ley se encuentra facultado para dicha labor.

Cordialmente,

JORGE CAMILO PANIAGUA HERNÁNDEZ.
C.C No 80.505.034 de Bogotá.
T.P. No 86.754 del C.S de la J.



34 NOTARIA VEINTY CUATRO
 CIRCULO DE BOGOTA D.C.
 Calle 109 No. 57 Tel: 70350483 40 80 Fax: 215 66 81
 www.notariaenlinea.com
 F5HKFOWXHQ85MSUY

EMERGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL CON HUELLA

El suscrito Notario certifica que el presente documento fue presentado personalmente por **PANIAGNA HERNANDEZ** con C.C. No. [redacted] y Tarjeta Profesional No. [redacted]. Estampa la huella de la mano derecha de [redacted] huella autenticada a solicitud del interesado.

Bogotá D.C. 12/02/2020
 Hora: 08:27:27 p.m.

ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO
 NOTARIA BOGOTA D.C. Huella Dica



Amito Feniquez



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carretera 10 No. 14-33 Piso 1º

Tel: 2438795

OFICIO No. 30917

Bogotá D. C., 01 de diciembre de 2020

Señores:
AVANTEL
Ciudad

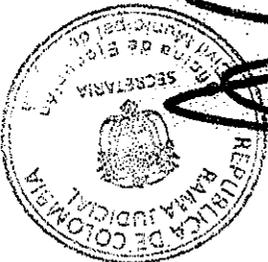
REF: Proceso Ejecutivo mixto de menor cuantía No. 11001-40-03-051-2013-00739-00 iniciado por FINANZAUTO FACTORING NIT 860.028.601-9 contra LUZ AIDE MIRANDA SANTA C.C. 30.354.224 (Origen Juzgado 51 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 20 de noviembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que informe los datos de contacto (números telefónicos) de la demandada LUZ AIDE MIRANDA SANTA identificada con C.C. No. 30.354.224.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Correa 10 No. 14-33 Piso 1º

Tel: 2438795

OFICIO No. 30916

Bogotá D. C., 01 de diciembre de 2020

Señores:
MOVISTAR
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo mixto de menor cuantía No. 11001-40-03-051-2013-00739-00 iniciado por FINANZAUTO FACTORING NIT 860.028.601-9 contra LUZ AIDE MIRANDA SANTA C.C. 30.354.224 (Origen Juzgado 51 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 20 de noviembre de 2020, profirido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIALE para que informe los datos de contacto (números telefónicos) de la demandada LUZ AIDE MIRANDA SANTA identificada con C.C. No. 30.354.224.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSA16 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



DEPARTAMI CIUDAD
CUNDINAMI BOGOTA D.C

NUMERO ANEXO AÑO MES DIA TIPO_PLAN IMEI IMSI SIMCARD ESTADO N_CUENTE NOMBRE_CUENTE NIT CEDULA DIRECCION
3209873311 9860581 2019 3 26 A 86131204324685A 732130022445702 732130022445702 732130022445702 C 2648739 MIRANDA,SANTA LUZ,AIDE 30354224 CL12C #71B-40ARTOS04 TO2CONJ SANTARITABRALSACIA LANUEVA



NUMERO ANEXO AÑO MES DIA TIPO_PLAN IMEI IMSI SIMCARD ESTADO N_CUENTE NOMBRE_CUENTE NIT CEDULA DIRECCION DEPARTAMI CIUDAD
3209873311 9860561 2019 3 26 A 861312043346854 732130022445702 732130022445702 732130022445702 C 2648739 MIRANDA SANTA LUZ AIDE 30354224 CLJC #718-40APTOS04 TOLCONI SANTARITABRALSACIA LANUEVA CUNDINAM BOGOTA D.C



217

nro_linea	fecha_alta	fecha_baja	identificac	identifica	completo	an_servicio	direccion	ciudad	departamen	el_contact	imei	imsi	lcc
316756452	2006-06-22	2007-08-16	CC	30354224	LUZ AIDE N CUENTA C	CLL 1D #27	BOGOTA	CUNDINAN	315478016	010678008	732123411	8957123110504737638	
316756455	2006-06-22	2007-08-16	CC	30354224	LUZ AIDE N CUENTA C	CLL 1D #27	BOGOTA	CUNDINAN	315478016	010733001	732123411	8957123110504737729	
315858810	2003-08-12	2008-01-30	CC	30354224	LUZ AIDE N PREPAGO	CR 26 #1A-	BOGOTA	CUNDINAN		106128933			
320987331	2016-03-17	2019-03-26	CC	30354224	LUZ AIDE N POSPAGO	CL CL 12 C	BOGOTA D	BOGOTA D		359554082	732123624	8957123411420513560	
315842132	2018-02-05	2019-10-11	CC	30354224	LUZ AIDE N POSPAGO	CL CL 12 C	BOGOTA D	BOGOTA D		358212084	732123624	8957123111413121302	
316657567	2018-02-22	2019-05-05	CC	30354224	LUZ AIDE N POSPAGO	CL CL 12 C	BOGOTA D	BOGOTA D		355627086	732123624	8957123411420513578	
316234703	2005-09-10	2006-12-05	CC	30354224	LUZ AIDE N PREPAGO	CL 1D # 27A	BOGOTA	CUNDINAN	23358667	010397004	732123110	8957123210500063961	
316267846	2005-10-02	2007-03-15	CC	30354224	LUZ AIDE N PREPAGO	CL 1D # 27	BOGOTA	CUNDINAN		010625007	732123110	8957123200500813648	
317715356	2016-05-10	2017-09-24	CC	30354224	LUZ AIDE N PREPAGO	CR 26 #1A-	BOGOTA	CUNDINAN		352358071	732123611	8957123301406465481	
315607269	2005-04-30	2008-05-31	CC	30354224	LUZ AIDE N PREPAGO	CR 1D # 27	BOGOTA	CUNDINAN		004098569	SV	00409856986	
315791367	2005-05-04	2007-06-22	CC	30354224	LUZ AIDE N PREPAGO	CR 1D # 27	BOGOTA	CUNDINAN		082099010	SV	08209901074	





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 30916
Bogotá D. C., 01 de diciembre de 2020

Señores:
MOVISTAR
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo mixto de menor cuantía No. 11001-40-03-051-2013-00739-00 iniciado por FINANZAUTO FACTORING NIT 860.028.601-9 contra LUZ AIDE MIRANDA SANTA C.C. 30.354.224 (Origen Juzgado 51 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 20 de noviembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que informe los datos de contacto (números telefónicos) de la demandada LUZ AIDE MIRANDA SANTA identificada con C.C. No. 30.354.224.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 30917
Bogotá D. C., 01 de diciembre de 2020

Señores:
AVANTEL
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo mixto de menor cuantía No. 11001-40-03-051-2013-00739-00 iniciado por FINANZAUTO FACTORING NIT 860.028.601-9 contra LUZ AIDE MIRANDA SANTA C.C. 30.354.224 (Origen Juzgado 51 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 20 de noviembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que informe los datos de contacto (números telefónicos) de la demandada LUZ AIDE MIRANDA SANTA identificada con C.C. No. 30.354.224.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Respuesta Requerimiento jgd20210863

requerimientos.judiciales.co@telefonica.com <requerimientos.judiciales.co@telefonica.com>

Jue 04/02/2021 16:05

Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; requerimientos.judiciales.co@telefonica.com <requerimientos.judiciales.co@telefonica.com>

3 archivos adjuntos (157 KB)

jgd20210863_DatosBiograficosMovil_Documento.xlsx; jgd20210863_JUZ13_51_2013_739.pdf; jgd20210863_Respuesta.pdf;

Buen día,

La Gerencia de Servicios Administrativos de Telefónica, está suministrando respuesta a su requerimiento, esta información se entrega en virtud de las facultades constitucionales y legales del funcionario que la solicita y bajo el entendido de que actúa por órdenes de un funcionario judicial, en el marco del proceso penal radicado y que se recuerda al destinatario de la información que tiene la obligación de mantener la reserva y confidencialidad de la misma.

Por otro lado, como es de conocimiento Común y debido a la contingencia que presenta actualmente el país y con el fin de garantizar el principio de eficacia, eficiencia y para garantizar la simplicidad y celeridad en la atención de las solicitudes realizadas por las entidades judiciales, administrativas y organismos de control en ejercicio de sus funciones, Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP, ha dispuesto como único canal de recepción para los requerimientos judiciales el siguiente:

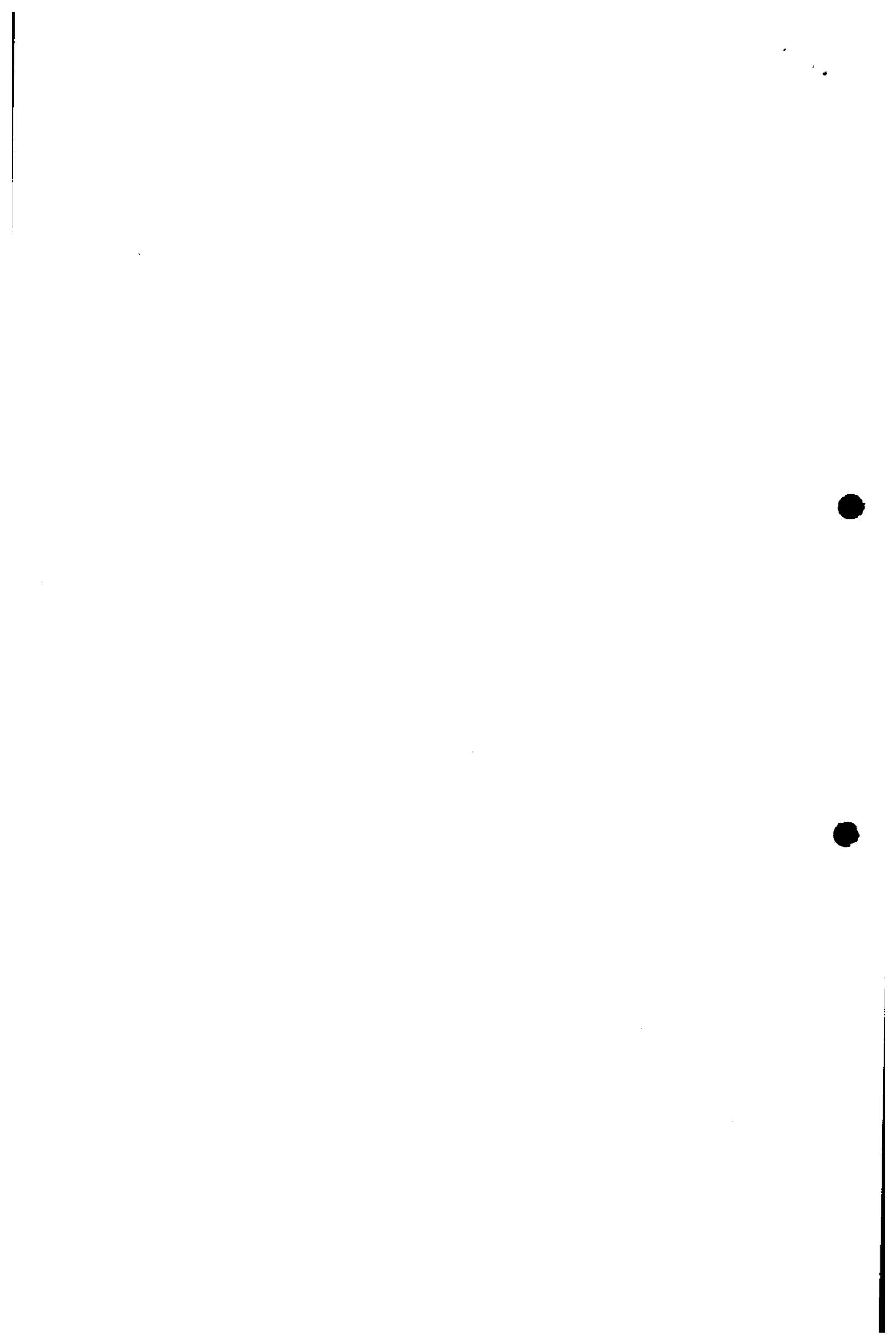
- Correo electrónico: requerimientos.judiciales.co@telefonica.com

Los requerimientos enviados a través del correo electrónico requerimientos.judiciales.co@telefonica.com, se responderán a través del mismo medio a la dirección electrónica registrada o la indicada por el remitente.

Para cualquier inquietud o sugerencia podrá comunicarse al celular 3158567480

Quedamos a la espera de la confirmación de recepción.

Cordialmente,
REQUERIMIENTOS JUDICIALES
COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP



Telefonica

Bogotá D.C. Febrero 04 de 2021

JGD20210863

Señores
JUZGADO TRECE CIVL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
Atte. **YEIMY RODRIGUEZ**
respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: REFERENCIA:11001400305120130073900

En atención al oficio de la referencia nos permitimos remitir la siguiente información para el periodo solicitado:

Datos biograficos de La(s) cedula(s) 30354224.

La información suministrada de líneas prepago, es el resultado de los datos que el cliente aportó a través de los canales de atención autorizados.

Cualquier inquietud con gusto sera atendida.

Se anexan documentos.

Cordialmente,

NANCY CHAVERRA	
F	<i>[Signature]</i>
U	<i>[Signature]</i>
RADCADO	
11/11. 89. 13	

OF. EJEC. MPAJ. BOGOTÁ D.C.

11722 10-FEB-21 10:46

REQUERIMIENTOS JUDICIALES COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP

Con el fin de garantizar el principio de eficacia y eficiencia y para garantizar la simplicidad y celeridad en la atención de las solicitudes realizadas por las entidades judiciales, administrativas y organismos de control en ejercicio de sus funciones, Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP, ha dispuesto como únicos canales de recepción para los requerimientos judiciales, los siguientes:

Telefonica

- Correo electrónico: requerimientos.judiciales.co@telefonica.com

- La ventanilla de recepción de correspondencia en Bogotá Transversal 60 (Av. Suba) N°114*-55 Sede principal.

Los requerimientos enviados a través del correo electrónico requerimientos.judiciales.co@telefonica.com, se responderán a través del mismo medio a la dirección electrónica registrada o la indicada por el remitente.

A través del segundo canal, los documentos deben ser entregados en la ventanilla o enviados a través de empresas de mensajería y/o correo postal de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. en jornada continua, indicando en el asunto: Solicitud Requerimientos Judicial. El(los) documento(s) a radicar, debe(n) entregarse en original, junto con los anexos que se mencionen cuando sea el caso, en el documento para radicar y con el propósito de remitir la respuesta correspondiente, deberán estar consignados los siguientes datos del remitente: nombres y apellidos completos, número del documento de identificación, dirección, fecha del documento que se radica y ciudad de origen.

Para cualquier inquietud o sugerencia podrá comunicarse al celular: 3158567480.



221

AI-EJ-97630-2021
Bogotá D.C 04 de febrero de 2021

Señor(a)
TATIANA MONTAÑO
Profesional Universitario
respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

Asunto: OFICIO N°. 30916

Respetado(a) señor(a) Montaña:

En respuesta al requerimiento enviado por ustedes, mediante el cual solicita información de datos biográficos de las siguientes cédulas:

- LUZ AIDE MIRANDA SANTANA 30354224

Nos permitimos informar que se ha revisado en nuestras bases de datos y se adjunta información en medio editable en Excel para su revisión.

AVANTEL S.A.S. SOLICITA QUE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA SEA UTILIZADA EXCLUSIVAMENTE PARA LA FINALIDAD SEÑALADA EN SU COMUNICACIÓN, TODA VEZ QUE SE TRATA DE DATOS DE GRAN IMPORTANCIA ESTRATEGICA, POR LO QUE SU DIVULGACIÓN A TERCEROS DISTINTOS A AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS DEL PAIS NO ESTA AUTORIZADA POR AVANTEL S.A.S.

Quedamos atentos en caso de requerir alguna aclaración sobre una respuesta.

Cordialmente

Requerimientos Judiciales
Avantel SAS

AVANTEL.CO

CAPURBA 17 897 77 BOGOTÁ, COLOMBIA TEL: 3 596 500 EXT: 074



Corte Administrativa de Justicia

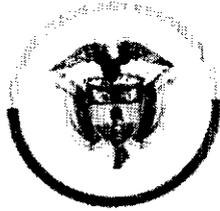
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Calle 14 de Agosto No. 100-100 Bogotá D.C.
Teléfono: 312 5000 Ext. 3000 FAX: 312 5000

02 MAR 2021

Al despacho del Secretario (a) _____

Custodiada _____

El (la) Secretario (a) _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

05 MAR 2021

Ref. No. 11001 40 03 051 2013 00739 00

Se agrega a autos para que allí obre y esté en conocimiento de las partes, el Oficio de 4 de febrero de 2021 proveniente de AVANTEL (Fis. 219 a 221 Cdn. 2).

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

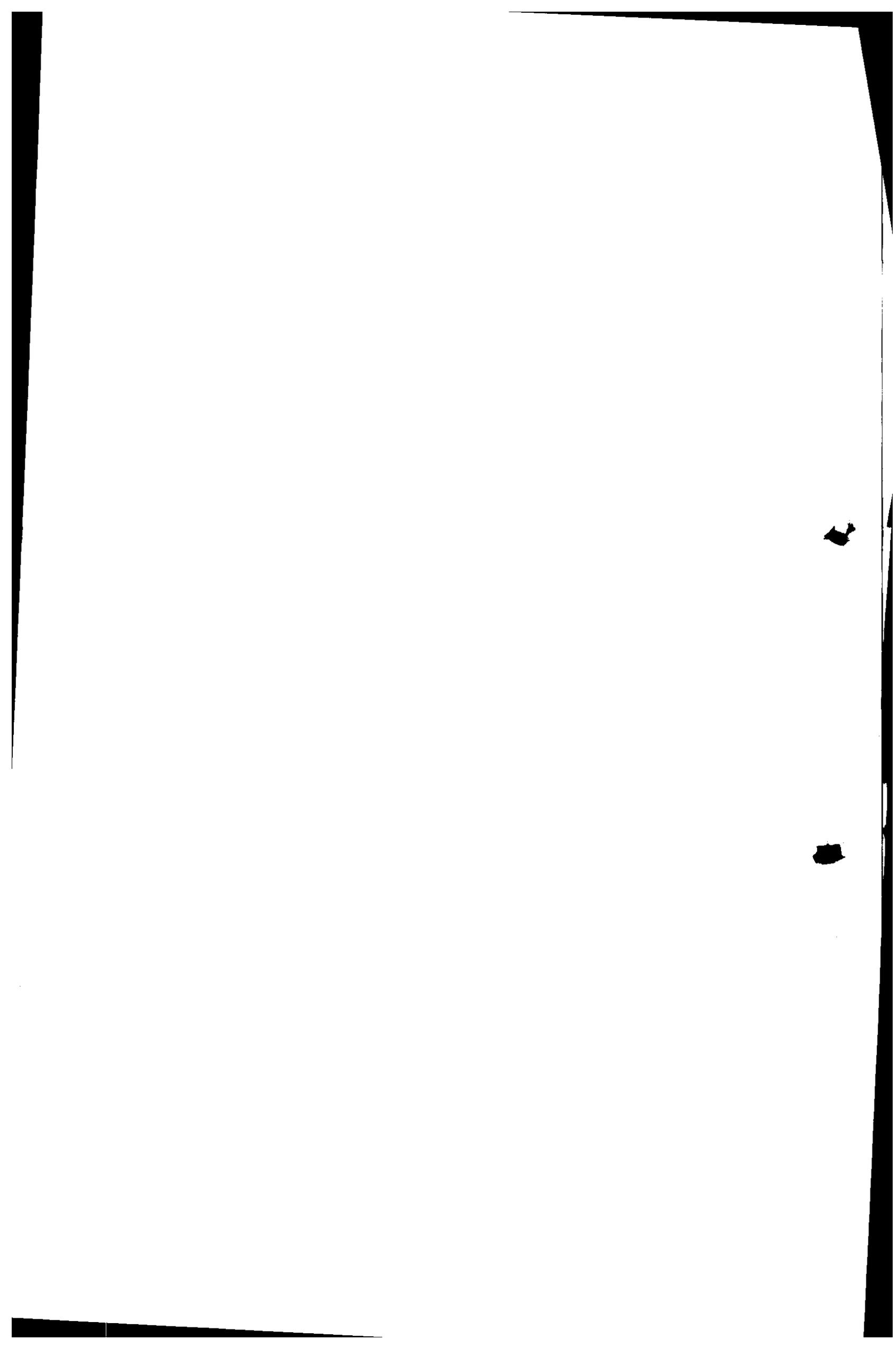
JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 26

Fijado hoy 08 MAR 2021 a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

MFPG



**RADICACION MEMORIAL FINANZAUTO S.A CONTRA LUZ AIDE MIRANDA SANTA
RADICADO 2013-739**

Jackeline Gamba <jackeline.gamba@paniaguatoavar.com>

Lun 29/11/2021 14:34

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

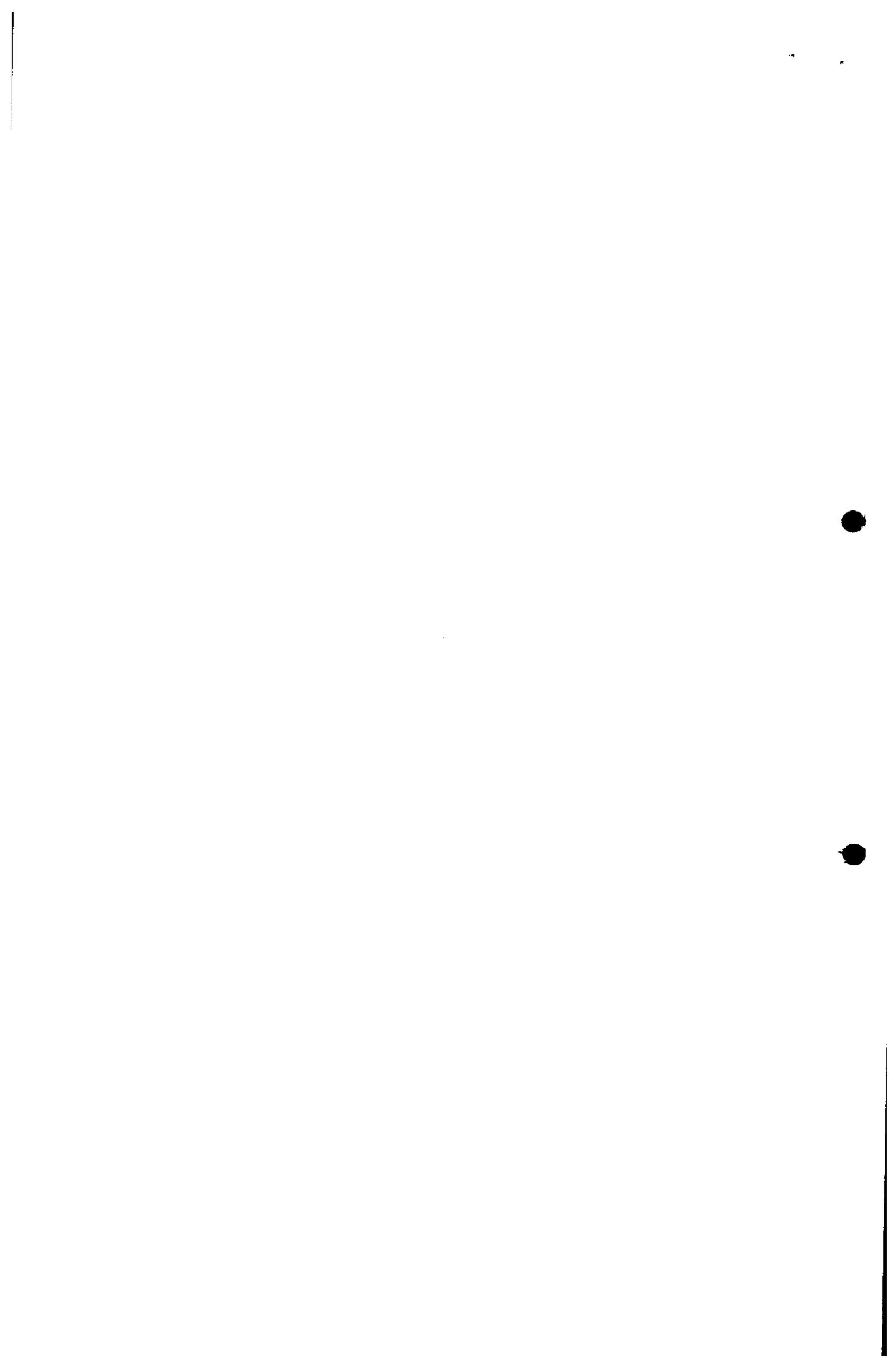
ANGÉLICA LUGO	<i>Angelica</i>
F	<u>C150</u>
U	<u>136</u>
RADICADO ..	
<u>11347-136-B</u>	

OF. EJ. CIU. MUN. RADICOR2

54925 2-DEC-'21 12:46

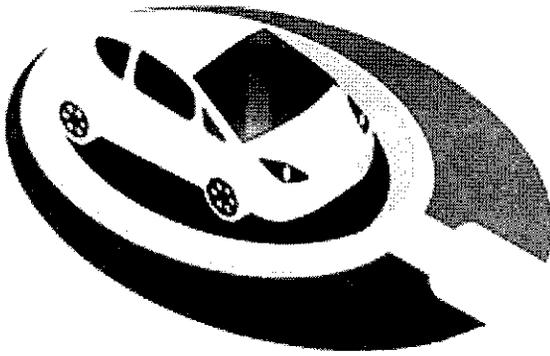
54925 2-DEC-'21 12:46

CF 15



24/11/21 12:08

Fasecolda :: Guía de Valores

[\(https://fasecolda.com/\)](https://fasecolda.com/)

GUÍA DE VALORES

REFERENCIA DE VALOR DE VEHÍCULOS

[\(https://fasecolda.com/guia-de-valores/index.php\)](https://fasecolda.com/guia-de-valores/index.php)

Realice aquí su búsqueda

Categoría

Liviano pasajeros

Estado

Usado

Modelo

2011

Elija una marca

Chevrolet

Elija una referencia

Optra - sedan

Buscar

Búsqueda básica

Búsqueda avanzada

Búsqueda por código

CHEVROLET OPTRA

ADVANCE AT 1800CC 4P [INT]

Código Fasecolda Código Homólogo

01633099 **01601235**

Estado, Modelo

Usado, 2011

Clase

Automovil

24/11/21 12:08

Fasecolda :: Guía de Valores

Categoría, Tipología

Liviano pasajeros, Sedan

Marca

CHEVROLET

Referencia

OPTRA

Referencia 2

ADVANCE

Referencia 3

AT 1800CC 4P [INT]

Valor Sugerido

\$21,900.000 **Agregar al comparador**

Aire acondicionado, Tipo

Si, No disponible

Caja

Automatica

Cilindraje

1799 cm³

Combustible

Gasolina

Ejes

2

Importado

No

Nacionalidad

COL

Pasajeros

5

Peso

1300 kg

Potencia

121 hp

Puertas

4

Servicio

Público

Transmisión

4x2

Especificaciones

- ABS: No
- Airbags: No disponible
- Camara reversa: No
- Dirección: No disponible
- Espejos eléctricos: 4
- Exploradoras: No
- Faros: No disponible
- Frenos: No disponible
- Sensores: No
- Sillas eléctricas: 11
- Sunroof: No
- Tapicería en cuero: NO
- Tracción: No disponible
- Vidrios eléctricos: 11

Guía de Valores



Otros Servicios

¿No encuentra su vehículo?

Visite nuestro **Centro de Ayuda**. (<https://fasecolda.com/ramos/automoviles/guia-de-valores/centro-de-ayuda/>)

SOBRE FASECOLDA

Compañías afiliadas (<https://fasecolda.com/fasecolda/companias-afiliadas/>)

Contáctenos (<https://fasecolda.com/contactenos/>)

Mapa del sitio (<https://fasecolda.com/mapa-del-sitio/>)

Términos de uso y privacidad (<https://fasecolda.com/terminos-de-uso-y-privacidad/>)

© 2021 Fasecolda (<https://fasecolda.com/>)

(+571) 3 443 080

Cra. 7 N° 26-20 Piso 11 y 12

Bogotá, Colombia

24/11/21 12:08

Fasecolda :: Guía de Valores

Desarrollado con ♥
por Ultranova (https://somosultranova.com/?utm_source=footer_guia_de_valores&utm_medium=website&utm_campaign=gdv)



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
Calle 13 Nro. 16-11 Piso 2. Funza - Cundinamarca
Teléfono: (1) 826 6649

DILIGENCIA DE SECUESTRO VEHICULO PLACA RLY-110

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO NUMERO 2.021-00018
(No.DC-713) Proceso ejecutivo 2013-00739-00
DEMANDANTE: FINANZAUTO FACTORING NIT: 860.028.601-9
JUZGADO ORIGEN: JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA
DEMANDADO: LUZ AIDE MIRANDA SANTA CC: 30.354.224

En Funza Cundinamarca, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021), siendo las 10:30 a.m., fecha y hora señaladas en auto con fecha 14 de julio de 2021, se constituyó en audiencia pública el Juzgado para la práctica de la diligencia arriba citada. A esta diligencia comparecieron:

La doctora **JACKELINE LIZETH GAMBA ARDILA** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1 023.896.398 de Bogotá y T.P. 248514 expedida por el C.S. de la Judicatura Apoderado de la parte demandante quien presenta memorial poder de sustitución que reúne los requisitos legales, otorgado por la doctora **JORGE CAMILO PANIAGUA HERNANDEZ**.

Como consecuencia de lo anterior, se RESUELVE: 1) RECONOCERLE personería a la doctora **JACKELINE LIZETH GAMBA ARDILA** en los términos y para los efectos del poder de sustitución conferido.

Teniendo en cuenta que se indagó al representante legal de la empresa **ADMILEGALES SAS** quien manifiesta que la empresa se encuentra inactiva de igual forma el apoderado manifestó que le fue imposible su ubicación y solicita en este momento el relevo del Auxiliar de la Justicia designado por el comitente.

El Despacho en atención a la solicitud del apoderado decide: Auto: en atención a lo dispuesto en los Art. 47 y 48 del C.G.P, en donde se establece que se exigirá al Auxiliar de la Justicia tener la licencia vigente, y que las partes de consuno podrán reemplazar al Auxiliar de la Justicia, es por lo que, el Juzgado procedió a revisar en la página de la Rama Judicial la vigencia de la licencia para la empresa **ADMILEGALES SAS**, estableciendo que este Auxiliar de la Justicia para la fecha no aparece activo para el cargo de secuestro, por tanto, se accede a la solicitud del apoderado del relevo del auxiliar, máxime a que éste como se dijo con antelación no se encuentra activo. En su lugar designese a la empresa **TRASLUGON LTDA**. Para que ejerza la función de secuestro, Auxiliar de la Justicia que está presente en el despacho en desarrollo de otra diligencia dentro del comisorio 2021-00018.

La anterior decisión se notifica al apoderado de la parte interesada y al Auxiliar de la Justicia quienes en su orden manifestaron estar conformes con la decisión y aceptar el cargo.

El secuestro designado señor **JOSÉ RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR**, quien representa a la entidad **TRASLUGON LTDA**, se identifica con la cédula

79 800 652 de Bogotá, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, que su dirección para notificaciones personales es carrera 10 No. 14-56, oficina 308 de Bogotá, teléfono 310 252 67 37, a quien la señora Juez procede a tomarle el juramento de rigor y bajo cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone como tal

En este estado de la diligencia el personal de la misma se traslada a las instalaciones del parqueadero ubicado en la vereda la Isla predio Sauzalito Km 3 vía Sibena Funza el municipio de Funza Cundinamarca, en donde fuimos atendidos por el señor MIGUEL ANGEL DIAZ LOPEZ, identificado con la C.C. N. 1.018.412.889 de Bogotá, a quien se le enteró del objeto de la diligencia, a lo cual manifestó: Yo soy el encargado del parqueadero para atender la diligencia y estoy dispuesto a colaborar con la diligencia eso es todo. Seguidamente quien atiende la diligencia pone a disposición del juzgado el vehículo automotor de placa RLY-110, por el cual procede el Juzgado a inspeccionar e identificar dicho vehículo automotor encontrándose el siguiente resultado: placa RLY-110 modelo 2011, color GRIS GALAPAGO clase AUTOMOVIL, carrocería SEDAN, servicio PARTICULAR, marca CHEVROLET LINEA OPTRA Chasis 9GAJM52B1BB070872, motor F18D32084651, los que fueron plenamente identificados y coinciden con los consignados en el certificado de tradición adjunto con el comisorio.

Igualmente se deja constancia que debido al estado de reposo relativamente prolongado del precitado automotor no fue posible comprobar las partes eléctricas y mecánicas del mismo, está la pintura deteriorada, llantas en regular estado, sin comprobar estado mecánico y eléctrico; en general se encuentra en buen estado de conservación.

Finalmente una vez realizado el cotejo del vehículo con el acta de inventario adjunta con el presente despacho comisorio, se advierte que el estado y elementos consignados en la susodicha acta coinciden con los verificados por el Juzgado y se constata que: se encuentra en buen estado de conservación.

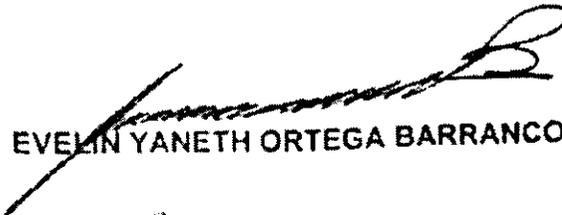
En este estado de la diligencia el Juzgado le concede el uso de la palabra al interesado en la práctica del secuestro doctora **JACKELINE LIZETH GAMBA ARDILA**, quien al respecto manifestó: se realiza la diligencia de forma exitosa quedando el vehículo debidamente secuestrado.

El juzgado teniendo en cuenta la anterior petición y habida cuenta que no hubo oposición alguna a la diligencia, ni de los hechos ocurridos en la misma, puede inferirse oposición sin más consideraciones y en cumplimiento del comisorio que nos ocupa sobre el vehículo de placa RLY-110 de características, condiciones y estado del mismo en la forma que se dejó consignado en esta acta. Del mismo automotor, es declarado legalmente secuestrado, se hace entrega real y material al señor(a), **JOSÉ RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR - TRANSLUGON LTDA** - quien ejerce la calidad de secuestro y quien al respecto MANIFESTO: Respetuosamente manifiesto a la señora Juez que recibo en forma real y material el rodante descrito y declarado legalmente secuestrado en esta diligencia y del mismo automotor procedo a dejarlo en el parqueadero donde se encuentra en el momento de la diligencia y a cargo de quien atiende la diligencia **MIGUEL ANGEL DIAZ LOPEZ C.C N.1.018.412.889**, debe permanecer en este parqueadero, que no se puede disponer de él, sin previa autorización del suscrito (a) auxiliar de la justicia y/o a órdenes del comitente **JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE**

SENTENCIAS DE BOGOTA, que mi dirección para notificaciones y ubicación, ya quedaron arriba anotadas. Eso es todo, gracias. La suscrita Juez deja constancia que al depositario se le hacen las advertencias tanto de tipo civil como penal acerca de las responsabilidades que adquiere con el cargo y en asentimiento de entenderlas y aceptarlas rubrica esta acta. Se fijan como honorarios la suma de \$300 000 pesos, los cuales se pagarán mediante cuenta de cobro o factura.

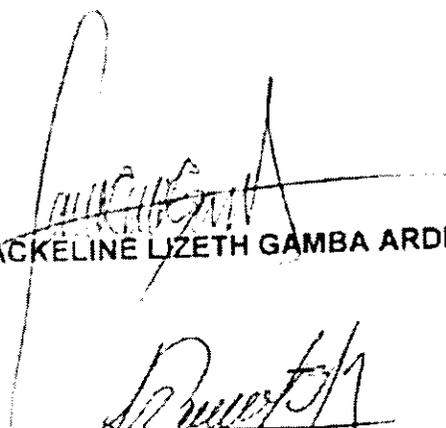
No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron luego de leída y aprobada.

La Juez



EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO

El apoderado,



JACKELINE LIZETH GAMBA ARDILA

El Secuestre,



JOSÉ RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR,
TRANSLUGON LTDA,

El encargado del parqueadero



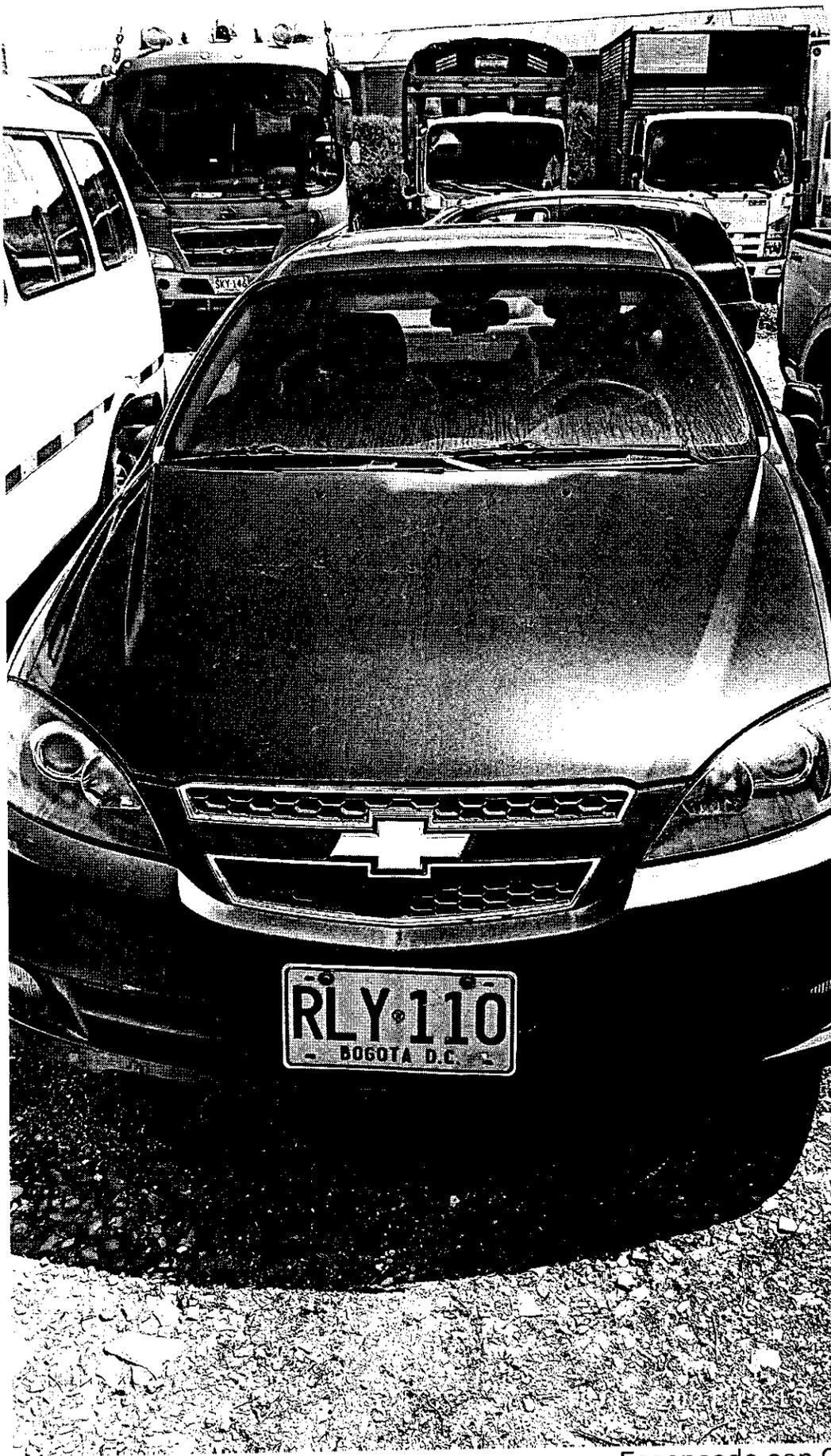
MIGUEL ANGEL DIAZ LOREZ

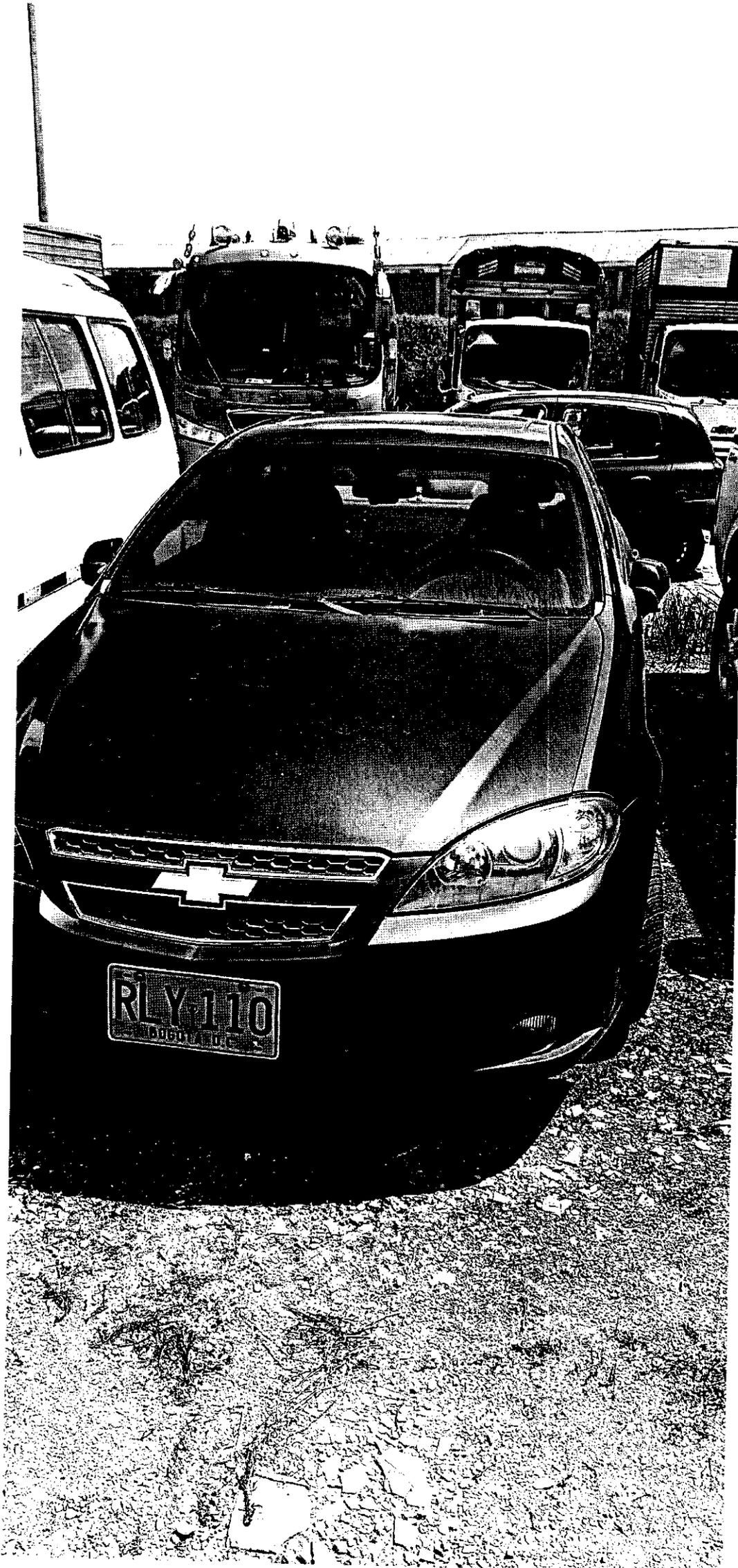
EL Secretario

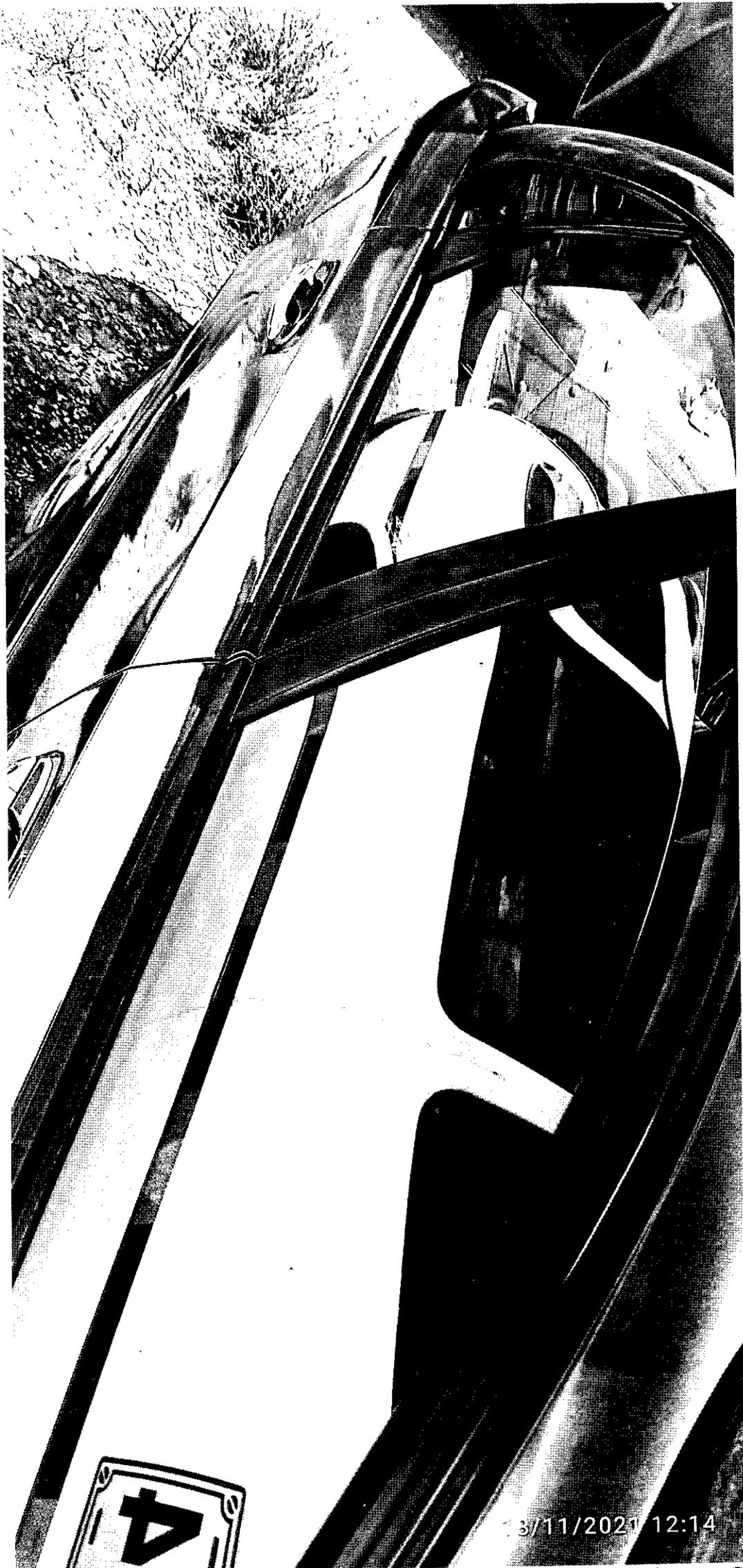


HENRY LEON MONCADA



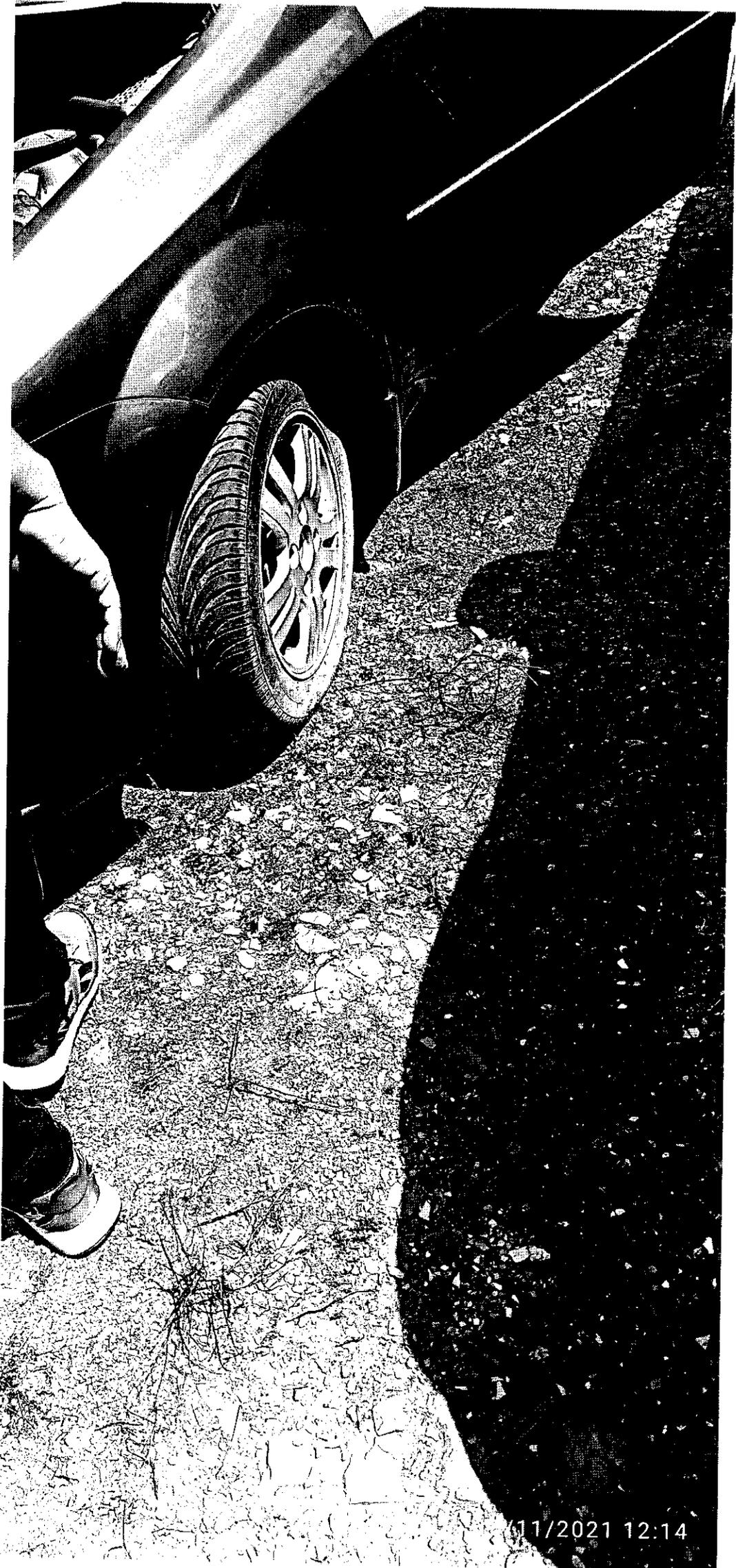






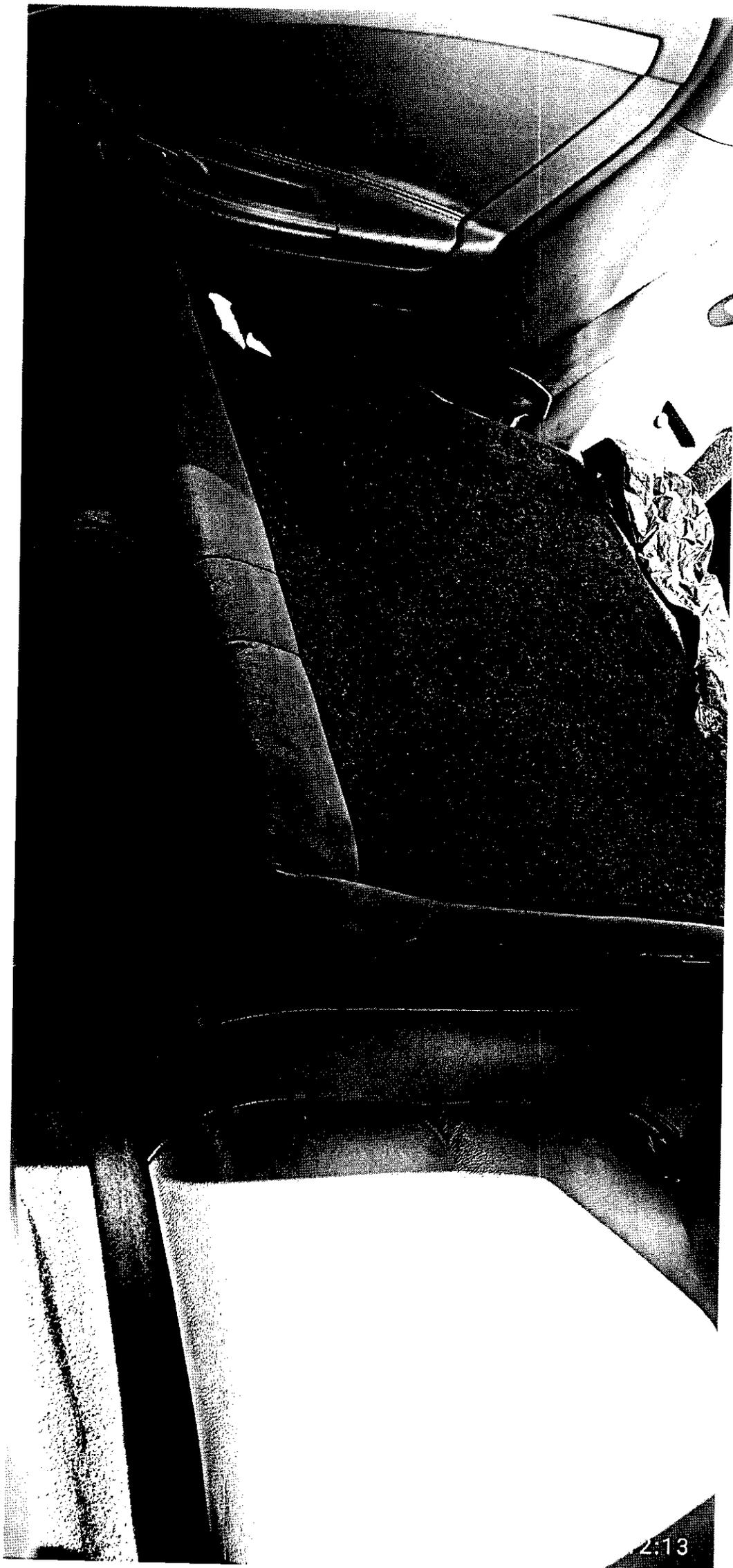






11/2021 12:14





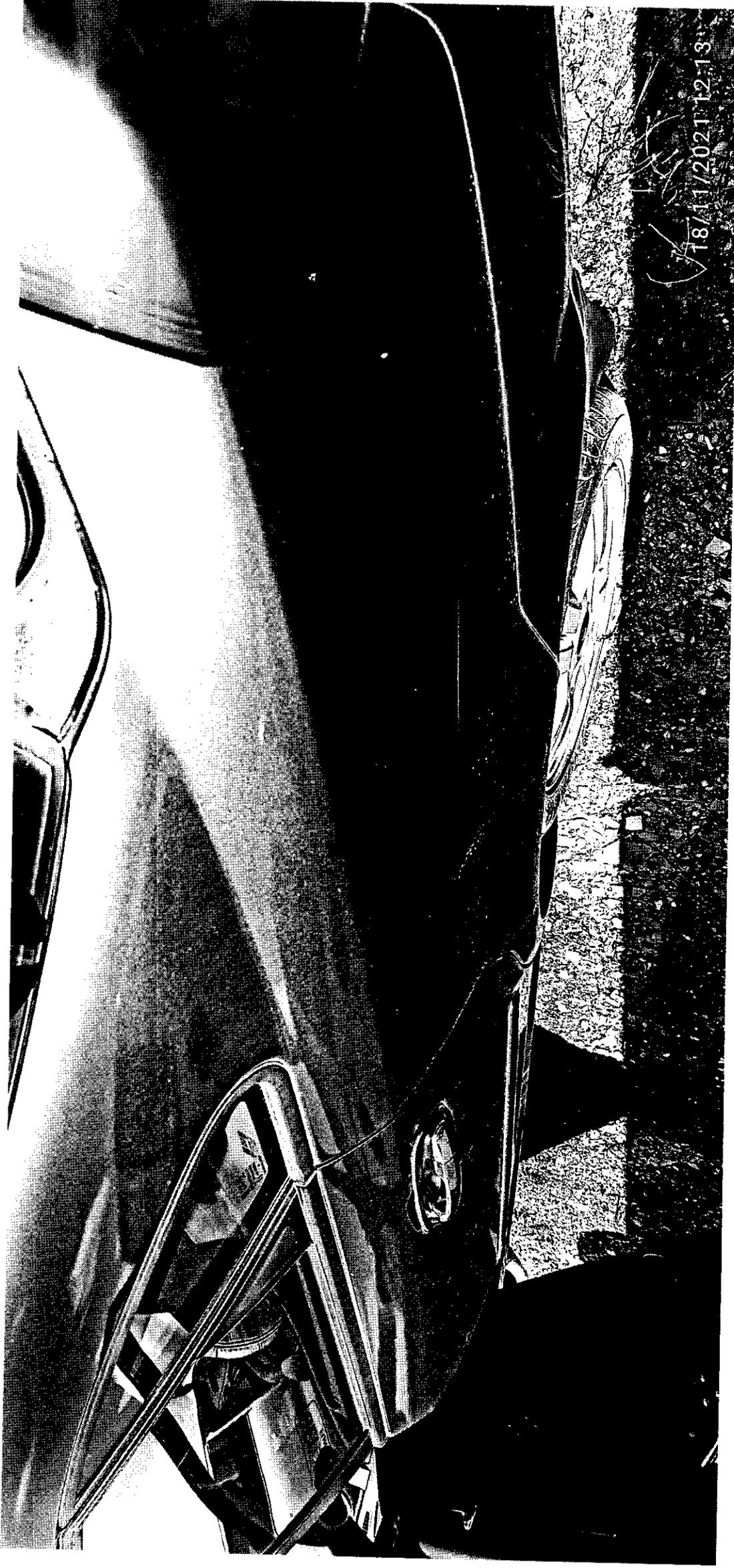




18/11/2021 12:13

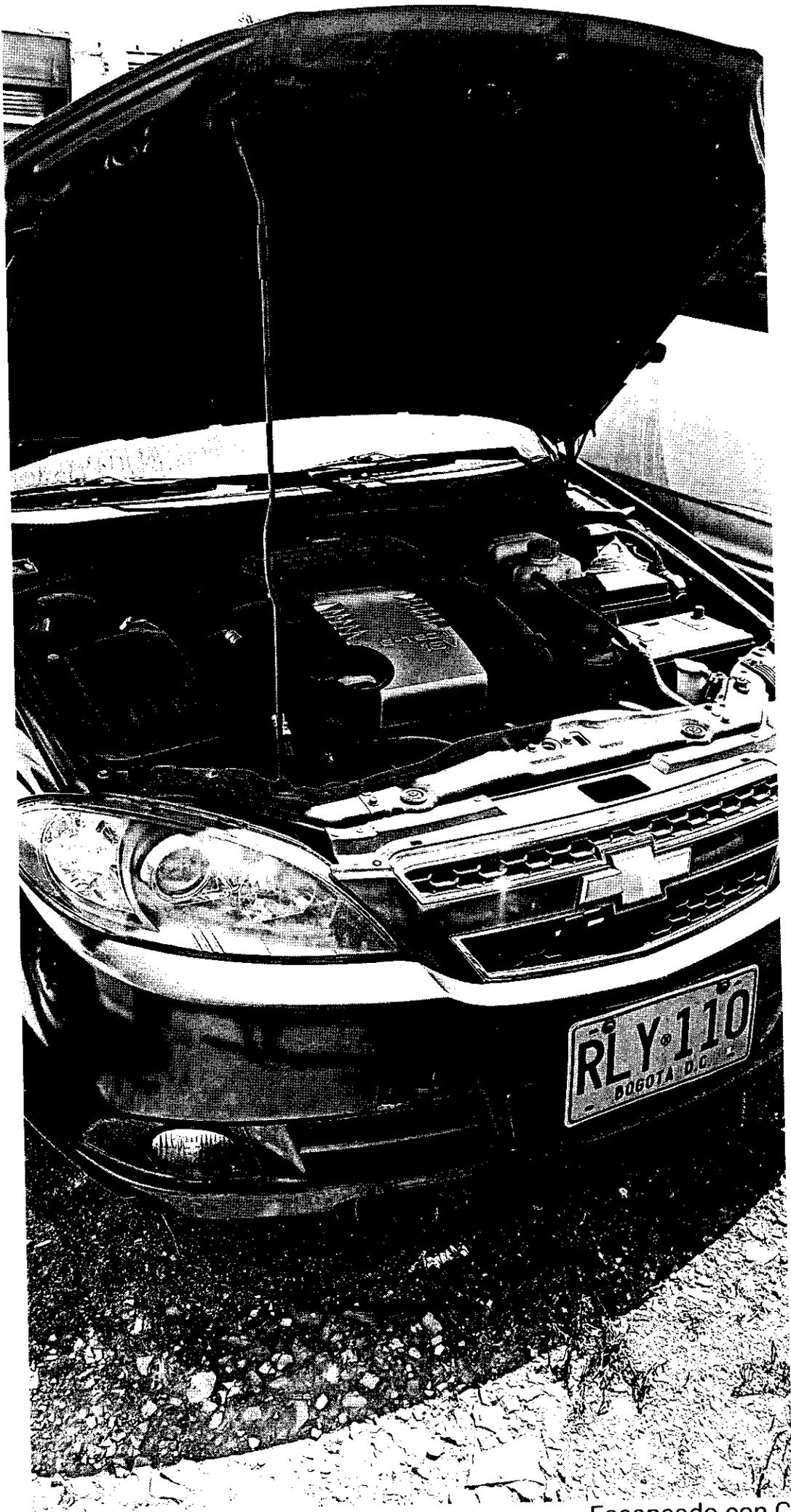


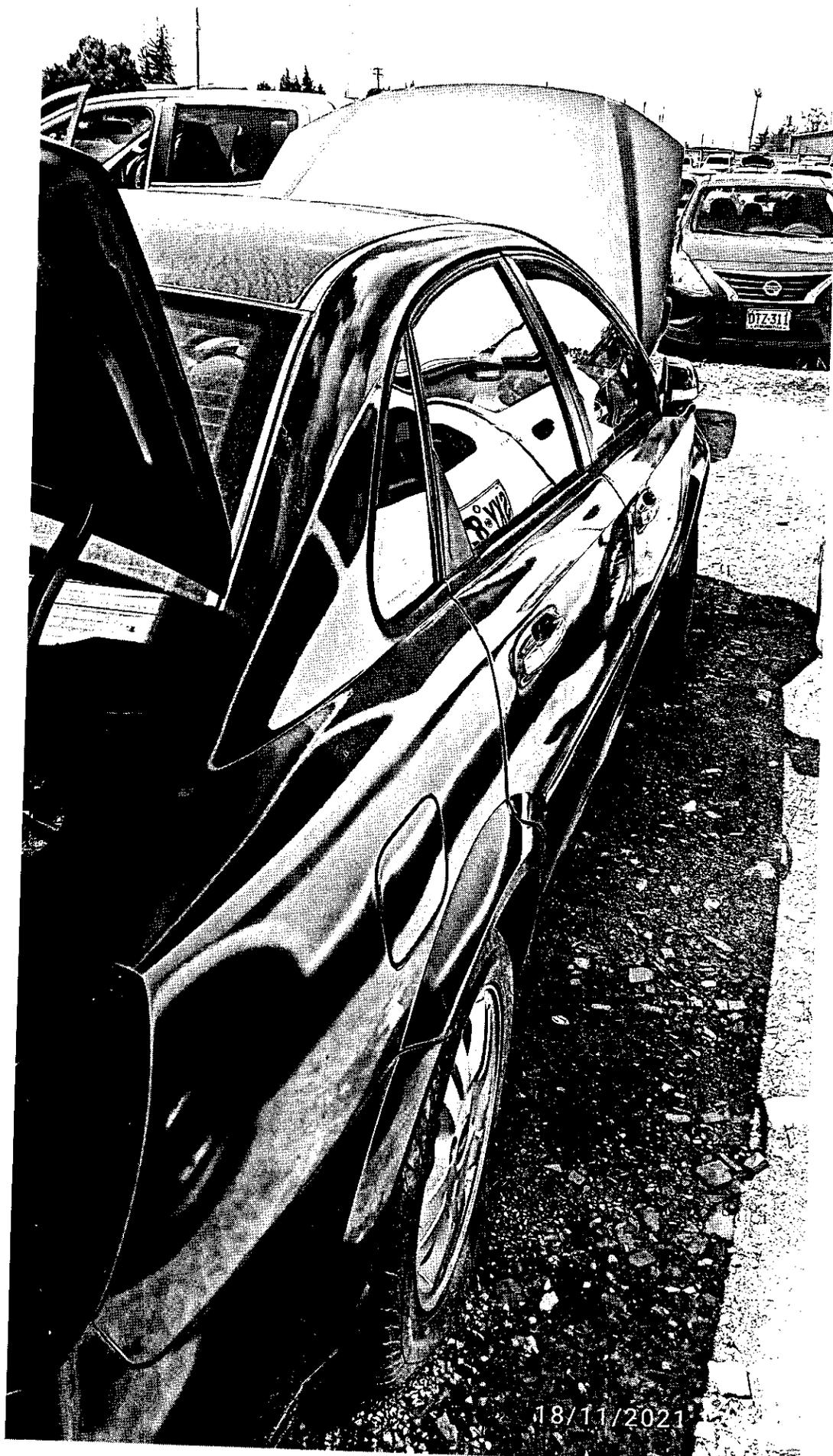
18/11/2021 12:13











18/11/2021

Señor
JUEZ TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C; JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO: CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
E.S.D.

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia

Clase de proceso: Ejecutivo

No. De proceso: 2013 - 0739

Demandante: Finanzauto S.A

Demandada Luz Aide Miranda Santa

Asunto: Aportar Avaluo del vehiculo

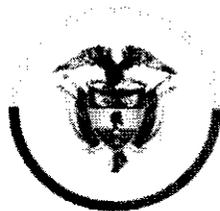
JORGE CAMILO PANIAGUA HERNÁNDEZ mayor de edad, abogado en ejercicio, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia por medio del presente escrito respetuosamente me dirijo a su Despacho para **APORTAR** avalúo del vehículo **RLY - 110** de Fasecolda Solicito que se tenga en cuenta el estado del vehículo para efectos del avalúo.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

12 ENE 2022 (5)

Al despacho del señor(a) juez hoy _____
Observaciones _____
El(la) Secretario(a) _____

MB



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

Ref. No. 11001 40 03 051 2013 00739 00

Previo a resolver sobre el avalúo, por medio de Secretaría, oficiese al Juzgado Civil Municipal de Funza, para que sirva allegar el Despacho Comisorio No.2021 00018 del 23 de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N°008

Fijado hoy 03 de febrero de 2022, a las 8:00 a.m.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
Profesional Universitario Grado 12

DAGC'





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

230

**JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

OFICIO No. OOECM-0222NC-5344
Bogotá 11 de Febrero de 2022

Señores:
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
Ciudad

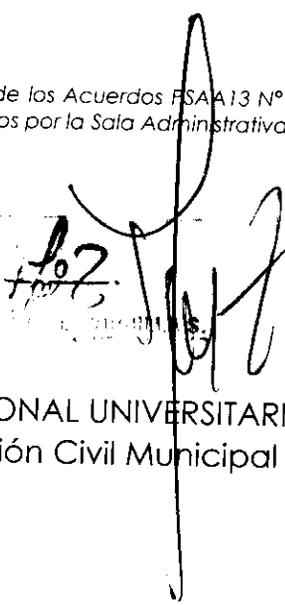
REF: Proceso Ejecutivo Mixto de menor cuantía No. **11001-40-03-051-2013-00739-00** iniciado por FINANZAUTO NIT 860.028.601-9 **contra** LUZ AIDE MIRANDA SANTA C,C 30.354.224 (Juzgado de Origen 51 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 2 de Febrero de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que sirva allegar el Despacho comisorio No 2021 00018 del 23 de noviembre de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


MIGUEL

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

OFICIO No. OOECM-0222NC-5344
Bogotá 11 de Febrero de 2022

Señores:
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de menor cuantía No. **11001-40-03-051-2013-00739-00** iniciado por FINANZAUTO NIT 860.028.601-9 **contra** LUZ AIDE MIRANDA SANTA C,C 30.354.224 (Juzgado de Origen 51 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 2 de Febrero de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que sirva allegar el Despacho comisorio No 2021 00018 del 23 de noviembre de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: miércoles, 16 de febrero de 2022 12:57 p. m.
Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Funza
Asunto: REMITE OFICIO OOECM-0222NC-5344
Datos adjuntos: 5344-jcmfunza.pdf

Importancia: Alta

Seguimiento:

Destinatario	Entrega
Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Funza	Entregado: 16/02/2022 12:58 p. m.

FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CALLE 15 No. 10-61**

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. OOECM-0222NC-5344, dentro del Proceso No. 51-2013-739 que cursa en el Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.



Juzgados Civiles Municipales
de Ejecución de Sentencias
de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Andrés F. López M.
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 10 No. 15-61
Teléfono: 322 767 26 09

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Funza
Enviado el: miércoles, 16 de febrero de 2022 12:57 p. m.
Asunto: Entregado: REMITE OFICIO OOECM-0222NC-5344

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Funza (j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: REMITE OFICIO OOECM-0222NC-5344



REMITE OFICIO
OOECM-0222N...

242

RE: DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO 2021-0018

51-2013-739

Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

E: 03/02/22
V: 08/02/22
OF: 003

Mar 11/01/2022 17:09

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2

De: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Funza <j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 11 de enero de 2022 4:35 p. m.

Para: Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO 2021-0018

Servicio al Usuario

51-2013-739-V3

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
Calle 13 Nro. 15-11 Piso 2. Funza - Cundinamarca
Teléfono: (1) 826 6549

OFICIO No 00665

FECHA: 11 DE ENERO DE 2022

BUEN DÍA

SEÑ@R (s)

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

ATENTAMENTE ME PERMITO, COMUNICAR LO DISPUESTO EN AUTO DE FECHA 14 DE JULIO DE 2021, EN EL CUAL SE ORDENA DEVOLVER EL DESPACHO COMISORIO DE LA REFERENCIA

EN CONSECUENCIA,

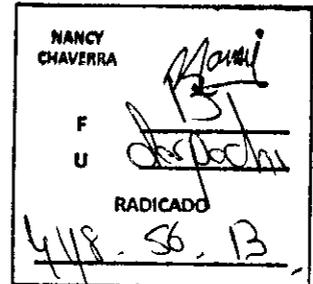
SE ADJUNTA DESPACHO COMISORIO EN FORMATO DIGITAL

252864003001-2021-00018-00 DC

DEMANDANTE: FINANZAUTOS FACTORING S.A.

DEMANDADOS: LUZ AIDE MIRANDA SANTANA

RADICADO: 2021-0018



CON EL PRESENTE QUEDAN DEBIDAMENTE NOTIFICADOS

Henry León Moncada
Secretario

NOTA. CUALQUIER INQUIETUD SOLO SERÁ TRAMITADA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO: j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO LEGAL Y DE CONFIDENCIALIDAD: La información aquí contenida y anexada es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso del Juzgado Civil Municipal de Funza, ya que su contenido puede ser

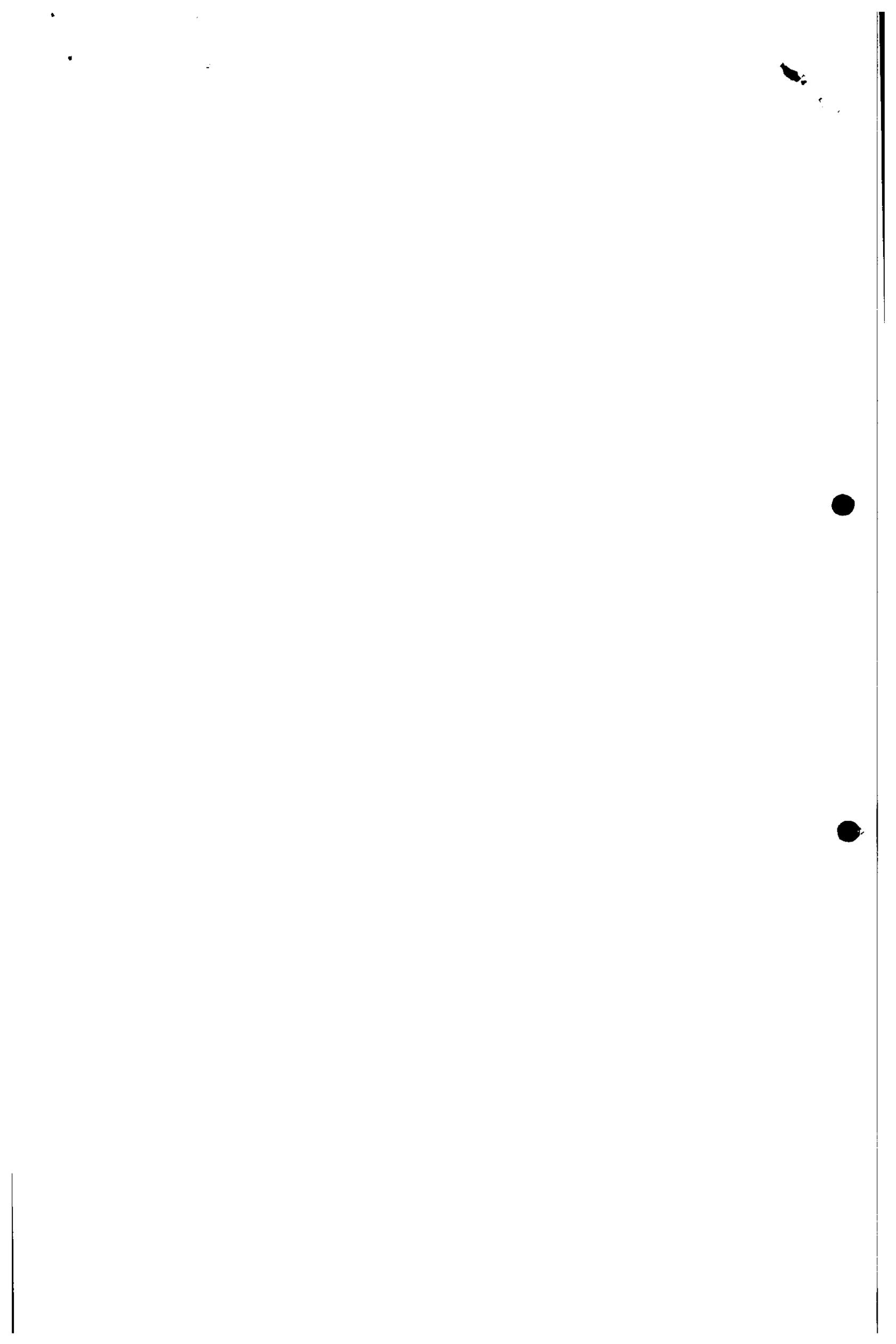
1/2/22 11:26

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien lo envió y borre este material de su computador.

Considere si es necesario imprimir este mensaje antes de hacerlo.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 713

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

Hace Saber

Al

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA – CUNDINAMARCA (REPARTO)

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía No. 11001-40-03-051-2013-0739-00 iniciado por FINANZAUTO FACTORING NIT. 860.028.601-9 Contra LUZ AIDÉ MIRANDA SANTA C.C. 30.354.224 (Origen Juzgado 051 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 26 de febrero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa RLY – 110, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero ubicado en la Vereda la Isla predio Sauzalito Km 3 Vía Siberia – Funza - Cundinamarca, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 26 de febrero de 2020.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante JORGE CAMILO PANIAGUA HERNÁNDEZ, identificado(a) con C.C. 80.505.034 y T.P. 86.754 del C.S de la J. Dirección; Calle 107 A No. 11 A 69 de esta ciudad.

DEMANDANTE; FINANZAUTO FACTORING NIT. 860.028.601-9. Dirección; Avenida de las Américas # 53-50 de la ciudad de Bogotá D.C.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 04 de marzo de 2020.

Proceda de conformidad.

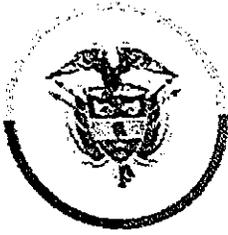
La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,




 SECRETARÍA
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veinte (2.020)

Ref. No. 11001 40 03 051 2013 00739 00

En atención a la solicitud que antecede y como quiera que se encuentra acreditada la aprehensión del vehículo distinguido con placas RLY 110, el Despacho dispone su SECUESTRO. Para tal fin ordena comisionar con amplias facultades, incluso para designar secuestre y fijar los honorarios respectivos, de conformidad con los parámetros establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura, al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA - CUNDINAMARCA (REPARTO).

Por la Oficina de Ejecución, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

<p>Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.</p> <p>Bogotá D.C. 27 de febrero de 2019</p> <p>Por anotación en estado N° 033 de esta fecha fue notificado el auto anterior.</p> <p>Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ</p>
--

Finanzauto

Finanzauto Factoring S.A.

ACTA DE RECIBO

Por medio de la presente acta se recibe real y materialmente el siguiente vehículo:

Marca: Chevrolet

Placas: ELY-110

Clase: Automovil

Color: Gris

Modelo: 2011

El cual es entregado por el (la) señor(a) John Edwar Caro

Identificado con la C.C N° 71328578 de Bello

para ser puesto a disposición del Juzgado Oficina de apoyo Civil Municipal de ejecución de Bogota

Dentro del proceso ejecutivo que adelanta Finanzauto Factoring S.A.

Contra Luz Aide Miranda Santa

Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá D.C a los 15 días, del mes 07 del año 2019

QUIEN RECIBE Finanzauto S.A. QUIEN ENTREGA

Para Aranza
FIRMA

FIRMA

Nombre: Para del Carmen Aranza

Nombre: John Edwar Caro

C.C: 53064274

C.C: 71328578 Bello



INDICE DERECHO

Certificado de tradición

Nro. CT300246940

El vehículo de placas RLY110 tiene las siguientes características:

Placa:	RLY110	Clase:	AUTOMÓVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2011
Color:	GRIS GALAPAGO	Servicio:	PARTICULAR
Categoría:	SEDAN	Motor:	F18D32084651
Serie:	9GAJM52B1BB070872	Línea:	OPTRA
Chasis:	9GAJM52B1BB070872	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:	9GAJM52B1BB070872	Puertas:	4
Cilindraje:	1796	Estado:	REGISTRADO

Nro de Orden: No registra

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 032011000402024 con fecha de importación 11/04/2011, Bogotá.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 13-3633 del 12-12-2013, Radicado en SDM el 26-12-2013 Nro de expediente 51201300739, Proferido de JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 # 14-33 PISO 13 de BOGOTÁ centro del proceso: Ejecutivo de FINANZAUTO S.A. en contra de LUZ AIDE MIRANDA SANTA.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: FINANZAUTO FACTORING SA

Propietario(s) Actual(es)

LUZ AIDE MIRANDA SANTA.

Historial de propietarios

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Certificado de Concesión D71 uso 2007



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Avenida Calle 26 No. 69-63 Edificio Torre 26 P.H. www.simbogota.com.co Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

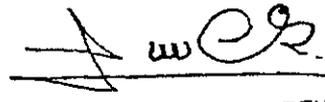
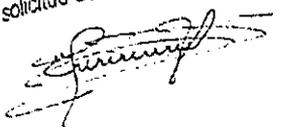
BOGOTÁ
HUC7ANA

LACA: RLY110

Certificado de tradición

Nro. CT300246940

Dado en Bogotá, 15 de mayo de 2014 a las 10:42:25
A solicitud de: FABIO HERNANDEZ OSPINA con C.C. C80439211 de Bogota.



JAIR DUVAN CARDONA RENDON
Funcionario SIM

Funcionario Secretaría de Movilidad

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Contrato de Concesión 011 de 2007



Avenida Calle 26 No. 69-63 Edificio Torre 26 P.H. www.simbogota.com.co Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

BOGOTÁ
HUMANANA

Escaneado con CamScanner



Expediente Judicial

Datos de Clasificación (TRD)

Serie: 0

Subserie: 0

Datos de Contenido

No. Proceso 2528640030012021 - 00018 - 00

Nro. Cuaderno 1

Cuaderno: 1

Tomos: 8 Folios: 6 Folios

Partes Procesales

Parte A:

LUZ AIDE MIRANDA SANTA

(demandado, procesado,
accionado, etc)

CC/NIT:

30354224

Parte B:

**JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

(demandante,
denunciante, accionante,
etc)

CC/NIT:

Tipo Proceso:

DESPACHO COMISORIO

Fecha Inicio:

22 febrero 2021

Apoderado:

JORGE CAMILO PANIAGUA HERNANDEZ

2528640030012021 - 00018 - 00

11





JUZGADO CIVIL MUNICIPAL FUNZA, CUNDINAMARCA
Calle 13 No.15-11 Teléfono: 8266549
Correo electrónico: j01empalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRAE MEMORIAL PODER

SI ___ NO X ESCRITURA ___

CLASE DE PROCESO

EJECUTIVO ___

EJECUTIVO ESPECIAL ___

DECLARATIVO ___

TUTELA ___

INCIDENTE DE DESACATO ___

PRUEBA EXTRAPROCESAL ___

DESPACHO COMISORIO X ___

RESTITUCIÓN ___

MONITORIO ___

PERTENENCIA ___

SUCESIÓN ___

PAGO DIRECTO ___ MENOR

VERBAL ___ (ORDINARIOS MENOR CUANTÍA)

VERBAL SUMARIO ___ (ORDINARIOS MÍNIMA CUANTÍA)

ENTREGA ___ AMPARO DE POBREZA ___

LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL ___ OTROS ___

TÍTULO VALOR:

CHEQUE ___ LETRA ___ PAGARÉ ___ ESCRITURA ___ FACTURA ___

CONTRATO ___ CÁMARA DE COMERCIO ___ SUPER FINANCIERA ___ OTRO ___ CERTIFICACION ___

NÚMERO DE FOLIOS: 6

COPIA DE DEMANDA ARCHIVO DEL JUZGADO: SI ___ NO X ___

C.D. NO X ___ SI ___ CUANTOS ___

PARA TRASLADOS A DEMANDADOS: SI ___ NO X ___ CUANTOS ___

ESCRITO MEDIDAS CAUTELARES: SI ___ NO X ___

QUIEN RADICA: DEPENDIENTE ___ APODERADO ___ DEMANDANTE ___ LIQUIDADOR ___

POR CORREO X ___

ACTOR APORTA CORREO ELECTRÓNICO DEL DEMANDADO: SI ___ NO X ___

ACTOR DIO CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 6. DECRETO 806 DE 2020: SI ___ NO X ___
(Traslado al demandado)

OBESERVACIONES: Se deja constancia que la demanda se recepcionó digitalmente, por medio del correo electrónico

12



INFORME SECRETARIAL. FUNZA, CUNDINAMARCA, 26 DE FEBRERO DE 2021.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA, CUNDINAMARCA, HACE CONSTAR, QUE EL DÍA DE HOY INGRESA AL DESPACHO LA PRESENTE SOLICITUD DE DEMANDA y/o COMISIÓN, PARA CALIFICAR, SÍRVASE DISPONER LO CONDUCTENTE SEÑORA JUEZ.

En constancia firma,

HENRY LEÓN MONCADA

Srio.

12





JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Catorce (14) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

DESPACHO COMISORIO

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2021-00018-00

Auxiliar y dar cumplimiento a la comisión proveniente del Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá, a través del Despacho Comisorio No.713

Por lo anterior fijese la fecha del 23 del mes de Julio del año 2021 a las 10:30 para que tenga lugar la diligencia secuestro del vehículo de placas RLY-110 ubicado en la Vereda LA ISLA Predio Sauzalito Kilómetro 3 Vía Siberia en el municipio de Funza, ó en la dirección que se indique al momento de la diligencia, siempre y cuando sea jurisdicción del Despacho.

Para tal efecto, se designa como secuestre a ADMILEGALES S.A.S. a quien se le comunicará su designación en los términos del artículo 49 ibídem, advirtiéndole que el cargo de auxiliar es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama correspondiente so pena de las sanciones legales correspondientes y deberá tomar posesión del cargo en la fecha y hora antes señalada. A su vez se le indica al referido auxiliar de la justicia que el Juzgado comitente estableció como honorarios provisionales la suma de \$150.000 m/cte, la cual deberá ser cancelada por el ejecutante dentro del proceso 2013- 00739-00 que cursa en ese Despacho.

Asimismo se advierte que actúa como apoderado ejecutante dentro del proceso antes mentado el Dr. Jorge Camilo Paniagua Hernández y como actor, la entidad Finanzauto Factoring.

Se requiere al apoderado actor para que allegue previo a la diligencia, certificado de tradición del automotor antes mencionado, actualizado, esto es que la fecha de expedición no supere un mes.

Una vez cumplida la comisión, por Secretaría devuélvase la misma al Juzgado origen para el fin pertinente.

Notifíquese,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 22. Hoy 15 de Julio de 2021 (C.G.P., art. 295).

HENRY LÉON MONCADA
Secretario

1

2

3

Señores
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO.
EXPEDIENTE: 25286-40-03-001-2021-00018-00
DEMANDANTE: FINANZAUTOS S.A.
DEMANDADO: LUZ AIDE MIRANDA SANTA
ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE PODER

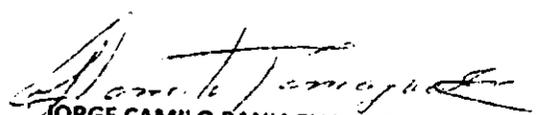
JORGE CAMILO PANIAGUA HERNANDEZ, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C. identificado con cédula de ciudadanía número 80.505.034 de Usaquen con tarjeta profesional No. 86.754 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la sociedad DEMANDANTE, tal y como se evidencia en el proceso de la referencia sustituyo poder a JACKELINE LIZETH GAMBA ARDILA, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.023.896.398, con tarjeta profesional 248.514 del Consejo Superior de la Judicatura para que represente a la sociedad demandante en la diligencia de SECUESTRO DEL VEHICULO AUTOMOTOR RLY-110 que se practicara el día 18 de noviembre del 2021

La apoderada se encuentra facultada para representar al Conjunto Residencial demandante en todas las etapas procesales, así como interponer recursos, solicitar y aportar pruebas, subsanar las omisiones que permita la Ley, sustituir, reasumir, desistir, recibir, conciliar, transar y en general para realizar todos los actos tendientes al cumplimiento de su encargo.

Por lo anterior ruego a usted, señor Juez, reconocer personería jurídica a mi apoderado en los términos y para efectos de este poder.

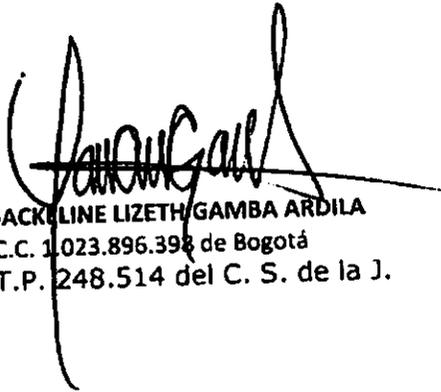
Este poder de otorga conforme lo dispuesto en el Artículo 77 del Código General del Proceso

Cordialmente,


JORGE CAMILO PANIAGUA HERNANDEZ.
C.C. No. 80.505.034 de Usaquén.
T.P. No. 86.754. Del C.S. de la J.



Acepto,



JACKELINE LIZETH GAMBA ARDILA
C.C. 1.023.896.398 de Bogotá
T.P. 248.514 del C. S. de la J.



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
Calle 13 Nro. 15-11 Piso 2. Funza – Cundinamarca
Teléfono: (1) 826 6549

DILIGENCIA DE SECUESTRO VEHICULO PLACA RLY-110

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO NUMERO 2.021-00018
(No.DC-713) Proceso ejecutivo 2013-00739-00
DEMANDANTE: FINANZAUTO FACTORING NIT: 860.028.601-9
JUZGADO ORIGEN: JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
DEMANDADO: LUZ AIDE MIRANDA SANTA CC: 30.354.224

En Funza Cundinamarca, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021), siendo las 10:30 a.m., fecha y hora señaladas en auto con fecha 14 de julio de 2.021, se constituyó en audiencia pública el Juzgado para la práctica de la diligencia arriba citada. A esta diligencia comparecieron:

La doctora **JACKELINE LIZETH GAMBA ARDILA** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.023.896.398 de Bogotá y T.P. 248514 expedida por el C.S. de la Judicatura Apoderado de la parte demandante quien presenta memorial poder de sustitución que reúne los requisitos legales, otorgado por la doctora **JORGE CAMILO PANIAGUA HERNANDEZ**.

Como consecuencia de lo anterior, se **RESUELVE:** 1) **RECONOCERLE** personería a la doctora **JACKELINE LIZETH GAMBA ARDILA** en los términos y para los efectos del poder de sustitución conferido.

Teniendo en cuenta que se indagó al representante legal de la empresa **ADMILEGALES SAS** quien manifiesta que la empresa se encuentra inactiva de igual forma el apoderado manifestó que le fue imposible su ubicación y solicita en este momento el relevo del Auxiliar de la Justicia designado por el comitente.

El Despacho en atención a la solicitud del apoderado decide: Auto: en atención a lo dispuesto en los Art. 47 y 48 del C.G.P, en donde se establece que se exigirá al Auxiliar de la Justicia tener la licencia vigente, y que las partes de consuno podrán reemplazar al Auxiliar de la Justicia, es por lo que, el Juzgado procedió a revisar en la página de la Rama Judicial la vigencia de la licencia para la empresa **ADMILEGALES SAS.**, estableciendo que este Auxiliar de la Justicia para la fecha no aparece activo para el cargo de secuestre, por tanto, se accede a la solicitud del apoderado del relevo del auxiliar, máxime a que éste como se dijo con antelación no se encuentra activo. En su lugar designese a la empresa **TRASLUGON LTDA.** Para que ejerza la función de secuestre, Auxiliar de la Justicia que está presente en el despacho en desarrollo de otra diligencia dentro del comisorio 2021-00018.

La anterior decisión se notifica al apoderado de la parte interesada y al Auxiliar de la Justicia quienes en su orden manifestaron estar conformes con la decisión y aceptar el cargo.

El secuestre designado señor **JOSÉ RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR**, quien representa a la entidad **TRASLUGON LTDA**, se identifica con la cédula

79.800.652 de Bogotá, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, que su dirección Para notificaciones personales es carrera 10 No. 14-56, oficina 308 de Bogotá, teléfono 310 252 67 37, a quien la señora Juez procede a tomarle el juramento de rigor y bajo cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone como tal.

En este estado de la diligencia el personal de la misma se traslada a las instalaciones del parqueadero ubicado en la vereda la Isla predio Sauzalito Km 3 vía Siberia Funza el municipio de Funza Cundinamarca, en donde fuimos atendidos por el señor MIGUEL ANGEL DIAZ LOPEZ, identificado con la C.C. N. 1.018.412.889 de Bogotá, a quien se le enteró del objeto de la diligencia, a lo cual manifestó: Yo soy el encargado del parqueadero para atender la diligencia y estoy dispuesto a colaborar con la diligencia eso es todo. Seguidamente quien atiende la diligencia pone a disposición del juzgado el vehículo automotor de placa RLY-110, por lo cual procede el Juzgado a inspeccionar e identificar dicho vehículo automotor encontrándose el siguiente resultado: placa RLY-110 modelo 2011, color GRIS GALAPAGO clase AUTOMOVIL, carrocería SEDAN, servicio PARTICULAR, marca CHEVROLET LINEA OPTRA Chasis 9GAJM52B1BB070872, motor F18D32084651, los que fueron plenamente identificados y coinciden con los consignados en el certificado de tradición adjunto con el comisorio.

Igualmente se deja constancia que debido al estado de reposo relativamente prolongado del precitado automotor no fue posible comprobar las partes eléctricas y mecánicas del mismo, está la pintura deteriorada, llantas en regular estado, sin comprobar estado mecánico y eléctrico; en general se encuentra en buen estado de conservación.

Finalmente una vez realizado el cotejo del vehículo con el acta de inventario adjunta con el presente despacho comisorio, se advierte que el estado y elementos consignados en la susodicha acta coinciden con los verificados por el Juzgado y se constata que: se encuentra en buen estado de conservación.

En este estado de la diligencia el Juzgado le concede el uso de la palabra al interesado en la práctica del secuestro doctora **JACKELINE LIZETH GAMBA ARDILA**, quien al respecto manifestó: se realiza la diligencia de forma exitosa quedando el vehículo debidamente secuestrado.

El juzgado teniendo en cuenta la anterior petición y habida cuenta que no hubo oposición alguna a la diligencia, ni de los hechos ocurridos en la misma, puede inferirse oposición sin más consideraciones y en cumplimiento del comisorio que nos ocupa sobre el vehículo de placa RLY-110 de características, condiciones y estado del mismo en la forma que se dejó consignado en esta acta. Del mismo automotor, es declarado legalmente secuestrado, se hace entrega real y material al señor(a), **JOSÉ RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR – TRANSLUGON LTDA** - quien ejerce la calidad de secuestre y quien al respecto MANIFESTO: Respetuosamente manifiesto a la señora Juez que recibo en forma real y material el rodante descrito y declarado legalmente secuestrado en esta diligencia y del mismo automotor procedo a dejarlo en el parqueadero donde se encuentra en el momento de la diligencia y a cargo de quien atiende la diligencia MIGUEL ANGEL DIAZ LOPEZ C.C. N.1.018.412.889, debe permanecer en este parqueadero, que no se puede disponer de él, sin previa autorización del suscrito (a) auxiliar de la justicia y/o a órdenes del comitente **JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE**

SENTENCIAS DE BOGOTA, que mi dirección para notificaciones y ubicación, ya quedaron arriba anotadas. Eso es todo, gracias. La suscrita Juez deja constancia que al depositario se le hacen las advertencias tanto de tipo civil como penal acerca de las responsabilidades que adquiere con el cargo y en asentimiento de entenderlas y aceptarlas rubrica esta acta. Se fijan como honorarios la suma de \$300.000 pesos, los cuales se pagarán mediante cuenta de cobro o factura.

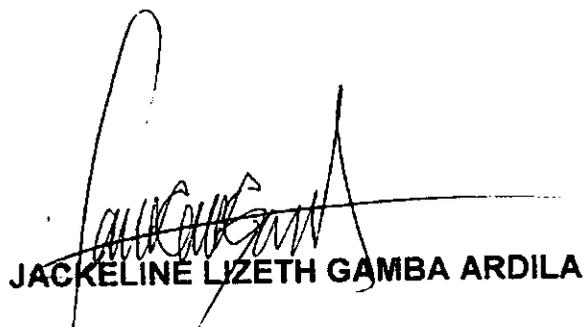
No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron luego de leída y aprobada.

La Juez



EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO

El apoderado,



JACKELINE LIZETH GAMBA ARDILA

El Secuestre,



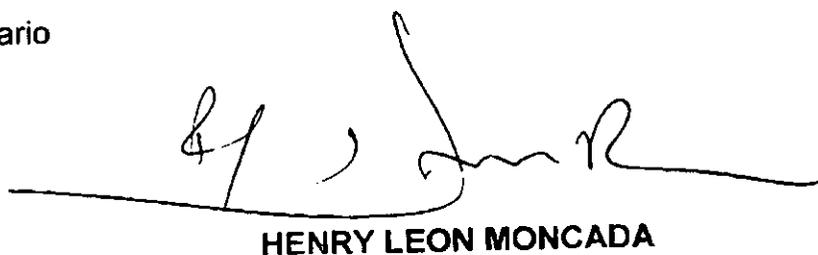
**JOSÉ RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR,
TRANSLUGON LTDA.**

El encargado del parqueadero



MIGUEL ANGEL DIAZ LOREZ

EL Secretario



HENRY LEON MONCADA

11

12

13



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA, CUNDINAMARCA
Calle 13 No.15-11 Teléfono: 8266549
Correo electrónico: j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

23 de noviembre 2021
Oficio número 665

Señores
JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
Bogotá - Cundinamarca.

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO 252864003001-2021-00018-00.
RADICADO DE ORIGEN: EJECUTIVO 2013-00739-00
DEMANDANTE: FINANZAUTO FACTORING S.A. NIT 860.028.601-9
DEMANDADOS: LUZ AIDE MIRANDA SANTA C.C.: 30.354.224

Atentamente me permito remitir el despacho comisorio diligenciado según auto de fecha 14 de julio de 2.021 en el cual se dispone que cumplida la comisión este debe devolverse al juzgado de origen.

Se adjunta expediente en formato digital.

Cordialmente,


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario

54818 2022-02-22

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C. ENTRADA AL DESPACHO
	22 FEB 2022 (5)
Al despacho del señor(a) juez hoy _____	
Observaciones _____	
El(la) Secretario(a) _____	

MB

MEMORIAL

51-2013-739

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

DESPACHO
22/02/2022

Jue 17/02/2022 8:33

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Favor abrir mensajes adjuntos, cada mensaje es un memorial. Quedo atento.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



FEB 18 2022

FEB 18 2022

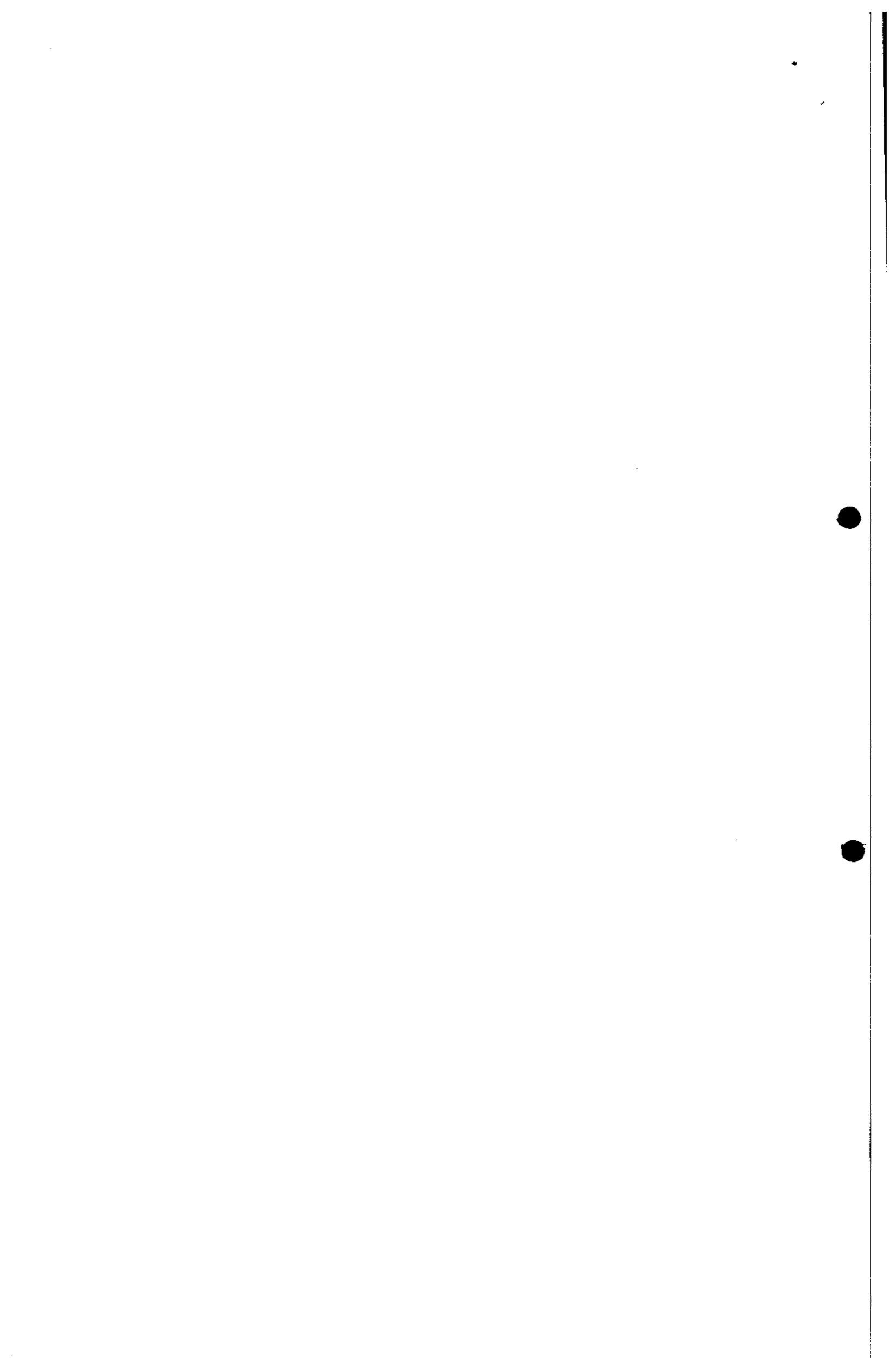
FEB 18 2022

Pilar

F-16

Despacho.

1535-175-013



RE: REMITE OFICIO OOECM-0222NC-5344

Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Funza <j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 16/02/2022 17:07

Para: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
Calle 13 Nro. 15-11 Piso 2. Funza – Cundinamarca
Teléfono: (1) 826 6549

Buen día

Mediante el presente se adjunta comprobante del envío del despachocomisorio solicitado .

Atentamente,

Henry León Moncada
Secretario

NOTA. CUALQUIER INQUIETUD SOLO SERÁ TRAMITADA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO: j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO LEGAL Y DE CONFIDENCIALIDAD: La información aquí contenida y anexada es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso del Juzgado Civil Municipal de Funza, ya que su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien lo envió y borre este material de su computador.

Considere si es necesario imprimir este mensaje antes de hacerlo.

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 16 de febrero de 2022 12:57

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Funza <j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REMITE OFICIO OOECM-0222NC-5344

FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE

Las **contestaciones** deben ser allegadas al

correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CALLE 15 No. 10-61**

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. OOECEM-0222NC-5344, dentro del Proceso No. **51-2013-739** que cursa en el Juzgado **13 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.



Andrés F. López M.

Citador

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 10 No. 15-61

Teléfono: 322 767 26 09

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

16/2/22, 17:05

Correo: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Funza - Outlook

DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO 2021-0018

Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Funza
<j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 11/01/2022 16:35

Para: Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
Calle 13 Nro. 15-11 Piso 2. Funza – Cundinamarca
Teléfono: (1) 826 6549

OFICIO No 00665

FECHA: 11 DE ENERO DE 2022

BUEN DÍA

SEÑ@R (s)

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

ATENTAMENTE ME PERMITO, COMUNICAR LO DISPUESTO EN AUTO DE FECHA 14 DE JULIO DE 2021, EN EL CUAL SE ORDENA DEVOLVER EL DESPACHO COMISORIO DE LA REFERENCIA

EN CONSECUENCIA,

SE ADJUNTA DESPACHO COMISORIO EN FORMATO DIGITAL

252864003001-2021-00018-00 DC

DEMANDANTE: FINANZAUTOS FACTORING S.A.

DEMANDADOS: LUZ AIDE MIRANDA SANTANA

RADICADO: 2021-0018

CON EL PRESENTE QUEDAN DEBIDAMENTE NOTIFICADOS

Henry León Moncada
Secretario

NOTA. CUALQUIER INQUIETUD SOLO SERÁ TRAMITADA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO: j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO LEGAL Y DE CONFIDENCIALIDAD: La información aquí contenida y anexada es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución,

16/2/22, 17:05

Correo: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Funza - Outlook

modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso del Juzgado Civil Municipal de Funza, ya que su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien lo envió y borre este material de su computador.

Considere si es necesario imprimir este mensaje antes de hacerlo.

258

Correo: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Funza - Outlook

16/2/22, 17:05

Entregado: DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO 2021-0018

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mar 11/01/2022 16:35

Para: Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (38 KB)

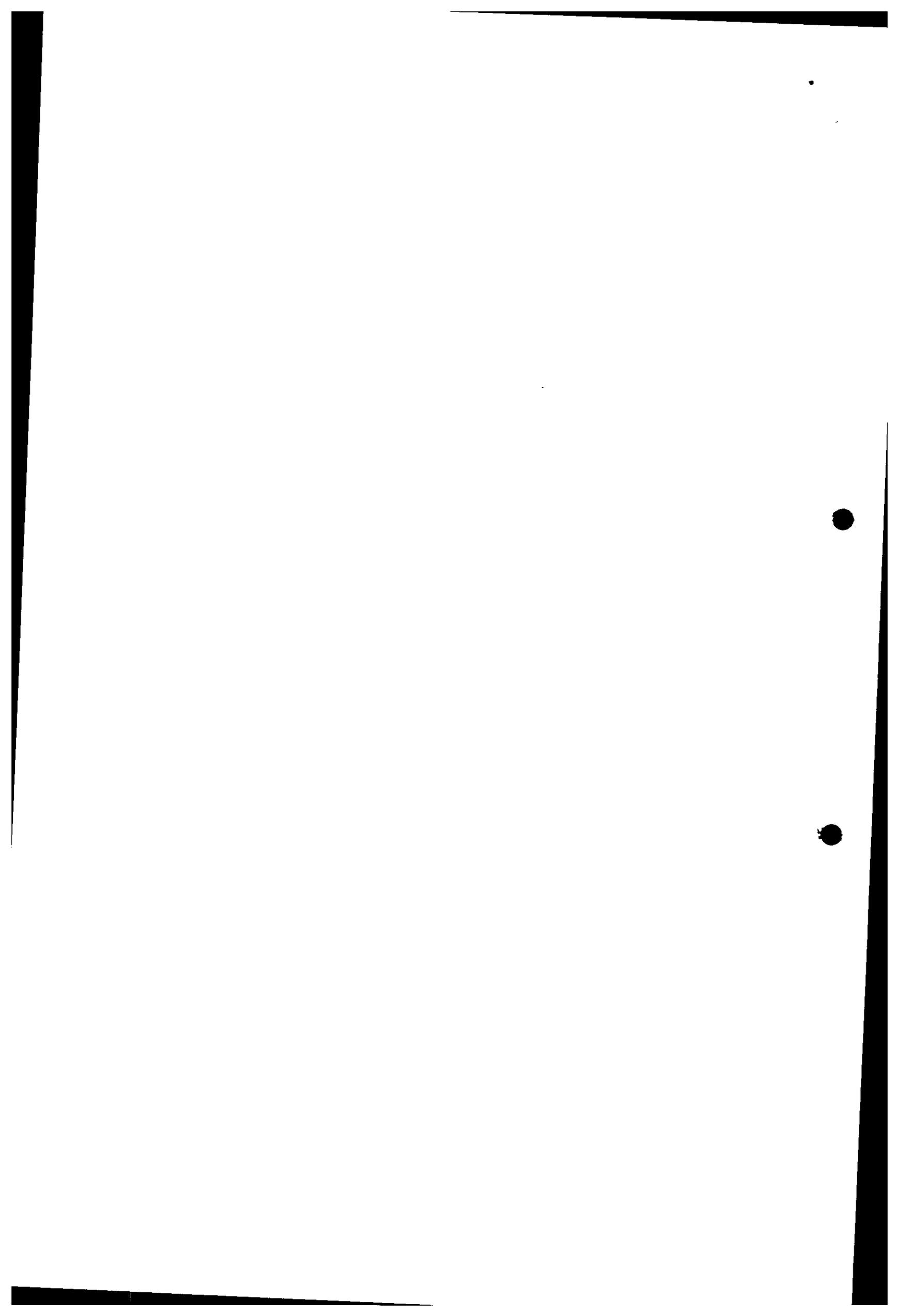
DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO 2021-0018;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. (j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO 2021-0018







Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 713

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA – CUNDINAMARCA (REPARTO)

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía No. 11001-40-03-051-2013-0739-00 iniciado por FINANZAUTO FACTORING NIT. 860.028.601-9 Contra LUZ AIDÉ MIRANDA SANTA C.C. 30.354.224 (Origen Juzgado 051 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 26 de febrero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa RLY – 110, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero ubicado en la Vereda la Isla predio Sauzalito Km 3 Vía Siberia – Funza - Cundinamarca, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 26 de febrero de 2020.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante JORGE CAMILO PANIAGUA HERNÁNDEZ, identificado(a) con C.C. 80.505.034 y T.P. 86.754 del C.S de la J. Direccion; Calle 107 A No. 11 A 69 de esta ciudad.

DEMANDANTE; FINANZAUTO FACTORING NIT. 860.028.601-9. Direccion; Avenida de las Américas # 53-50 de la ciudad de Bogotá D.C.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 04 de marzo de 2020.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



[Handwritten signature]
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

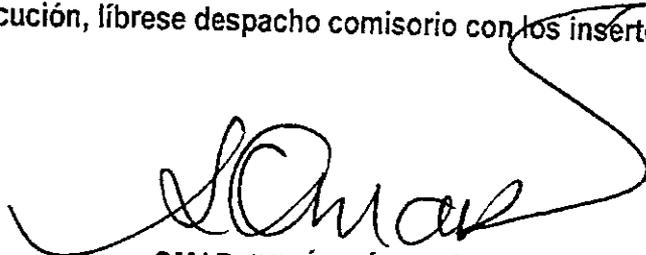
Bogotá D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veinte (2.020)

Ref. No. 11001 40 03 051 2013 00739 00

En atención a la solicitud que antecede y como quiera que se encuentra acreditada la aprehensión del vehículo distinguido con placas RLY 110, el Despacho dispone su SECUESTRO. Para tal fin ordena comisionar con amplias facultades, incluso para designar secuestre y fijar los honorarios respectivos, de conformidad con los parámetros establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura, al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA - CUNDINAMARCA (REPARTO).

Por la Oficina de Ejecución, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

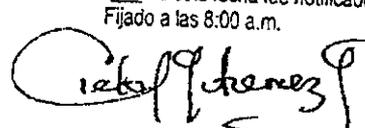
NOTIFÍQUESE,


OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 27 de febrero de 2019
Por anotación en estado N° 033 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Finanzauto

Finanzauto Factoring S.A.

ACTA DE RECIBO

Por medio de la presente acta se recibe real y materialmente el siguiente vehículo:

Marca: Chevrolet
 Placas: ELY-110
 Clase: Automovil
 Color: Gris
 Modelo: 2011

El cual es entregado por el (la) señor(a) John Edward Caro
 Identificado con la C.C. N° 71328578 de Bello
 para ser puesto a disposición del Juzgado de apoyo Civil Municipal de ejecución de Bogota
 Dentro del proceso ejecutivo que adelanta Finanzauto Factoring S.A.
 Contra Luz Aide Miranda Santa

Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá D.C a los 15 días, del mes 07 del año 2009

QUIEN RECIBE **Finanzauto S.A.** QUIEN ENTREGA

Maria Aranza
 FIRMA
 Nombre: Maria del Carmen Aranza
 c.c: 53084274

FIRMA
 Nombre: John Edward Caro
 c.c: 71328578 Bello

INDICE DERECHO

INVENTARIO DE RECIBO DE VEHICULO USADO

CLIENTE Luz Aide Miranda Santa CREDITO 75863

RECEPCION DIA 15 MES 07 AÑO 2019 Kilometraje 84047

VEHICULO ELY 110 MARCA Chevrolet LINEA Optra MODELO 201 PLACA ELY-110

INVENTARIO ENTREGA				LATORNERA							
DESCRIPCION	SI	NO	CANT.	DESCRIPCION	SI	NO	CANT.	DESCRIPCION	RAYA	GOLPE	HUNDIDO
VEHICULO	X		1	LIMPIA BRISAS TRASERO		X		GUARDA FANGO DELANTERO IZQUIERDO			
ERRORES	X		1	AIRE CONDICIONADO	X		1	PARAL DELANTERO IZQUIERDO			
3	X		1	LICUADORA		X		PUERTA DELANTERA IZQUIERDA			
RO	X		1	PITO		X		PARAL CENTRAL IZQUIERDO			
	X		1	EXTINTOR	X		1	PUERTA TRASERA IZQUIERDA			
NTES	X		4	TACOS		X		NAVE IZQUIERDA			
OS	X		1	CRUZETA		X		TAPA MALETA			
ODADOR	X		1	MANIVELA		X		CAPOTA			
OLEOS	X		2	GATO		X		BOMPER TRASERO			
DEFAS	X		4	REPUESTO	X		1	NAVE DERECHA			
ES		X		HERRAMIENTA		X		PUERTA TRASERA DERECHA			
	X		1	ANTENA	X		1	PARAL CENTRAL DERECHO			
MAPAS		X		PLUMILLAS	X		2	PARAL DELANTERO DERECHO			
E MALETA	X		1	COOYOS	X		2	GUARDA FANGO DELANTERO DERECHO			
OS		X		FAROLAS	X		2	TAPA MOTOR			
3	X		3	DIRECCIONALES	X		2	BOMPER DELANTERO			
LES	X		2	LUZ REVERSO	X		1	CAPOT			
4A	X		1	EXPLORADORAS	X		2	PORTAMALETAS			
RIA	X		1	TAPA RADIADOR	X		1	PINTURA			
ER		X		TAPA FCO EXP				PUERTA DELANTERA DERECHA			
XUIN		X		TAPA FCO LAV				GUARDA FANGO TRASERO DERECHO			
ARA INTERIOR	X		2	BOCELES	X		4	PISOS (TODOS)			
ARA GUANTERA		X		LIMPIABRISAS	X		2	OTROS			
A VIDRIO ELECTRICO	X		4	RINES	X		4	LLANTAS	X	M	R
IRON SEGURIDAD	X		3	COPAS	X		4	VIDRIOS			
A BRISAS DELANTERO	X		2	OTROS		X					

SIMBOLOS : - : RAYA --- : RAYA IMPORTANTE X : GOLPE

DOCUMENTOS BASICOS VEHICULO		SI	NO	DOCUMENTOS BASICOS VEHICULO		SI	NO
DE RECIBO				TARJETA DE OPERACION (SOLO PUBLICOS)			X
ETA DE PROPIEDAD (VIGENTE)		X		PERMISO DE CARGA MIN TRASPORTE (SI APLICA)			X
SICN TECNICO MECANICA Y DE GASES (VIGENTE)				FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEUDOR			X
				OTROS CUALES :			

ERVACIONES: Rayones en su contorno clave 22128

ANZAUTO S.A.

ENTREGA		QUIEN RECIBE	
EN CALIDAD DE	NOMBRE	NOMBRE	FIRMA
ENTREGA: <u>John Edward Cano</u>	ENTREGA: <u>Maria del Carmen Aranza</u>	NOMBRE: <u>Maria del Carmen Aranza</u>	FIRMA: <u>Maria Aranza</u>
TEL: <u>71328578</u>	CC: <u>53.084 274</u>	CC: <u>53.084 274</u>	
TEL: <u>4782546</u>	TELF: <u>3213192380</u>	TELF: <u>3213192380</u>	

John Edward Cano

Maria Aranza

276
Escaneado con CamScanner

Certificado de tradición

Nro. CT300246940

El vehículo de placas RLY110 tiene las siguientes características:

Placa:	RLY110	Clase:	AUTOMÓVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2011
Color:	GRIS GALAPAGO	Servicio:	PARTICULAR
Categoría:	SEDAN	Motor:	F18D32084651
Serie:	9GAJM52B1BB070872	Línea:	OPTRA
Chasis:	9GAJM52B1BB070872	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:	1796	Puertas:	4
Cilindraje:	No registra	Estado:	REGISTRADO

Tarjeta de operación:
Fecha de expedición T.O.:
Manifiesto de aduana o Acta de remate: 032011000402024 con fecha de importación 11/04/2011, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita
EMBARGO según oficio 13-3633 del 12-12-2013, Radicado en SDM el 26-12-2013 Nro de expediente 51201300739, Proferido de JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 # 14-33 PISO 13 de BOGOTA dentro del proceso: Ejecutivo de FINANZAUTO S.A. en contra de LUZ AIDE MIRANDA SANTA.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: FINANZAUTO FACTORING SA

Propietario(s) Actual(es)

LUZ AIDE MIRANDA SANTA.

Historial de propietarios

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Colectivo de Concesión DTI del 2007



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

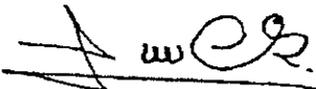
Avenida Calle 26 No. 69-63 Edificio Torre 26 P.H. www.simbogota.com.co Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

BOGOTÁ
HUMANANA

Certificado de tradición

Nro. CT300246940

Dado en Bogotá, 15 de mayo de 2014 a las 10:42:25
A solicitud de: FABIO HERNANDEZ OSPINA con C.C. C80439211 de Bogota.



Funcionario Secretaría de Movilidad

JAIR DUVAN CARDONA RENDON
Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Contrato de Concesión 071 de 2007



Escaneado con CamScanner



Expediente Judicial

Datos de Clasificación (TRD)

Serie: 0

Subserie: 0

Datos de Contenido

No. Proceso 2528640030012021 - 00018 - 00

Nro. Cuaderno 1

Cuaderno: 1 Tomo: 8 Folio: 6 Folios

Partes Procesales

Parte A: LUZ AIDE MIRANDA SANTA

(demandado, procesado,
accionado, etc)

CC/NIT: 30354224

Parte B: JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

(demandante,
denunciante, accionante,
etc)

CC/NIT: _____

Tipo Proceso: **DESPACHO COMISORIO**

Fecha Inicio: 22 febrero 2021

Apoderado: JORGE CAMILO PANIAGUA HERNANDEZ

2528640030012021 - 00018 - 00





JUZGADO CIVIL MUNICIPAL FUNZA, CUNDINAMARCA

Calle 13 No.15-11 Teléfono: 8266549

Correo electrónico: j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRAE MEMORIAL PODER

SI ___ NO X ESCRITURA ___

CLASE DE PROCESO

EJECUTIVO ___

EJECUTIVO ESPECIAL ___

DECLARATIVO ___

TUTELA ___

INCIDENTE DE DESACATO ___

PRUEBA EXTRAPROCESAL ___

DESPACHO COMISORIO X ___

RESTITUCIÓN ___

MONITORIO ___

PERTENENCIA ___

SUCESIÓN ___

PAGO DIRECTO ___ MENOR

VERBAL ___ (ORDINARIOS MENOR CUANTÍA)

VERBAL SUMARIO ___ (ORDINARIOS MÍNIMA CUANTÍA)

ENTREGA ___ AMPARO DE POBREZA _____

LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL ___ OTROS ___

TÍTULO VALOR:

CHEQUE ___ LETRA ___ PAGARÉ ___ ESCRITURA ___ FACTURA ___

CONTRATO ___ CÁMARA DE COMERCIO ___ SUPER FINANCIERA ___ OTRO ___ CERTIFICACION ___

NÚMERO DE FOLIOS: 6

COPIA DE DEMANDA ARCHIVO DEL JUZGADO: SI ___ NO X ___

C.D. NO X ___ SI ___ CUANTOS ___

PARA TRASLADOS A DEMANDADOS: SI ___ NO X ___ CUANTOS ___

ESCRITO MEDIDAS CAUTELARES: SI ___ NO X ___

QUIEN RADICA: DEPENDIENTE ___ APODERADO ___ DEMANDANTE ___ LIQUIDADOR ___

POR CORREO X ___

ACTOR APORTA CORREO ELECTRÓNICO DEL DEMANDADO: SI ___ NO X ___

ACTOR DIO CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 6. DECRETO 806 DE 2020: SI ___ NO X ___
(Traslado al demandado)

OBESERVACIONES: Se deja constancia que la demanda se recepcionó digitalmente, por medio del correo electrónico



INFORME SECRETARIAL. FUNZA, CUNDINAMARCA, 26 DE FEBRERO DE 2021.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA, CUNDINAMARCA, HACE CONSTAR, QUE EL DÍA DE HOY INGRESA AL DESPACHO LA PRESENTE SOLICITUD DE DEMANDA y/o COMISIÓN, PARA CALIFICAR, SÍRVASE DISPONER LO CONDUCTENTE SEÑORA JUEZ.

En constancia firma,

HENRY LEÓN MONCADA

Srio.





JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, Catorce (14) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

DESPACHO COMISORIO
Exp: Ref. 25286-40-03-001-2021-00018-00

Auxiliar y dar cumplimiento a la comisión proveniente del Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá, a través del Despacho Comisorio No.713

Por lo anterior fijese la fecha del 23 del mes de Julio del año 2021 a las 10:30 para que tenga lugar la diligencia secuestro del vehículo de placas RLY-110 ubicado en la Vereda LA ISLA Predio Sauzalito Kilómetro 3 Vía Siberia en el municipio de Funza. ó en la dirección que se indique al momento de la diligencia, siempre y cuando sea jurisdicción del Despacho.

Para tal efecto, se designa como secuestre a ADMILEGALES S.A.S. a quien se le comunicará su designación en los términos del artículo 49 ibídem, advirtiéndole que el cargo de auxiliar es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama correspondiente so pena de las sanciones legales correspondientes y deberá tomar posesión del cargo en la fecha y hora antes señalada. A su vez se le indica al referido auxiliar de la justicia que el Juzgado comitente estableció como honorarios provisionales la suma de \$150.000 m/cte, la cual deberá ser cancelada por el ejecutante dentro del proceso 2013- 00739-00 que cursa en ese Despacho.

Asimismo se advierte que actúa como apoderado ejecutante dentro del proceso antes mentado el Dr. Jorge Camilo Paniagua Hernández y como actor, la entidad Finanzauto Factoring.

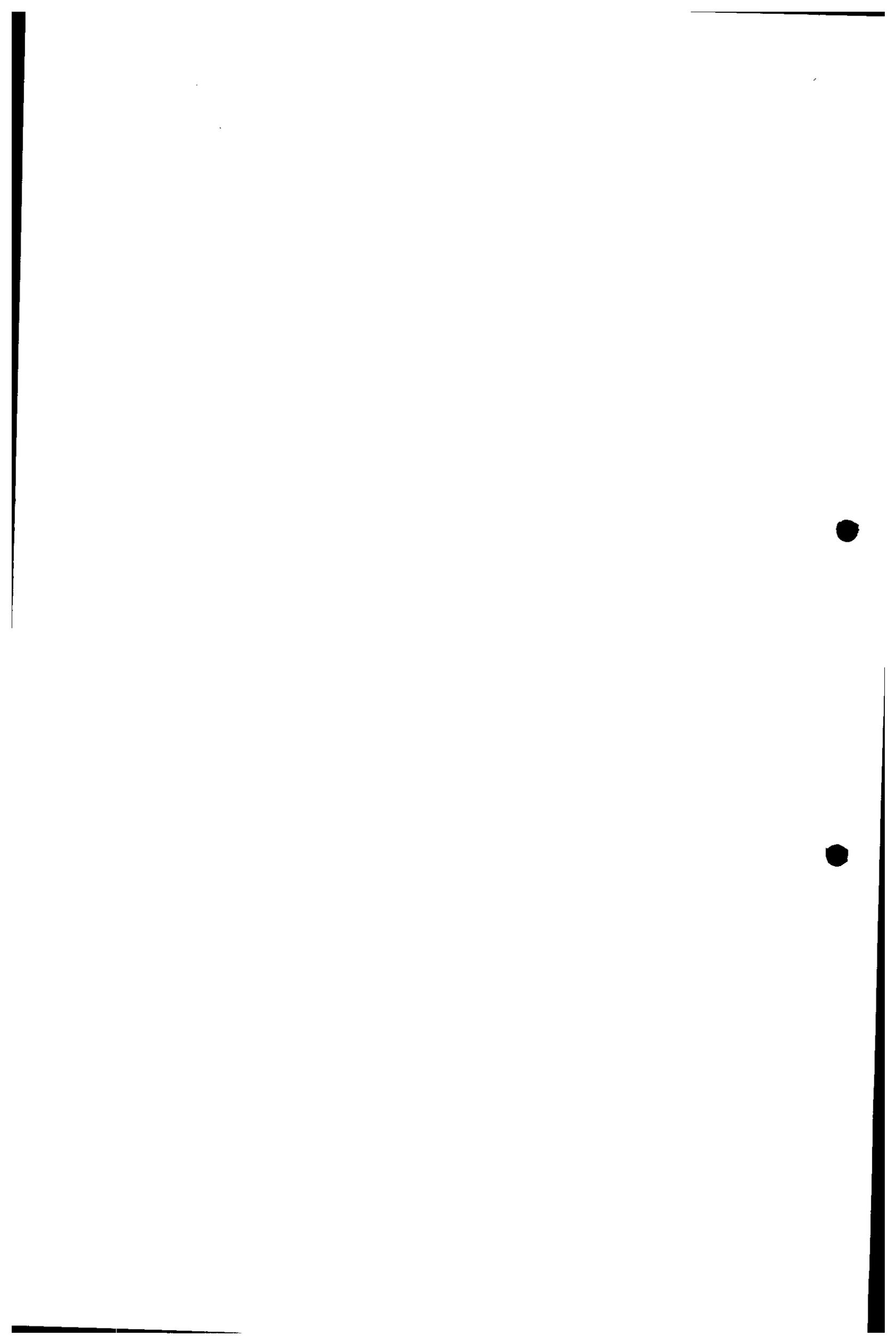
Se requiere al apoderado actor para que allegue previo a la diligencia, certificado de tradición del automotor antes mencionado, actualizado, esto es que la fecha de expedición no supere un mes.

Una vez cumplida la comisión, por Secretaría devuélvase la misma al Juzgado origen para el fin pertinente.

Notifíquese,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-
CUNDINAMARCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 22. Hoy 15 de Julio de 2021 (C.G.P., art. 295).
HENRY DÍAZ MONCADA
Secretario



Señores
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO.
EXPEDIENTE: 25286-40-03-001-2021-00018-00
DEMANDANTE: FINANZAUTOS S.A.
DEMANDADO: LUZ AIDE MIRANDA SANTA
ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE PODER

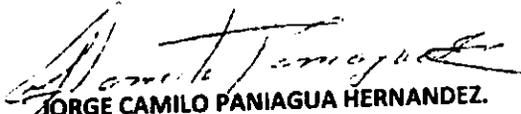
JORGE CAMILO PANIAGUA HERNANDEZ, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C. identificado con cédula de ciudadanía número 80.505.034 de Usaquen con tarjeta profesional No. 86.754 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la sociedad DEMANDANTE, tal y como se evidencia en el proceso de la referencia sustituyo poder a JACKELINE LIZETH GAMBA ARDILA, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.023.896.398, con tarjeta profesional 248.514 del Consejo Superior de la Judicatura para que represente a la sociedad demandante en la diligencia de SECUESTRO DEL VEHICULO AUTOMOTOR RLY-110 que se practicara el día 18 de noviembre del 2021

La apoderada se encuentra facultada para representar al Conjunto Residencial demandante en todas las etapas procesales, así como interponer recursos, solicitar y aportar pruebas, subsanar las omisiones que permita la Ley, sustituir, reasumir, desistir, recibir, conciliar, transar y en general para realizar todos los actos tendientes al cumplimiento de su encargo.

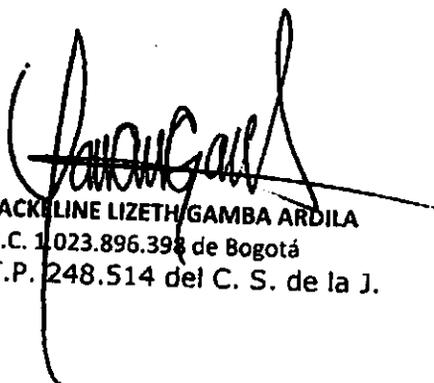
Por lo anterior ruego a usted, señor Juez, reconocer personería jurídica a mi apoderado en los términos y para efectos de este poder.

Este poder de otorga conforme lo dispuesto en el Artículo 77 del Código General del Proceso

Cordialmente,


JORGE CAMILO PANIAGUA HERNANDEZ.
C.C. No. 80.505.034 de Usaquén.
T.P. No. 86.754. Del C.S. de la J.

Acepto,



JACKELINE LIZETH GAMBA ARDILA
C.C. 1.023.896.398 de Bogotá
T.P. 248.514 del C. S. de la J.



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
Calle 13 Nro. 15-11 Piso 2. Funza – Cundinamarca
Teléfono: (1) 826 6549

DILIGENCIA DE SECUESTRO VEHICULO PLACA RLY-110

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO NUMERO 2.021-00018
(No.DC-713) Proceso ejecutivo 2013-00739-00

DEMANDANTE: FINANZAUTO FACTORING NIT: 860.028.601-9

JUZGADO ORIGEN: JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

DEMANDADO: LUZ AIDE MIRANDA SANTA CC: 30.354.224

Secuestro

En Funza Cundinamarca, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021), siendo las 10:30 a.m., fecha y hora señaladas en auto con fecha 14 de julio de 2.021, se constituyó en audiencia pública el Juzgado para la práctica de la diligencia arriba citada. A esta diligencia comparecieron:

La doctora **JACKELINE LIZETH GAMBA ARDILA** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.023.896.398 de Bogotá y T.P. 248514 expedida por el C.S. de la Judicatura Apoderado de la parte demandante quien presenta memorial poder de sustitución que reúne los requisitos legales, otorgado por la doctora **JORGE CAMILO PANIAGUA HERNANDEZ**.

Como consecuencia de lo anterior, se RESUELVE: 1) RECONOCERLE personería a la doctora **JACKELINE LIZETH GAMBA ARDILA** en los términos y para los efectos del poder de sustitución conferido.

Teniendo en cuenta que se indagó al representante legal de la empresa **ADMILEGALES SAS** quien manifiesta que la empresa se encuentra inactiva de igual forma el apoderado manifestó que le fue imposible su ubicación y solicita en este momento el relevo del Auxiliar de la Justicia designado por el comitente.

El Despacho en atención a la solicitud del apoderado decide: Auto: en atención a lo dispuesto en los Art. 47 y 48 del C.G.P, en donde se establece que se exigirá al Auxiliar de la Justicia tener la licencia vigente, y que las partes de consuno podrán reemplazar al Auxiliar de la Justicia, es por lo que, el Juzgado procedió a revisar en la página de la Rama Judicial la vigencia de la licencia para la empresa **ADMILEGALES SAS.**, estableciendo que este Auxiliar de la Justicia para la fecha no aparece activo para el cargo de secuestre, por tanto, se accede a la solicitud del apoderado del relevo del auxiliar, máxime a que éste como se dijo con antelación no se encuentra activo. En su lugar désignese a la empresa **TRASLUGON LTDA.** Para que ejerza la función de secuestre, Auxiliar de la Justicia que está presente en el despacho en desarrollo de otra diligencia dentro del comisorio 2021-00018.

La anterior decisión se notifica al apoderado de la parte interesada y al Auxiliar de la Justicia quienes en su orden manifestaron estar conformes con la decisión y aceptar el cargo.

El secuestre designado señor **JOSÉ RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR**, quien representa a la entidad **TRASLUGON LTDA**, se identifica con la cédula

79.800.652 de Bogotá, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, que su dirección Para notificaciones personales es carrera 10 No. 14-56, oficina 308 de Bogotá, teléfono 310 252 67 37, a quien la señora Juez procede a tomarle el juramento de rigor y bajo cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone como tal.

En este estado de la diligencia el personal de la misma se traslada a las instalaciones del parqueadero ubicado en la vereda la Isla predio Sauzalito Km 3 vía Siberia Funza el municipio de Funza Cundinamarca, en donde fuimos atendidos por el señor MIGUEL ANGEL DIAZ LOPEZ, identificado con la C.C. N. 1.018.412.889 de Bogotá, a quien se le enteró del objeto de la diligencia, a lo cual manifestó: Yo soy el encargado del parqueadero para atender la diligencia y estoy dispuesto a colaborar con la diligencia eso es todo. Seguidamente quien atiende la diligencia pone a disposición del juzgado el vehículo automotor de placa RLY-110, por lo cual procede el Juzgado a inspeccionar e identificar dicho vehículo automotor encontrándose el siguiente resultado: placa RLY-110 modelo 2011, color GRIS GALAPAGO clase AUTOMOVIL, carrocería SEDAN, servicio PARTICULAR, marca CHEVROLET LINEA OPTRA Chasis 9GAJM52B1BB070872, motor F18D32084651, los que fueron plenamente identificados y coinciden con los consignados en el certificado de tradición adjunto con el comisorio.

Igualmente se deja constancia que debido al estado de reposo relativamente prolongado del precitado automotor no fue posible comprobar las partes eléctricas y mecánicas del mismo, está la pintura deteriorada, llantas en regular estado, sin comprobar estado mecánico y eléctrico; en general se encuentra en buen estado de conservación.

Finalmente una vez realizado el cotejo del vehículo con el acta de inventario adjunta con el presente despacho comisorio, se advierte que el estado y elementos consignados en la susodicha acta coinciden con los verificados por el Juzgado y se constata que: se encuentra en buen estado de conservación.

En este estado de la diligencia el Juzgado le concede el uso de la palabra al interesado en la práctica del secuestro doctora JACKELINE LIZETH GAMBA ARDILA, quien al respecto manifestó: se realiza la diligencia de forma exitosa quedando el vehículo debidamente secuestrado.

El juzgado teniendo en cuenta la anterior petición y habida cuenta que no hubo oposición alguna a la diligencia, ni de los hechos ocurridos en la misma, puede inferirse oposición sin más consideraciones y en cumplimiento del comisorio que nos ocupa sobre el vehículo de placa RLY-110 de características, condiciones y estado del mismo en la forma que se dejó consignado en esta acta. Del mismo automotor, es declarado legalmente secuestrado, se hace entrega real y material al señor(a), **JOSÉ RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR – TRANSLUGON LTDA** - quien ejerce la calidad de secuestre y quien al respecto MANIFESTO: Respetuosamente manifiesto a la señora Juez que recibo en forma real y material el rodante descrito y declarado legalmente secuestrado en esta diligencia y del mismo automotor procedo a dejarlo en el parqueadero donde se encuentra en el momento de la diligencia y a cargo de quien atiende la diligencia MIGUEL ANGEL DIAZ LOPEZ C.C. N.1.018.412.889, debe permanecer en este parqueadero, que no se puede disponer de él, sin previa autorización del suscrito (a) auxiliar de la justicia y/o a órdenes del comitente **JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE**

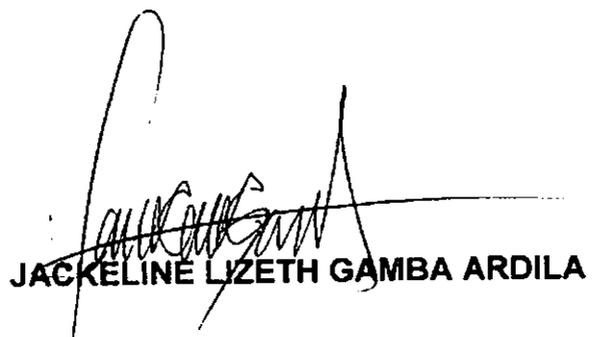
SENTENCIAS DE BOGOTA, que mi dirección para notificaciones y ubicación, ya quedaron arriba anotadas. Eso es todo, gracias. La suscrita Juez deja constancia que al depositario se le hacen las advertencias tanto de tipo civil como penal acerca de las responsabilidades que adquiere con el cargo y en asentimiento de entenderlas y aceptarlas rubrica esta acta. Se fijan como honorarios la suma de \$300.000 pesos, los cuales se pagarán mediante cuenta de cobro o factura.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron luego de leída y aprobada.

La Juez


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO

El apoderado,


JACKELINE LIZETH GAMBA ARDILA

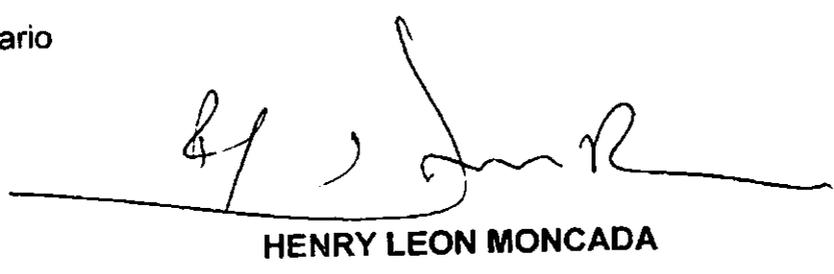
El Secuestre,


**JOSÉ RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR,
TRANSLUGON LTDA.**

El encargado del parqueadero


MIGUEL ANGEL DIAZ LOREZ

EL Secretario


HENRY LEON MONCADA

1





JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA, CUNDINAMARCA
Calle 13 No.15-11 Teléfono: 8266549
Correo electrónico: j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

23 de noviembre 2021
Oficio número 665

Señores
JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
Bogotá - Cundinamarca.

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO 252864003001-2021-00018-00.
RADICADO DE ORIGEN: EJECUTIVO 2013-00739-00
DEMANDANTE: FINANZAUTO FACTORING S.A. NIT 860.028.601-9
DEMANDADOS: LUZ AIDE MIRANDA SANTA C.C.: 30.354.224

Atentamente me permito remitir el despacho comisorio diligenciado según auto de fecha 14 de julio de 2.021 en el cual se dispone que cumplida la comisión este debe devolverse al juzgado de origen.

Se adjunta expediente en formato digital.

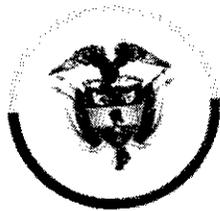
Cordialmente,


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario

1

2

3



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

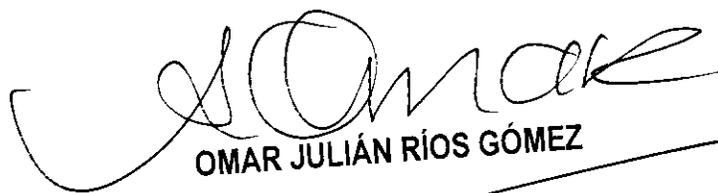
JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022),

Ref. No. 11001 40 03 051 2013 00739 00

1. Agréguese a los autos la copia del despacho comisorio No. 713 diligenciado (Fl. 278 C.2), remitido por el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA, a fin de que las partes eleven, por el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, las manifestaciones que consideren pertinentes conforme al artículo 40 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

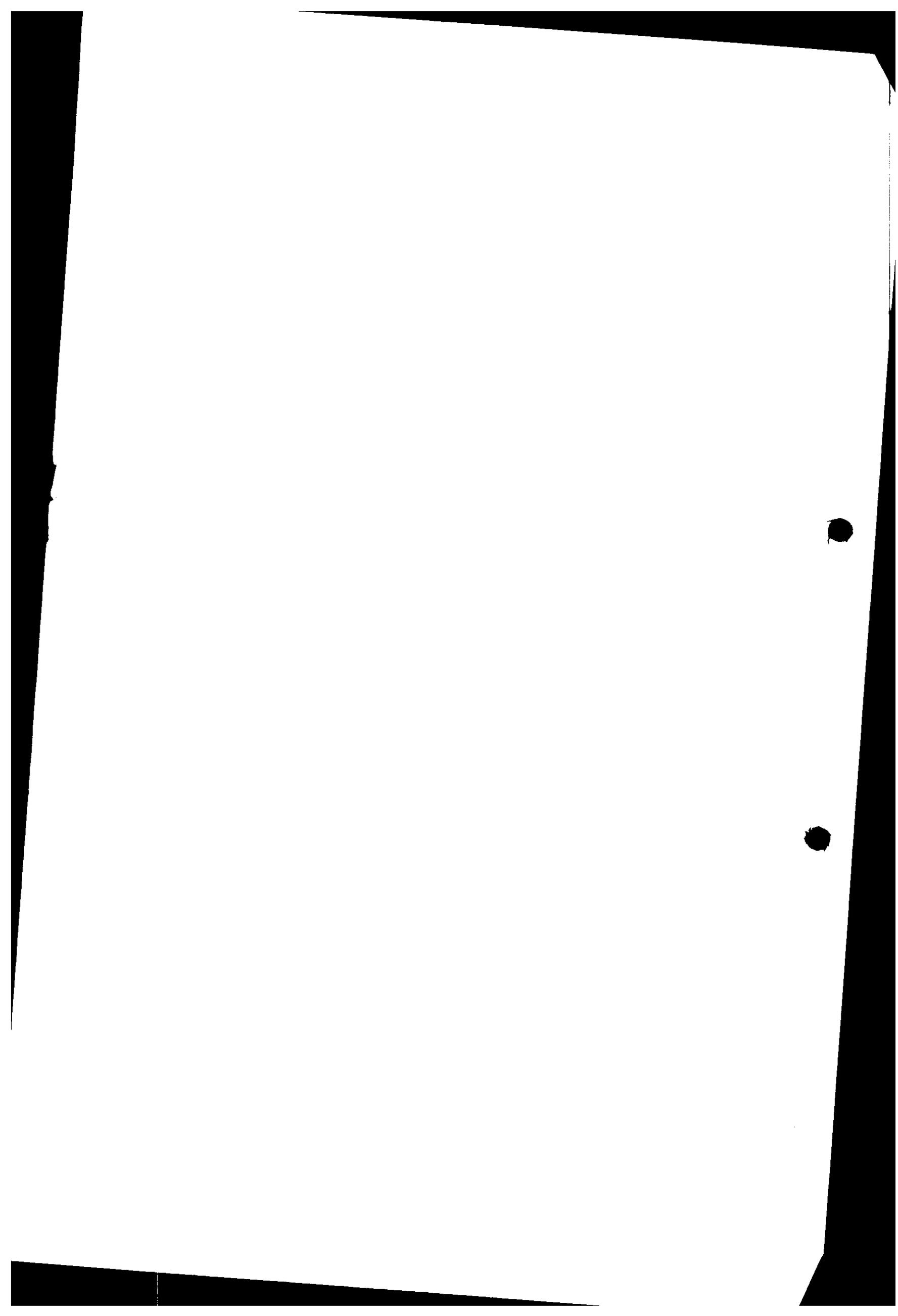
JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N°032

Fijado hoy 09 de marzo de 2022, a las 8:00 a.m.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
Profesional Universitario Grado 12

DAGC



EXPEDIENTE HIBRIDO



FISICO HASTA EL FOLIO No: 281

FECHA: 14/09/2022